

18100

EPISCOPOLOGIO ASTURICENSE

ESCRITO POR

D. PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ,

MAESTRESCUELA

DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL BASÍLICA DE CUENCA,

CON PRESENCIA DE LOS DOCUMENTOS

QUE SE CONSERVAN EN EL ARCHIVO DE LA

SANTA APOSTÓLICA IGLESIA CATEDRAL DE ASTORGA

Y OFICINAS ECLESIAÍSTICAS Y CIVILES DE ÉSTA CIUDAD.

— CON CENSURA ECLESIAÍSTICA. —



Tomo II.



ASTORGA:

Imprenta y Lib. de PORFIRIO LÓPEZ,
Rua antigua, 5 y 7.

1907

Episcopologio Asturicense.

CAL
1852

EN DEPOSITO

18700

G 73816

344109

loc 1852

EPISCOPOLOGIO ASTURICENSE

Rodríguez López, Pedro
Episcopologio asturicense
LOC.1852 V.II



344109

SLO

EPISCOPOLOGIO ASTURICENSE

R. 26. 179

ESCRITO POR

D. PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ,

MAESTRESCUELA

DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL BASÍLICA DE CUENCA,

CON PRESENCIA DE LOS DOCUMENTOS

QUE SE CONSERVAN EN EL ARCHIVO DE LA

SANTA APOSTÓLICA IGLESIA CATEDRAL DE ASTORGA

Y OFICINAS ECLESIAÍSTICAS Y CIVILES DE ESTA CIUDAD.

✠ CON CENSURA ECLESIAÍSTICA. ✠



Tomo II.

ASTORGA:

Imprenta y Lib. de PORFIRIO LÓPEZ,
Rúa antigua, 5 y 7.

1907

AL LECTOR

Comprende este segundo tomo del *Episcopologio Asturicense* la *Cuarta Época* en que hemos dividido nuestra obra, llamada *Hispano-arábiga*, por tratarse en ella de los Obispos que gobernaron la Diócesis de Astorga, desde el año 711, en que cayó la monarquía goda en Guadalete, hasta que los Reyes Católicos conquistaron á Granada, arrojando de España á los árabes.

Siguiendo el método marcado en el primer tomo, precede á cada una de las dos Secciones, en que dividimos esta Época, una *Idea* del estado religioso-civil de nuestra Patria en aquel tiempo, y la terminamos con una *Ojeada retrospectiva*, donde apuntamos lo más importante que se registra en la Historia eclesiástica en orden á la cultura del clero y disciplina de la Iglesia.

Aunque algunas noticias no digan relación directa con el fondo principal de nuestro modesto trabajo literario, nos ha parecido conveniente ponerlas; por juzgar será grato á los lectores de este escrito tener á la mano esos apuntes, que demuestran, aunque sea de modo breve y sucinto, lo que fué la Diócesis en otros tiempos.

Y para satisfacer los buenos deseos de las personas que no tengan profundos conocimientos en la lengua latina, se ha hecho un extracto en castellano de cada uno de los numerosos Apéndices, que lleva el presente tomo.

En éste encajarían perfectamente, por via de Apéndice, las notas bibliográficas de los astorganos célebres, al menos en el orden eclesiástico, que tenemos escritas hasta el siglo XVI, tomadas de la Biblioteca hispano antigua y moderna del célebre Nicolás Antonio, adicionada por Pérez Meyer; de la Biografía eclesiástica universal y de otras publicaciones; pero nos lo impide el excesivo número de páginas que lleva el presente volumen, que supera en *cientos cuarenta y tres* al anterior. Irán en el volumen III, ó por adición del IV y último de la obra.



CUARTA ÉPOCA

HISPANO-ARÁBIGA

Desde el año 711 hasta el 1499.

PRIMERA SECCIÓN

Desde la invasión árabe hasta la conquista de Toledo:

Años 711-1085.

IDEA DE ESTA SECCIÓN.



LA relajación de costumbres en todas las clases de la sociedad, las intrigas y trato criminal con los enemigos de España, junto con el centralismo absorbente, que dominaba en los postreros tiempos de los reyes godos, hicieron que nuestra nación, tan viril y enérgica con los romanos, suevos y godos para no dejarse imponer el yugo extranjero, cayera en poco tiempo en poder de los sarracenos.

Todos nuestros lectores saben que el general de los árabes, Tarik, se apoderó de Gibraltar el último día de Abril de 711, y que, á fines de Julio de este mismo año, perdió el rey godo, D. Rodrigo, la bata-

lla contra los sárracenos en Guadalete, ó según quieren algunos, en las inmediaciones de Alcalá de los Gazules y del río Barbate, que desemboca en la laguna de la Janda, siendo desde esta fecha cada vez más afortunados los árabes y perdiendo el godo su territorio poco á poco.

No es nuestro propósito referir particularmente los hechos que después se sucedieron, ni cómo la España cristiana iba replegándose hacia las montañas y defendiéndose con valentía: ni manifestar que los Prelados, si no tan valientes como en los tiempos de los bárbaros, se portaron, con raras excepciones, como buenos Pastores, que no abandonan su grey en medio del peligro, sinó que la alientan y fortalecen en la lucha por la Religión y la Patria. Ni hemos de narrar cómo los moradores cántabros y pirenaicos fueron los más tenaces en defender su independencia, luchando como héroes por su Dios y Religión, y alzando por rey en Asturias al victorioso D. Pelayo, (1) á raíz de la memorable batalla de Covadonga, en la que apareció visible la protección del cielo en favor de los cristianos.

Sería prolijo referir aquí los progresos de nuestros gloriosos reconquistadores y las batallas que riñeron con los árabes, que establecieron su gobierno en España (2), y cómo, al ganar terreno la buena causa,

(1) De estirpe regia goda, continuando así la monarquía de los godos después de la muerte de D. Rodrigo.

(2) Para curiosidad de nuestros lectores, ponemos aquí la Cronología de la España árabe. Pero antes bueno es tener presente que los árabes dividieron á España en tres grandes distritos: Oriental, Central y Occidental.

excitábanse las envidias y miserias humanas, y se fraccionaban las fuerzas, dando así apoyo á sus enemigos. Vinieron, en consecuencia, los reinos de Asturias, de León y de Navarra, y los Condados de Castilla y de Barcelona, con sus mutuas discordias, uniones y divisiones (1).

Al Oriental, pertenecían Zaragoza, Valencia, Murcia y Albarracín. Al Central, Córdoba, Granada, Málaga, Toledo, Jaén y Almería. Al Occidental, Sevilla, Jerez, Gibraltar, Tarifa, Beja, Badajoz, Mérida, Lisboa y Silves.

Emirato dependiente de Damasco, de 744 á 756.—Emirato independiente.—Abderramán I, 756; Hixém I, 788; Alhakem I, 796; Abderramán II, 822; Mohamed I, 852; Almondhir, 886; Abdallah, 888. *Califato*: Abderramán III, 912; Alhakem II, 961; Hixém II, 976; Alí, 1016; Abderramán IV, 1017; Alcasim, 1010; Faheya, 1021; Abderramán V, 1023; Mohamed II, 1024; Hixém III, 1027.

La España musulmana se fraccionó después en más de veinte estados, que recibieron el nombre de *reinos de táifas*, siendo los más notables los de Sevilla, Málaga, Granada, Toledo, Zaragoza y Valencia. Córdoba se constituyó en república. Vinieron después los *Almoravides*, 1086, y los *Almohades*, 1146—1252, y derrotados por el ejército cristiano, no quedaron más que los del reino de Granada, que conquistaron los reyes católicos en 1492.

(1) Sin perjuicio de colocar en el lugar correspondiente los nombres de los reyes que gobernaron en España en esta época, queremos ponerlos en este lugar en confirmación de lo que decimos en el texto.

REYES DE ASTURIAS.—Pelayo, 718-737; Favila, 737-739; Alfonso I, el *Católico*, 739-756; Fruela I, 756-768; Aurelio, 768-774; Silo, 774-783; Mauregato, 783-788; Bermudo I, el *Diácono*, 788-791; Alfonso II, el *Casto*, 791-842; Ramiro I, 842-850; Ordoño I, 850-866; Alfonso III, el *Grande*, 866-909.

REYES DE LEÓN.—García, 910-914; Ordoño II, 914-924; Fruela II, 924-925; Alfonso IV, el *Monje*, 925-930; Ramiro II, el *Gotoso*, 930-950; Ordoño II, 950-955; Sancho I, el *Craso*, ó el *Gordo*, 955-965; Ramiro III, 965-982; Bermudo II, el *Gotoso*, 982-999; Alfonso V, el *Noble*, 999-1027; Bermudo III, 1027-1037; Doña Sancha, 1037-1057; Fernando I, el *Grande*, 1057.

REYES DE LEÓN-CASTILLA.—Fernando I, el *Grande*, 1057-1065; Sancho II, el *Fuerte*, 1065-1072; Alfonso VI, el *Bravo*, el *Batallador*, 1072-1109.

REYES DE NAVARRA.—García I, Jiménez, 758; García II, Iñiguez, 758-802; Fortún García, 802-815; Sancho I, García, 815-853, Jiménez Gar-

Que los reyes de Asturias hicieron mucho en beneficio de la religión y de la patria, basta abrir las páginas de la historia para convencerse de esta verdad. Así es que, á nadie extrañará que trataran de engrandecer la Sede episcopal de Oviedo, que perdió mucho de su importancia al trasladar los reyes su residencia á León, á la que hicieron Sede episcopal, siguiendo la costumbre de aquella época.

Nada diremos de la fábula conocida con el nombre de *tributo de las cien doncellas*, hoy completamente desacreditada: ni del hallazgo de la hermosa cruz de oro, llamada *Cruz angélica*, regalada á la Iglesia del Salvador de Oviedo por el rey, D. Alfonso II, el *Casto* (1); ni de haber sido hallado el cuerpo del

cía, 853-888; García III, Íñiguez, 888-905; Sancho II, Abarca, 905-926; García IV, Sánchez, 926-966; Sancho III, García, 966-99?; García V, Sánchez, 993-1000; Sancho IV, el *Mayor*, 1000-1035; García VI, 1035-1053; Sancho V, el *Despeñado*, el de *Peñalén*, 1053-1076.

REYES DE ARAGÓN.—Ramiro I, 1035-1063; Sancho I, Ramírez, 1063-1094.

REYES DE NAVARRA-ARAGÓN.—Sancho VI, 1076-1094.

CONDES DE CASTILLA.—Condes dependientes de León. El primero, de quien se tiene noticia, es Rodrigo, 860; Diego Porallos 884. Siguen otros desconocidos hasta Fernán-González, 932; Garcí-Fernández, 970; Sancho García ó Garcés, 995; García Sánchez, 1021-1029.

CONDES DE BARCELONA.—Al principio dependían de los reyes de Francia; el primero, que se hizo independiente, fué Wifredo el Velloso, 874. Sucedieron á este varios condes, entre los que son dignos de especial mención, *Ramón Berenguer I*, el Viejo, 1035, que publicó el código titulado *Usatjes*; *Ramón Berenguer III*, y su hijo *Berenguer IV*, 113.; que, casado con D.^a Petronila, preparó la unión definitiva de Cataluña y Aragón.

Al final de este trabajo, pondremos una *Cronología comparada* de los reyes de España y se comprenderá mejor lo que decimos, de uniones y divisiones de reinos.

(1) Lafuente (D. Modesto) en su *Historia de España*, tom. 2. pág. 220, ed. de 1888, trae el grabado de esta cruz.

apóstol Santiago, hacia el año 829, en tiempo del citado monarca: ni de la batalla de Clavijo en tiempo de Ramiro I (1): ni nos ocuparemos en la parte his-

(1) Desde esta fecha data el *Voto de Santiago*, en cuya festividad los reyes de España ofrecen dones al Apóstol, en reconocimiento de la protección visible que en esta batalla dispensó al ejército cristiano, y de la que continuamente dispensa á la Nación española, que, por desgracia, corresponde muy mal y lleva trazas de no mejorar, haciéndose indigna de tal protección por sus impiedades y blasfemias.

No se nos oculta el distinto parecer de los historiadores acerca de este glorioso hecho de armas de D. Ramiro, pero tampoco ignoramos que en este punto suelen confundir algunos el hecho (la batalla) con el titulado *diploma* de don Ramiro I, en que se refiere ese acontecimiento y la fábula del tributo de las cien doncellas. La batalla, bien considerados todos los antecedentes históricos, aparece cierta; el diploma es indudablemente falso, forjado, tal vez, por algún extranjero. Basta leer el diploma para convencerse de su falsedad: lleva la fecha de 25 de Mayo del año 834 (octavo Kal. junii Aera DCCCLXXII) y está firmado por Ramiro, que debe ser el II por figurar también su mujer, doña Urraca, y el Obispo de Astorga, Salomón. Evacuando ahora las citas, tenemos que Ramiro I reinó por los años 842-850; Ramiro II, en 930-950; el Obispo de Astorga, Salomón, vivía en 931-950 y el diploma es de 824, en que gobernaba Alfonso II, el *Casto* (791-842): de consiguiente no caben más inexactitudes. (D. Vicente La Fuente: *Historia eclesiástica de España*, t. 2., págs. 30-32, 489-498, con verdadera imparcialidad copia el diploma, expone esta cuestión y da á cada uno lo que le corresponde. El otro La Fuente (D. Modesto), en su *Historia de España*, t. 2, pág. 249, deja bastante que desear en este punto.

El Sr. López Ferreiro, en su *Historia de la S. A. M. Iglesia de Compostela*, (*) dice que la batalla de Clavijo se dió en el año 844, en tiempo de Ramiro I, y que confirmó el diploma Ramiro II. En este diploma figuran los obispos de Astorga, Oveco y Salomón. El primero sería Obispo en tiempo de Ramiro I, y el segundo, en la época de Ramiro II.

En la obra *Santiago, Jerusalén y Roma*, al folio 111 del tomo I, se pone un *bajo relieve*, en el que se representa la batalla de Clavijo, y se admite la tradición del tributo de las cien doncellas. Se supone la batalla mencionada en 846.

Imposible no parece esto, y menos si se tiene presente lo que dice la crónica de D. Sebastián de Ramiro I, que «adversus Sarracenos bis praeliavit et victor extitit.»

(*) Tom. 2, pág. 136.

tórico civil de toda esta época, en su relación con la Iglesia; porque nos llevaría demasiado lejos de nuestro principal asunto.

Pero sí queremos indicar, porque conviene á la mejor comprensión de lo que habremos de decir de nuestros Obispos, que en los siglos VIII, IX, X y XI, ó sea, hasta la conquista de Toledo en 1085, hay tres caracteres muy notables en nuestra patria. Uno, que se refiere á la reconquista en Asturias; otro, que dice relación con los defensores de los Pirineos; y otro, que afecta á los moradores del Centro y Noroeste de España. A los dos primeros los vamos á llamar cristianos españoles puros, y á los terceros, españoles mezclados con los árabes (1). Porque es de advertir

D. Miguel de Erce Jiménez, en su obra *Prueba evidente de la predicación del apóstol Santiago, el Mayor, en los reinos de España*, (*) dice á este propósito lo siguiente: «celebrase también en el mismo día de Nuestra Señora de Agosto aquel vencimiento (la batalla de Clavijo) en la Ciudad de Astorga donde se conservan algunas memorias del triunfo glorioso, particularmente dos atabales y algún otro objeto de los despojos que se ganaron á los moros, y la vandera Real, que llevaba D. Luis de Osorio, Alférez mayor del ejército católico, y ascendiente de los nobilísimos Marqueses de Astorga. Juntase la ciudad en las casas del Regimiento, y lleva la vandera el Cavallero más pariente del Marqués; y faltando persona de la sangre, el Regidor más antiguo y asistiendo el Marqués á la mano izquierda (respeto debido á la insignia Real) van con dichos á la Iglesia Catedral, y sale el Cabildo al pórtico al recibimiento, y por ello da el Marqués sesenta mil maravedís en cada un año que se reparten entre los Prebendados, que se hallan presentes.»

Consérvase todavía esta bandera, ó sean trozos de la llevada en Clavijo, en otra de seda roja, que se custodia en las casas Consistoriales de la ciudad.

(1) Que esto significa la palabra *Muzárabe*. A los que renegaron y se reunieron á Tarik, se les llamaba *muladíes*. A los nacidos de matrimonios mixtos, se les dió el nombre de mezclados.

Sobre la etimología de la palabra *mozárabe*, véase la revista *Razón y Fe*, tom. VII. pág. 243.

(*) Parte 1.ª trat. V, cap. III, pág. 120, n.º 6, edic. de Madrid de 1648.

que los conquistadores árabes guardaron en muchas partes cierta tolerancia con los cristianos, á quienes permitían el libre ejercicio del culto católico, si bien no faltaban otras en que les perseguían con encarnizamiento. «Lejos de ser cierto, dice el historiador D. Vicente la Fuente (1), que durante la dominación agarena, las sillas episcopales estuvieran desiertas, puede asegurarse que había Obispos en casi todas aquellas iglesias donde los había en tiempo de los godos..... Los mozárabes además, estando en contacto con los musulmanes, tomaban parte en varias cosas de la vida civil que no tenían relación con la religiosa. Militaban en los ejércitos musulmanes, y aun hubo época en que los Emires de Córdoba les fiaban la guarda de su persona..... Las frecuentes rebeliones de los musulmanes le habían hecho desconfiado (al Emir de Córdoba) y prefería para la seguridad de su alcázar y persona la guarda de los cristianos.... Tenían también los mozárabes sus condes ó jefes propios, alcaldes ó jueces y recaudadores, que ejercían alguna jurisdicción en la parte económica» (2).

Como los moros dejaban á los cristianos su religión y sus iglesias, por la necesidad que tenían de ellos para la población, labranza y tributos, así les

(1) *Historia eclesiástica de España*, t. 2, pág. 73.

(2) La carta geográfica de España que trae el Sr. La Fuente (don Modesto) en su *Historia de España*. t. 2, pág. 364, puede ilustrar al lector respecto al territorio que ocuparon los árabes, los nacientes reinos de Asturias y Navarra y los Condados de Castilla y Barcelona.

dejaban también sus reliquias, como cosa que á ellos no les importaba (1).

Ahora se comprenderá perfectamente que hay muchas exageraciones en las noticias que tenemos de estos tiempos, y que la persecución de las reliquias por Abderramán, sostenida por Flórez y creída por todos los críticos posteriores, adolece de falta de fundamento histórico cierto. Porque Abderramán no estaba en la época, que se supone, en enemistad con los cristianos; al contrario, había hecho un tratado de tolerancia con estos: y el mismo Flórez confiesa que en 777, reinando Abderramán, estaban las reliquias de Santa Leocadia en Toledo. Vino Abderramán á España en 755 y murió en 787: de consiguiente, sería muy poco lo que se ocupara en los asuntos religiosos, pues en los últimos diez años tuvo que sostener grandes luchas civiles con sus correligionarios, los árabes, y no estaría para tratar de malquistarse el respeto que le inspiraran los cristianos. Decimos esto, porque es muy frecuente oír que los Prelados se retiraron de sus Diócesis y se refugiaron en Asturias, llevando en su compañía las reliquias de los santos y mártires; y esto no resiste un mediano ataque crítico; porque no es necesario que se retiren los Jefes de las iglesias dejando á éstas huér-

(1) Morales, lib. XII, cap. 71 al final. Tarik, según Morales, lib. XII, fol. 208 y v.^{to}, destruyó á Astorga en 714 con mucha resistencia y muerte y cautiverio de sus naturales. Y cerca de la ciudad, á la ribera del río, dice este autor (Rasis) mandó Tarik aderezar una fuente que siempre después se llamó de su nombre. Llámase ahora la fuente nueva, y está en lo llano de la vega hacia el río Orbigo, y es el agua principal que tiene la ciudad. ¿Cuál sea esta fuente? No es fácil asegurarlo hoy, después de tantas vicisitudes.

fanas de padre en las circunstancias por que atravesaban, teniendo, como tenían otros medios para evitar el peligro de profanación que pudiera temerse por parte de los árabes: bastaba, al efecto, que las llevara algún sacerdote ó diácono, sin necesidad de que lo hiciera el Obispo. Hacen, pues, muy poco favor á los Prelados, los que los suponen obrando de esta manera, porque algún malicioso pudiera sospechar cobardía en los Obispos de aquella época, y esto es altamente ofensivo á los Prelados.

Lo dicho hasta aquí afecta á la restauración cantábrica; y no es fuera de propósito apuntar algunas ideas sobre la restauración pirenaica, con tanto más motivo, cuanto que, de su inteligencia, depende en mucha parte la claridad de los hechos que se mencionan en esta época; evitando así el error de hacer venir á los Obispos del Pirineo á Asturias y á Galicia, como si entonces fuera tan fácil como ahora, y los Obispos del Pirineo fueran súbditos de los Reyes asturianos en la precitada fecha, que no lo eran (1).

Tiene, pues, la restauración pirenaica (Navarra, Aragón y Cataluña) su cueva, la de Galión, adyacente de San Juan de la Peña, junto á la peña de Uruel, donde se refugiaron los cristianos de la parte Oriental de España, acosados por Muza y Tarik, en lo más escabroso del Pirineo, á las inmediaciones de

(1) No falta quien sostiene que la corte de Asturias era la única sucesora de la monarquía visigoda, y continuación de la de Toledo, siendo en consecuencia súbditos de los Reyes asturianos los obispos de Aragón y Navarra. *Historia de los pueblos germánicos por la R. Academia de la Historia*, t. II, pág. 253-255.)

Jaca. Allí, pues, en San Juan de la Peña, fué el núcleo de la insurrección contra los árabes, y un puñado de hombres, conocidos con el nombre de *almugábares* (1), eligieron sus reyes ó jefes, con absoluta independencia de los asturianos; y por haber visto los cristianos una cruz roja sobre una encina al entrar en una acción contra los árabes á los que derrotaron, se llamó la naciente monarquía de *Sobrarbe* (2), que tanto dió que hacer á los sarracenos y que hizo pagar bien cara á Carlo Magno la conquista de Pamplona y sus inteligencias secretas con los árabes. Hable por nosotros la derrota de los franceses en Roncesvalles, acaecida hacia el año 778, poco más ó menos, en la que perecieron los personajes más notables que llevaba Carlo Magno en su compañía y casi todo el ejército (3).

Escarmentado el príncipe francés con esta lección, cuidó en adelante mostrarse más cauto, y apoyarse en mejores fuerzas á los franceses: así vemos después prestar auxilio á los catalanes contra los árabes y fomentar la piedad, ayudando con su poderosa influencia á organizar las cosas que decían referencia á la religión, y prestar favor á los Obispos. Era, pues,

(1) La palabra *almugábar* equivale á *soldado robador*. Los *almugábares* vivían siempre al raso y usaban armas ligeras; su ocupación exclusiva era acechar á los árabes, con la paciencia de un salvaje, para sorprenderlos y matarlos.

(2) Que algunos explican así *quasi supra arborem*; y otros dicen que viene de *pais sobre el Arbe*. Así la tradición.

(3) El canto de guerra, que inmortalizó este hecho de armas, en el antiguo idioma vasco y en español, puede leerse en La Fuente; *Historia de España*, t. 2, pág. 178-180.

muy lisonjero el estado religioso que había en esta época, tanto en Aragón como en Navarra y Cataluña, á juzgar por el número de Obispados, monasterios y Concilios allí celebrados.

Réstanos indicar que el estado social y religioso de los mozárabes de Toledo, Córdoba, Aragón, Castilla la Vieja y Portugal, era relativamente tranquilo y sosegado, aunque no faltaron ocasiones en que hubo violenta persecución.

Los árabes, al paso que se civilizan en esta época, se afeminan y pierden gran parte de su antiguo valor; y desde que Almanzor (1), que hace vacilar á los cristianos con sus crueles persecuciones y guerras, fallece, el imperio ó dominación de los árabes en España, decae, hasta que, por fin, desaparece con la dominación de los moros.

Notará el lector de nuestra historia patria que en la última parte de la presente sección, pierde mucha importancia Oviedo y la adquiere León, que asume la representación del antiguo Condado de este nombre y de los reinos de Asturias y de Galicia.

Navarra y Aragón, que eran Estados independientes, se funden, por decirlo así, en uno, que toma

(1) Este general guerreó constantemente contra los cristianos, y en los 25 años de su mando, ganó á estos muchas plazas fuertes, y entre ellas á Gormaz, Barcelona, Zaragoza, León, Astorga, etc., etc.

Parece fundada la opinión que sostiene haber invadido Almanzor el reino de León, en el año 988, y que tomó á esta ciudad en 989. (Escalona, *Historia de Sahagún*, lib. 1, cap. 9, n.º 6). Y que dicho Almanzor no persiguió á los cristianos tanto como refieren algunos historiadores, lo patentizan varias donaciones hechas por los cristianos en los años 986, 987 y 988, según refiere el mencionado Escalona en los números 5, 7, 8, 9 y siguientes del lugar citado.

el nombre de Aragón; y conquistada la ciudad de Toledo por Alfonso VI, en 1085, queda España dividida en dos grandes asociaciones: Castilla y Aragón.

Apuntadas estas ideas, para que nuestros lectores puedan apreciar mejor el estado religioso y político de España en la época que vamos á examinar en nuestro Episcopologio, no estará demás advertir que desde Aurelio (681-694) hasta Gomelo (809-x), no hallamos los nombres de los Prelados, que gobernaron la Sede de Astorga en este lapso de tiempo tan considerable, más que uno, que se llamaba Toribio, según refiere el Sr. Aingo de Ezpeleta por estas palabras: «Otro Obispo de este nombre (Toribio), dice (1), ha tenido la Iglesia de Astorga, que floreció por los años 760, á quien Mariet y Gonzál. Dávila, lib. 1. cap. 1. dan título de Santo.»

Aunque hubo guerras encarnizadas en el tiempo, que nos ocupa, y muchas ciudades fueron arruinadas, teniendo que buscar refugio sus moradores en otras regiones, Astorga debió estar muy poco tiempo sin Obispo, por lo mismo que fué reconquistada pronto, aun cuando no conozcamos los nombres de sus Prelados.

La crónica de D. Sebastián, obispo de Salamanca, del Tudense, y de D. Rodrigo, refieren que don Alfonso I extendió su reino por Asturias, Galicia,

(1) «Fundación de la Sta. Cath. Iglesia de Astorga...», fóllo 40.

Portugal y Castilla, y que fortificó las ciudades de Tuy, Lugo, León y Astorga, tratando, como es consiguiente, de poner Obispos en estas ciudades, á fin de proveer á las necesidades de los fieles.

Así es que en tiempo de Alfonso I, el *Católico*, (739-756) Astorga estaba ya libre del yugo de los moros; pero la imposibilidad de sostenerse todavía en una vida común y formar población, por ser poco numerosos sus habitantes y muchos sus enemigos, obligaba á los astorganos á no permanecer fijos en un punto determinado. Más poco después formaban ya verdadera población en tiempo de Ordoño I (850-866), según puede verse en el Apéndice I de este tomo, donde consta que el Conde Gatón, abuelo de D. Ordoño, por parte de su mujer D.^a Elvira, fué uno de los repobladores del distrito asturicense, especialmente desde el inmediato pueblo de Brimeda hasta Viforcós y Villagatón.

Que así fuera no es extraño: pues, como punto inmediato á las montañas de Asturias, los astorganos fueron de los últimos que sometieron á su imperio los moros; y por la misma razón, empezada la reconquista en Asturias, Astorga, próxima á las montañas, fué una de las primeras poblaciones que experimentó el influjo de ese movimiento nacional de reconquista católica.

Por esto creemos que la diócesis de Astorga estuvo muy poco tiempo privada de Obispo; y en este sentido parece admisible la opinión de los que sostienen que en 760 desempeñaba ese cargo uno llamado Toribio; pero, como no tenemos datos positivos

para estampar sus nombres, ni, por otra parte, se sabe quiénes fueran, seguimos nuestro trabajo, sin colocar al Toribio mencionado por el Sr. Aingo de Ezpeleta, ni á otros, que, tal vez, figuren en algunos falsos Cronicones.

Finalmente, para comodidad del lector, ponemos en cada Obispado los Emires y Califas de Córdoba hasta la disolución de este califato, colocando después en sus respectivos lugares los nombres de los califas de los diferentes reinos, en que se dividió la España árabe, hasta la conquista de Granada en 1492, en que desapareció oficialmente el imperio de los árabes, formándose poco después la Unidad nacional española en tiempo de Carlos I, *el Emperador* (1516-1555).

XV. GOMELO.—Años 809—X.

ROMANOS PONTÍFICES: *San León III* (795—816), *Esteban V* (816—817), *San Pascual I* (817—824).

REYES DE ASTURIAS: *Alfonso II*, el Casto (791—842).

REYES DE NAVARRA: *Fortún García* (802—815), *Sancho I*, *García* (815—853).

ESPAÑA ÁRABE: *Emirato de Córdoba: Alhakem I*, (796—822), *Abderramán II* (822—852).

Al reanudar nuestro trabajo, después de lo dicho anteriormente, parece natural que digamos dos palabras del Obispo que sirve de epígrafe á estas lí-

neas, y que nosotros colocamos antes de Novidio y Diego, que, según otros escritores, le preceden.

Ni de su vida y fecha de la toma de posesión del Obispado de Astorga, se sabe una palabra; y al colocarle nosotros en 809 lo hacemos por haber visto su nombre en el Concilio celebrado en Oviedo en 811, según unos, ó en la era 915 (año 877), á juzgar por lo que sostienen otros. Pero, acerca de este Concilio y fecha de su celebración, andan muy divididos los historiadores, inclinándose los más prudentes por la falsedad de tales actas, si bien admiten algún fondo de verdad. Ciertó que el Cronicón del Obispo de Astorga, Sampiro, merece crédito, pero nó el de Pelayo, Obispo de Oviedo, á quien se considera como *fabulista* más bien que historiador (1). El P. Flórez, que había combatido agriamente las interpolaciones del fabulista Pelayo (2), parece recibirlas después en el hecho de haber admitido las actas y los Obispos asistentes á la consagración de la Iglesia de Santiago y al Concilio Ovetense; con lo cual consiguió enmarañar más la disputa acerca de la fecha de la consagración, que aún está por decidir, y embrollar los Episcopologios de varias iglesias, como los de Lamego, Salamanca, Viseo, Coimbra y Braga. Su continuador, el P. Risco, hizo dos Concilios, enmendó fechas, excusó desatinos y consiguió embro-

(1) Mariana, hablando de estos Obispos, dice: «Sampirus Asturicensis Episcopus Chronicón confecit de Regibus Legionensibus... stilo rudi ut caeteri, magnae tamen fidei scriptor. Quod Pelagio Ovetensi desideratur.»

(2) Tomo IV y XIV de la *España Sagrada* al hablar del Cronicón de Sampiro.

llar más la cuestión. Porque ni los hechos referidos en este Concilio, ni las atribuciones de Metropolitano, que parece quieren dársele al Obispo de Oviedo, ni la multitud de faltas de cronología que se advierte en todos los documentos, justifican su verdad, aunque se enmienden las fechas con tanta facilidad como lo hizo el P. Risco (1). Y aunque Sampiro cite á este Concilio, como en esta parte se halla adulterado por el cronista ovetense, D. Pelayo, no debe merecer entero crédito en esta materia. Basta leer el Concilio ó Concilios referidos para convencerse de ello, como podrá hacerlo el lector, si evacua la cita del historiador últimamente citado.

Cuánto tiempo gobernara la Sede asturicense Gomelo, no se sabe, por no existir documento alguno de su pontificado, que no dudamos sería cual exigían las circunstancias de aquella época, de trastornos y de guerras entre los bandos católico y árabe, y aún entre estos últimos.

Sabido es que en mucho tiempo el territorio de *Bardulia* (2) ó Castilla la Vieja no fué sinó el palenque donde lidiaban las dos razas enemigas, española y árabe, y que los Obispos de las ciudades, medio desiertas, ó expuestas continuamente á las irrupciones de los árabes, tratarían de refugiarse en la capital asturiana ó en sus cercanías. Cuentan los árabes en sus crónicas que, algunos años antes del pon-

(1) Véase á D. Vicente Lafuente: *Historia Eclesiástica*, t. 2, pág. 499-514.

(2) Las diversas acepciones del nombre *Bardulia*, pueden verse en la *España Sagrada*, tomo XXVI, cap. 7. = De Veleja y Castilla, con los nombres de los Condes de ésta, en el lugar citado.

tificado que hemos señalado á Gomelo, había destruído su ejército las ciudades de Lugo y Astorga; y antes, el mismo Alfonso I, el *Católico*, desmanteló y desplobó varias ciudades de Castilla la Vieja para robustecer el núcleo de la independencia asturiana, viéndose precisados los Obispos de aquellos cristianos á buscar un asilo en Asturias.

Fácil es suponer cómo andarían aquellos buenos cristianos y cuánto padecerían personalmente y en sus intereses. No es extraño, por consiguiente, que no tengamos copias de noticias ni de los Obispos, ni de otras muchas cosas que afectan al bien religioso y social.

XVI. NOVIDIO.—Años 841—848.

ROMANOS PONTÍFICES: *Gregorio IV* (827—843), *Sergio II* (844—847), *San León IV* (847—855).

REYES DE ASTURIAS: *Alfonso II*, el Casto, (791—842), *Ramiro I* (842—850).

REY DE NAVARRA: *Sancho I*, *García* (815—853).

ESPAÑA ÁRABE: *Emirato de Córdoba: Abderramán II* (822—852).

El método usado por nosotros al escribir estos apuntes, referentes á los Obispos de Astorga, de colocar los nombres de los Papas y Reyes de España en líneas inferiores al de los Prelados, sirve perfectamente para aclarar puntos dudosos, ya que es necesario concordar las fechas de los tres, si realmen-

te coexisten y convienen con los instrumentos que se citan.

Esto acaece con Novidio, cuyo pontificado quieren colocar algunos en el reinado de Ramiro II (930—950), como se colige, dicen, del apéndice X, citado por Flórez (1), en el que se expresa que el Rey Ramiro, había confirmado en otro tiempo al Obispo Novidio los límites que antiguamente habían correspondido á su Diócesis, y que esto mismo confirmó su hijo Ordoño al Obispo de Astorga, don Diego. Pero este instrumento no coexiste con Novidio, sinó que es una noticia de hechos anteriores, como aparece con frecuencia en documentos análogos, que se registran en la diplomática: de lo que se pudieran citar casos.

Lo que sí parece cierto es que en el tiempo de Novidio se celebró un Concilio, entre los años 842 á 850, al que asistió Ramiro I, justificando el Obispo de Astorga el derecho que le asistía sobre las comarcas de Braganza, por donde corre el río Tuella, hasta entrar en el Duero, junto á Zamora, por el Oriente, y dentro del territorio de Aliste, Sanabria, Tribes,

(1) Tom. XVI de la *España Sagrada*: equivoca la fecha, pues pone 16 Kal. Februar. era 1012, y es 16 Kal. Februar. era 974, según aparece en el original gótico, que aún se conserva en la Catedral, sin señal alguna de alteración en su contexto. Irá en el Apéndice la escritura del año 974, en que se narran hechos parecidos á los que cita la que el Maestro Flórez pone en su Apéndice X. Copiaremos también el Apéndice XX del tomo XXXIV de la *España Sagrada*, donde pretende el P. Risco burlarse del original de Astorga, respecto á la supresión del obispado de Simancas, sin reparar que el de León es una paráfrasis ampulosa de lo que brevemente y con más claridad dice el de Astorga, que reúne todos los caracteres propios de la época en que se escribió, sig'o X. Número 2.º, letras a b c d e f.

Caldelas, Caurelle, Quiroga y Valdeorras (1), á excepción de Braganza: volviendo de este modo á recobrar la Sede asturicense, merced al celo de su Obispo, parte de los territorios, que las guerras, y tal vez el derecho mal entendido de otros Prelados vecinos, le habían usurpado.

De este Prelado no se conservan más antecedentes; ignorándose el día de su nacimiento, carrera literaria, fecha en que se posesionara de su Obispado y en qué día falleciera; pero nosotros fijamos su muerte en 848, por lo que se verá al hablar de su sucesor.

XVII. DIEGO I.—Años 849—X.

ROMANOS PONTÍFICES: *San León IV* (847—855), *Benedicto III* (855—858), *San Nicolás I* (858—867).

REYES DE ASTURIAS: *Ramiro I* (842—850), *Ordoño I* (850—866), *Alfonso III, el Grande* (866—910).

REYES DE NAVARRA: *Sancho I, García* (815—853), *Jiménez García* (853—888).

ESPAÑA ÁRABE: *Emirato de Córdoba: Abderramán II* (822—852), *Muhamad I* (852—886).

La confusión de los antecedentes que hay para poder apreciar con alguna probabilidad de acierto lo referente á Diego, Novidio, Salomón, Genadio y For-

(1) Tejada: *Colección de cánones...*; t. 3, pág. 21. Asistieron á este Concilio varios Prelados, Abades y otras personas notables. Va en el Apéndice, n.º 2.º let. a.

tis, es causa de que, tanto Flórez como el P. Risco y otros escritores, anden á caza de conjeturas, más ó menos fundadas, para explicar el pontificado de estos Prelados y fijar su época; tratando de concordar las fechas de estos Obispos con las de los Reyes de Asturias y León. Pues parece que en el pontificado de alguno de los Obispos mencionados se hallan documentos de Reyes que no reinaron en aquella fecha, y de aquí las conjeturas y las explicaciones. Quién dice que D. Diego siguió á Novidio en el régimen de la Iglesia de Astorga, y que esto se ve por la Real cédula de Ramiro III, en que Ordoño I confirma al Obispo D. Diego los territorios que su padre Ramiro I había concedido á Novidio. Sostienen otros que hay varios documentos que acreditan lo contrario; porque en las eras 991, 992 y 1001 (años 953, 954 y 963, respectivamente) (1), aparecen ventas hechas á favor del Obispo, Diego, y sus hermanos, y la última escritura de las citadas comprende una donación que el Obispo, Diego, hizo á la Catedral, del lugar de Camba, en Caldelas, que lo pobló él y dotó el Rey Sancho.

Estas escrituras prueban indudablemente que entre los años 953 y 963 hubo un Obispo de Astorga llamado Diego; pero ocurre la dificultad de que en una escritura de León, que cita el M. Risco (2), correspondiente al año 952, ya se menciona á Eduario, Obispo de Astorga, y en otra escritura del Tumbo,

(1) De la Era se restan 38, y se tendrá el año vulgar.

(2) Tom. XXXIV, pág. 260.

que lleva el número 353, de Mayo de 954, también se cita á este Prelado.

Pero á esto suele responderse que nada obsta para que se conozcan como auténticos estos instrumentos, á la vez que se supone el retiro del Obispo á un monasterio; lo que motivaría la posición de otro Prelado. En la época, que venimos examinando, es muy frecuente este proceder de algunos Prelados de Astorga, según iremos viendo al ocuparnos de sus pontificados.

Tenemos, pues, por más probable que Diego I sucediera á Novidio hacia el año 849, por lo mismo que Ordoño I confirma á aquel Prelado los privilegios ya citados, y sospechamos que se retiró después á un convento, como hizo su antecesor Novidio; y que allí eran considerados como Abades con carácter episcopal, destinándoseles algunas rentas y mereciendo que los reyes les donaran cuanto les hiciera falta. Es más, no creemos infundado conjeturar que, á pesar de su retiro del gobierno de la Diócesis, los fieles de los pueblos inmediatos á los monasterios en que residían, al hablar en sus escrituras del Obispo de la Diócesis, citaran á veces los nombres de dichos Obispos: dando así margen á la confusión que se nota en no pocos instrumentos. De esto, dánse ejemplos en el tiempo de San Genadio, como veremos en su lugar.

Dejamos indeterminada la época de la muerte ó retiro á un monasterio de Diego I, porque no nos consta ni es fácil conjeturar cuándo fuera.



XVIII. INDISCLO.—Años 877—879.

ROMANO PONTÍFICE: *Juan VII.* (872—882).

REYES DE ASTURIAS: *Alfonso III, el Grande* (866—910).

REY DE NAVARRA: *Jiménez García* (853—888).

ESPAÑA ÁRABE: *Emirato de Córdoba: Muhamad I*
(852—886).

El P. Flórez, en el apéndice I del tomo XVI, copia la sentencia dada por el Rey en León en un pleito ganado por Indisclo á Baroncello y á sus hijos sobre pertenencia de la villa de Brimeda, y es de notar en este asunto una anomalía: cual es, entablarse la demanda el día 4.º de los idus de Noviembre de 878 y figurar la instancia y formación del instrumento el día 8 de los idus de Junio del mismo año (1): sentencia confirmada en los años 1065 y 1132, en los pontificados de Pedro III y de Roberto. Esto prueba que en 878 ya era Obispo de Astorga Indisclo, y por esta razón colocamos nosotros el principio de su gobierno de la Diócesis en el año anterior.

Sabemos que este Prelado, no sólo defendió los intereses de la Mitra que le habían dejado sus antecesores, sino que los aumentó con los del monasterio de Santa Leocadia de Castañeda, que le cedieron los

(1) En esta escritura aparece, por vez primera, como ya dijimos, pág. 17 el nombre del Conde del Bierzo, llamado Gatón, que se supone repobló á Astorga después de la reconquista. Apéndice I.

monjes. Hay bastante fundamento para acusar de nepotismo á este Prelado, pues de él se cuenta que se apropió una granja, llamada *Parada Ecebraria*, que había en la iglesia de San Martín y después se la dejó á una hermana suya llamada Laulua, pasando más tarde á un hijo de ésta, de nombre Ensila, que se dice sobrino de Indiselo

El P. Risco, aprovechando la ocasión de estar firmada la sentencia que citamos al principio, en la ciudad de León, deduce (1) que en 878 tenían los reyes la corte en la mencionada ciudad y no en Oviedo, porque supone erróneamente que allí tenían los reyes su residencia fija donde daban sentencia los tribunales. Y tal suposición está destituida de fundamento. Sin molestarnos mucho en probar nuestra aserción, basta saber que la sentencia dada por D. Alfonso VII, el *Emperador*, en el año 1150, en favor de la iglesia de Astorga y en contra de la de Orense, sobre las iglesias de Caldeas y Robleda, está fechada en Zamora y confirmada en Palencia (2): y las constituciones que estableció el rey D. Alfonso IX sobre las contribuciones que deben pagar al Rey los foreros del Obispo y otros de Astorga, están fechadas en Ponferrada (3); sin que á nadie le haya pasado por la mente que Ponferrada, Zamora y Palencia fueran nunca la corte de los reyes. Estos, como iban siempre acompañados de algunos

(1) Tom. XXXIV, pág. 152.

(2) Escrit. n.º 8. del Tumbo.

(3) Escrit. n.º 655 del Tumbo.

grandes y varios magistrados, conocían y sentenciaban los pleitos donde se hallaban, sin ocasionar más molestias á las partes contendientes.

Además, es sabido que León no fué residencia de los reyes hasta después de abdicar Alfonso III en favor de sus hijos y distribuirse estos amigablemente los dominios de su padre. García, el mayor de dichos hijos, casado con la hija de un Conde de Castilla, llamado Nuño Fernández, tomó para sí las tierras de León, que desde entonces comenzó á ser la capital del reino de este nombre, año 909; tocáronle á Ordoño la Galicia y parte de la Lusitania, que poseían los cristianos: el señorío de Asturias fué á parar á Fruela: dicese que á Gonzalo, como eclesiástico que era, le dieron el arcedianato de la Catedral de Oviedo; á Ramiro, como de corta edad, no le dieron más que el título honorífico de Rey, según aparece en una donación que éste hizo á la Catedral de Oviedo en 926. Alfonso III se reservó la ciudad de Zamora, donde murió el 19 de Diciembre de 910.

Muere García, rey de León, en 914, y es elegido en su lugar, Ordoño II, su hermano, que reinaba en Galicia, volviendo á unirse en éste León y Galicia: á la muerte de Ordoño II (924) eligen los grandes á Fruela, que gobernaba en Asturias y le dieron el nombre de rey con el título de Fruela II, á pesar de que Ordoño dejaba cuatro hijos varones; y vuelven á estar unidos León, Galicia y Asturias. Muere Fruela, y los grandes eligen al hijo mayor de Ordoño II, que toma el nombre de Alfonso IV; pero éste prefiere la vida monacal y se retira al convento

de Sahagún (930), sustituyéndole en el gobierno su hermano, Ramiro II, por sobrenombre el *Gotoso*. A éste le sucede su hijo Ordoño III (950), viniendo después (955) Sancho I el *Gordo* ó *Craso*, á quien hizo mucha guerra otro Ordoño, hijo de Alfonso, el *Monje*, que es conocido con el dictado de Ordoño IV, el *Intruso*, el *Malo*.

Hemos tejido estos datos históricos en la persuasión de que no han de ser inútiles para comprender algo esta época de nuestra historia patria, ya que, en su vista, se aprecian mejor las noticias que indicamos brevísimamente de los Obispos de Astorga en su relación con los reyes de esta parte de España, y que, al propio tiempo, confirman cuanto decimos respecto á la Corte de León y fechas de las sentencias ó privilegios de los diferentes reyes (1).

Volvemos, pues, á nuestro Obispo Indiselo y decimos que no sabemos ciertamente cuánto tiempo rigió la Sede asturicense, ni cuánto durara la va-

(1) Alfonso III dividió el reino entre sus hijos, de este modo:

<i>León.</i>	<i>Galicia.</i>	<i>Asturias.</i>
García I, (909-914).	Ordoño II (909-914).	Fruela II (909-924).

León. - Galicia.

Ordoño II (*el de Sahagún*) (914-920).

León - Galicia. - Asturias.

Fruela II (*el de Asturias*) (924-925).

Alfonso IV (*hijo mayor de Ordoño II.*)

El P. Escalona, en su *Historia de Sahagún*, lib. I, cap. V, teje también esta historia, con algunos pormenores, y varía las fechas de los reinados de estos monarcas. Que León no fué Corte de los reyes en el tiempo que dice el P. Risco, lo prueba la escritura de la era 933 (año 895) de D. Alfonso, por estas palabras: «anno feliciter regnante in gloriae nostrae 29 residentes solio troní Oveto:» núm.º 132 del Tumbo.

cante; aunque nosotros, en conformidad con los datos que creemos fundados, colocamos la muerte de Indiselo en 879, pues en el 880 ponemos á su sucesor, que se llamaba

XIX. RANULFO.—Años 880—898.

ROMANOS PONTÍFICES: *Juan VIII* (872—882), *Mariano I* (882—884), *Adriano III* (884—885), *Esteban VI* (885—891), *Formoso* (891—895), *Bonifacio VI* (996), *Esteban VII* (997—998), *Romano* (998).

REY DE ASTURIAS: *Alfonso III*, el Grande (866—910.)

REYES DE NAVARRA: *Jiménez García* (853—888), *García III*, *Íñiguez* (888—905).

ESPAÑA ÁRABE: *Emirato de Córdoba: Muhamad I* (852—886), *Almondhir* (886—888), *Abdallah* (888—912.)

De la patria y demás antecedentes de Ranulfo no nos consta; sabemos sí que regía la Iglesia de Astorga hacia el año 880, porque el cronicón Albeldense, escrito sobre el año 881 ú 883, según quieren algunos historiadores, ya le cita, colocándole en el último lugar; asistió á la consagración de la iglesia de Oviedo, hecha en 890.

En 24 de Enero de 891 confirmó la donación que Alfonso III hizo á la Abadía de Tuñón, según refiere la *España Sagrada* (1), y no en 890, como indica el

(1) Tom XXXVII, apénd. XII.

Maestro Flórez, siguiendo á Morales, libro XV, capítulo 21.

En 892 asistió á la consagración del templo del monasterio de *Val de Dios*, cerca de Oviedo, á juzgar por la inscripción que abajo ponemos (1): y en este mismo año donó al convento de San Pedro de Montes la iglesia de Redelga, restaurando en 895 dicho monasterio, y en 896 unió á éste la jurisdicción de Valdueza, nombrando abad del referido convento á San Genadio, bajo la regla de San Benito. Confirrase esto por la escritura de fundación del susodicho convento, que dice así: «Unde pro hujusmodi timoris Domini largitate, ac pro vestræ venerationis honore, juxta decreta catholicæ et apostolicæ disciplinæ, et juxta sacrorum canonum institutionem, adhibito bonæ deliberationis tractatu, cum cunctis in Christo pro sancto ordine instituimus decretum qualiter locum ipsum venerabilem Ecclesiæ vestræ, quamvis Domino dudum sanctificatum per manus B. Fructuosi ædificatum primo confessione monachorum, post vero multis temporibus manebat de-

(1) Copiándo'la de Morales, la pone el Maestro Flórez en estos términos:

CONSECRATUM EST TEMPLUM HOC
 AB EPISCOPIS SEPTEM, RUDESINDO
 DUMIENSE, NAUSTI CONIMBRIENSE
 SISNANDO IRIENSE, RANULFO AS-
 TORICENSE, ARGIMIRO LAMECENSE,
 RECCAREDO LUCENSE, ELLECANA
 CÆSAR AUGUSTANENSE, SUB ERA
 NONGENTESIMA TRIGESIMA PRIMA,
 DIE DECIMO SEXTO KAL. OCTOBRIS.

sertum; modo tamen nostris jussionibus eundem locum, Nos, Ranulphus Episcopus Asturicensis Sedis, ordinavimus pro consecrationis officio Abbatem nomine Gennadium, dedimusque ei regulam observationis sanctæ vitæ, cunctaque monastica instituta» (1).

Hállase también el nombre de Ranulfo, obispo de Astorga, en el primer instrumento del tumbo de Montes, donde se inserta la confirmación de Sañcho IV, que suscriben: «Recaredus, Dei gratia, Metropolitana Lucensis; Oveco, Episcopus Ovetensis; Ranulphus, Asturicensis»: es de la era 936, que corresponde al año 898 (2).

Hemos dicho ya otras veces que los monasterios estaban regidos por los Prelados, quienes los secularizaban ó suprimían y conservaban, según vieron que en ellos se conservaba, ó no, la disciplina monacal; por esto á nadie debe extrañar que el celo de este Obispo estimara prudente secularizar el monasterio de Sta. Leocadia, como favoreció con sus dones al de

(1) Yepes, tomo 2.º.

(2) Para curiosidad á los aficionados á documentos de la antigüedad, tomamos de la obra *Historia de la Iglesia A. Metropolitana de Compostela*, del Sr. López Ferreiro, tomo 2.º, Apéndice XXII, pág. 40, las siguientes palabras de la donación hecha por Alfonso III, en 25 de Noviembre de 895: «Uillas (*) prenomatas in ripa riuí quem dicunt uille carcere, secus fluvium buruia, id est, paratam, limitosum cum ecclesiis et uineis, uillare decamiani per suos terminos. . . .»

Adicimus etiam ecclesie vestre in territorio bergidense uineam que est in uilla quam dicunt montesmazeio. uine et busto quem dicunt de maiore qui iacet ad radicem montis capelloso.»

(*) Villas—rivi—valle—fluvium—buruia—etc.

S. Pedro, cuya disciplina continuaba en estado muy floreciente, y más desde que constituyó Abad á San Genadio, que fué más tarde su sucesor en el gobierno de la Diócesis. Acaeció esto después del año 898, en que pasó á mejor vida el antecesor de

XX. SAN GENADIO.—Años 899 - 919.

ROMANOS PONTÍFICES: *Juan IX* (898—900), *Benedicto IV* (900 - 903), *León V* (903), *Cristóbal* (903—904), *Sergio III* (904—911), *Anastasio III* (911—913), *Landor* (913—915), *Juan X* (915—928).

REY DE ASTURIAS: *Alfonso III*, el Grande (866—910).

REYES DE LEÓN: *García I* (910—914), *Ordoño II* (914—924).

REYES DE NAVARRA: *García III Íñiguez* (888—905), *Sancho II*, *Abarca* (905—926).

ESPAÑA ÁRABE: *Califato de Córdoba*: *Abdallah* (888—912), *Abderramán III* (912—961).

Cuál fuera la patria y padres de San Genadio y sus primeros estudios, no es fácil averiguarlo. Sin embargo, no falta quien supone haber nacido este Santo hacia el año 850, fundado en que en 892 era ya presbítero y gobernaba el convento de San Pedro de Montes, según leímos en la Historia manuscrita de este convento (1), que obra en poder de mi distinguido amigo, el ilustrado Rector de la parroquia de

(1) Capítulo 22.

Nuestra Señora de La Encina de Ponferrada, D. Silvestre Losada y Carracedo.

Consta, sí, que tenía San Genadio buena índole para el estudio, y que era muy dado á la piedad, y que, pensando más en Dios y en la santificación de su alma, que en las vanidades de este mundo, buscó en la soledad del desierto lo que tanto apeteecía.

Con la sencillez propia de los siervos de Dios, nos dice San Genadio en su escrito, llamado *testamento*, hecho en 915 (1), cuando ya era Obispo de Astorga, cuál había sido su método de vida hasta la mencionada época.

Estaba, dice en substancia, bajo la obediencia de mi abad Arandiselo en el monasterio de Ageo (2), ha-

(1) Apéndice n.º IV.

(2) Dónde estuviera este monasterio, de cierto no se sabe; Flórez no lo expresa, al hablar de San Genadio, aunque pone las diversas opiniones que hay acerca del nombre Ageo. Es probable que este Ageo fuera Ayoó, en el arciprestazgo de Vidriales, entre Cabrera Alta, Sanabria, y Astorga, pueblo destruído por los árabes.

En el citado autor, tomo XVI de su *España Sagrada*, puede el curioso lector ver los monasterios que antiguamente había en la región del Bierzo; y los que existían dentro de esta Ciudad de Astorga, en las páginas 65-68.

El capítulo VIII está dedicado á los santos de la iglesia de Astorga; Santa Marta (23 de Febrero), San Dictino, Obispo (2 de Junio), Sto. Toribio, Obispo (16 de Abril) y, aunque San Fructuoso no murió en esta Diócesis, sino que fué Obispo de Braga, le pone también como uno de los Santos monjes del Bierzo. Véanse los Apéndices en la segunda serie del tomo 1.º de esta obra; pág. 433.

La vida de San Valerio, abad, ocupa el capítulo IX (pág. 324-340), y sus obras, desde la página 366 hasta la 416. De San Genadio (25 de Mayo), de Ordoño, Fortis, Salomón y Pedro Cristiano, Obispos de esta Diócesis, á quienes suele darse el tratamiento de Santos, y de otros Santos y personas venerables de este Obispado, trata el capítulo X de la referida obra, donde puede verse lo referente á Santo Toribio, según los antiguos códices y Breviario asturicense (pág. 362-365), y la vida del solitario Domingo (páginas

ciendo vida eremítica, cuando me dirigí, con otros doce hermanos, con la bendición del supradicho Abad, á San Pedro, fundado por Fructuoso y enriquecido con milagros por San Valerio. Era este lugar espesísimo bosque, lleno de corpulentos árboles, y de abrojos y espinos sembrado, hallándose derruido el antiguo monasterio, que, merced á la ayuda de Dios, el trabajo corporal de mis hermanos y el mío, reedifiqué, roturando el campo, que cultivé, y en el que había casas, viñedos, árboles frutales, y demás que necesitábamos para nuestra refección corporal; sacáronme de allí los ruegos de muchos para hacerme Obispo de Astorga; cargo que desempeñé muchos años, más por obediencia que por propia voluntad; así es que, aun cuando estaba ausente con el cuerpo de mi vida monástica, mi espíritu se hallaba en ésta; y amplié y adorné la iglesia de San Pedro, que había yo edificado (*en 895*) *y que se cree fuera consagrada por el Santo y otros tres Obispos en 24 de Octubre de 919*) (1); después edifiqué en el

416-424). Dispensen nuestros lectores esta minuciosidad de detalles en gracia del deseo de dar á conocer lo que para alguno quizá sea desconocido, á la vez que refrescamos nuestra memoria con tan gratos recuerdos de lo que fuimos.

(1) La inscripción puesta en el convento de San Pedro de Montes, que refiere este hecho, dice así:

INSIGNE MERITIS BEATUS FRUCTUOSUS
POSTQUAM COMPLUTENSE CONDIDIT
COENOBIIUM, NOMINE SANCTI PETRI
BREVI OPERE IN HOC LOCO FECIT ORA-
TORIUM. POST QUEM NON IMPAR MERI-
TIS VALERIUS SANCTUS OPERE ECCLE-

monte una capilla, dedicada á San Andrés, y un monasterio en memoria de Santiago, y otro que se llama Peñalba (*penna alba*); y entre estos, en el lugar apellidado *Silencio*, un cuarto oratorio ó capilla en honor de Santo Tomás. Dejé á cada iglesia lo necesario para el servicio del culto, el sustento de las personas y los libros litúrgicos, en esta forma: al monasterio de S. Pedro, cuantas fincas hay en su derredor, y las fincas y posesiones rústicas y urbanas, incluso las iglesias, que edificué en Oza, ó sean, las villas ó lugares de Sta. María del Valle y S. Juan. Dejé también al monasterio de San Pedro un cáliz con patena, coronas de plata, campanillas y los libros eclesiásticos, etc. A la de San Andrés, las fincas que estaban en su término, con lo necesario para el culto, é igualmente á la de Santo Tomás.

Y porque no de sólo pan vive el hombre, sino de

SLE DILATAVIT. NOVISSIME GENNADIUS
 PRESBYTER CUM DUODECIM FRATRIBUS
 RESTAURAVIT ERA DCCCCXXXIII. PON-
 TIFEX EFFECTUS, Á FUNDAMENTIS MI-
 RIFICE, UT CERNITUR DENUO EREXIT,
 NON OPPRESIONE VULGI, SED LARGITA-
 TE PRETHI, ET SUDORE FRATRUM HUIUS
 MONASTERII. CONSECRATUM EST HOC
 TEMPLUM AB EPISCOPIS QUATUOR GEN-
 NADIO ASTORICENSE, SABARICO DU-
 MIENSE, FRUNIMIO LEGIONENSE, ET
 DULCIDIO SALMANTICENSE, SUB ERA
 NOVIES CENTENA, DECIES QUINA, TER-
 NA ET QUATERNA, NONO KAL. NOVEMB.

la palabra divina, dividió el Santo su biblioteca entre los diferentes conventos, ordenando que, leídos los libros espirituales que menciona, en cada uno, pasen á los demás conventos por el orden que establece; de tal manera que en todos los conventos se leyeran al año todos los libros espirituales.

De esto se infiere que San Genadio estaba familiarizado con el estudio de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres, y que conocía á fondo las necesidades de la vida eremítica.

Prohíbe en su citado testamento la venta ó enajenación de la biblioteca y demás que dejamos anotado, cualquiera que sea la condición de la persona que lo intentara, conminando con terribles castigos y pago del décuplo de lo que se intentase enajenar (1).

(1) Sobre la fecha de este testamento escribió el Ilmo. Sr. D. Fr. Anselmo Rodríguez, Obispo que fué de Almería, en 1774, siendo General de la Religión de San Benito y estando de visita en el monasterio de San Pedro de Montes, lo siguiente: «La era del testamento de San Genadio es la 953, que corresponde al Año de 915, y así se engañó el P. Flórez en su tomo 16, página 141 y siguiente, entendiendo con el Ilmo. Ibarreta la era de 957. Ni se halla esta era en el original según ellos la figuran haciendo y uniendo el rasgo de la 2 con la primera unidad para formar la V ó el 5 que con las demás unidades hacen el VII. He reconocido por mi mismo esta fecha con toda atención y teniendo presente el libro del padre Flórez, y está de esta manera en la escritura ó testamento del Santo=

E A E A

Era DCCCCLIII, que es la era de 953, y quiere decir en latín aunque escrita por números; era nonagesima quinquagesima tertia, para lo que hay la E, A, sobre los numeros que componen 900, y otra E ó A en la terminación de las tres unidades, en que termina la Era, para que la era se leyese en latín, y en el mismo idioma, en que está toda la era, digo escritura. Y así se debe despreciar todo cuanto se dice en contrario: 21 de Mayo de 1774 en San Pedro de Montes.» El original gótico de este testamento se hallaba entonces en el monasterio de San Pedro de Montes: dónde esté ahora, no lo sé;

Al hablar de Ranulfo, hemos dicho que nombró Abad de San Pedro de Montes á San Genadio, y esto debió acaecer sobre el año 898, tres años después de trasladarse allí nuestro Santo con sus doce compañeros, y restaurado el convento, y hecho las obras de tala de maderas, rotura de terreno y plantación de viñedo. Y por el año 899 debió ser nombrado Obispo de Astorga, reinando en Asturias Alfonso III, llamado el *Grande*, que profesaba especial devoción á San Genadio, tanto que, según parecer de escritores verídicos, le acompañó en algunas de sus empresas guerreras, y le asistió en su última enfermedad, que le llevó al sepulcro en Zamora, en el año 910, como hemos dicho en otro lugar, y sepultó el Real cadáver en la Catedral de Astorga, donde estuvo hasta que fué trasladado á Oviedo, según refiere el Cronicón de Sampiro (1). Existen también documentos, por los cuales se confirma la creencia de que, á más de los monasterios indicados, fundó nuestro Santo el convento que había en Castañeda, titulado de San Pedro y San Pablo, cuatro leguas al oriente del de San Pedro de Montes, y colocó en él de Abad á un Atilano, distinto del Atilano, Obispo de Zamora.

quizá en algún archivo de las iglesias del Bierzo, ó en Ponferrada, donde, según mis noticias, hay muchísimos documentos de aquella región.

Franqueóme en 1903 mi distinguido é ilustrado amigo D. Silvestre Losada, párroco de la Encina de Ponferrada, cuantos documentos había en el archivo de su parroquia, y los suyos particulares, y en ninguno se halla el original del testamento de San Genadio.

(1) V. Tomo 1.º pág 358.

Asistió San Genadio al Concilio celebrado en Zamora á 29 de Enero de 915, en que Ordoño II, rey de León, restableció las antiguas Sedes episcopales de Tuy y de Lamego (1); y en 30 de Enero del referido año, el mismo Rey dona á la Iglesia de Compostela 500 monedas de oro, dando el cargo de llevárselas á San Genadio, Obispo de Astorga, y á Frunimio, de León (2). En 916 restaura y dota el monasterio de Santa Leocadia de Castañeda (3), y en 24 de Octubre de 919 consagró la iglesia de su monasterio de San Pedro de Montes, según la inscripción copiada hace poco (4).

No se nos oculta la opinión de algunos que dicen haberse retirado San Genadio á un monasterio, y puesto de Obispo en Astorga á su discípulo Fortis hacia el año 912, ó principios del siguiente; pero los documentos citados no dejan lugar á duda de que nuestro Obispo perseveró rigiendo la Diócesis algunos años más, por lo menos hasta el 919.

Que gobernara Genadio santamente la grey que se le había confiado, no admite género alguno de duda; pero su anhelo constante por la soledad y el ejercicio monástico, le hacían insistir un día y otro día cerca de los monarcas para que le relevaran de

(1) López Ferreiro, lug. cit. tomo 2.º, pág. 242 y apéndice XXXVII.

(2) López Ferreiro, lug. cit. tomo 2.º, pág. 245 y apéndices XXXVIII y XXXIX.

(3) Véase la donación en el Apéndice V de este tomo.

(4) Véanse los apéndices VI, VII, VIII, IX, X y XII del tomo XXXIV de la *España Sagrada*, que comprenden los años 916-919, y se convencerá el lector de que San Genadio regía en los mismos la diócesis de Astorga, y no Fortis.

la pesada y grandemente responsable carga episcopal; y, al fin, Ordoño II, con verdadero sentimiento suyo, accedió á las fervientes súplicas de Genadio y le admitió la renuncia del cargo episcopal, nombrando por sucesor á un discípulo del Santo Obispo, llamado Fortis, según veremos más adelante. Cuando sucediera esto, no se sabe con seguridad; pero nosotros creemos que fué á fines del año 919, ó principios del 920, porque en Octubre, de este último año, ya figura su sucesor.

Hablando de San Genadio, Salomón, su segundo sucesor, en la escritura que hizo en 937, donando al convento de Peñalba algunos bienes, dice estas hermosas palabras: «Lleno del Espíritu Santo, despreciando todo lo terreno y apeteciendo lo que es verdadero y eterno, renunció, como siempre había deseado, la Silla y dignidad Episcopal, escogiendo por morada aquellos monasterios que había edificado, donde estuvo hasta el fin de sus días.»

Es creencia general, confirmada con documentos auténticos (1), que, después de la renuncia del Obispado, vivió San Genadio algunos años, y edificó otros monasterios, y los dotó con rentas, según aparece de la donación hecha á los monjes del Bierzo, de la villa llamada *Laguna*, término de Molina (2).

(1) Números 130, 209 y 422 del Tumbo negro de Astorga.

(2) Apéndice VI.

y en 935 vivía en el convento de Santa Leocadia de Castañeda, como consta de la escritura del referido año, señalada con el número 422.

Creendo será grato á nuestros lectores tener alguna idea de la escabrosidad del terreno en el cual estaba el sitio llamado *Silencio*, le vamos á describir ahora, tal cual lo hace el señor Aingo de Ezpeleta, en un sermón que escribió en honor de S. Genadio.

«El valle deste monte, escribe, es muy profundo y por el discurre un río pequeñuelo, llamado Oza, y por una vanda del, se levantan cuatro peñascos altísimos, de peña viva, y en uno de ellos, que es el primero á mano derecha, se veen cinco cuebas, no hechas con artificio, sino labradas por la misma naturaleza; á las quales se sube por la parte de abaxo, con grande dificultad, assiendo y estribando con los pies y con las manos, de las puntas de las piedras que salen de la peña: tentando primero, y assegurándose de su firmeza. Por la parte de arriba no hay más que unas sendas de cebra, que son menester sus pies, é yr travando de las matas, y por cualquiera parte está tan alta y dificultosa esta subida, que mirando de lo alto á baxo pone gran temor, y desvanece la cabeza: sobre las cuebas se levanta la peña derecha y empinada, más de 30 estados en el alto, como si fuera una torre. Estan las vocas destas cuevas al Oriente, que en na-

ciendo el Sol da en ellas; no son mayores sus entradas que medio estado de hombre, y estas sirven de puertas y ventanas: dentro son espaciosas y bastante altas, con sus poyos en contorno» (1).

El Sr. D. Antonio Berjón y Vázquez, en el *Nuevo Lucifero para la historia de la Diócesis de Astorga*, se expresa de esta manera: «Tampoco podemos pasar por alto en este breve trabajo la obra de restauración llevada á efecto por nuestro Excmo. Prelado P. D. Vicente Alonso y Salgado, del Orden de las Escuelas, amantísimo de las glorias asturicenses, en la *Cueva de San Genadio*, digna de nuestra veneración y estima, por ser el lugar consagrado por este Santo á los grandes ayunos, y mortificaciones.

Hallando nuestro Excmo. Prelado en Santa Pastoral Visita de 1899 abandonada y hasta profanada esta bendita Cueva que labró la naturaleza en tan escarpada roca, mandó construir un altar dentro de la misma, dejándola completamente entera é intacta, y que sobre él se colocara una imagen de San Genadio en piedra. Hizo además construir una gran verja de hierro de forma convexa que cerca la entrada para que los fieles pudieran fácilmente oír la Santa Misa y orar en aquel lugar santo, sin penetrar en él. En esta forma se conserva hoy la Cueva de San Genadio, resultando una hermosa gruta, que á los primores de la naturaleza une hoy, gracias á la munificencia y esmero de nuestro Rvdmo. Prelado, las canónicas condiciones de Capilla, debidamente dis-

(1) Folio 10.

puesta cuanto en aquel lugar el arte permite, y que inspira verdadera devoción al par que respira santidad» (1).

(1) Pág. 114-116, edic. de Astorga, de 1902.

El lector nos permitirá que apuntemos en este lugar unas breves nociones del desarrollo de población en estos sitios. Pues bien: cuentan los historiadores que tan pronto como San Genadio llegó al convento de San Pedro de Montes, procuró buscar pastores y vaqueros, para que conservasen los montes y labrasen las tierras, dándoles la quinta parte de sus productos. Dichos pastores y baqueros fundaron á *San Pedro de Montes*. Otros lo hicieron con iguales condiciones del lugar, que hoy ocupa *San Adrián*; y como los fieles se hallaban distantes del convento de este nombre, á fin de que cumpliesen con los deberes religiosos, los monjes de San Adrián edificaron una ermita, para que allí asistiesen los fieles á los oficios divinos; uniéndose después esta ermita á la que más tarde se erigió en *Villanueva*, una vez poblado este lugar.

Los antiguos lugares de Quinta y Quintería tuvieron idéntico origen.

En cuanto al gobierno de estos pueblos basta saber que no tenían Justicia ni Regimiento, rigiéndose por Ordenanzas que aprobaba el Abad del Convento.

Los moradores de Quintería tenían un foro en Laguna, término de Quintería, que compró más tarde el convento y aforó á los de San Adrián.

En la Quintería conservó el convento el paso á las Sierras de las Furnias hasta cierta parte de la Aguiana.

Un proceder igual se observó en la fundación de Ferradillo. Los vecinos de éste construyeron una ermita, en la que celebró por vez primera el sacrificio de la Misa, en 20 de Abril de 1797, el Abad de San Pedro de Montes, por mandato del Sr. Obispo de Astorga.

La Granja con la iglesia de *Fonllevar* y demás eran del convento.

La parroquia de San Pedro de Montes nunca fué visitada por los Prelados de Astorga. El Ilmo. Sr. Moratinos trató de visitarla, y desistió de hacerlo el Visitador nombrado al efecto tan pronto como habló con el Abad del convento.

D. Antonio Mejía de Tovar, por devoción, visitó el convento, pero no como Prelado que allí ejecutara sus derechos; habidas las razones alegadas por el Abad.

Hoy ha cesado todo esto, por nuestra desgracia, y apenas si se conservan vestigios de aquellos venturosos tiempos de piedad y de ilustración.

No se sabe ciertamente cuándo ni dónde murió San Genadio. Papebroquio sostiene que murió en 925, y confirma su dictamen con varias escrituras del Tumbo de Montes, que así parecen indicarlo. Otros son de opinión que no llegó al año 929, y en su apoyo viene la escritura original gótica de la fundación del monasterio de San Adrián y Santa Natalia, en Boñar, que se conservaba en el convento de San Pedro de Eslonza, en la que sus fundadores, los Condes Guisvado y su mujer Leuvina, se expresan de esta manera: «ideoque jam nos, Deo favente, indictione quarta consuluimus Antistites, qui jam migraverunt in Domino, Jennadius, Attila et vivens Cixilanis, si ve cunctorum Abbatum», en cuya data se lee: «Factum die III Nonas Martias sub era DCCCCLXVII.—Guisvadus cum conjugē Leuvina conf.—Adefonsus rex conf.—Onneca Regina conf.—Cixila Episcopus interfuit»: y luego suscriben estos tres Obispos: Oveco, Fortis y Dulcidio, que, aun cuando no expresan sus Sedes, lo eran, respectivamente, de Oviedo, Astorga y Salamanca. Y las palabras «Antistites, qui jam migraverunt in Domino», á quienes consultaron antes los fundadores sobre aquel particular, parecen indicar que San Genadio, uno de los consultados, había muerto, por cuanto subscribe la escritura su sucesor en el Obispado, Fortis.

No obstante parece que aun que vivía San Genadio en 11 de Diciembre de 935, como se confirma con la escritura de esta fecha, en que el rey D. Ramiro II, le llama «Pater Gennadius, Præsul ipsius præfatæ

Sedis» (1), donándole el convento de San Pedro de Forcellas: pero en el día quinto de los Idus de Febrero del año 937 ya había muerto, por lo mismo que en la escritura de esta fecha Salomón, su sucesor (después de Fortis) le llama «in Christo Pater meus bonæ memoriæ Dominus Jennadius» (2).

Sospechamos que pasó á mejor vida nuestro Obispo en el año de 936, á 25 de Mayo, en cuyo día se celebra su tránsito en la Iglesia de Astorga.

En donde muriera San Genadio, y fuera sepultado su sagrado cuerpo, no se sabe positivamente; pero nos inclinamos á creer que murió y fué sepultado el Santo Obispo de Astorga en su amado convento de Santiago de Peñalba, donde se hallaba su sagrado cuerpo en tiempo del obispo Salomón, que así lo afirma. Robustece esta opinión la piedad y devoción de toda aquella tierra á nuestro Santo, y el testamento de D. Pedro Pérez, prior de la Catedral de Astorga en el año de 1311, que donó á la Abadía de Peñalba una casa, con obligación de cumplir los cargos, que menciona, la víspera del día de S. Genadio.

En Peñalba debieron permanecer muchos siglos los restos de San Genadio, hasta que la Excma. señora D.^a María de Toledo, Duquesa de Alba, hija de los

(1) Va en el apéndice VIII.

(2) Va en el apéndice IX.

Marqueses de Villafranca, fué á Peñalba y sacó lo principal del cuerpo de San Genadio, de San Urbano y del Obispo Fortis (1), sucesor y discípulo del Santo Obispo, llevándolos al convento de religiosas dominicanas descalzas, que ella había fundado en Villafranca, á principios del siglo XVII. Trasladadas las religiosas de este convento á Valladolid, donde se conocen con el nombre de la *Laura*, fueron trasladadas igualmente las mencionadas reliquias.

El Cabildo de Astorga, amante como el que más de su Santo Obispo, no podía permanecer indiferente en este asunto; así es que puso demanda contra dichas religiosas, por causa de las preciosas reliquias, arriba indicadas; siguiéronse los trámites canónicos, obteniendo resultado favorable; pues se mandó á la susodicha comunidad entregar al Cabildo de Astorga la cabeza y una tibia de San Genadio, que, afortunadamente, se conservan todavía en la Catedral. Lo restante del cuerpo de San Genadio, de San Urbano y del Obispo Fortis, se guarda religiosamente en la *Laura* y en la iglesia de Peñalba, á donde concurren devotamente los fieles el 25 de Mayo de cada año para adorar las reliquias, según consta de documentos existentes en Valladolid y en Peñalba.

Réstanos ahora desatar algunas dificultades, que se le ocurren al P. Flórez respecto á documentos de este Pontificado. Dice que debió padecer error el copista al poner la era 961, en la escritura señalada

(1) Véase *Nuevo Lucifero* para la historia de la diócesis de Astorga, página 167.

con el número 209; porque nombrándose allí al Rey Ramiro, debe ser el año 933 y no el 923, que corresponde á dicha era. Pero en esto no lleva razón el Maestro Flórez, porque en el original, que se conserva en la Catedral, se lee bien claro, era 961; á más de que no es este instrumento solo el en que firma Ramiro como rey en aquel tiempo, como puede verse en el continuador de Flórez, P. Risco (1), en que firma Ramiro con el dictado de rey en la era 955, año 917, y Berganza (2) pone otro caso de este rey en la era 964, año 926.

Y en la página 145 al citar Flórez la escritura núm. 473 del Tumbo, en que se nombra á un Obispo llamado Genadio, año 976, afirma que no hubo tal Obispo, y que el copista vió una G inicial y creyó que debía leerse Genadio en lugar de Gonzalo, que es como debe entenderse; pero aquí sufrió otra equivocación el Maestro Flórez, pues el original de ese instrumento, que se conserva en la Catedral, pone el nombre de Genadio con todas sus letras en la firma y en el cuerpo del escrito; lo que debe atribuirse á una equivocación del copista, es la fecha, porque en este año de 976 no vivía San Genadio, ni en Astorga presidía Obispo de este nombre.

A nadie extrañará que tan eximio historiador padeciera estas y otras muchas equivocaciones; porque, aun cuando personalmente visitó el archivo de esta Catedral, del que se llevó muchos documentos origi-

(1) Tomo 34, pág. 444.

(2) Tomo 1.º de sus antigué lades.

nales, y se le remitió extracto de los que más importancia pudieran tener para su objeto, devolviendo después los originales; con todo, es muy fácil poner á veces en las fechas algún *quid pro quo*, habida consideración al *maremagnum* de documentos que obran en su poder.

No queremos terminar este glorioso pontificado sin anotar que en esta Santa Apostólica Iglesia Catedral se conserva un cofre, cubierto de una lámina muy delgada, de plata repujada, con varias figuras simbólicas de los Evangelistas, de malísimo dibujo, con una inscripción de letras cuadradas en que se lee: «Adefonsus Rex Scemena Regina», cuyo cofre fué donado á San Genadio por D. Alonso, á quien asistió en su muerte en Zamora.

Retirado al claustro San Genadio, según hemos dicho antes, y dedicado á la piedad y fomento de los servidores de Dios en el retiro, á sus instancias, ó por lo menos por sus consejos, fué elegido para sucederle en el gobierno de la Iglesia de Astorga

XXI. FORTIS (Fuerte).—Años 920—930.

ROMANOS PONTÍFICES: *Juan X* (915 - 928), *León VI* (928—929), *Esteban VII* (929—950).

REYES DE LEÓN: *Ordoño II* (914—924), *Fruela II* (924—925), *Alfonso IV*, el Monje (925—930), *Ramiro II*, el GOTOSO (930—950).

REYES DE NAVARRA: *Sancho III*, *Abarca* (905—926), *García IV*, *Sánchez* (926—966).

ESPAÑA ÁRABE: *Califato de Córdoba: Abderramán III* (912—961).

Aunque las fechas de los documentos del pontificado de Fortis están un poco embrolladas, procuraremos concordarlas de la mejor manera que nos sea posible.

Por lo dicho al hablar de San Genadio, sabemos que Fortis fué monje bajo la obediencia del Santo Obispo, y que, por indicaciones de éste, le puso el rey Ordoño II para regir la Sede asturicense hacia el año 920, en que ya figura como tal Prelado, si hemos de dar crédito á los que sostienen que el Obispo de este nombre, asistente á la consagración de la iglesia de San Adrián de Boñar (1), en León,

(1) Tomamos del Maestro Flórez la inscripción á que se alude. Dice así.

CONSECRATUM EST TEMPLUM AB
EPISCOPIS FRUNIMIO, CIXILA, ET
FORTIS, ERA DCCCCLVIII. IV. IDUS OCT.

era el Obispo de Astorga; y parece confirmarlo también la donación hecha por San Genadio á los monjes del Bierzo, de la villa de Laguna en 920, (pág. 40), ratificada por el Obispo Fortis, que siguió el ejemplo de su maestro en la protección dispensada á los religiosos, edificando monasterios y reedificando los que amenazaban ruina, como se ve por lo hecho en el de Santa Leocadia de Castañeda, según refiere Oduario en la donación de 960, y en el de San Dictino de Astorga, en 925.

De que nuestro Obispo desempeñó por espacio de diez años el penoso cargo pastoral, se prueba con documentos auténticos en todos los años.

Además de los documentos mencionados en el párrafo anterior, aparece este Obispo confirmando la donación, hecha por el Rey al convento de San Cosme y Damián, en León, en 28 de Octubre del año 920 (1).

En 921 confirmó Fortis la donación real, hecha á Santa Eugenia de Calavezas, priorato que fué de Sahagún; y en 922, la que Ordoño II hizo al convento de la antedicha villa de Sahagún; figurando también el nombre de nuestro Prelado en la gracia otorgada al convento de Samos en el referido año de 922 por el mencionado rey (2).

(1) *España Sagrada*, tom. XXXIV, pág. 232.

(2) *España Sagrada* tom. XL, pag. 371. Siendo de notar que le concede «in Berico, (*Bierzo*) villa quæ vocatur Viogio, et fuerunt ecclesiam S. Joannis inter duos discurrentes Sile et Cua: in Jorues (*Valdeorras*) Senra: in Kiroga, villare, quæ vocitatur Parata; in Bubal eglesiam quam dicunt Celanie orantes.

En el día 7 de las Calendas de Julio de 923 suscribió la cesión del puerto de Fromisco al monasterio de Sahagún por Ordoño II (1). En el mismo año hizo una división del lugar de Prada y sus términos entre el abad Jeremías y Patino, con sus herederos, según lo había dejado dispuesto San Genadio, escritura número 324 del Tumbo negro. También en el dicho año dió en préstamo á los monjes de San Ciprián la Iglesia de San Pedro de Trones, escritura número 327 del Becerro de la Catedral; y cedió también á Galindo y Susana la Iglesia de Santa Olla, que después donaron al convento de San Dictino de Astorga en 934.

En 17 de Septiembre de 924 firmó el privilegio ó gracia, hecha por Fruela II, de varias donaciones á la Santa Iglesia de Santiago de Compostela (2).

En 925 restauró el monasterio de San Dictino de Astorga, y le hizo una donación de bienes de alguna importancia, según puede verse en la escritura que pondremos en los apéndices (3), y en el 926 confirmó una donación á favor del convento de Sahagún, que trae Escalona en su historia.

Asistió en 23 de Diciembre del año 927, en Mondoñedo, á una junta de Obispos con motivo de la restauración del monasterio de Santa María de Logio, restaurado ya antes por los padres de San Rosendo; y en el mismo año había confirmado la do-

(1) Escalona: *Historia de Sahagún*, Apénd. II, escrit. XII.

(2) López Ferreiro, tom. 2.º, Apénd. XLVIII.

(3) Núm.º VII de este tomo.

nación que el Rey de Galicia, D. Sancho, hizo á los padres de San Rosendo del Villar, donde se fundó después el convento de Celanova.

El rey D. Alfonso hace en 10 de las Calendas de Marzo del 928 una donación á la iglesia de Santa Eugenia de Calavezas, y nuestro obispo, Fortis, figura en el documento, según indica el P. Escalona en el lugar citado.

Agréguese á esto que en 5 de Marzo de 929 le menciona la escritura que trae Sandoval sobre el monasterio de San Adrián y Natalia, de León, y tendremos probado que Fortis debió morir en 930, gobernando la Iglesia asturicense por el espacio de diez años, ó más, si le suponemos rigiendo la Sede desde el año 912, como quieren algunos (1).

Esto se puede arreglar fácilmente, suponiendo á Fortis, Obispo auxiliar de San Genadio desde el año 912 hasta el 919, ó 920, en que, retirado definitivamente el Santo del gobierno de la Diócesis, entrara á regirla Fortis con carácter de Obispo propio.

Es de notar que este Obispo fué juez de una prueba de agua caliente entre varios judíos en la era 962, correspondiente al año 924, conforme á las tradiciones, todavía en uso, en aquel tiempo (2).

(1) López Ferreiro, en el lug. cit. tom. 2.º, apéndice XXXII, pág. 69, pone en 19 de Abril del 912 un privilegio, que confirma Fortis, como obispo de Astorga.

(2) Las pruebas de agua caliente y fría, hierro encendido, fuego y combate singular, llamados también *juicios de Dios*, debieron su origen á la ignorancia y superstición de los bárbaros. Entre los cristianos de esta época se introdujeron dichas pruebas, á más de la ignorancia, por la dificultad de administrar justicia el Príncipe, dedicado á los negocios de la guerra; así es

Y si nos atenemos á lo que dice el Obispo Salomón de que él sucedió á Fortis por voluntad del príncipe D. Ramiro, como éste empezó á reinar en 930, según habrá visto el lector al principio de este epígrafe, resulta más exacto que Fortis murió en 930, pues en 931 ya regía la Diócesis Salomón; porque no hay razón alguna para dejar vacante la Sede muchos años, ni un año, y menos constándonos que el Rey no era desafecto á la iglesia.

Dijimos al hablar de San Genadio, (pág. 45), que la duquesa de Alba había llevado de Peñalba á Villafranca huesos del Obispo Fortis, y esto justifica el parecer de los que honran á este Prelado con el dictado

que los pueblos acudieron á esas pruebas vulgares, que se llamaron *juicios de Dios*, como medio de averiguar la verdad, teniendo, como tenían, una fe viva en la presencia de Dios, que haría justicia á quien la tuviese. Del extranjero debió venirnos esta mercancía.

A la vista tenemos copia de los exorcismos, que se decían para el agua caliente y fría. Si el acusado, metiendo la mano en un caldéro de agua hirviendo, no experimentaba lesión alguna, era declarado inocente; si sufría lesión, se le declaraba culpable. Si el acusado, metido en agua fría, estaba inocente, le recibía el agua; si era culpable, no le recibía, sobrenadaba. La prueba del hierro encendido, fuego y combate singular consistía en salir ileso el inocente, de esos medios. El ruidoso negocio de qué oficio eclesiástico, romano ó muzárabe, debía prevalecer en los reinos de León y Castilla en los tiempos de Alfonso VI, se decidió por el combate y con la prueba del fuego; pero lo más ridículo y extravagante, que se conoce en este género de desatinos, es el duelo llamado *Paso honroso* del caballero *Suero de Quiñones*, con su petición al Rey, concesión de éste y reglas que debían observarse, días en que se tuvo el torneo, sentencia de los jueces, con el número de defensores ó mantenedores (fueron diez) y conquistadores ó aventureros (que fueron 68), que se supone verificado en el año 1434. Le trae Gebhardt, *Historia de España*, t. 4., apéndice XXVI.

Acerca de las costumbres de los reinos de León y Galicia, puede verse el Concilio de León, de 1020, donde se ponen los decretos dados, al efecto, por el Rey, don Alfonso, y la Reina, doña Elvira. Tejada: *Colección de cánones*...., t. 3, págs. 65—75.

de Santo, lo que prueba el buen concepto en que se le tenía y las virtudes que le adornaban. Dícese que entre las innumerables reliquias que hay en esta Catedral, se halla un hueso del Obispo Fortis, pero careciendo de auténticas la mayor parte de dichas reliquias, no nos atrevemos á asegurarlo; sin que, al opinar así, queramos nosotros negar su veracidad y autenticidad.

En el precioso manuscrito inédito de 1799, que posee el docto hijo de Astorga, D. Marcelo Macías, titulado «Catálogo de todos los Curatos, sus anexos, Conventos, Santuarios, Ríos, Lagos y otros Particulares que se comprenden en todos y cada uno de los 25 Arciprestazgos de el Obispado de Astorga», cuya copia literal pondremos en un Apéndice del tomo 4.º del Episcopologio, hallamos al folio 16 las siguientes palabras: «En esta villa (Destriana) se conserva una Capilla ó Altar dedicado á San Fortis, con alguna inscripción, que indica estar allí sus reliquias. Y como no señala el paradero de las de el obispo Fortis, sucesor y discípulo de San Genadio, tenido en opinión de Santo, se hace aquí esta enunciativa.»

En nuestro deseo de averiguar lo que, respecto al particular, hubiera en Destriana, nos dirigimos al Sr. Cura encargado de esta parroquia, quien se dignó contestarnos en 29 de Enero de 1906, diciéndonos que «ha examinado minuciosamente lo mismo las inscripciones de la Iglesia que los libros y documentos de aquel archivo parroquial, y que no ha encontrado nada que pudiera contribuir al logro de nuestros propósitos.» Apúntanos el joven y celoso Ecóno-

mo de Destriana, D. Jacinto Crespo Rodríguez, la idea de que «tal vez el manuscrito, á que nos referíamos, diga verdad, pero que no podrá comprobarse por falta de documentos, pues en este pueblo hubo una iglesia parroquial de San Adrián, y una Capilla de Santa Catalina, y otra de la Piedad, de las cuales no queda la menor señal, y que se sabe que existieron tan solo por los libros de Fábrica y Cofradías, pudiendo suceder que allí estuvieran los restos de ese Santo Obispo y desaparecieran.»

Posteriormente nos comunica dicho señor Crespo que en el acta de visita de aquella villa, hecha en el año de 1852 por el Juez eclesiástico Vicario de San Marcos de León, se hace mención de una Capellanía, titulada de *San Fuertes*, que hoy no se conoce.

Esto indica que hubo devoción particular en esta villa á este Obispo, Fortis, que equivale á Fuertes, y que algún motivo hubo para ello.

Lamentamos la pérdida de los documentos, y pedimos al Señor que llegue el día venturoso de honrar, cual se merece, al sucesor de San Genadio.

De lo que acabamos de escribir se infiere que el Obispo Fortis no renunció el Obispado, según pretenden algunos, sino que rigió la Diócesis hasta su muerte, que suponemos acaecida en 930, siendo enterrado su cuerpo en Peñalba, ó, al menos, trasladado allí por su voluntad, para ser enterrado cerca de su amado maestro y predecesor, S. Genadio.

A cubrir la Sede vacante vino

XXII. SALOMÓN.—Años 931—952.

ROMANOS PONTÍFICES: *Juan XI* (931—956), *León VII* (936—939), *Esteban IX* (939—942), *Marino II* (943—946), *Agapito II* (946—956).

REYES DE LEÓN: *Ramiro II*, el Gotoso (930—950), *Ordoño III* (950—955).

REY DE NAVARRA: *García IV*, *Sánchez* (926—966).

ESPAÑA ÁRABE: *Califato de Córdoba: Abderramán III* (912—961).

Inútil es repetir que no hay noticias de la patria, estudios y demás antecedentes que pudieran ilustrarnos acerca de los primeros años de la vida de Salomón, pues no nos fiamos gran cosa de lo que dice Villalumbroso, continuador de Auberto, que hace á Salomón monje de San Millán de la Cogulla; pero es de presumir con fundamento que sería notable su instrucción y que sus virtudes le harían acreedor á la merced que le dispensó don Ramiro II, destinándole á la Sede de Astorga, donde le vemos figurar en 931, confirmando una escritura (1). Quizá fuera uno de los monjes que llevó San Genadio del monasterio de Ageo, cuando pasó á San Pedro de Montes.

(1) Argaiz, tomo 3.º de la *Soledad laureada*, pág. 527, si bien es algo dudosa, como la que confirmó en 932, que trae el maestro Flórez, tomo XIX fol. 361: una y otra pueden ser confirmación de instrumentos hechos anteriormente, como hacen sospechar los lugares de las firmas.

Cuéntase de este Obispo, que no juzgando á propósito para erigir un monasterio, el sitio elegido por el Obispo Fortis en Santiago de Peñalba, pidió parecer á los monjes que le habían de ocupar, y designó el lugar que hoy tiene la iglesia y construcciones adyacentes en el pueblo ya referido; no siendo, en consecuencia, el templo hoy existente, ni el que mandó construir S. Genadio, ni el que empezó Fortis, sino el mandado edificar por Salomón, que le dotó con la iglesia de Sta. Colomba y quiso que llevara también la aprobación del Cabildo asturicense y del monarca de León, que de buen grado se la concedieron, estando como estaba interesado en ello el honor de Dios y el bien espiritual de las almas, que, con su ejemplo é instrucción, procuraban los monjes allí congregados (1).

Este Obispo pidió al rey, D. Ramiro II, que congregara un concilio ó sínodo, compuesto de todos los abades, presbíteros y diáconos de la Diócesis y limítrofes; y accediendo el Príncipe á estos ruegos, se congregaron en el monte Irago (hoy Rabanal, y por esto se llama Concilio Iracense) en 946, con asistencia del rey, y se acordó lo más conducente á la disciplina eclesiástica y monacal y á la reforma de las costumbres de los fieles. Nada más se sabe de este concilio, por no haberse hallado sus actas; quedando tan solo la mención inserta en el privilegio concedido entonces por el rey á Vincemalo, abad de Santa Ma-

(1) Ponemos esta escritura en el apéndice III.

ría de Tabladillo (1), de los montes y valles adjuntos, para sostenimiento de los monjes, pobres, peregrinos y otros fines piadosos (2).

En varias escrituras, desde 932 hasta fines del 951, figura Salomón como Obispo de Astorga; y para no molestar á nuestros lectores, nos contentaremos con citar algunos documentos donde aparece el nombre de nuestro Obispo.

En 13 de Noviembre de 932 confirma las donaciones Reales á Compostela por Ramiro II (3). En 933 dió al monasterio de Compludo la iglesia de San Esteban y cuanto aparece en la escritura 280 del Tumbo negro, y en Febrero del 934 suscribió la donación, que cita López Ferreiro, á la Iglesia compostelana (4); en 937 firmó el privilegio otorgado por D. Ramiro al convento de San Andrés, en la villa de Orniola, y en 938 la donación hecha por el presbítero Montano al referido convento de la mitad de los bienes que tenía en Corullón. Hállase la firma de Salomón en las donaciones de Ramiro II á Santiago de Peñalba de la iglesia de San Martín de la Congosta, en 940, y en 941 confirmó el privilegio de San Martín de Castañeda: de San Rosendo á Celanova en 942; del rey D. Ramiro al monasterio de

(1) Este lugar estaba debajo del monte Irago, en la entrada del Bierzo, entre Foncebadón y Ponferrada, no lejos del lugar llamado Folgoso del Monte, á cuya parroquia pertenecía en el siglo XVIII, en que desapareció.

(2) Tejada: *Colección de cánones*, t. III, pág. 56. La fecha de este documento es la de 1.º de Septiembre. Según el tumbo negro era 972, año 934, va en el apéndice VIII.

(3) López Ferreiro, tom. 2.º pág. 295 y apéndice XLIV.

(4) Lugar citado, apéndice LV.

Sahagún de la villa de Traviesa, etc., según refiere el P. Escalona (1); y si no vió mal el P. Argaiz, aparece el nombre del Obispo de Astorga, Salomón, en documentos del año 951 (2).

A esto no se opone el que se nombre á los Obispos Novidio, Fortis, Oduario y Teodemundo en la escritura de donación hecha por Salomón al monasterio de Peñalba en 937, que tanto preocupa á Flórez; porque este instrumento es de los llamados noticia en la diplomática, ó ciencia para interpretar documentos antiguos, que no suponen la coexistencia simultánea de los personajes en ellos mencionados, sino de alguno, que hace referencia á lo hecho ó intentado hacer por las personas que se citan; y esto se verifica en la donación de Salomón, que expone los sentimientos de sus antecesores, respecto al monasterio de Peñalba: ó podemos suponer que alguno ó algunos de los nombres citados, eran de otros tantos abades que concurrieron al acto y que suscribieron el instrumento (3). Prueba este documento, por manera indudable, que el Prelado asturicense abundaba en los sentimientos de sus dignos antecesores, y que, como estos, sentía vivos deseos por la vida eremítica y que procuraba aumentar el número de conventos en su amada diócesis.

(1) *Historia de Sahagún*, Apénd. III, escrit. XXIII.

(2) Véase Flórez, tom. XVI, núm. 48.

(3) Respecto al lugar de la firma, téngase presente que, por bajo del nombre del Obispo, que autorizaba los instrumentos, solía dejarse bastante hueco para que pudieran poner la confirmación sus sucesores. De este proceder hay varios ejemplos en los archivos.

Y habiendo comenzado á regir la Diócesis de Astorga Salomón en tiempo de Ramiro II, año de 931, y encontrándose su firma á últimos de 951, supongamos que gobernó la Sede asturicense por espacio de 20 años, muriendo á principio de 952, con el honroso dictado de Santo, que le dan las crónicas de la orden de San Benito y otros varios escritores.

A ocupar la Silla de Astorga fué destinado

XXIII. ODUARIO ú ODOARDO.—Años 952—962.

ROMANOS PONTÍFICES: *Agapito II* (946—956), *Juan XII* (956—964).

REYES DE LEÓN: *Ordoño III* (950—955), *Sancho I*, el Craso, el Gordo (955—965).

REY DE NAVARRA: *García IV*, *Sánchez* (926—966).

ESPAÑA ÁRABE: *Califato de Córdoba: Abderramán III* (912—961), *Alhakem II* (961—976).

De este Obispo tenemos noticias un tanto confusas en los instrumentos que le mencionan; pero, siguiendo nuestra costumbre de concordar los pontificados de los Obispos con el gobierno de los reyes, mencionados en su tiempo, sacamos en limpio que sucedió á Salomón en 952, en que le menciona una escritura de León, citada por el P. Risco (1), y otra del 954, que, según opinión de personas verídicas, se halla original en el Tumbo de Astorga, en la cual

(1) Tomo XXXIV, pág. 260, de la *España Sagrada*.

aparece en primer lugar el nombre de Oduario y después el de Ordoño, con expresión de ser el *tercer año del reinado de éste*: y al frente de D. Odoario, en el extremo contrario del instrumento, firma también Theodemundo, con el dictado de Obispo.

Continúa su memoria en los años (952, 954, 956, 958, 959, 960, 961 y 962; pero se halla en los años 952 y 956 la firma de Gonzalo Obispo; y aquí vienen las conjeturas. Quién dice que estos documentos son de los llamados noticias; quién está por la opinión que supone intruso á ese Gonzalo, y lo explica acudiendo á la lucha intestina que sostuvieron Sancho I y el titulado Ordoño IV, por sobrenombre el *Malo* (1); y suponen que Ordoño, apoderándose del reino, removió á Oduario de la Sede, y en su lugar colocó á Gonzalo por serle afecto; pero que restituídas las cosas á su antiguo estado, volvió á encargarse de nuevo Oduario del Obispado de Astorga y confirmó la donación hecha por Gonzalo. Imposible no es tal conjetura, y atendidas las circunstancias de los tiempos y facultades ó modo de obrar en asuntos eclesiásticos de los reyes de aquella época,

(1) Saben nuestros lectores que Alfonso IV se retiró al monasterio de Sahagún, abdicando la corona en favor de su hermano Ramiro II; pero aquél debió variar de parecer; salió del claustro y trató de recobrar el trono. Ramiro se opuso, hizo prisionero á su hermano y le encerró en la cárcel de León, donde metió también á sus tres primos, Alfonso, Ordoño y Ramiro, hijos de Fruela II, por no sé que causa, y después mandó que á todos cuatro sacaran los ojos. Sucedió en el trono á Ramiro II, Ordoño III, y á este Sancho I, contra el que levantó armas Ordoño IV, el *malo*, que huyó y se refugió en los dominios de los moros de Aragón, donde vivió y murió ignorado y oscuro, sin que se sepa el lugar de su muerte.

dan á esta opinión visos de ser muy aproximada á la verdad, ó quizá cierta.

Lo que no admite género alguno de duda es que Ordoño III, en 22 de Mayo de 954, confirma al Obispo de Astorga (1) el gobierno y jurisdicción de las iglesias que estaban en Braganza, incluidas por el arroyo llamado Tuella, según corre hasta entrar en el Duero, al Oriente de Zamora, y las de Aliste, Sanabria, Tribes, Kaunoso, Caldelas, Courel, Quiroga y Valdeorras (2).

A más de los lugares citados anteriormente, y que apunta el Maestro Flórez, aparece el nombre de Oduario en una escritura hecha en Santiago de Compostela en Septiembre del año 954 (3), asistiendo en 956 á la Junta de Obispos habida en Compostela para consagrar al Metropolitano de Tarragona, llamado Cesareo, abad de Santa Cecilia de Monserrat (4); y en las Calendas de Diciembre de 959 confirmó la donación hecha al monasterio de Sahagún de la villa titulada Aspes por el presbítero Meliki (5). En último de Julio del 960 hizo al Obispo Odoario una donación el presbítero Mauregato, por haberle apartado del pleito que le puso Godesteo. El presbítero

(1) Se le llama Diego, quizá por equivocación del amanuense, ó porque este fuera algún Obispo auxiliar, á quien se hubiera confiado el régimen espiritual de la Diócesis. Igual juicio hemos de emitir en la concesión hecha por Ordoño III á Teodemundo en 956 que ponemos también en el apéndice 2.º á continuación de la del año 954.

(2) Véase el apéndice 2.º

(3) *España Sagrada*, tom. XIX, fol. 366.

(4) López Ferreiro: lugar cit. tom. 2.º págs. 228—230 y apéndice LXVIII.

(5) Escalona: lugar cit. apéndice III, escrit. XXXIV.

dió al Obispo la heredad que tenía en Valleteodisclo, en el Bierzo. En 30 de Septiembre del mismo año, el mismo Obispo dió el monasterio de S. Pedro y San Pablo de Castañeda á Teudemundo confesor, y Pedro Diácono, con todas sus heredades, según le había tenido Atilano, Abad.

En el día de las Calendas de Diciembre del 960, el citado Presbítero Meliki dona al mismo monasterio de Sahagún (1) los pueblos de Curueño, Coroneros, Villazancos, Villeta, etc., y suscribió el referido Oduario la donación, así como también suscribió la que el rey D. Sancho hizo al expresado convento de la villa de Penso, en tierra de Zamora (2), en el día 7 de las Calendas de Mayo del citado año 960. Y en 12 de Febrero de 962 compró este Prelado en 60 sueldos una heredad en el lugar de Vega de Órbigo, cerca de la Iglesia de San Mamed.

Y aunque figura el nombre de un Obispo llamado Teodemundo en algún documento del pontificado de Oduario, no debe preocuparnos gran cosa, porque uno de ese nombre, por aquel entonces, era Obispo de Salamanca, y pudo éste obtener del rey autorización para ejercer algún acto de jurisdicción en la Diócesis de Astorga, ó quizá fuera Teodemundo un abad con carácter episcopal, que se hubiera retirado á algún monasterio, como nos consta lo hicieron varios Prelados de Astorga, y por la razón apuntada en otro lugar, autorizar documentos con su firma. Lo indudable es que Oduario firma sólo hasta el año 962.

(1) Escalona: lug. cit. escrit. XXXV.

(2) Escalona: lug. cit. escrit. XXXVI.

Cómo y cuándo muriera no lo sabemos: pero debió pasar á mejor vida en 962, por lo mismo que en adelante no aparece su nombre.

XXIV. NOTARIO.—Años 962 —963.

ROMANO PONTÍFICE: *Juan XII* (955—965).

REY DE LEÓN: *Sancho I*, el Craso, el Gordo 955 — 965).

REY DE NAVARRA: *García IV*, *Sánchez* (926 — 966).

ESPAÑA ÁRABE: *Califato de Córdoba: Alakem II* (961 — 976).

Ponemos este nombre entre los Obispos de Astorga, porque no es fácil soltar las dificultades que hay para explicar el instrumento del Tumbo, señalado con el número 581, correspondiente al año 963, en el que se refiere que un tal Adrico dona al Obispo Notario una heredad en Castroferroña, y dice: «Vobis Patri nostro Notario Dei gratia Episcopo Asturicensi». Alguien sostiene que este nombre Notario era, no Obispo, sino el Canciller del Obispo, y que equivocó el escribiente los casos, poniendo en lugar del *genitivo* el *dativo*, y que debiera leerse «Vobis Patri nostro Notario Episcopi Asturicensis»; otros quieren que, si fué realmente Obispo, perteneciera á la categoría de Obispos dimisionarios, al estilo de San Genadio, etc., que en aquella fecha estuviera encargado del Gobierno de la Diócesis. No falta quien suponga que el Notario, mencionado en la escritura aludida, sea alguna persona notable en el

país, ora por su ciencia, ora por su virtud, ora por sus cuantiosos bienes de fortuna. Porque, agregan, de ser Obispo de Astorga este Notario, resultaría de muchos años su pontificado, pues ya figura su nombre desde el año 937, y en este año era Obispo Salomón (1), en 960, gobernaba Oduario (2), y en 963, Gonzalo I (3).

Nosotros dejamos á los doctos la solución de esta dificultad, si bien le damos un pontificado de un año, por no admitir más tiempo los instrumentos que, en caso, probarían su existencia.

(1) Véase el apéndice de este año en el pontificado de Salomón.

(2) Id. id. id. en el pontificado de Oduario.

(3) De los citados años, ó números 137, 417 y 58 del Tombo de Astorga: Escalona, *Historia de Sahagún*, apéndice III, escrit. 45.

XXV. GONZALO I.—Años 963—992.

ROMANOS PONTÍFICES: *Juan XII* (956—964), *Benedicto V* (964—965) *Juan XIII* (965—972), *Benedicto VI* (972—973), *Dono II*, (973), *Benedicto VII* (975—984), *Juan XIV* (984—985), *Bonifacio VII* (985), *Juan XV* (985—996).

REYES DE LEÓN: *Sancho I*, el Gordo, el Craso, (955—965), *Ramiro III* (965—982), *Bermudo II*, el Gotoso, (982—994).

REYES DE NAVARRA: *García IV*, *Sánchez* (926—966), *Sancho III*, *García* (966—993).

ESPAÑA ÁRABE: *Califato de Córdoba: Alhakem II* (961—976), *Hixem II* (976—1016).

De Gonzalo, que llamamos I, tampoco hay más antecedentes que los suministrados por las escrituras de donaciones que se encontraban en el archivo de la Catedral, cuando los Padres Flórez y Risco escribieron su *España Sagrada*, y algunos privilegios de los reyes de aquella época. De los citados documentos resulta que D. Gonzalo rigió la Sede de Astorga desde el año 963 hasta el 992, por lo menos. Es verdad que en una escritura del año 976, se pone como Obispo de Astorga á Genadio; pero esto puede explicarse diciendo que el instrumento se refiere á una donación hecha á la Catedral en honor de San Genadio; y aun cuando éste había muerto ya, quiso el donante que figurara el nombre del Santo al pie, co-

mo en señal de aceptación, de lo que hay ejemplos en tales donaciones: á no ser que optemos por admitir un Genadio distinto del Santo, que gobernara la Sede de Astorga en aquel año, lo que no parece muy probable, por lo mismo que en solo el citado año de 976 aparece este nombre, y de este mismo año hay escritura de D. Gonzalo (1); siendo de presumir que el Genadio, caso de estar bien leído este nombre, fuera algún Obispo retirado á un monasterio. Vese el nombre de Gonzalo en todos los demás instrumentos; pero ignoramos si es el que algunos suponen intruso en el pontificado de Oduario, colocado por Ordoño *el Malo*, ú otro Gonzalo.

Tenemos de este Prelado memoria en diferentes escrituras de donaciones á varios conventos de la Diócesis, desde el año 963 al 992, como son los de San Pedro de Zamudia, San Dictino y San Cristóbal, de Astorga, y Santa Cruz del Bierzo. En el 978 cumpliendo la última voluntad del Abad Juan, y de Mirón, de quienes era testamentario, donó al monasterio de San Cristóbal unas heredades que eran de los expresados.

En 1.º de Enero de 992 donó al convento de San Pedro de Zamudia la villa de Justel, que por compra hecha era propia del Obispo. En 23 del mismo mes y año hizo otra donación al de S. Dictino de la heredad que tenía en el Bierzo, en el sitio llamado Oza.

En el pontificado de Gonzalo, año 974, se verificó

(1) Escalona: *Historia de Sahagún*, apénd. III, escrit. 15.

la reunión de Obispos en León, siendo monarca Ramiro III (1), en la que se trató de suprimir, y de hecho se suprimió, el Obispado de Simancas, restituyendo á los Prelados de León y Astorga, que ya antes habían reclamado, los territorios que se habían desmembrado de sus respectivas Diócesis para formar la supradicha Sede.

A este propósito conviene advertir que el instrumento que pone el Maestro Flórez en el apéndice X del tomo XVI de la *España Sagrada*, le copió del Tumbo negro, número 6, del archivo de la Catedral de Astorga; pero le mudó la fecha, que en el referido Tumbo es *XVI Kal. Februarias, era 972*, en que concuerda con el original gótico, que se conserva, sin la menor señal de alteración, y le puso la *era 1012*, creyendo sin duda, que en la copia remitida, y que tenía á la vista, había error.

En la copia, que ponemos en el Apéndice, de esta última fecha (974), se contiene un breve resumen de lo acordado por D. Ramiro, rey, y su tía D.^a Elvira, respecto á la Sede episcopal de Simancas, en el que dicen á D. Gonzalo, Obispo de Astorga, que D. Ordoño, ascendiente de D. Ramiro, había erigido á Simancas en Silla Episcopal, y que, después del Obispo Ilderado, fué elegido en su lugar el Obispo Teodisco: pero que, muerto este, varios Obispos que concurrieron á León, providenciaron en su

(1) Este monarca eligió para su sepulcro el convento de San Miguel de Destriana. (D. Pedro Alba, párroco de Voznuevo, en su *diseño de Geografía é historia de la provincia y Obispado de León*, pág. 75: edic. de León, de 1855).

presencia restituir las cosas al estado antiguo, volviendo la ciudad de Simancas á la diócesis de León, é incorporando las otras Decanías á las Sedes de donde se habían desmembrado, restituyendo, en consecuencia, á la Silla Episcopal de Astorga las Iglesias del campo de Toro por los términos de Tordehumos.

La conformidad de los precedentes sucesos con los referidos en el apéndice X del Flórez, persuadió á éste y juzgó que eran uno mismo; y prefiriendo la fidelidad del extracto de la escritura del año 974 á la del Tumbo negro del año 934 creyó errada la fecha de este último. Son documentos, que tienen diferentes objetos, como se comprende fácilmente examinándolos con algún cuidado. El que pone Flórez en el apéndice X confirma la devolución de las Decanías del Campo de Toro y Tordehumos con Braganza, Aliste, Tribes, Quiroga, etc., estas últimas las había poseído Astorga siempre desde Ramiro II, y las de Toro y Tordehumos desde el mismo tiempo ó antes: pero que, desmembradas estas dos últimas para Simancas, se las acaba de restituir; y por el otro instrumento devuelve las Decanías de Toro y Tordehumos, que se habían desmembrado cuando fué la erección de la Sede de Simancas, que acababa de suprimirse.

Ambas escrituras parece fueron hechas en un mismo día, como lo acredita el ser casi los mismos los asistentes y los testigos, si bien son diferentes los Notarios.

Cierto que ofrece alguna dificultad el citarse los nombres de D. Ramiro III y D.^a Elvira en la era 972;

pero conviene advertir que, aunque aquel instrumento se formó en tiempo de Ramiro III y su tía D.^a Elvira, el Notario puso la fecha del suceso principal, que allí se refiere, como es la concesión y restauración de territorios hecha al Obispo de Astorga; y de los otros acontecimientos que se narran, cuales son la confirmación del rey D. Ordoño al Obispo D. Diego, y la adjudicación hecha á la Sede asturicense, de lo que se le había separado para el nuevo obispado de Simancas, se formaron instrumentos particulares (1).

En el pontificado de D. Gonzalo I, á 20 de Junio de 970, se hizo una donación al convento de San Adrián del Valle de Santa María, y á D. Lázaro su Abad y demás compañeros que allí residían (Part. 521): y á 22 de Diciembre del año 975, siendo rey D. Bermudo y su tía D.^a Elvira, «Deo dicata», Oveco Didaz y Sualafara, su mujer, hicieron donación al monasterio de San Pedro y San Pablo, de Zamudia, (que á la sazón habitaba y regía Bellida, abadesa, junto con el colegio de Vírgenes y conversas), de su heredad, existente en Castrados (Part. 412).

Figura también el nombre de nuestro Obispo en varias escrituras firmadas en León, en Octubre del 973 (2), y en otras del 975 (3), del 977 (4), del 981 (5),

(1) Léalos el que guste en el Apéndice II, donde los ponemos reunidos para su mejor comprobación.

(2) *España Sagrada* tom. XXXIV, pág. 283.

(3) Id. id. id. pág. 287.

(4) Id. id. id. pág. 290.

(5) Id. id. id. Apéndice XXI.

del 982 (1), y en 15 de Marzo de 976 firmó otra en Oviedo (2).

Hállanse escrituras de los años 978, 980, 981, 987 y 990, en las que se cita á Jimeno como Obispo de Astorga: pero debe ser una equivocación del copista; porque en la del año 978 pone como rey á D. Alfonso, que aún no reinaba: en la del 980 firma el rey Bermudo, que tampoco había comenzado su reinado: siendo probable la opinión de los que sostienen que en estas dos escrituras falta un *decenario*. En 985 y 987 figura el rey D. Alfonso, que había muerto, siendo de notar en la del año 987 que el Notario y el abad de Santa Marta, á quien se hizo la donación, son los mismos que figuran en otra donación del año 1013, datada en tiempo del rey D. Alfonso y del Obispo D. Jimeno; y respecto de la escritura del año 990, en que figura el rey don Bermudo y el Obispo D. Jimeno, es probable que D. Gonzalo se hubiera retirado á vivir en algún monasterio, y que estuviera encargado del régimen espiritual de la Diócesis el referido D. Jimeno: ó tal vez haya error en la fecha del documento, ó nombre del Obispo, como sucede en la escritura núm. 418 de la era 1013 (año 975), que cita el P. Flórez, cuando en realidad es de la era 1043 (año 1005), en la que se nombra al Obispo Ariano. Hay en el indicado escrito, de aquella época, los nombres de los reyes D. Bermudo y D.^a Elvira; lo demás no ofrece se-

(1) *España Sagrada*, tom. XXXIV, pág. 294.

(2) Id. id. XXXVIII, pág. 5.

guridad alguna: otro tanto hemos de decir del nombre del Obispo de Astorga, Novidio, que cita el Padre Risco en los años 968 y 970 (1), y el P. Escalona en el 970 (2), siendo así que en los años 976 y 977 menciona al Obispo D. Gonzalo (3).

Si Gonzalo estuvo siempre rigiendo la Diócesis, ó se retiró los últimos años á la vida monacal, no se sabe: la confusión de los datos en que figuran los nombres de otros Obispos, parece indicar que sí; pero no podemos afirmarlo rotundamente. Lo que sí es cierto que no figura ya como Obispo en fin del año 992, por lo que colocamos su muerte en los comienzos de este año. Gobernó, por consiguiente, la Diócesis 29 años, con el acierto y solicitud que requerían las circunstancias y gravedad del cargo pastoral, fomentando la piedad con la protección dispensada á los conventos y esmerándose en contribuir con sus recursos pecuniarios al sostenimiento de las obras de caridad y beneficencia.

Ocupó la Sede asturicense á continuación de don Gonzalo

(1) *España Sagrada*, tomo XXXIV, páginas 281 y 282.

(2) *Historia de Sahagún*, apéndice III, escritura 45.

(3) *I.ug. cit.*, apéndice III, escrituras 51 y 52.

XXVI. JIMENO. I.—Años 992—1000.

ROMANOS PONTÍFICES: *Juan XV* (985—996), *Juan XVI* (996), *Gregorio V* (996—999), *Silvestre III* (999—1003).

REYES DE LEÓN: *Bermudo II* (1), el Gotoso (982—999), *Alfonso V*, el Noble (999—1027).

REYES DE NAVARRA: *Sancho III*, *García* (966—993), *García V*, *Sánchez* (993—1000).

ESPAÑA ÁRABE: *Califato de Córdoba: Hixem II* (976—1016).

De cierto nada sabemos acerca de la patria, familia y carrera literaria de D. Jimeno; pero consta que éste gobernaba la Diócesis de Astorga en 992, como se ve por la donación, que hizo á su favor, un tal Guivaria, de la heredad que poseía en Verdenosa sobre el arroyo Aria, mejor *Eria*, siendo correspondido por el Prelado con mantenerle y vestirle durante su vida y rogar por él después de muerto, á más de regalarle un caballo, que, dicen, era bueno. En el mismo año firma D. Jimeno una donación hecha al

(1) D. Bermudo II falleció el 4 de Septiembre de 999; D.^a Elvira, su segunda mujer, poco después del 18 de Agosto de 1017. Alfonso el 4 de Julio de 1028. D.^a Elvira, segunda mujer de éste, en 2 de Diciembre de 1022. Bermudo III murió en 4 de Septiembre de 1037. Fernando I, coronado rey de León en 23 de Junio de 1038 (López Ferreiro *Historia de la S. M. I. de Compostela*, tom. 2.^o apénd. XCII, donde copia el Cronicon del Salterio de D. Fernando I, cuyo original conserva la Universidad Compostelana.

monasterio de San Andrés de Argutorio, hoy San Andrés de las Puentes.

Continúa su memoria por los años siguientes. Así le vemos firmar en 12 de Abril de 993 una donación hecha por D. Bermudo á la Iglesia de Compostela (1); en 12 de Mayo del 994 concedió á D.^a Palmira y á sus compañeras el monasterio de S. Julián y Sta. Basilisa del lugar de Bime, en Sanabria, para su sustento, ya que habían abandonado el de Moelelmes; en 1.^o de Julio de 995 asistió á la consagración de la Iglesia de Curtis, de la diócesis de Santiago de Compostela (2); en 1.^o de Septiembre del 996 acreditan su existencia en Astorga las escrituras números 564 y 596, firmando en 29 de Octubre del mismo año otra escritura en Oviedo (3). En 13 de Enero del año 997, el rey, D. Bermudo II, con su mujer D.^a Elvira, donaron á nuestro Obispo la villa de Toreno, por los buenos servicios que les había prestado, y este regaló al rey un azor y un galgo, muy buenos, y á la reina una navizella.

En el mismo año de 997 el rey D. Bermudo con su mujer D.^a Elvira, donaron al presbítero Sampiro, que estaba á su servicio, el convento de San Miguel de Almazcara, territorio del Bierzo, en la ribera del río Boeza, con todas sus pertenencias, la villa de Autolupar, en la ribera del Órbigo, y la de Taurón, cerca de Fuente-encalada, también en la ribera del

(1) López Ferreiro, lug. cit. tomo 2.^o apénd. LXXIX.

(2) Id. id., pág. 405.

(3) *España Sagrada*, tom. XXXVIII, pág. 10.

Boeza, cuyo convento y villas habían sido de Gonzalo Bermudo, y le fueron confiscadas por su traición en ayudar á los sarracenos é inducirlos á apoderarse del reino de León; esta donación fué confirmada en el mes de Julio del año 1000 por el rey D. Alfonso V, y la firmó también nuestro Obispo, Jimeno (1).

Firmadas por D. Jimeno aparecen las escrituras del Tumbo negro, señaladas con los números 597 y 146, correspondientes á los años de 999 y 1000, y de los mismos certifican los documentos alegados por el P. Risco (2).

En el día 12 de las Kalendas de Abril del año 1000 firmó también D. Jimeno la escritura de venta, que hizo el monasterio de Sahagún á favor de Rodrigo Diaz, de la villa de Uncina en Asturias (3); y en este mismo año firma Sampiro de esta manera: «Sampirus presbyter qui et majordomus Regis» (4), y en el año 1017 firma así: «Sampirus peccator qui et Notarius Regis.»

Cierto que en el año 998, según reza la escritura del Tumbo, señalada con el número 352, D. Bermudo y D.^a Elvira donaron á la Iglesia de Astorga y á su Obispo, Sampiro, el monasterio de San Cosme y San Damián de Nestudio (5) *Nestoso-Nestuso*; pero aquí debe haber equivocación, por cuanto figuraba

(1) *España Sagrada*, tom. XXXIV, pág. 311, y tom. XXXVI, apénd. IV.

(2) *España Sagrada*, tom. XXXVI, apénd. II y IV, y tom. XXXV, pág. 4.

(3) Escalona: *Historia de Sahagún*, apéndice III, escrit. LXXIV.

(4) *España Sagrada*, tom. XXXVI, apénd. V y XII.

(5) Va en el apéndice núm. X.

en este año D. Jimeno, como Obispo de Astorga, según dijimos poco há.

De ser cierta la escritura del 998, mencionada en el párrafo anterior, en que aparece el nombre de Sampiro, como Obispo de Astorga, cabe la explicación que dan algunos, pero que á nosotros no nos satisface; cual es, suponer que Sampiro empezó á regir la diócesis de Astorga en 998, y que terminó en el mismo año, porque en Septiembre del citado 998 ya se encuentra otro Obispo llamado Jimeno.

No falta quien diga que Sampiro fué Notario del rey D. Bermudo hacia el año 991, en que, según el P. Risco (1), ejerció el oficio en la primera escritura que existe en el archivo de León, fecha 26 de Noviembre del citado año, y que después fué nombrado Obispo de Astorga, como se colige de un pergamino gótico, que existe en aquella Iglesia, donde el mismo Sampiro cuenta que destruída Numancia (Zamora, de donde era natural), se acogió á la corte del rey Bermudo, que le hizo grandes favores; y quieren suponer el nombramiento de Obispo antes del 998; pero no nos satisface que, dejado aquel cargo tan honorífico, aceptara el Obispado, y después lo renunciase tan pronto como suponen los que afirman que en el mismo año se retiró á un convento, ocasionando este disgusto al que tanto le protegía. Más bien creemos que hay equivocación en la fecha de la escritura, que debe referirse al Sampiro que figura como Obispo de Astorga en los años 1035-1041. Otros,

(1) *España Sagrada*, tomo XXXIV, pág. 299.

en la escritura de referencia, han leído D. Piro, y tratan de explicar esta anomalía, acogiéndose á teorías que no examinamos, porque nosotros estamos persuadidos de que se lee Sampiro en el documento indicado.

Y no apareciendo instrumento alguno con la firma ó nombre de Jimeno con posterioridad al año 1000, nos persuadimos que pasó á mejor vida en este año, porque á fines del mismo vemos á su sucesor; llamado

XXVII. GODESTEO.— Años 1000—1002.

ROMANOS PONTÍFICES: *Silvestre II* (999—1003).

REY DE LEÓN: *Alfonso V* el Noble, (999—1027).

REY DE NAVARRA: *Sancho IV*, el Mayor (1000—1035) (1)

ESPAÑA ÁRABE: *Califato de Córdoba: Hixem II* (976—1016).

Pocas noticias tenemos de Godesteo, pero las bastantes para probar que rigió la Iglesia de Astorga dos ó tres años; porque en 12 de Noviembre del año 1000, suscribió una donación que hizo á la Iglesia de León la Reina D.^a Elvira con su hijo, Alfonso V (2), y en 21 de Diciembre de 1001 autorizó con su firma otra donación que el Obispo Froilán hizo á su Iglesia de

(1) Este, á su muerte, dividió el reino en tres partes: Aragón, para Ramiro; Castilla, para Fernando; y en Navarra le sucedió García VI.

(2) *España Sagrada*, tom. XXXV, pág. 6.

León (1), y en este mismo año, el instrumento del Tumbo, número 544, pone, como Obispo de Astorga, á Godesteo. En este escrito se refiere que un presbítero, llamado Fagildo, no quiso obedecer á su Obispo que le ordenaba levantase gente para defender la Religión y la Patria, y para librarse de las penas que pudiera imponerle su Prelado, ofreció á este una heredad con todas sus pertenencias, que poseía en el valle de Santa Colomba.

Hay en el pontificado de Godesteo dos escrituras que ponen, como Obispo de Astorga, á Diego; pero, si bien se observa, la del número 408, correspondiente al año 1002, que es la donación que un presbítero, llamado Floridio, hizo al Obispo é Iglesia de Astorga de las iglesias de Santa Eulalia de Nazar, y la de Cunas, en territorio de Cabrera, puede estar mal interpretada su fecha, puesto que pusieron la era 1040, que, siendo así, sin duda la escritura corresponde al año 1002, en que era Obispo Godesteo, y rey en León D. Alfonso, que también menciona la escritura. Más, como en la era 1095, año de 1057, se encuentra otra escritura del mismo presbítero Floridio, donando las mismas iglesias de Santa Eulalia de Nazar y Cunas al dicho Obispo Diego, que lo era de Astorga en esta fecha de 1057, puede sospecharse error en la data de la era 1040 de la primera escritura, número 408.

En cuanto al nombre del rey Alfonso, que menciona la escritura número 408, puede decirse que de-

(1) Lug cit. tomo XXXVI, apénd. V.I.

be ser nota del compendiador del instrumento, en lo que sufrió equivocación, como la tiene el número 407, año 1007, que cita á D.^a Sancha, y D. Fernando, que comenzaron á reinar en 1037.

Esto nos parece más racional y conforme á los datos históricos que apuntamos, y no admitir otro Obispo, que se llamase Diego, y que solo lo fuera un año.

No falta quien asegura que está raspada la fecha, como se colige observando el original, aunque la tinta y la figura de la letra sean iguales al texto. Puede-se, por tanto, sospechar que estos dos instrumentos son del Obispo Diego, que ponemos más adelante.

Así es que damos á Godesteo dos años de pontificado, no interrumpido, desde el año 1000 á 1002, ó quizá principio del 1003, en que figura el nombre de su sucesor, llamado

XXVIII. JIMENO II.—Años 1003—1026.

ROMANOS PONTÍFICES: *Silvestre II* (999—1003), *Juan XVIII* (1003), *Juan XIX* (1003—1009), *Sergio IV* (1009—1012), *Benedicto VIII* (1012—1024), *Juan XX* (1024—1033).

REY DE LEÓN: *Alfonso V*, el Noble (999—1027).

REY DE NAVARRA: *Sancho IV*, el Mayor (1000—1035).

ESPAÑA ÁRABE: *Califato de Córdoba: Hixem II* (976—1016), *Alí* (1016—1017), *Abderramán IV*, (1017—1018), *Alcasim* (1018—1021), *Taheya* (1021—1023), *Abderramán V* (1023—1024), *Muhamad II* (1024—1027).

A este Jimeno puede aplicarse lo que dice la *Biografía eclesiástica universal*, que se le supone natural de Astorga, ó de su Diócesis, é hijo de una familia tan noble como bien acomodada, que dió á nuestro Obispo una educación correspondiente á su clase, y que le envió á estudiar á la Universidad de París, donde obtuvo el grado de maestro en artes. Sintiendo llamado á la vida religiosa, se hizo benedictino, pero la fama de su ciencia y virtudes le elevó á los más importantes cargos de su Orden, y más tarde se le confió el régimen de la Sede asturicense.

No diremos que esto sea exacto en todas sus partes, pero no hay duda alguna de que, después de Godesteo, figura el nombre de Jimeno en treinta y una escrituras, que terminan en el año 1026; y como he-

mos dicho que en 1003 ya no aparece el nombre de su antecesor, damos á este Jimeno un pontificado de 24 años; sin que obste hallarse en los años 1021, 1022 y 1025 el nombre de un Obispo Nuño, sin decir de donde es Obispo; porque este Prelado pertenece á León. Costumbre vigente en aquella época era estampar el nombre del rey y del Prelado que gobernaba la Diócesis en que se hacía la escritura, según puede comprobarse registrando los archivos, y quizá en el de Astorga haya varios ejemplos de este proceder (1). Allí se ven á veces los nombres de Servando y Cipriano, sin decir de donde son Obispos, pero que, sin disputa, pertenecen á León; y en otros instrumentos se indican los nombres de las Diócesis á que pertenecen.

Hablando de este Obispo dice el P. Flórez que hay escrituras que le citan en todos los años, excepto el 1024, en que no ocurrió suceso alguno; pero nosotros encontramos en el Sr. López Ferreiro (2) que en 29 de Octubre de 1024 asistió al Concilio celebra-

(1) Esta costumbre de fechar las escrituras de esta manera se siguió hasta mediados del siglo XIII, por lo menos.

A la vista tenemos una escritura, otorgada en Mayo de 1255, de venta de una huerta á los cerezales en Puerta-Rey, por Marina Romanez y su hija Marina Lorenzo, á la cofradía del hospital de los Palmeros de Astorga, en la cual, después de la fecha del mes y año, dice así:—*Regnante el rey D. Alfonso en León é Castilla é Cordova é Murcia é Sevilla é Jaen*—*D. Pedro, Obispo en Astorga*—*D. Rodrigo Rodríguez teniente Astorga*—*Meyrino del rey D. Gonzálvvo Mirán*. Archivo del hospital de los Palmeros.

Pocos años después de esta fecha dejó de extender esta costumbre de expresar los personajes, que gobernaban cuando se hacía la escritura.

(2) *Historia de la S. A. M. Iglesia de Compostela*, tom. 2.º, página 455.

do en Santiago de Compostela; y en un instrumento original existente en el archivo de la Catedral asturicense, del referido año 1024, firma el obispo Jimeno de su puño y letra así: «Scemenus Episcopus Asturicensis.»

A más de las escrituras mencionadas en el tomo XVI de la *España Sagrada*, en que aparece el nombre de Jimeno, hablan de él otras de Sahagún correspondientes á los años 1006 y 1018 (1); y á los de 1015, 1016, 1017 y 1022 otras de León, según el Padre Risco (2), y otra del 18 de Agosto de 1017 en Compostela, según el mencionado López Ferreiro (3).

De este Obispo se refiere que en 1015 hizo donación, con su hermana Godina, Gotina ó Gaudina (fundadora del convento de Valdavida, dedicado á San Pelayo) (4), al monasterio de Sahagún, de las villas de Molinaseca en territorio del obispado de Astorga, y de Quintanilla en la ribera de Rioseco; hizo también otras donaciones de importancia, de sus cuantiosos bienes, á la Iglesia Catedral y convento de San Dictino de la ciudad de Astorga (5).

De donaciones particulares en que se menciona este Obispo, solo citaremos la hecha por Gaudio Lazariz y su mujer Quiso al monasterio de San Salva-

(1) Escalona: lug. cit. apénd. III, escrit. LXXIV y LXXVI

(2) *España Sagrada*, tom. XXXVI, apénd. X, XI y XII, y tom. XVIII, pág. 110.

(3) Lug. cit. tom. 2.º apénd. LXXXV.

(4) Escalona: lug. cit. lib. 2.º, cap. 1.º núm. 4 y 6.

(5) La escritura de esta donación al convento de San Dictino está copiada en el tomo 1.º de esta obra, pág. 446.

dor de Astorga en 1003; y la mencionada en la escritura núm. 580 (año 1006) de otra donación hecha al monasterio de San Salvador de Castro-ferrol, corriente del río Tera, cuya abadesa se llamaba Benedicta.

En el número 162 del Tumbo de Astorga figuran los nombres del obispo Alón y D.^a Urraca (era 1062— año 1024), de D. Diego y el rey D. Fernando (era 1068— año de 1030): pero desde luego se reconoce el error de copias, debiendo por tanto colocarse tales nombres en sus respectivos lugares, concordando las fechas de Obispos y Reyes. En prueba de esto véase la escritura señalada con el número 502, era 1066— (año 1028) en que pusieron al obispo Diego y al rey Fernando, siendo así que en el original se halla escrito *era* 1096—(año 1058).

Cuéntase que á la muerte de D. Jimeno, su *mayordomo*, llamado *Ecta Rapinadiç*, trató de quedarse con los bienes de su Obispo, inutilizando para este efecto las escrituras de pertenencia, según aparece de la señalada con el número 545 del Tumbo asturicense; pero no le salió bien la cuenta, ni dió pruebas de ser entendido en asuntos jurídicos, y menos de estar versado en enredos curialescos de mal género.

Cuándo muriera D. Jimeno, no lo podemos asegurar con certeza, pero nos inclinamos á creer que fuera á últimos del año 1026, ó principios del 1027, porque en éste ya se halla el nombre de su sucesor, Arias.

XXIX. ARIAS.—Año 1027.

ROMANO PONTÍFICE: *Juan XX* (1024—1033).

REY DE LEÓN: *Alfonso V*, el Noble (999—1027).

REY DE NAVARRA: *Sancho IV*, el Mayor (1000—1035).

ESPAÑA ÁRABE: *Califato de Córdoba: Muhamad II*
(1024—1027).

De este Prelado no hay más noticias que las contenidas en dos escrituras del Tumbo, señaladas con los números 22, del año 1027 y 120, de 1.º de Febrero del mismo año.

En esta se habla de la donación hecha al convento de Santa Marta de Tera, y en la primera, del inventario de las villas pertenecientes á la Iglesia de Astorga y dignidad episcopal, mandado formar por el rey Alfonso V en el año 1027. (1).

Corto fué el pontificado de D. Arias, pues en el mismo 1027, ya se nombra á su sucesor, que fué

(1) Véase el apéndice correspondiente.

XXX ALFONSO I.—Años 1027—1030.

ROMANO PONTÍFICE: *Juan XX* (1024—1033).

REYES DE LEÓN: *Alfonso V*, el Noble (999—1027),
Bermudo III (1027—1037).

REY DE NAVARRA: *Sancho IV*, el Mayor (1000—1035).

ESPAÑA ÁRABE: *Califato de Córdoba: Hixem III*
(1027—1031).

El Maestro Flórez, en el tomo XVII de la *España Sagrada*, (1) dice que no halla pruebas para contar á D. Alfonso, que nosotros llamamos I, en el catálogo de los Obispos de Astorga; pero es indudable que lo fué, pues de él hacen mención tres escrituras originales, señaladas con los números 223 y 491, de 30 de Abril y 22 de Diciembre del año 1027, y número 30 del 2 de Abril de 1028. Y según López Ferreiro (2), en 1.º de Marzo de 1028 confirmó nuestro Obispo la donación hecha por la infanta D.ª Teresa, hija de D. Bermudo II, á la Iglesia Compostelana, consistente en un cortijo dentro de los muros de León.

Morales, en su *Viaje Santo*, dice que el monas-

(1) Pág. 71.

(2) Lug. cit., tomo 2.º apénd. LXXXVIII, pág. 217

terio de San Esteban de Rivas del Sil dió nueve Obispos santos, entre los cuales cuenta á Alfonso, Obispo de Astorga y de Orense; y agrega que, aun cuando nuestro Alfonso no se halla en el catálogo de los Prelados de Astorga, debe colocarse.

Describiendo el referido Morales el respeto y veneración que los benedictinos tenían á los nueve Obispos, añade que sus cuerpos estaban en tumbos altos, de piedra, por el claustro, y tenían sus epítafios, colocándose después en un retablo rico, que hicieron en el altar mayor en nueve repartimientos bien adornados. Copia también el privilegio del rey, D. Fernando, el Santo, que les da el título de Santos, y dice que Dios, por intercesión de dichos Prelados, hace allí muchos milagros (1).

Yepes opina que nuestro Alfonso (y los demás tenidos por Santos) fué monje en Rivas del Sil, Rua de Valdeorras, y así es facil entender que su piedad, instrucción literaria y celo en el gobierno de la Diócesis, que le estaba confiada, acreditarían el honroso título de santo, que no se adquiría entonces esa reputación entre las personas cultas sin dar pruebas con-

(1) El privilegio copiado á la letra, dice así: «Ego Alfonsus (¿Ferdinandus?) Dei gratia Rex Legionis et Galetiae, notum facio per hoc scriptum, tam praesentibus quam futuris, quod ego do et concedo monasterio Sancti Stephani et novem corporibus sanctorum Episcoporum, qui ibi sunt tumulati, pro quibus Deus infinita miracula facit, [omnia quae pertinent ac pertinere debent ad jus regale in toto coopto monasterii.» Es de la era 1258, que corresponde al año 1220.

Yepes, en su *Crónica general de la orden de San Benito*, tom. 4.º, página 298, columna 3.ª, añade que en su tiempo se conservaban los huesos de dichos santos tan incorruptos y tan sanos, como si no hubiera pasado tiempo por ellos.

cluyentes de ello. ¡Lástima grande que no podamos dar más detalles de tan buen Pastor!

Cuánto tiempo ocupara la Sede de Astorga, de cierto no lo sabemos; pero no encontrando después de él nombre de otro Prelado hasta el año 1031, sospechamos que pasó á Orense hacia el 1030, en que dejaría vacante la Silla de Astorga.

XXXI. PEDRO I.—Años 1031—1035.

ROMANOS PONTÍFICES: *Juan XX* (1024—1033), *Benedicto IX* (1033—1044).

REY DE LEÓN: *Bermudo III* (1027—1037).

REY DE NAVARRA: *Sancho*, el Mayor (1000—1035).

ESPAÑA ÁRABE: *Disuelto el califato de Córdoba, se formaron varios reinos independientes.*

REINO DE CÓRDOBA: *Ghewar ben Muhamad* (1031—1044).

REINO DE TOLEDO: *Ismail ben Dilnum* (1031—1043).

REINO DE SEVILLA: *Muhamad ben Ismail Abul Cassim* (1031—1042).

REINO DE ZARAGOZA: *Almondir el Tadjebi* (1031—1034).

REINO DE MÁLAGA: *Edris I ben Ali* (1031—1039).

REINO DE VALENCIA: *Abdelaziz ben Abderramam* (1031—1060).

REINO DE ALMERÍA: *Zohair el Sekleby* (1031—1038).

A este Prelado llama el Maestro Flórez Pedro Gundulfiz, creyendo que la escritura que copia en el apéndice XIV, es del año 1028 (era 1066), cuando se lee bien claro era 1096 (año 1058), correspondiendo á Pedro II los hechos á que se alude en el men-

cionado documento: á más de que en el año 1028 no podía ser sucesor de Pedro el Obispo Diego, por lo mismo que el pontificado de éste comienza en el año 1050. Huelga, pues, cuanto se dice de la filiación de Pedro I, por corresponder á Pedro II, en la forma que diremos en su lugar.

Aunque un tanto confusos los documentos que cita Flórez respecto al pontificado de este Obispo, es indudable que Pedro gobernaba la Diócesis de Astorga en 1031, 1033 (1) y 1034, en que se hacen varias donaciones que le nombran; entre otras, la del monasterio de San Andrés de Argutorio; siendo de notar que la referida por Flórez en el año 1027, está de distinta letra y tinta la fecha, de lo restante del instrumento, según afirma su corrector, el Reverendo P. M. Fr. Pablo Rodríguez, monje benedictino de Sahagún (2), debiendo ser el año 1028, para que concuerden los datos del Obispo y del rey. Además, debe leerse postridie Kal. Julii, era 1066 (año 1028) para que se verifique la data del rey Bermudo, que empezó en Julio su gobierno, ó á reinar. Si fué larga ó corta la vacante á la muerte de Alfonso I, no lo sabemos; pero nosotros nos hemos inclinado á la opinión que está por la brevedad, por más que al maestro Flórez le parezca lo contrario, apoyado en los docu-

(1) En el apéndice I de la segunda serie pág. 437 del tomo 1.º de esta obra pusimos la escritura de donación hecha por D.ª Elvira, hija de Bermudo II al monasterio de Santa Marta de Tera, en el citado año.

(2) Este religioso reconoció el archivo 25 años después de Flórez; copió en letra clara y usual muchísimos documentos; hizo extracto de los acuerdos capitulares y dió á luz un tomo, perteneciente al Obispado de Astorga.

mentos que cita, en los que se hace mención solamente del Obispo de León. Pero ya hemos indicado en otro lugar, al hablar de D. Jimeno II, que se cita en su pontificado al Obispo Nuño (que era Obispo de León), por la costumbre de aquella época, de citar, á veces, solamente el nombre del Rey y del Obispo de la Sede regia; con otra particularidad, de poner este el sobrenombre de Astorga, como se ve en la era 1086 (año de 1051, que dice: *Ferdinandus Rex, et Episcopus Ciprianus in Asturica*), cuando se sabe positivamente que presidía en Astorga D. Diego, que llamamos II. Esto prueba, á nuestro entender, que el Obispo de León, Cipriano, acompañaba al Rey en esta ocasión.

En el número 441, de escrituras particulares, se dice que en 31 de Marzo de 1033, Hermenegildo, presbítero, donó á la iglesia de Nuestra Señora, Santiago, Apóstol, San Clemente, Obispo, Santa Leogricia, virgen, Santa Eufemia, virgen y martir, (cuya iglesia monasterio—agrega—está fundada en Astorga *sub umbraculo Sancti Salvatoris, et Sanctæ Mariæ, virginis*), diferentes cosas en muchos lugares. Y confirmando esta donación, se lee: «*Destera Dei adjutus Petrus Dei gratia Asturicensis Sedis Episcopus: virtute Domini protectus, Servandus, Legionensis Sedis Episcopus*», y á continuación están sus signos, dentro de los cuales se hallan los nombres de dichos Obispos. Otra escritura del año 1034 también menciona á nuestro Prelado, como puede verse en el número 180, de particulares.

Es digno de notarse que en el año 1034, según

dicen los anales complutenses, ó en 1035, según los toledanos, Sancho, rey de Navarra, estuvo en Astorga; sin duda ocurrió esto con motivo de la discordia que tuvo con el de León (1).

Vivió, pues, Pedro I, gobernando la Sede asturicense, desde el año 1031 hasta 1035, en que ya aparece su sucesor.

(1) Este Sancho, que debe ser el de Navarra, llamado por sobrenombre el *Mayor*, acrecentó sus dominios apoderándose del Condado de Castilla, después de la muerte alevosa de D. García, último descendiente masculino de Fernán González. Sancho invadió también el reino de León, pero fué sorprendido por la muerte antes de terminar la conquista. Con este motivo se hallaría en Astorga en la fecha que citamos en el texto. Dividió Sancho sus estados entre sus tres hijos, García, Fernando y Ramiro; dando al primero el reino de Navarra; al segundo, el Condado de Castilla, y al tercero, el reino de Aragón. Hubo luchas intestinas, y, por fin, venció el rey de León, que reunió las coronas de León y de Castilla. El espíritu de mando y la ambición fueron siempre patrimonio de la mísera condición humana.

XXXII. SAMPIRO.— Años 1035—1041.

ROMANO PONTÍFICE: *Benedicto IX* (1033—1044).

REYES DE LEÓN: *Bermudo III* (1027—1037), *doña Sancha* (1037—1057).

REY DE CASTILLA: *Fernando I* (1035—1057).

REY DE NAVARRA: *García VI* (1035—1053).

REY DE ARAGÓN: *Ramiro I* (1035—1063).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE CÓRDOBA: *Ghewar ben Muhamad* (1031—1033).

REINO DE TOLEDO: *Ismail ben Dilnum* (1031—1043).

REINO DE SEVILLA: *Muhamad ben Ismail Abul Cassim* (1021—1042)

REINO DE ZARAGOZA: *Almondhir el Tadjebi* (1031—1033), *Yahia ben Almondhir* (1033—1039), *Suleiman ben Muhamad ben Hud* (1039—1046).

REINO DE MÁLAGA: *Edris I ben Ali* (1031—1039), *Yahia ben Edris* (1039—X), *Hassan ben Yahia* (X), *Nadjah* (X—1043).

REINO DE VALENCIA: *Abdelaziz ben Abderrhaman* (1031—1060).

REINO DE ALMERÍA: *Zohair el Sekleby* (1031—1038), *Abul Abbas Man ben Muhamad* (1038—1041)

De Sampiro (1) hay noticias encontradas. Quién le hace natural de un pueblo del Bierzo, porque donó al monasterio de Carracedo los bienes que tenía en la villa de Sorribas (2), creyendo que, según costumbre de aquellos tiempos, de elegir á los Prelados de entre los clérigos más notables de la Diócesis,

(1) Sobre la etimología de este nombre, véase el tomo XIV de la *España Sagrada*, del P. Flórez.

(2) Véase la escritura XXIX, pág. 448 del tomo 4.º de Yepes en su *Crónica*.

sería éste de la de Astorga. Pero el tener bienes en una Diócesis, no es regla constante de que su poseedor pertenezca también á esta. Otros quieren que Sampiro sea natural de Zamora, por lo que apuntamos al hablar de Jimeno I, y esto nos parece más probable, por convenir al zamorano cuanto se refiere de Sampiro. Esto es, que fué muy versado en el manejo de los negocios públicos y que escribió la historia de los reyes de León, continuando la que empezó el Obispo Sebastián, por espacio de 116 años; desde Alfonso III hasta Ramiro III (866—982) (1). Que era grande el aprecio que le tenía D. Bermudo, de quien fué notario, así como de sus antepasados, á contar desde el año 990, poco más ó menos (2), y que, ha-

(1) La pusimos en el Apénd. VII, pág. 355 del tomo 1.º de este Episcopologio.

Nicolás Antonio: *Biblioth. hisp. vetus*, tom. 2.º lib. 7, cap. 1.º trata de esta Crónica.

(2) De Sampiro, como Notario, hállase su firma en una escritura del 1012, en que se llama *quasi presbyter* (*España Sagrada*, tom. XXXVI, apénd. 9): en otra de 1017, en que se dice *peccator* (*Esp. sag.* tom. XXXVI, apénd. 12) y en otra de 1029, en la que suscribe *Presbyter* (*Esp. sag.* tomo XXXVI, apénd. 15). Estas noticias que nos da el P. Risco, continuador del P. Flórez, las había apuntado éste en el prólogo de la primera edición del tomo XVI, de la *España Sagrada*, y se ponen por nota en la página 168 de la segunda edición. La que se publicó en 1905 por la Real Academia de la Historia omite todo esto, por entender sin duda que ya se suponen estas noticias en el lector instruído. Nosotros sin embargo queremos copiarlo á continuación.

Dice así: «La escritura de Samos del año 985. *Facta Scriptura agnitionis VI Non. April. Era MXXIII*, se halla entre otros *Sampirus Presbyter of. * et Sampirus Diaconus test.* Después de impreso el Catálogo—continúa Flórez—de Obispos, me remitió el canónigo de León, D. Carlos Espinós,

llándose vacante la Sede de Astorga, le designó para su régimen, no hay más que examinar los documentos existentes para convencernos de ello.

En el Tumbo de Astorga hay una escritura, señalada con el número 595, que pone á Sampiro, como Obispo de esta Diócesis, en el día 13 de las Calendas de Diciembre del año 1035 (era 1073), y prosigue su memoria hasta el año 1040 (era 1078), Pero antes de esta fecha debió encargarse del Obispado, por cuanto aparece su nombre en una escritura de dona-

algunas escrituras de aquella Santa Iglesia, las cuales mencionan á Sampiro antes de ser Obispo de Astorga. Una es del año mil (era 1038) en que la Reyna D.^a Elvira, con su hijo D. Alfonso V, concede al Obispo de León Froilan la iglesia de *Páramo*, y entre otras firmas hay la siguiente «*Sampirus Prb.* qui et Majordomus Regis*». Esta Mayordomía del Rey era empleo honorífico, pero hasta ahora no le conocíamos en Sampiro. Otra escritura del año 1012 dice: *Sampirus quasi presbyter notuit*. Otra del 1017: *Sampirus peccator qui et Notarius*. Estas expresiones de *peccador* y *quasi presbytero*, son efecto de humildad, pero nos aseguran de que el Notario del Rey, Sampiro, perseveraba en el estado de Presbítero en el año 1017, y lo mismo consta en el de 1023, en que el Rey D. Alfonso V le concedió una hacienda en Villatoriel, confiscada por infidelidad de Eicta Fossatiz con su mujer, y el Rey premió la fidelidad de su Notario Sampiro, dándole lo que fué de los rebeldes, como prueba la misma donación, que persevera en el folio 109 del Tumbo de León: y tampoco había noticia de este favor, que se debe juntar con lo referido en su capítulo, y apoya lo dicho sobre el tiempo en que todavía no era Obispo (Flórez en el prólogo del tomo XVI de la primera edición de la *España Sagrada*, y en la nota á la página 168 de la segunda).

Entre los poquísimos documentos que han quedado en el archivo de la Catedral de Astorga, nosotros leímos una escritura de donación hecha en el día 4 de las Calendas de Marzo de 1032 en la que Justa concede á su sobrina Teresa, monja, dos viñas, que poseía en el territorio de León, junto al monte *foido*, *in vale gergino*; y en ella figura Sampiro, presbítero, siendo obispo de León Servando, y rey Bermudo.

* Presbyter.

ción de 1.º de Febrero de 1035, de Osorio Moniuz á la iglesia de Lardeira; y el 10 de Febrero de 1036, reinando D. Bermudo, confirmó Sampiro una donación hecha á favor de la iglesia ó monasterio de San Salvador, Santa María, Virgen, San Miguel, San Pedro, San Pablo, Santiago y San Vicente, Obispo, de una heredad que se hallaba en Bécaraes, expresando el número 152 de las particulares, que el convento estaba en la ribera del río Ornia (Duerna). Y según el P. Moret subscribió nuestro Obispo, en 21 de Enero del citado año 1035, el privilegio, por el cual el rey D. Bermudo restableció la diócesis de Palencia, si bien Pulgar dice que esto fué en 21 de Diciembre de 1034 (1).

Del año 1038 hay una donación hecha por los presbíteros Avivando y Veila al monasterio de Santa Marta, en la que se menciona á este Obispo en el mes de Febrero, y también en otra, de 29 de Noviembre del mismo año, por la que Mendo Joannis hizo donación del monasterio que había edificado en Astorga, *sub titulo* San Martín, Obispo, con toda su heredad á la hermana Teresa, *alias* Auro Bellito, para que allí sirviese á Dios, y después lo cediese á otra que allí quisiera vivir vida santa, y si el abad Esteban quisiere agregar de su convento—fundado por Hermenegildo—algo á éste, partieran la heredad dice el número 120 de particulares del archivo de Astorga.

(1) Teatro de la Iglesia de Palencia, tom. 2.º pág. 42.

Véase *España Sagrada*, tom. XXXVIII, pág. 50 que pone la fecha del 16 de Febrero de 1035.

Que Sampiro gobernaba la Sede asturicense en el año de 1039, lo atestiguan dos escrituras de donación hechas al monasterio de San Pedro de Zamudia, y á su Abadesa Mansuara, por Ero Salidiz y su mujer Velasquita en 25 de Octubre, como también la de la permuta de bienes que hizo con Flámula, abadesa del convento de San Dictino de Astorga, ó sea, de una tierra propia del Obispo, cerca de dicho monasterio, por otra sobre el río Gerga, hacia Fuenteencalada, según puede verse en la escritura que dejamos copiada en el tomo 1.º de esta obra (1).

Del 21 de Octubre del año 1040, hay otra escritura que menciona al mismo Obispo; es otra donación que Mumadona, viuda de Pelayo Danieliz, hizo al monasterio de Santa Marta de una heredad, que compró á Veila Jennequez y á su mujer Xambila. En el año de 1042 á 18 de Septiembre confirmó la donación que el infante D. Ordoño, hijo de Bermudo II, con su mujer D.ª Fronilde, hizo al convento de Santa María que él había fundado dentro de los muros de León (2), concesión que lleva también la firma del Obispo, D. Pedro, de Astorga, que suponemos le sucedió en el mismo año. Resultando un pontificado de cerca de ocho años, en los cuales Sampiro confirmó la opinión que se tenía de su doctrina y santidad.

El Maestro Flórez pone, con razón, algunos reparos á la escritura de la era 1082 (año 1044), y cier-

(1) Véase allí el Apénd. núm.º III de la segunda serie, pág. 448.

(2) *España Sagrada*, tomo XXXVI, apéndice XX.

tamente que los trazos de la firma son más largos que los contenidos en el cuaderno donde se halla la escritura supradicha, y hacen sospechar error ó equivocación; y aunque en el documento del año 1039, se cita al Obispo Diego, no debe molestarnos; porque ya sabemos por otros escritos que estos *quid pro quo* son frecuentes en los copistas. Más debía chocarnos ver escrito el nombre del rey Sancho en una escritura del año 1035; pero ya indicamos que en esta fecha ó, según dicen otros, en 1034, tomó dicho rey la Ciudad de Astorga, en su contienda con el de León.

Qué edad tuviera Sampiro al morir, se ignora, por más que no falta quien arregla las cuentas como si estuviera cierto de todo, distribuyendo los años que ocuparía en sus estudios y demás cargos, y suponiendo que á los 30 años desempeñara el honroso cargo de Notario del Rey: y esta edad, al parecer temprana, no es gran cosa, ni debe llamar nuestra atención ahora, que tenemos ministros ó secretarios de los reyes de menos edad y también de inferiores dotes.

A juzgar por los datos que obraban en el convento de las Lauras de Valladolid, parece que el cuerpo de este Obispo, tenido por Santo, se conservaba en Santiago de Peñalba. Esto hace sospechar que se retirara allí, cesando en el desempeño del cargo episcopal, é imitando á varios predecesores; y viene también en apoyo de los que le hacen monje benedictino. Nosotros ni afirmamos ni negamos estos datos, que hallamos explicados dentro del criterio formado antes; diciendo que, tal vez, se retirara en los

últimos días de su vida, y que allí fuera sepultado su cuerpo, ó pudo muy bien disponer que su cadáver fuera inhumado junto al de su antecesor, San Genadio, aun cuando acaeciera su muerte en Astorga ó en otro lugar.

Vacante la Sede de Astorga, vino á ocupar el lugar de Sampiro, Pedro II.

XXXIII. PEDRO II.—Años 1042—1050.

ROMANOS PONTÍFICES: *Benedicto IX* (1033—1044), *Gregorio VI* (1044—1046), *Clemente II* (1046—1047), *Dámaso II* (1048), *San León IX* (1049—1054).

REINA DE LEÓN: *D.^a Sancha* (1037—1057).

REY DE CASTILLA: *Fernando I*, el Grande (1035—1057).

REY DE NAVARRA: *García VI* (1035—1053).

REY DE ARAGÓN: *Ramiro I* (1035—1063).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE CÓRDOBA: *Ghewar ben Muhamad* (1031—1044), *Muhamad ben Ghewar Abul Walid* (1043—1060).

REINO DE TOLEDO: *Ismail ben Dilnum* (1031—1043), *Yahia el Mamum* (1043—1076).

REINO DE SEVILLA: *Abed El Mothadid* (1042—1069).

REINO DE ZARAGOZA: *Suleiman ben Muhamad ben Hud* (1039—1046), *Rhamed Abu Giafar Almoetadir* (1046—1081).

REINO DE MÁLAGA: *Nadjah* (1031—1043), *Edris II* (1043—1069).

REINO DE VALENCIA: *Abdelaziz ben Abderraman* 1031—1060).

REINO DE ALMERÍA: *Mahomed El Motaeim* (1041—1091).

A este Obispo Pedro, es á quien cuadra perfectamente lo que dice el maestro Flórez (hablando del

antecesor de Sampiro), que fué de origen gallego, hijo de Gundulfo, y de aquí el apellido Gundulfiz, como se ve por las escrituras, señaladas con los números 295 y 302, del Tumbo, correspondientes á las eras 1084 y 1082 (años 1046 y 1044, respectivamente), que ponen el apellido ya dicho; siendo, por tanto, infundado cuanto se dice de ser hijo del Caballero Ansúrez. De este parecer es también el P. Escalona (1).

Consta la existencia de D. Pedro, como Obispo de Astorga, desde el año 1042, del que había tres escrituras, que le mencionaban, en Febrero, Agosto y Diciembre. Del año 1043 hay también memoria de él en una escritura, que es una donación á la capilla de San Acisclo y San Román, sita junto á la Catedral, hecha por Rapinado Justiz de una tierra fuera de Astorga, junto á los molinos de San Acisclo.

En el 1044 vindicó D. Pedro sus derechos contra los vecinos de Valdeviejas, que, negándose á reconocer su vasallaje á la Iglesia de San Cosme y S. Damián, inclusa en la Catedral, no querían pagar lo que debían, é intentaban nombrar otro señor. Pero el Obispo les obligó á reconocer ante el Rey su dominio, y, haciendo reconocimiento de éste, se comprometieron á pagar lo que debían, y ceder sus bienes y 200 sueldos de plata, caso de faltar á lo convenido.

En el año de 1045 hace mención de D. Pedro otra escritura de Marzo, que es la donación que al Obispo y á la Catedral hicieron Monio y Guter Alfonso del convento de Santa Lucía en el Bierzo.

(1) Lib. 1.º cap. 9, n.º 10, de la *Historia de Sahagún*.

Del año 1046 había varias escrituras que mencionaban á este Obispo: haremos relación solamente de dos, que demuestran el interés con que este Prelado defendía los derechos de la Mitra. La una, número 11, de 2 de Febrero, refiere que, siendo propia de la Catedral, la villa de San Lorenzo en el valle de Ibdonia, algunos Infanzones se apropiaron de ella, queriendo hacerla beneficiaria. Pero el Obispo acudió al Rey, D. Fernando, y á presencia de éste y de Grandes y Prelados, probó su derecho, y fué confirmado en él. La del número 20, de 28 de Junio, refiere la confirmación que el mismo Rey hizo del derecho que el Prelado de Astorga tenía en la villa de Matanza, de la que se habían apropiado algunos (1).

Además de la escritura de Astorga, número 492, le nombra en el 1047 una confirmación á la Catedral de León, hecha por los reyes D. Fernando y doña Sancha (2). En el 1048 le menciona la escritura de Astorga, número 377, que es una donación de la condesa D.^a Teresa Munioniz, ó Muñoz, del monasterio de San Pedro y San Pablo de Orria, *hoy San Pedro de Olleros*, al Obispo D. Pedro y á su Iglesia (3). En el año 1049 le nombra la escritura número 485, por la que sabemos que el presbítero Velasco, Baltasar Zitiz y su mujer Quilio construyeron en Castro de Verdenosa la Iglesia de San Salvador y Santa María, con orden del Obispo D. Pedro, quien la

(1) Véase en los apéndices de este Pontificado.

(2) *España Sagrada*, tomo XXXVI, apéndice XXII.

(3) Va en los apéndices de este Pontificado.

consagró con todos los ornamentos etc.: á ella hicieron los fundadores abundante dotación, que admitió D. Pedro. Y en Julio del mismo año confirmó la devolución á la Catedral de León de una heredad, hecha por los reyes (1).

A este Pontificado cuadra lo que dice Flórez, en el tomo 16, apéndice XIV, del mayordomo Rapinadiz, que inutilizó las escrituras para quedarse con los bienes del Obispo (2).

Si se retiró á un convento, como quieren algunos historiadores, ó murió en el desempeño del cargo episcopal, no podemos afirmarlo: inclina á creer que dejó el Obispado, el haber asistido su sucesor al Concilio celebrado en Coyanza en el año de 1050, por más que aparezca su nombre en la escritura del tumbó de Astorga con fecha de 1051, pues muy bien pudo estamparse tal nombre, al modo que lo hicieron otros documentos con Prelados que, de hecho, no desempeñaban ya el ministerio pastoral. Inclínndonos al parecer de los que suponen haberse retirado D. Pedro á un monasterio (aunque no tenemos dato positivo en que apoyarnos); y para conciliar las dos fechas mencionadas, ponemos vacante la Sede en el año de 1050; porque en este año, dice el Maestro Flórez, hay noticia auténtica del sucesor. La Silla asturicense debió vacar después del mes de Marzo de 1050, en que figura por última vez el nombre de don

(1) *España Sagrada*, tomo XXXVI, apéad. XXIII. Y dan noticias también de D. Pedro en los años 1044, 1047 y 1049 los documentos de Sahagún: Escalona, lug. cit., escrituras 86, 88 y 89.

(2) La insertamos en los apéndices de este Pontificado.

Pedro, y aparece el de D. Diego en este mismo año, aunque no podemos precisar la fecha en que muriera aquel, y se posesionara de la Sede el citado don Diego, que fué el sucesor.

XXXIV. DIEGO II.—Años 1050—1061.

ROMANOS PONTÍFICES: *San León IX* (1049—1054), *Victor II* (1055—1057), *Esteban X* (1057—1058), *Benedicto X* (1058—1059), *Nicolás II* (1059—1061), *Alejandro II* (1061—1073).

REY DE LEÓN: *D.^a Sancha* (1037—1057).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Fernando I*, el Grande (1057—1065).

REYES DE NAVARRA: *García VI* (1035—1053), *Sancho V*, el de Peñalén (1053—1076).

REY DE ARAGÓN: *Ramiro I* 1035—1063).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE CÓRDOBA: *Muhamad ben Ghewar Abul Watid* (1044—1060), último de este reino.

REINO DE TOLEDO: *Yahía el Mamun* (1043—1077).

REINO DE SEVILLA: *Abd el Motadhid* (1042—1069).

REINO DE ZARAGOZA: *Ahmed Abu Gafar Almoctadit* (1046—1081).

REINO DE MÁLAGA: *Edris II* (1043—1069).

REINO DE VALENCIA: *Abdelaziz ben Abderraman* (1031—1060), *Abdelmelek Almudafar* (1060—1065).

REINO DE ALMÉRÍA: *Mohamed el Motacín* (1041—1091).

Nada sabemos del árbol genealógico de D. Diego: solamente nos consta que en el año 1050 estaba encargado de la Diócesis asturicense, y que asistió en

dicho año al Concilio celebrado en Coyanza (Valencia de D. Juan) en tiempo del Rey D. Fernando y su esposa la reina D.^a Sancha (1), para reformar las costumbres algo corrompidas en aquella época. Y aunque no entra en nuestro propósito dar muchos pormenores de los Concilios á que asistieron los Obispos de Astorga, con todo, habrá notado el lector que solemos indicar los puntos más salientes de aquellas reuniones, especialmente cuando hay cosas que llaman poderosamente la atención, y esto se verificó en el Concilio de Coyanza, cuyo Canon III hace alusión á las encomiendas que poseyeron los legos en asuntos eclesiásticos, y que, en su principio, fueron verdaderas usurpaciones, á las que se opuso la Iglesia tan pronto como pudo respirar con alguna libertad. Dice así el citado canon: «Establecemos que todas las iglesias y los clérigos estén bajo la dependencia de sus Obispos, y que los legos no tengan potestad alguna sobre las iglesias ó los clérigos.» Y en el canon VIII se encuentra el primer monumento en que se hace mención de un fuero de Castilla, que se atribuye al Conde D. Sancho, distinto del Fuero-juzgo y del Leonés, dado en 1020, de orden de Alfonso V; pues se lee del siguiente modo: «Mandamos que en León y en sus términos, en Galicia, en Asturias y en Portugal, se juzgue siempre como se estableció en los decretos del rey Alfonso acerca del homicidio, rapto, sayón, y de todas sus calumnias; y que en

(1) Tejada, *Colección de cánones*, pág. 95 del tomo 3.^o

Castilla se juzgue como en los tiempos de nuestro abuelo, el duque Sancho.»

La memoria del Obispo D. Diego continúa hasta el año 1061 en treinta y tres escrituras del Tumbo de Astorga, á que se refieren Flórez y Risco (1). La del número 419, de 16 de Septiembre de 1054, refiere la vindicación que hizo de los derechos que tenía la Mitra é Iglesia Catedral al monasterio de Santa Leocadia de Castañeda, contra las pretensiones que algunos tenían en la villa de Toreno, obligándoles á comparecer ante el Rey, y á desistir y declarar que nunca volverían á tal pretensión.

En el año 1057 el presbítero Floridio donó al Obispo D. Diego, é Iglesia de Astorga, las iglesias de Nazar y Cunas, en territorio de Cabrera, de las que hicimos mención en el pontificado de Godesteo (página 78).

Continuó este Prelado demostrando su solicitud en recobrar los bienes usurpados á su Iglesia, los que obraban en poder de muchos extraños, con motivo de las guerras y discordias anteriormente habidas; obtuvo autorización de los reyes, D. Fernando y D.^a Sancha, para investigar é inquirir las usurpaciones: y hallando que Ero Salidiz y sus hijos se habían apoderado con violencia del monasterio de San Pedro de Zamudia, les hizo comparecer ante el Rey, y confesaron el exceso que había entre su justo

(1) Tomos XVI y XXXV de la *España Sagrada*. Firmó también escrituras este Obispo en 1051, 1052, 1057, 1059 y 1060, según refiere el P. Escalona en el lug. cit. escrit. 93, 94, 96, 97, 98 y 99.

valor y lo entregado, y dieron el exceso que resultó al monasterio (1). Otro tanto hizo con Marina, viuda de Flagino Ectaz, á la que, y á sus hijos, hizo comparecer ante el Rey, y convencida de fraude, fué obligada á la restitución de los bienes usurpados.

Entre las donaciones particulares hechas en el pontificado de D. Diego II, merecen citarse algunas, á mas de las que trae el P. Flórez.

En 12 de Junio de 1051 Vida Vellidiz donó al monasterio de Santa Marina, sito debajo del monte del Pero, cerca del rio Tremor, dos heredades; una en San Pedro, en territorio del Bierzo; y otra en Magaz, cerca de Astorga, próxima al rio Tuerto (part. 20). En 8 de Marzo de 1052, según el número 586, de documentos particulares, Pedro Zitiz, con su hermana Speciosa, Fernando, Pelagio, y sus hermanos Gutierre, Dulce y Vita, vendieron á Abasa y Sendina, su mujer, una viña existente en territorio de Astorga, en la villa que llaman Salas, iglesia de San Martín, por trueque y precio de dos bueyes, tasados en 20 sueldos de plata. Y en este mismo año, Hacemar, presbítero, vendió á Hacecuz Fernández, por otro nombre Nuño, presbítero, tres pedazos de viñas propias, que había comprado, dos á D.^a Zitiz, y el otro á Halel, existentes cerca de Astorga, villa antigua, inmediatas á la villa denominada Valdeviejas, por sus términos y sitios antiguos, según constaba en la carta de venta, que le habían hecho. Fué el precio, 20

(1) Exactamente lo mismo que hicieron nuestros desamortizadores de *bienes de manos muertas*, apoyados en la ley del más fuerte... derecho!

sueldos; su fecha en el día 7 de los Idus de Enero, día de San Julián y Santa Basilisa; reinando en León D. Fernando, y siendo Obispo de Astorga, D. Diego (Part. 585).

Es verdad que en el año 1052, se nombra á Pedro, como Obispo de Astorga; pero aquí debe haber error, porque en los años anteriores y posteriores siempre figura el nombre de Diego; y aún en este mismo de 1052 se halla también su nombre en la escritura de venta de una viña en Valdeviejas, que hemos mencionado en el párrafo anterior (1), como igualmente en la escritura número 94, referida por Escalona, y citada en la nota 2.^a de la página preanterior. En vista de lo cual, es una cosa que llama la atención, la cita del Obispo Pedro en dicho año de 1052, siendo el notario que autoriza el documento, el mismo que figura en todos los del Obispo don Diego.

También en el Tumbo de la Catedral asturicense aparece una escritura, señalada con el número 220, del año 1026, con los nombres del Obispo Pedro y del rey Alfonso, pero es bien notoria su equivocación, porque ni el Obispo ni el Rey corresponden á esta época. Por esta misma razón resulta equivocada otra escritura del año 1060, en la que figuran los nombres del Obispo Jimeno y del Rey Alfonso, pues no concuerdan las fechas de aquel ni de éste: debe pertenecer este instrumento al año 996, porque el nombre del Abad del monasterio de Camarzana, á

(1) La copiamos en los apéndices de este Pontificado.

quien se hace la donación, y el de los testigos que firman el documento, son de la referida época.

De más pormenores de importancia de este pontificado, dignos de especial mención, no tenemos noticia, como también ignoramos el día de la muerte de D. Diego, que suponemos pasó á mejor vida en 1061, después del 19 de Agosto, en que firmó la donación hecha por el rey D. Fernando, de un solar y huerta en Santiago, para que allí pudiera construir una hospedería el monasterio de Celanova (1).

XXXV. ORDOÑO.—Años 1061—1065.

ROMANO PONTÍFICE: *Alejandro II* (1061—1073).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Fernando I*, el Grande (1057—1065), *Sancho II*, el Fuerte 1065—1072).

REY DE NAVARRA: *Sancho V*, el de Peñalén (1053—1076).

REYES DE ARAGÓN: *Ramiro I* (1035—1063), *Sancho I*, Ramírez (1063—1094).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE TOLEDO: *Yahia el Mamun* (1043—1077).

REINO DE SEVILLA: *Abd el Mothadhid* (1042—1069).

REINO DE ZARAGOZA: *Ahmed Abu Gafar Almoetadhir* (1046—1081).

REINO DE MÁLAGA: *Edris II* (1043—1069).

REINO DE VALENCIA: *Abdelmelek Almudafar* (1060—1065).

REINO DE ALMERÍA: *Mahomed el Motacín* (1041—1091).

Ingenuamente confesamos que no sabemos nada de cierto acerca de la parentela y demás anteceden-

(1) López Ferreiro, lug. cit. tomo 2.º, apéndice XCIV, pág. 236.

tes de nuestro Obispo Ordoño, y por más que Sandoval quiera hacerle monje benedictino de Sahagún, no convencen sus razones; porque era preciso que el Ordoño que suscribe la donación hecha al monasterio de Santa Marta de Tera en 1033 fuera el mismo á quien en 1063 se hizo la donación del mismo convento, siendo ya Obispo de Astorga, y esto no es cierto; como tampoco consta con seguridad, que el Alvito, abad de Sahagún, sea el Obispo de León (1), coetáneo de D. Ordoño, Obispo de Astorga. Ni resuelve la duda lo que escribe el Maestro Pérez en su historia del monasterio de Sahagún (2), de que la primera memoria que hay en aquel convento, de Ordoño, es la donación suscrita por éste, siendo Obispo de Astorga, en el año de 1055; porque esta fecha prueba, cuando más, el episcopado de Ordoño, pero no que fuera monje de Sahagún. Ni á esto añade fuerza alguna lo que se dice en el capítulo I, de la referida historia (3), de hallarse el nombre de Ordoño en el catálogo del convento, por lo que apuntamos más arriba, de no constar de una manera indudable que ese Ordoño sea el Obispo de Astorga.

Por otra parte tampoco resulta cierto que en 1055 fuera Ordoño, Obispo de Astorga, puesto que en este año estaba todavía al frente de esta Diócesis su antecesor D. Diego, que firma en 1058 una donación hecha por Fronilde, hija del Duque D. Pelayo, y en

(1) Risco, *España Sagrada*, tom. XXXV, número 89 y siguientes.

(2) Véase el *nu. vo Lucifero*, cap. 11, pág. 293.

(3) Lug. cit.

16 de Marzo de 1060, otra que hizo á favor del Obispo é Iglesia de León, Fernando, presbítero, y sus parientes del apellido Citiz (1).

Pero dejando á un lado conjeturas, más ó menos fundadas, y viniendo á nuestro propósito, no cabe duda de que el rey de León-Castilla, D. Fernando I, hizo á D. Ordoño, Obispo de Astorga, á fines de 1061 ó principio del 1062, porque en 4 de Febrero de este último año ya figura su nombre, y continúa sin interrupción hasta su muerte, en varias donaciones.

Del mismo año, 25 de Junio, hay una escritura de donación, hecha al monasterio de Santa Marta por Vimara Citonez y su mujer Mascuara, en unión de Belite Bermúdez y Orgota, su mujer, de la hacienda que tenían en Castropepe, cerca del río Ezla, y en ella se menciona á D. Ordoño, como Obispo de Astorga. Le nombran también otras tres escrituras del año 1063: una de ellas es una donación, hecha á la Catedral y su Obispo D. Ordoño, por Orvellida, viuda de Ectavita Nabzanez, del monasterio de San Martín de Astorga, el que aquella había recibido en arras de su marido: muerto éste y dos hijos que tuvieron, lo donó la viuda al Obispo y Catedral en 25 de Marzo de 1063.

«Discordan mucho los historiadores, dice el Padre Escalona (2), en el año en que S. Ordoño fué hecho Obispo, y á mi parecer nace esta discordancia de

(1) Risco, *España Sagrada*, tom. XXXV, núm. 108 y 111.

(2) *Historia de Sahagún*, lib. II, cap. IX, n.º 6.º

que hacen un Ordoño de muchos. Para aclarar algo esta obscuridad adviertô, que por los papeles originales de este archivo se ve que Sampiro era ya Obispo de Astorga en el año de 1036: que le sucedió Pedro, que lo era ya en 1042; que á Pedro sucedió un Ordoño, que lo era en 1046: que á este sucedió otro Pedro en 1047: á este sucedió Diego en 1050: á Diego sucedió otro Ordoño en 1056: á este sucedió otro Diego, que lo era ya en 1057; y á este Diego, San Ordoño, que lo era ya en el año de 1061, y lo fué por lo menos hasta el de 1066; y en este año comenzó á serlo otro D. Pedro: y así parece que se debe dar por asentado que San Ordoño comenzó á ser Obispo desde el año de 1061, y que lo fué por lo menos hasta el Enero de 1066, pues en dicho año y mes en el día primero confirma diciendo: *Ordonius Episcopus Asturicensis 9f.* (1), en que se ve que se equivocó el Maestro Flórez, cuando dice que murió en 23 de Febrero de 1065.» De estas palabras se infiere que desde el año 1036 al 1066 hubo en Astorga estos Obispos: Sampiro.—Pedro.—Ordoño.—Pedro.—Diego.—Ordoño.—Diego.—San Ordoño: ó sea, entre Sampiro y San Ordoño, dos Pedros, dos Ordoños y dos Diegos; y esto no concuerda con los datos que nosotros hemos apuntado, tomándolos del archivo de la Catedral, ni tampoco les citan otros autores (2).

En grande aprecio tenía á nuestro Obispo el Rey D. Fernando, de León, como lo declara el hecho de

(1) *Confirmat.*

(2) Véase á Gams: *Series episcoporum*, que tampoco indica tantos.

que acompañase á éste en la expedición á Mérida, y de haber sido designado D. Ordoño, junto con don Alvito, Obispo de León, D. Munio, conde, D. Gonzalo y otras personas principales, para ir á la Corte del Rey de Sevilla en busca del cuerpo de San Isidoro. Supónese que, por revelación, supo el Prelado de León el día de su muerte, y que ésta acaecería después del descubrimiento del cuerpo del Santo Doctor (1), como efectivamente sucedió el día 3 de Septiembre de 1062, según puede verse en la nota que ponemos, debida al insigne P. Fita (2), por lo que se

(1) Risco, lug. cit., pág. 95.

(2) Buscando antecedentes para la biografía del Illmo Señor D. Mariano Brezmes Arredondo, obispo que fué de Astorga, encontramos en el *Boletín* del obispado de León de 1867, en la página 175. la «Memoria sobre el reciente hallazgo del primitivo sepulcro de San Alvito, obispo de León», escrita en 30 de Septiembre de 1866, por el P. Fidel Fita, y dirigida á la Comisión de monumentos históricos y artísticos de la provincia de León. Refiere el P. Fita que la porción de la leyenda, descubierta hasta ahora, dice así, colocando también las palabras de la nota:

»✠ ALVIT. TUMLO. PSUL. TUMLAT. IN. ISTO. ANNUI.
 XPISIT. PONTIFCALE. DECUS. R. V. DICITE. XPICOLE.
 CŒLESTIS. REX. SIBI. PARCE. ET REQUIEM VITE DA....
 ERA: MLA. C. ET. QUOT. III. NON. SEBT.
 ALVITUS TUMULO PRÆSUL TUMULATUR IN ISTO. AN-
 NUI HUIC CHRISTUS. PONTIFCALE DECUS: = R. V.
 DICITE CHRISTICOLÆ: «CŒLISTIS REX, SIBI PARCE,
 ET REQUIEM VITÆ DA.....
 ERA M C ET QUOTO (DIE) III NONAS SEPTEMBRIS.»

»Indudablemente, como en todos los epitafios análogos, indica esta fecha 3 de Septiembre de 1062, el día de la muerte del Santo; día, que tan sin acierto, y con tanta variedad señalan, ó por mejor decir, conjeturan diferentes autores....

corrige lo dicho por muchos historiadores respecto al particular, sin excluir al Rvdo. P. Maestro Pérez (1).

Cumplió nuestro Obispo, D. Ordoño, el encargo que le había confiado el Rey, y llevó á León el cuerpo de San Isidoro y el del difunto Prelado legionense, D. Alvito, siendo colocado el cuerpo del Santo Doctor de las Españas, San Isidoro, en la Iglesia de San Juan Bautista, y que hoy se halla en la Colegiata de su nombre, y el de Alvito, en la Catedral, detrás del altar de San Ildefonso.

El rey D. Fernando, agradecido por el servicio llevado á feliz término por D. Ordoño, concedió á éste, en 23 de Diciembre de 1063 el monasterio de Santa Marta de Tera con todo su territorio (2), y tam-

De aquí resulta no sólo conocida la fecha en que murió San Alvito, sino también (que sirve) para determinar el día en que se descubrieron los restos del ínclito Doctor de las Españas, San Isidoro; pues sabido es que falleció nuestro gran Prelado el día séptimo posterior á tan ruidoso acontecimiento....

En la inscripción célebre del claustro de la Colegiata (de S. Isidoro) sobre la dedicación de aquel templo, se dice que tuvo esta lugar el 21 de Diciembre de 1063, después que fué traído de Sevilla el cuerpo del Santo Doctor de las Españas. No se opone esta fecha á la de la muerte de San Alvito, acaecida en Sevilla, que marca su primitivo epitafio, antes la corrobora, por cuanto, en primer lugar, hubo de llegar su cadáver juntamente con el de San Isidoro asaz después del tiempo para el viaje directo y acelerado desde Sevilla, según se desprende de las dificultades y pompa con que se hizo; y en segundo lugar, por cuanto la dedicación pudo, y al parecer hubo de ser, un tanto posterior á la venida de los dos cuerpos santos con motivo de terminarse el templo, y ser invitados á dicha solemnidad los Obispos y Abades correspondientes.

(1) Cap. III, de la relación enviada por el Abad de Sahagún, R. P. José Velázquez, á D. Pedro de Cáceres, Obispo de Astorga, en 24 de Marzo de 1740, publicada en el *Nuevo Lucifero*, pág. 294.

(2) Véase en la página 439 del tomo 1.º de esta obra.

bién favoreció á la Catedral de Astorga, agregándole la Abadía de Santa Marta, desde cuya fecha comenzó el Abad de ella á disfrutar de todas las rentas del referido monasterio, incorporado al Cabildo por Bula de Paulo II, hasta fines del siglo XV, en que se dió otra forma á este asunto, uniendo sus rentas á la Mitra, dando esta al Abad en cada año tres mil reales, y cediendo al Cabildo el Señorío de los lugares de Salas y valle de Ancares; todo lo que continuó en este estado hasta el Concordato de 1851, que lo redujo al que hoy tiene.

Dejamos á la consideración de nuestros lectores el suponer la rectitud con que procedería nuestro Obispo en todas sus obras; la sabiduría y prudencia con que gobernaría la grey que se le había confiado, y el respeto y veneración que le profesarían sus hijos espirituales, los hijos de esta noble ciudad de Astorga y su Diócesis.

Cuánto tiempo gobernara la Sede asturicense don Ordoño, es tan incierto, como el día en que se posesionó de ella. No falta quien afirma que pasó á mejor vida en 1065, porque en este año hizo D. Pedro, su sucesor, una donación á la Santa Iglesia de Oviedo (1), y por otra disposición del mismo año, según veremos en su lugar. Opina el P. Pérez que hay la firma de D. Ordoño en una donación que hizo en 1056 Sol Rodríguez á Fernando Monniz (2), agregan-

(1) Risco, *España Sagrada*, tom. XXXVIII, pág. 89 colum. 1.ª

(2) Cap. VII de la relación del *Nuevo Lucifero*, pág. 299.

El P. Escalona, en su *Historia de Sahagún*, apénd. III, escrit. 102, pone á D. Ordoño como Obispo de Astorga, en 1066.

do que el epitafio puesto sobre la lápida de su sepulcro está equivocado hasta en la feria; porque «el año 1065, que es la era 1103, en que dice la lápida que falleció, tuvo por letra dominical la B, y assí Séptimo Kl. Martii, que es á 23 de Fevrero, no fué Domingo ó feria primera, sinó feria 4.^a ó miércoles. Assí que no hay que hacer en esta parte mucho caso del Epitafio, i solo puede servir para confirmación de la santidad de este gran Varón...» (1): engañándose manifiestamente los que piensan que el epitafio

(1) Lugar últim. citado, pág. 286. — Dice así la inscripción:

TOLLE, PRECOR, LACHRYMAS, CESSANT SUSPIRIA, LECTOR:
 NON JACET IN TUMULO RES LACRIMANDA DIU.
 HIC RAPTUS RECUBAT FELICI SORTE SACERDOS,
 QUEM LÆTUM CÆLIS INTULIT ALMA FIDES.
 ORDONIUS CUI NOMEN ERAT, SED EPISCOPUS, ALTA
 DOCTRINA POLLENS, VIRGINITATE NITENS:
 CORDE PIUS, VULTU PLACIDUS, ET MENTE BENIGNUS.
 PRUDENTER SIMPLEX, SIMPLICITATE SAPIENS
 OMNIBUS IN STUDIIS TANTUM CELEBRATUS, UT ILLI
 CEDERET ELOQUIO ROMA DISERTA SUO.
 NON ALIQUEM VERBO, NON FACTO LÆSIT INIQUO:
 CUM BONITATE PIUS, CUM PIETATE BONUS.
 NON QUI MULTIPLICES AURI CONGESSIT ACERVOS,
 SED DANDO MISERIS, LARGUS UBIQUE FUIT.
 UT BREVITER DICAM TENUIT SIC CORPORE MUNDUM,
 UT CORDE ATQUE ANIMO CERNERET ILLE DEUM.

*In Episcopatu degens vitam fere annos tres et diebus XVIII, obiit.
 hora tertia. Era centesima tertia post mille ia, die VII Kal. Martii. Anima
 ejus requiescit in pace.*

se puso sobre el sepulcro luego que murió San Ordoño (1).»

Podrá ser verdad lo que dice el P. Pérez, pero nosotros seguimos creyendo que D. Ordoño pasó á gozar de Dios en el año 1065, á 23 de Febrero, festividad de Santa Marta de Astorga, de quien el Prelado era muy devoto, y en cuya iglesia quiso ser enterrado, apoyados en más razones que las indicadas por el referido Padre en estas palabras: «puede ser empezase antes (de 1055) á ser Obispo (D. Ordoño) ó durase algo más (su pontificado) de la que nos consta por los privilegios (que, según él,) llegan hasta el año 1066 (2).

Que D. Ordoño fué de gran virtud, y que era tenido por Santo en la diócesis de Astorga, lo declara por modo indudable la lámpara que, según refiere D. Pedro de Cáceres, había en el lugar de su sepulcro, colocado á la entrada de la puerta principal de la iglesia de Santa Marta de esta Ciudad, á mano derecha, á juzgar por lo que dice un pergamino pegado á una tabla, que aduce el autor del *Nuevo Lucífero*, donde se leen las palabras siguientes: «Versos que están escritos en la Lauda ó piedra del sepulcro de San Ordoño, Obispo que fué de esta Ciudad de Astorga, que se hallan dentro de las Rexas debaxo de este arco en esta iglesia de Santa Marta de Astorga.»

El pergamino se divide en dos partes iguales por

(1) Lug. cit., cap. VI.

(2) Lug. cit., cap. VII.

una cinta de tinta roja, vertical. En la izquierda se lee el siguiente soneto, traducción de los versos latinos, ya dados á conocer.

DETÉN EL LLANTO, LECTOR, AL VER LA PIRA
QUE DE FUNESTOS DESPOXOS, NO EN SI ACOGE,
SÍ DE VIRTUDES LA ABUNDANTE TROGE,
QUE AL ZAFIR TRASLADADO LAS RECOGE.
UN PRELADO Á QUIEN ASTORGA ADMIRA,
•Y AUSENTE LE SUSPIRA TODO EL MUNDO
PORQUE NO HALLA Á ORDONIO OTRO SEGUNDO
EN CUANTOS DOCTOS, VIRTUOSOS EN SI MIRA:
PORQUE UN PRELADO DOCTO Y VIRTUOSO,
TARDO AL CASTIGO, AL PREMIO PRESUROSO,
PROMPTO AL DESVALIDO, QUANTO Á SÍ NEGADO,
DE PROPIOS Y EXTRAÑOS PERPETUO CONSUELO.
TRES AÑOS ASTORGA Y DESPUÉS EL CIELO
PERPETUO LE GOZA, PUES LO AVIA DADO.» (1)

El muy docto P. Mariscal, Redentorista de esta casa de Astorga, nos mostró, y tuvimos en nuestro poder algunos días, una estampa, impresa en seda, con magnífico dibujo, donde se pone á D. Ordoño como Santo en el acto de trasladar el cuerpo de San Isidoro desde Sevilla á León, y otra figura, que parece representar la dedicación de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de Astorga.

Si se rezó ó no en la religión de San Benito de nuestro Prelado, como Santo, no se sabe de cierto, como se colige de la lectura de las cartas que escribieron al Prelado de Astorga, D. Pedro Cáceres, el

(1) Lug cit., pág. 318.

Abad de Sahagún, Fr. José Velázquez, en 24 de Marzo de 1740, y el P. Fr. Benito Feijoó, desde Oviedo, á 26 de dicho mes y año, y el P. Sarmiento, desde San Martín de Madrid, á 9 de los referidos mes y año al canónigo de Astorga y rector de Santa Marta, don Bartolomé Loredo (1).

Nos hemos detenido más de lo ordinario en el pontificado de D. Ordoño, para hacernos cargo de los descubrimientos modernos sobre las fechas de su gobierno en esta Diócesis, manifestando al propio tiempo nuestro dictamen sobre el particular.

Por último, terminaremos este pontificado, copiando las palabras que el susodicho D. Pedro de Cáceres escribió al Abad de Sahagún, dándole cuenta de lo que él había visto al descubrir el sepulcro de D. Ordoño en Febrero de 1740. «Se halló, dice, que dicho sepulcro es todo de una pieza, hechura de una arca, y parece mármol, aunque sin pulir, y dentro estaban los huesos, y piernas y muslos unidos por las rodillas, y los dedos de los pies ya desunidos, y de los muslos arriba ya estaba todo deshecho: hallóse también un báculo de madera y á la mitad de él comido ó podrido, un anillo de oro que aún se mantenía el hueso del dedo dentro de él, pesa una onza con una piedrecita, que no se sabe si es fina: en ella está esculpida una cara de hombre que sellándola en cera parece como hasta de treinta y ocho años: todo esto se recogió en una caja que está depositada de mi orden en la parroquia de Santa Colomba, aneja de la de

(1) Véanse lug. cit. del *Nuevo Lucifero*.

Santa Marta (1); y porque además de los versos no ha muchos años que había lámpara encendida sobre el sepulcro de que se acuerdan muchas personas y la voz común de que es San Ordoño que fué Obispo de esta Santa Iglesia»..... (2).

Donde estén ahora estas reliquias, de cierto nada se sabe. Tal vez quedaran bajo los escombros al arruinarse la antigua iglesia parroquial de Santa Colomba de Puerta de Rey, que estaba en el lugar que hoy ocupan la casa conocida con el nombre del que fué su dueño Jenaro Fernández y otra inmediata, según se baja por el camino del cementerio en dirección á la Ciudad, á la izquierda del cruce de dicho camino con el que baja de Puerta de hierro; pues la moderna iglesia de Santa Colomba fué capilla de la cofradía de *la Piedad*.

Pudo también trasladarse la caja, donde D. Pedro de Cáceres guardó los restos encontrados en el sepulcro, que se halló en la iglesia de Santa Marta al ser destruída, para hacer la actual, en 1740, y ser colocada en la pared del norte, y en el nicho donde se encontró en el pasado año de 1903, detrás del altar del *Amor Hermoso* y al lado de la Epístola, á unos dos metros del suelo, en cuyo lado estaba la tabla con el pergamino en que están los versos que hemos copiado anteriormente.

En 17 de Febrero de 1903 el Excmo. Sr. Obispo D. Vicente Alonso Salgado dió comisión al Sr. Deán

(1) Hoy de San Andrés.

(2) *Nuevo Luctifero*, pág. 283.

y Canónigo Sr. Berjón, para formar el oportuno expediente de inquisición de los restos de D. Ordoño, quienes sacaron la caja del lugar antes mencionado, y con los restos que contenía fué trasladada al Palacio Episcopal. Pero del expediente instruído no resulta nada cierto sobre la autenticidad de las reliquias encontradas.

D. Ordoño tuvo por sucesor en la Silla de Astorga á un Obispo, que padeció persecución por la justicia, y se llamaba

XXXVI. PEDRO III.—Años 1065 - 1080.

ROMANOS PONTÍFICES: *Alejandro II* (1061 - 1073), *San Gregorio VII* (1073 - 1085).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Fernando I*, el Grande (1057—1065), *Sancho II*, el Fuerte (1065—1072), *Alfonso VI*, el Bravo, el Batallador, (1072—1109).

REY DE NAVARRA: *Sancho V*, el de Peñalén (1053—1076).

REY DE ARAGÓN: *Sancho I*, *Ramírez* (1063—1094).

REY DE NAVARRA-ARAGÓN: *Sancho VI* (1076—1094).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE TOLEDO: *Yahia el Mamún* (1043—1077), *Hixem Aleadir Billah* (1077 - 1080), *Yahia Aleadir Billah* (1080) fin de este reino.

REINO DE SEVILLA: *Abel el Motadhid* (1042 - 1069), *Muhamad ben Abed el Motamid Billah* (1069—1091).

REINO DE ZARAGOZA: *Ahmed Abu Giafar Almoetadir* (1046—1081).

REINO DE MÁLACA: *Edris II* (1043 - 1069), *Muhamad ben Aleasim* (1060 - +), *Casim Almustali* (107+—1091).

REINO DE VALENCIA: *Abdelaziz ben Lebun* (1065 - 1085).

REINO DE ALMERÍA: *Mahomed el Motasin* (1041 - 1091).

Este Pedro, sucesor de Ordoño, tenía el apellido Núñez, según se infiere de lo que cuenta el P. Risco en la *España Sagrada*, por estas palabras: «en el año de 1078, una señora, llamada Mayor Froilaz, con sus hijos Froila Didaz y Antolín Didaz, cuyo padre fué Diego Pérez, y el abuelo Pedro Layniz, Conde, hizo una carta de venta al expresado Obispo, (D. Pedro), de Astorga, á quien da el apellido de Núñez, de una villa, que dice heredó de sus mayores, y se llamaba

Ataulio, cuyo sitio señala en Asturias, en el territorio de Gijón, á la ribera del Océano (1).

La memoria de este Obispo empieza en 10 de Noviembre de 1065 por una sentencia dada contra un vecino de Brimeda, llamado Pedro Vellitiz, que se había apoderado de los bienes que pertenecían á la Iglesia de Astorga y á su Obispo D. Pedro, y continúa su nombre hasta el año de 1082. Y si bien las escrituras 29 y 62 del Tumbo, citan á los Obispos Pelayo y Osmundo, en la Era 1116 (año de 1078), es una equivocación tal cita, porque la primera es del año 1108 en que era Obispo Pelayo, y la segunda es del 1084, en que regía la Diócesis Osmundo.

En 25 de Junio de 1066 suscribió D. Pedro la donación que hizo D.^a Urraca á la Iglesia Catedral de Santiago (2); en el año de 1068, 16 de Noviembre, le menciona la escritura número 328, que es la donación que le hicieron y á su Iglesia del lugar de Columbrianos, Martín y su madre Juliana, como también le menciona la número 611 del 5 de Julio, que

(1) Lo que el Obispo dió en recompensa, se expresa con estas palabras dignas de copiarse: «Pro quo accepimus de vobis CCCII solidos de argento Kazmi, et una pelle alfanega nova murielile investita in panno ovete verde et panneata per circuitu de grecisco: cubito et palmo á giro pedes, et ad suas mangas et faceras auro textas in obtingentos solidos de Kazmi, et uno caballo amarello spina nigra cum sella sub sella, et freno praeciato in centum quinquaginta solidos de argento Kazmi, et uno vaso de purissimo argento pensante septuaginta quinque solidos» (*).

(2) López Ferreiro, lug. cit., tomo 2.º, pág. 528.

(*) *España Sagrada*, tomo XXXVIII, pág. 89.

es una concesión de bienes á la Catedral por Fernando, hijo de Flagino Ectaz y María Eriz.

En el año 1069, á 20 de Diciembre, refiere la escritura número 258 que consagró la Santa Iglesia Catedral de Astorga, domingo después de la festividad de Nuestra Señora, que es la Expectación.

En 17 de Diciembre de 1072 suscribió el privilegio, otorgado por Alfonso VI, á los españoles, franceses, alemanes é italianos, de no pagar portazgo en el castillo de Santa María de Auctares, sito en el puerto del monte Valcarcel (1), y en 1073 el testamento hecho por D. Pelayo, Obispo de León (2), y dos años después suscribió la donación de varios pueblos que hizo María Peláez á la Iglesia de León (3).

Al llegar á este período del pontificado de don Pedro, no debemos olvidar la persecución que sufrió por parte del Rey de León D. Sancho, que no pecaba de timorato, ni era muy afecto á los cristianos que cumplían con sus deberes (4): así es que des-

(1) *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 109.

(2) *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 115.

(3) *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 118.

(4) «Durante la vida del ambicioso Sancho de Castilla no hubo paz entre los cristianos; aquel Príncipe lejos de seguir las huellas de su virtuoso padre, atacó á los dos Sanchos de Aragón y Navarra, sus primos, que, uniendo sus fuerzas, le derrotaron: destronó además á los reyes de León y Galicia sus hermanos, y ni aún respetó á las dos ciudades de Toro y Zamora, que su padre había dejado por dote á sus hermanas. Había despojado ya á su hermana Elvira de la ciudad de Toro, y estaba para hacer lo mismo con doña Urraca en Zamora, cuando murió asesinado traidoramente por Bellido D'olfos (*Athausus*) al pié del muro que trataba de ganar. ¡Crimen feo y vergonzoso fratricidio, si la reina doña Urraca tuvo parte en él; pero merecido castigo de su ambición y usurpaciones.» La Fuente, D. Vicente; *Historia Eclesiástica de España*, tomo II, pág. 163.

terrá á nuestro Obispo, hacia el año 1073, á S. Pedro de Montes, donde vivió algunos años, siendo regida la Diócesis en su ausencia, quizá por un Capítular, que se llamara Osmundo, que es el nombrado en varias escrituras hasta el 1080, en que el Rey D. Alfonso VI, sin más autoridad y razón que la que se reservaba en su real pecho, realizó la hazaña de depouer á D. Pedro, y encomendar el régimen de la Diócesis al ambicioso Bernardo, que era Obispo de Palencia. Recordando esto, ya no se extrañará ver citados, de aquí adelante, en algunos documentos el nombre de Pedro, y en otros el de Bernardo, como Obispos de Astorga, porque ya hemos notado que á los Prelados retirados en los monasterios se les solía citar en documentos públicos, como si realmente gobernarán la Diócesis, y con más motivo, al actual Obispo por su deposición injusta, el cual debió vivir en el convento de San Pedro de Montes hasta el año 1080, si hemos de dar crédito á una escritura del Tumbo de este monasterio del año referido, en que le pone como Obispo de Astorga.

Que D. Pedro sufrió persecución, lo atestigua claramente la escritura del Tumbo de San Pedro de Montes, número 324, correspondiente al año 1076, en la que se refiere la donación que un tal Pelayo hizo á aquel Monasterio y á su Obispo, D. Pedro, de una heredad, que tenía en Priaranza, en satisfacción de sus muchos pecados, y del deseo que había tenido de matar á su Obispo.

En 1080 donó nuestro Prelado á la Iglesia de Oviedo la villa de Ataulio, de la que hicimos mención al prin-

cipio de este pontificado, página 120; y en el mismo año, el día 8.º de los Idus de Mayo, confirmó el instrumento, por el cual, el rey, D. Alfonso enviaba á Bernardo, monje, á fin de que los frailes del convento de Sahagún le eligieran Abad, como así lo hicieron, ob-
teniendo del citado rey la confirmación de sus privilegios (1). Aparece también la firma de este Prelado, don Pedro, en los fueros dados á los pobladores de la citada villa de Sahagún en el día 8.º de las Calendas de Diciembre de 1085 por el rey D. Alfonso VI (2).

Andaba nuestro Obispo, como se vé por los documentos, que acabamos de citar, unas veces en la región gallega, y otras en la castellana. De aquí el hallarse su nombre en varias escrituras de estas regiones, ya cuando regía personalmente su Diócesis, ya cuando lo hacía por medio de gobernador eclesiástico, ya, por último, cuando el intruso Obispo de Palencia se encargó del régimen de la iglesia de Astorga.

De derecho gobernó D. Pedro la silla episcopal de Astorga hasta el año 1082, en que le sucedió Os-
mundo: si se retiró después á un convento, y vivió poco ó mucho tiempo, no lo sabemos ciertamente; pero sospechamos con fundamento que pasó á mejor vida á fines del año 1089, porque, desde esta fecha, ya no le menciona documento alguno.

(1) Escalona, lug. cit. apénd. III, escritura 114.

(2) Escalona, lug. cit. apénd. III, escritura 118.

Además de las escrituras referidas anteriormente, se halla el nombre de D. Pedro en otras de los años 1068, 1069, 1071, 1072 y 1078, según las cita el P. Escalona.

XXXVII. BERNARDO I. (Intruso)-Años 1080-1082.

ROMANO PONTÍFICE: *S. Gregorio VII* (1073 - 1085).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Alfonso VI*, el Bravo, el Batallador (1072-1109).

REY DE NAVARRA-ARAGÓN: *Sancho VI* (1076-1094).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE SEVILLA: *Muhamed ben Abed el Motamid Billah* (1069-1091).

REINO DE ZARAGOZA: *Ahmed Abu Giafar Almoetadhir* (1026-1081),
Yussuf ben Ahmed El Motamin (1081-1085).

REINO DE MÁLAGA: *Cassim Almustali* (1074-1091).

REINO DE VALENCIA: *Abdelaziz ben Lebun* (1065-1085).

REINO DE ALMERÍA: *Mohamed El Motaein* (1041-1091).

No entramos nosotros en el interior de D. Bernardo, Obispo de Palencia, al suponerle un poco ambicioso y otro poco cortesano, porque, de lo contrario, no hubiera aceptado la Mitra de Astorga, sabiendo, como es de suponer sabía, la injusta deposición de su legítimo Obispo, D. Pedro; pero el hecho es que aceptó el cargo, y que lo ejerció, faltando á los sagrados cánones, por espacio de dos años, como se ve por diferentes escrituras de 1080, 1081 y 1082 (1); sin

(1) Véase á Flórez, pág. 186-188.

En el libro de Becerro, al folio 91 figura la donación hecha á San Pedro de Montes por el presbítero Jimeno, en 1082, en la cual se leen estas palabras: «Era CXX. post acta M. regnante Adefonsus Rex in Legione; Bernaldus quasi Episcopus in Astoricense Sedis. Pro id dicimus quasi, quia in cupiditate mala duas Sedes habet, Astoricense et Palentie, prodicionis anime sue. Jam sunt duo annis qui depositus est Petrus Episcopus de ipsa Sede Astoricense ab ipso Principe, qui de sursum resonat, in cenobio Sancto Pe-

que valga decir que fué trasladado de Palencia á Astorga y que regía la Sede asturicense como Pastor propio, pues los instrumentos citados no admiten esa interpretación favorable: aún más, este Bernardo ó Bernaldo se daba el tratamiento de Arzobispo en una escritura del Rey, D. Alfonso VI, que se conservaba original en el archivo de la Catedral de Astorga en el siglo pasado. Por qué dejara Bernardo de regir la Sede de Astorga, se ignora: pudo hacerlo, porque su conciencia le acusase de esta falta; pudo también ser voluntad del rey, que, cediendo á los consejos de los buenos, deshiciera lo mal hecho: lo cierto es que en Agosto de 1082, ya figura otro Obispo propio en Astorga, sin que podamos asegurar si se rogó al depuesto para que volviera á su Sede, ó nó: ó si el interesado mostró deseos de permanecer en el retiro, renunciando espontáneamente la dignidad episcopal.

Vino, pues, á ocupar la Silla de Astorga,

tro: ubi munuscula parva ofero, familiaresque ibidem sunt conmorantium sub norina Regule Benedicti Abbatis». Estas palabras confirman lo que dejamos indicado, de la deposición de D. Pedro y de la ambición del Obispo palentino, D. Bernardo.



XXXVIII. OSMUNDO.—Años 1082—1096.

ROMANOS PONTÍFICES: *San Gregorio VII* (1073—1085),
Victor III (1087), *B. Urbano II* (1088—1099).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Alfonso VI*, el Bravo, el Batallador (1072—1109).

REYES DE NAVARRA-ARAGÓN: *Sancho VII* (1076—1094), *Pedro I* (1094—1104).

ESPAÑA ARABE:

REINO DE SEVILLA: Muhamed ben Abed el Motamid Billah (1069—1091): fin de este reino.

REINO DE ZARAGOZA: Yussuf ben Ahamed El Motamin (1081—1085), Ahmed ben Yussuf El Mortain (1085—1110).

REINO DE MÁLAGA: Cassim Almustali (1074—1091): fin de este reino.

REINO DE ALMERÍA: Mohamed El Motacim (1041—1091), Izza Dola ben Mohamed (1091—1092): fin de este reino.

Hemos dicho que en el pontificado de Pedro III figura un Osmundo, que quizá fuera algún Capítular, á quien se encomendara el gobierno de la Diócesis, durante el destierro del Obispo, antes de venir Bernardo; y ocurre preguntar, ¿este Osmundo es aquel capítular, elegido después Obispo, ó es otro distinto? De cierto nada sabemos, pero nos inclinamos á creer que, restituídas las cosas á su primitivo estado, eligieran á Osmundo, cuyas dotes de gobierno les eran conocidas, después de retirarse á Palencia el intruso Obispo Bernardo, y en vista de que el propio Obispo, renunciaba espontáneamente la Mitra y se quedaba en el monasterio de San Pedro de Montes, donde suponemos terminó sus días y fué enterrado.

Lo que no admite género alguno de duda es que Osmundo (*Adsmundus, Asmundus, Assimundus, Amemundus, Auresmundus, Osmundus*, de estas diferentes maneras se le cita en los documentos) regía la diócesis de Astorga en 13 de Agosto de 1082, como lo demuestra la donación hecha al monasterio de San Pedro de Montes por el presbítero Vivián; y continúa su memoria hasta el año 1096, ó quizá 1097, pues la escritura señalada con el número 36, era 1125 (año 1097), todavía le nombra, y en el año siguiente según diremos. Padeció una equivocación el Maestro Flórez, al decir que la escritura del número 486 es de la era 1134, porque realmente es de 1111. Dice también el P. Flórez que por los años 1083 y 1085 se halla en las escrituras del Tumbo de Astorga un Obispo llamado Pelayo; pero aquí también informaron mal al Padre, porque en esta fecha no hay más que un abad llamado Paladio y un notario con el nombre de Pelayo; con la particularidad de estar enmendada la fecha de la escritura y de no convenir á ese tiempo el nombre de la Reina Isabel, que allí se cita, con el Rey Alfonso VI.

Desde el año 1083 hasta el 1096 hállase mencionado este Prelado en el Tumbo de Astorga, y hasta bien entrado el 1098, ó quizá principio del 1099, le pone la Historia ms. de San Pedro de Montes, que leímos en Ponferrada.

Entre otros documentos, que pudiéramos citar, para confirmar esta aserción, indicaremos los principales.

En 1084 confirmó la donación hecha á la Iglesia

de Palencia por su Obispo D. Bernardo. En este mismo año obtuvo privilegio real para que ningún ministro del Rey entrase en las villas, monasterios ó heredades de la Iglesia, del Obispo ó Canónigos de su Catedral. La escritura 307 nos prueba su diligencia en descubrir y asegurar los bienes de su Iglesia por indagación é inventario de todos, que hizo con autorización real por el notario D. Pedro Velázquez (1084). En 1085 obtuvo de Alfonso VI la devolución de las villas y monasterios, usurpados á la Catedral de Astorga (1).

Por tratarse de la esclarecida familia de los Osorios, no queremos omitir que en 18 de Febrero de 1085, firmó D. Rodrigo Ovéquiz, con su hermano, D. Vela, hijos de Oveco Bermúdez, y nietos de don Bermudo Vigilaz ó Velaz, una escritura de donación hecha por D. Alfonso VI á la Iglesia de Astorga (2).

En el año 1086 consagró D. Osmundo la Iglesia de Corullón, según consta de la inscripción que hay en el pórtico de ella, y dice así (3):

IN NME. DNI. IHV. XPI. ET IN HONORE
SCI. STEPHANI. SACRATUS. EST. LOCUS ISTE. AB EPO
ASTORICENSE. NME. OSMUNDO. IN ERA. CENTIES.
DENA. ET. BIS. QUINQUAGENA ATQUE. DUO. DENA
ET III. QT. XVII. K. INRII. PER. MANUS DE PETRO. MONINCL. ET PR
CUI. ORIGO. ERAT. POSTEA. AD ANNOS. VII. FIECIT. EAM. ET.
A FUNDAMENTIS. CONSTRUXIT. ET IN ALIOS VII. FUT. PERFECTA

(1) Véase en el apéndice.

(2) López Ferreiro, lug. cit., tomo 3.º, pág. 155 y nota.

(3) Ponemos un punto donde el original tiene tres superpuestos.

En el mismo año de 1086 consagró la Iglesia de Pieros, á juzgar por la inscripción que había en la sacristía de dicha iglesia, y que es del tenor siguiente:

✠ ECCE. DOMUS. DOMINI. ET. PORTE. CELI. ECCLESIA. DIFUSA.
 [ET. NON.
 DIVISA IN HONOREM. SANCTI. MARTINI. EPISCOPI. ET CONFE-
 [SORIS.
 S. SALVATORIS. CUM. XII. APOSTOLIS. ET. SANCTE MARIE VIR-
 [GINIS. ET ALIORV.
 PLURIMORUM. SANCTORUM. MARTIRUM. CONFESORUM. ATQUE.
 [VIRGINUM.
 ET. EDIFICAVIT. PETRUS. PRESBITER. IPSA ECCLESIA. ET AL-
 [VARUS.
 GARSEA. ET. Uxor. SUA. ADOSINDA. ET. RODERICUS.
 PRESBITER. COMPLEVIT. EAM. ET ORNAVIT. OMNIA.
 BONA. QUE. IBI. EST. INTUS. ET FORIS IN DIEBUS.
 ADEFONSUS. REX. REGNANTE. IN. LEGIONE. ET. IN.
 TOLETUM. ET. CONSECRAVIT. EAM. OSMUNDUS. EPISCOPUS.
 [ASTORI.
 CENSE. SEDIS. SUB. ERA. CXXIII. POST. M. QUOTUM. XIII. KAL.
 [DECEM.

Según el Tumbo de Samos, en 1087 se arregló satisfactoriamente la cuestión pendiente entre el Obispo de Astorga, Osmundo, y el abad del referido convento, Fromarico, sobre jurisdicción en Vilela del Bierzo. Hallóse también presente al Concilio celebrado en Santa María de Husillos, cerca de Palencia, en 1088, en el que se trató de fijar los límites que en adelante habían de tener las diócesis de Burgos y de Osma, y de la causa formada á D. Diego Peláez, Obispo de Compostela, preso hacía

ya 15 años por orden de Alfonso VI; y de la reforma de las costumbres del Clero.

El nombre de D. Osmundo figura también en una escritura de donación, hecha en 30 de Mayo de 1087 por la Infanta D.^a Urraca, á la Iglesia de Compostela (1); y en el mismo año, á instancia de D. Osmundo concedió el rey, D. Alfonso, varios privilegios á los prebendados de la Catedral de Astorga (2), para que pasasen á vivir y habitar en las inmediaciones de la Iglesia. De estas palabra parece inferirse que los canónigos no observaban la vida común, que, según algunos, tuvieron después, á juzgar por lo que dice la escritura del número 585 del Tumbo, del año 1088, en la que se denominan monjes los canónigos de la Catedral de Astorga, y á su templo se le llama monasterio, con estas expresiones: «fundatum est ibidem (habla de la Catedral) Asciterium monachorum miræ magnitudinis compositum sub regimine Osmundi Dei gratia Episcopi eodem tempore». Pero conviene tener presente que en este tiempo se decían monasterios las Catedrales, y aún las parroquias, según Duchesne en su *Glosario*, citando, en su favor, al concilio rotomagense, celebrado en este siglo. Y por los instrumentos 339 y 556 del Tumbo asturicense, consta que D. Osmundo edificó la Catedral, consagrando el altar mayor, ó algún otro, para que se celebraran los divinos oficios; y esto supone que antes no había monasterio, á no estar cons-

(1) López Ferreiro, lug. cit. tom. 3.º apénd. IV.

(2) Véase en los apéndices de este pontificado.

truído en la parte noroeste, donde no se encuentran vestigios.

Que en varios instrumentos del Tumbo se haya hecho mención del refectorio, no debe hacernos gran fuerza para probar la regularidad monacal en los canónigos, porque nos consta por varias memorias que éstos daban de comer á los pobres en los días de las exequias de los prebendados, que así lo dejaban dispuesto en sus últimas voluntades, y aún solían dejar también alguna refacción para los capitulares. Cuando hablemos de las Constituciones del Obispo Sabinense dadas á la Iglesia de Astorga en 1228, se verá que los capitulares de esta Catedral no eran regulares.

Lo que parece indicar la frase arriba dicha «*Asciterium monachorum*», es que en tiempo de este Prelado y después, vivieron los canónigos con mayor recogimiento que el observado antes de aquella época. Así se concilian las diferentes opiniones con visos de certeza.

Hemos indicado arriba que en las escrituras 339 y 556 se habla de la construcción de la Catedral por D. Osmundo, y aquí debemos agregar las frases que se ponen en tales documentos. Son estos: *Offero et dono sacrosancto altario, qui in vestro honori* (habla con la Patrona de la Catedral) *dignoscitur á fundamentis constructum, sive etiam tibi Patri nostro Osmundo cum consortio clericorum, fratrum et hospitum et peregrinorum est mirífice consecratum*. Estas expresiones no deben entenderse como significativas de la consagración de la Catedral, sino de alguno

de sus altares, por lo mismo que el sucesor de Osmundo, D. Pelayo, contribuyó también á la reedificación de la supradicha Catedral asturicense.

Dice el Maestro Flórez, hablando de este Obispo, que «en la *escritura* 369 de *Particulares* consta que fabricó el puente de Quintanilla (sobre el Sil, en el Bierzo, camino de Santiago) que hoy es el de *Ponferrada*, por haberse fabricado esta Villa de resulta del puente», y nosotros añadimos que, por esta causa, adquirió el Prelado la iglesia de San Pedro, que está cerca, dando las *bienfetrías* de Columbrianos, Montejos, Quintela y Compostela.

En el año de 1087 hay también memoria de este Prelado por un acta de concordia efectuada con Fromarico, abad de Samos, juntándose en Vilela del Bierzo con el mayorino Ero Eriz y otras personas principales, donde arreglaron satisfactoriamente lo que pertenecía al Obispo y Abad relativo á la jurisdicción de cada uno.

También en 21 de Agosto de 1088 se hizo concordia entre el Obispo D. Osmundo y el monasterio de San Pedro de Montes, sobre el servicio de los monjes en las iglesias de San Pedro de Villarino y Fonllevar y sus anejos, concediéndose entonces por vez primera al Obispo de Astorga el tener participación en las rentas de aquellos beneficios, de cuya gracia antes carecían, según apunta el indicador de Carracedo. Y en 30 de Abril del mismo año confirmó en Toledo nuestro Obispo los privilegios que trae Merino en su *Paleografía*, pág. 23; hallándose en el número 2. de *Particulares* del Tumbo de Astorga, una

donación á este Prelado con fecha 30 de Abril de 1089.

Y para lo que más adelante hemos de indicar de los Eriz de Astorga, anticipamos que en 1090 y en la escritura de donación hecha por Alfonso VI á la Catedral de Palencia, que trae Pulgar, firma el documento real «Erus Eriz Majorinus in Asturica».

En el día II de las Calendas de Abril de 1091 confirmó D. Osmundo los fueros y leyes que debían guardarse en los casos de querellas y pleitos entre cristianos y judíos, según disposición del rey D. Alfonso (1).

Figura también el nombre de este Prelado en una escritura de venta que en 1096 hizo Consalvo (Gonzalo) Muniz con su mujer Marta á Martín Pérez, de dos porciones de heredad que tenía en el Bierzo, á orillas del río Boeza, en la villa denominada *Secovia*, por 20 sueldos de plata, pan y vino, según refiere el pergamino, que hemos visto en la Catedral; y en el día 9 de las Calendas de Noviembre de 1097 firmó la donación que D.^a Urraca hizo al monasterio de Sahagún de varias pertenencias en Villa Ordoño, Moratinos, etc. (2), y en Abril del mismo año firmó la que el rey D. Alfonso hizo á la Catedral de León de la parte que tenía en el monasterio de San Salvador, en la villa de Santa Colomba de Polvorosa (3).

Consta también este Obispo como hermano, y

(1) *España Sagrada*, tom. XXXV, apénd. J.

(2) Escalona: lug. cit. apénd. III, escrit. 132.

(3) *España Sagrada*, tom. XXXVI, apend. XL.

concediendo indulgencias á la cofradía de San Félix de Astorga, hoy unida á la de las Cinco Llagas, en cuyas listas figura con el nombre de «Elmundus».

Sin que podamos precisar el año del pontificado de D. Osmundo, por carecer de datos fehacientes, en que tuvo lugar lo que refiere Mabillón, ponemos á continuación lo que éste dice de la Condesa de Bolonia, por considerarlo honroso para la Iglesia de Astorga.

Cuenta dicho escritor en sus Anales que Ida, mujer de Eustaquio, Conde de Bolonia, había edificado una Colegiata en Lens, territorio de Artois en la Galia Bélgica, y que deseaba tener allí el mayor número posible de reliquias y Santos; y sabiendo que en la Catedral de Astorga se conservaban muchas, entre las cuales figuraban cabellos de la Santísima Virgen, quiso tener algunos de éstos y saber como habían llegado á esta Catedral tantas reliquias. Con este objeto escribió á Alfonso VI, interesándole en el asunto; y el Rey se dirigió al Obispo transmitiéndole el deseo de Ida y encargándole su favorable despacho, que no se hizo esperar mucho, pues Osmundo contestó á la referida Condesa en los siguientes términos: «Osmundo, por la gracia de Dios, Obispo de Astorga, desea salud en Cristo á Ida noble Condesa de Boloña. Por quanto vuestra suma prudencia desea averiguar el modo con que la Ciudad de Astorga logró tantos cabellos de la Madre de Dios Santa María; tenemos por bien corresponder á vuestra santa petición y deseo, manifestando brevemente lo que consta por nuestros libros. En ellos ha-

llamos, que persiguiendo á Jerusalén los gentiles, siete discípulos, Torquato y Iscio con otros cinco, navegaron á España, trayendo éstas y otras muchas Reliquias, que vinieron á parar á Toledo. La Corte y todo el pueblo las recibieron y tuvieron como correspondía, en grande veneración. Sobreviniendo la gente sarracénica contra España, los Obispos, y todas las personas religiosas, se refugiaron á nuestros Alpes, llamados Astoricensee por la ciudad de Astorga: y todo lo preciso que traían consigo lo depositaron en ella y en Oviedo. De este modo las tenemos por ellos: y condescendiendo al mandato de nuestro rey Alfonso, os enviamos gran parte de las mejores y más dignas Reliquias, suplicándoos que os acordéis de la Iglesia de Astorga. Yo el rey Alfonso ví y lei esta Carta, y todo lo que en ella está escrito lo confirmo con mi propia mano.

Sobre esta clase de relaciones hemos dicho lo bastante en otro lugar: sin ser *hipercríticos*, no somos incrédulos.

Cuándo dejara de regir la Diócesis Asturicense D. Osmundo, no podemos afirmarlo con seguridad; pero debió ser después del 10 de Octubre de 1097, ó quizá bien entrado el 1098, como se colige de dos fundaciones hechas en este año al abad Pelayo: la una en el lugar de *Castrello* por Vita Aveyraz y sus hijos, á 17 de Julio: y la otra por María Sol Martínez y su hijo, en el mismo lugar, sobre el río Oza, á 2 de Diciembre. Una y otra escritura omiten el nombre del Obispo que presidía en Astorga, y esto indica que se hallaba vacante la Sede. Por esto no

es de extrañar que el Maestro Flórez no encontrara escrituras en 1098, que atestigüen el pontificado de Pelayo, sucesor de Osmundo, en este año, por lo mismo que fué electo en 2 de Diciembre, ó á principios del 1099, según diremos.

Sospechamos que este Obispo se retiró á un convento, después de abdicar el cargo episcopal de la Iglesia de Astorga, y que allí vivió bastantes años; porque según cuenta el Sr. López Ferreiro (1) acompañó á D. Alfonso VI y á su hermana, D.^a Urraca, en el año de 1100, cuando fueron á Santiago de Compostela, con motivo de la elección de Obispo, para esta Sede, y que recayó en D. Diego Gelmírez.

En el pontificado de D. Osmundo termina la *primera sección de la Época cuarta* de nuestro Episcopologio, que empieza en 711, con la invasión de los árabes, y concluye en 1085, con la conquista de Toledo.

(1) Lug. cit., tom. III, pág. 204, y apénd. XIII.

OJEADA RETROSPECTIVA

DE ESTA I.ª SECCIÓN

La lucha constante con los enemigos del nombre cristiano y la falta de medios para adquirir los conocimientos necesarios en materias científicas, hicieron que nuestra España se resintiera de no poca ignorancia en los siglos VIII, IX y X; y esta ignorancia no era, como alguno tal vez sospeche, en el Clero solamente, sino que, hasta en la misma Nobleza española, se notaba esa falta de instrucción, no siendo infrecuente entre los Grandes firmar las escrituras y otros documentos con la señal de la cruz, al modo que hoy lo hacen las personas más rudas é ignorantes. A ello contribuyeron mucho las famosas batallas que Almanzor tuvo con los cristianos y la persecución que, á veces, hizo á estos. Sin embargo, nunca llegó nuestra nación á tanto grado de ignorancia, que igualara con las demás naciones europeas, en las cuales nadie sabía medir un verso latino, en los siglos mencionados, cuando en España había entonces quien los compusiera bastante regulares, como Alvaro Cordobés, Sansón y otros; siendo las escuelas andaluzas las más adelantadas del mundo en las ciencias naturales, y aun en las morales y literarias.

En el Mediodía y en el Norte de España se notaban opiniones y errores que indicaban harto crasa y grosera ignorancia: y los errores de Nestorio contagiaron á los Prelados de Urgel (Félix), de Toledo (Eliando) y de Braga (Ascarico) (1), á quienes impugnaron los Prelados de Asturias y Castilla la Vieja, singularmente San Beato de Liébana (2), Etherio de Osma y Bonoso. Hubo casianistas, antropomorfitas, judaizantes y apóstatas en Andalucía; retoño de herejías anteriores, cuya falsedad descubren en su refutación San Eulogio, el abad Sansón y Alvaro. Pero la figura más repugnante y hedionda que presenta el cuadro de la historia eclesiástica de España, es la del malvado Hostigesis, Obispo de Málaga. Sus vicios son tan repugnantes que ni Prisciliano, ni Don Oppas le igualaron: el abad Sansón suele llamar á Hostigesis *Hostis—Jesu*, y en verdad que le cuadra perfectamente el anagrama (3).

No entra en nuestro plan referir la batalla de Simancas (939) (4), ganada por D. Ramiro II, ni el saco de la iglesia de Santiago de Compostela (años 988 y 997) (5) por Almanzor, sino indicar lo que afec-

(1) Esta herejía suele conocerse con el nombre de *Adopcionismo*, porque decían que Jesucristo, en cuanto hombre, era hijo adoptivo de Dios; consecuencia del nestorianismo, que negaba la unión hipostática ó personal de las dos naturalezas, divina y humana en Cristo.

(2) Sobre el Apocalipsis de S. Beato de Liébana, véase la revista *Razón y Fe*, n.º de Agosto de 1905, pág. 479—494, por el P. Zacarías García.

(3) Menéndez Pelayo, en sus *Heterodoxos*, lib. II, cap. I, II, III expone, como acostumbra, estas herejías.

(4) y (5) López Ferreiro, lug. cit. páginas 298 y 409 respectivamente, del tom. 2.º

ta de una manera directa á la Iglesia. Y así merece especial mención el concilio de Coyanza (hoy Valencia de don Juan), donde se contiene la doctrina más pura y genuinamente española sobre observancia monástica, continencia clerical, oficio divino y litúrgico, santificación de los días festivos, ayunos, asilo y conservación de los bienes de la Iglesia; adoptándose también disposiciones llenas de cordura y de equidad respecto á delitos que afectaban muy mucho á la sociedad civil. Algo de esto apuntamos al hablar de D. Diego II, Obispo de Astorga, que asistió á este Concilio; pero bien merece leerse todo él por la importancia de su doctrina que, en vano, pretenden empañar algunos extranjeros. Y es muy de notar que los moribundos continuaban en esta época, como en la goda, vistiendo el traje monacal en señal de penitencia, sin exceptuar de esta regla á los reyes, como nos refiere la historia de D. Fernando I, rey de León, que, en traje de penitente, sobre el pavimento de la Iglesia de San Isidoro de León, rodeado de Obispos, Abades y Magistrados, se sometió á ella.

Esto por lo que afecta al orden espiritual. Si en el orden temporal hubo algún Papa que estuviera en desacuerdo con nuestros monarcas, como Gregorio VII, no se atribuya á otra causa que al deseo de este Pontífice de ver libre á la Iglesia de Cristo, de las trabas que intentaban ponerle algunos príncipes seculares (1).

(1) Rivas: *Curso de historia eclesiástica*, tom. 2.º, págs. 453-459.

Sobre la cuestión de si los reyes de España eran ó no del patrimonio de S. Pedro, véase el tomo XXV, cap. VII de la *España Sagrada*.

Por lo que hace á la relación que tuviera en esta época la Iglesia de España con la Santa Sede, basta registrar la historia para convencerse que no era tan escasa é infrecuente como algunos, mal avenidos con la verdad de los hechos y amigos de novedades, pretenden. El modo de obrar de los Papas con motivo de los errores de Félix, Elipando y Ascarico, prueba hasta la evidencia que la Santa Sede tenía en nuestra patria el honor y jurisdicción que por derecho le corresponde, y que ningún católico pretendió jamás sustraerse de su autoridad.

En cuanto á los canónigos de las catedrales, no falta quien les supone monjes; pero hay fundamento para creer que eran canónigos reglares, á quienes la pobreza y estrechez de algunas Iglesias obligaban á vivir austeramente, bajo una regla enteramente monástica, con refectorio, claustro y dormitorio común, y bajo la dirección de un Prior, ó Abad, y á veces del mismo Obispo, como parece que fueron en algún tiempo los canónigos de la Catedral asturicense. Eran reminiscencias de la *canónica* goda, en que no había casi más regla que el Evangelio, como en la primitiva que observó San Agustín con sus canónigos (1).

Por lo que hace á la vida monacal, bastará á nuestro propósito indicar que la primera abadía que se erigió en España fué la de San Pedro de Cardeña en

(1) Téngase presente lo dicho en el pontificado de D. Osmundo, y lo que escribe Tejada, en su *Colección de Cánones*, tom. 2.º, págs. 204-280, tom. 3.º, pág. 105, y tom. 4.º, pág. 181.

el año 540, todavía en vida de San Benito, que envió algunos monjes para fundar la comunidad.

De fecha muy poco posterior en el mismo siglo, fueron las de San Millán de la Cogulla y Santo Toribio de Liébana. En el siglo siguiente se fundaron la de San Claudio de León, la de San Román de Ornisga, cerca de Ponferrada, por el rey Chindasvinto en 646; la de San Pedro de Montes por San Fructuoso, en el mismo año de 646; y en 922, la de San Pedro de Eslonza (1), sin contar otros muchos conventos que había en Navarra, Aragón, Cataluña, Asturias y Galicia; mereciendo especial recuerdo los que se encontraban en el Bierzo, que, por esto, solía apellidarse nueva Tebaida.

«En efecto, dice el Excmo Sr. D. Vicente Alonso y Salgado (2), el Bierzo fué la Tebaida española, semillero de Santos y plantel de virtudes. Diríase que las vertientes de uno y otro lado del Sil, y las abruptas montañas vecinas, tuvieron durante siglos especial atractivo para las almas generosas que se dedicaron al heroísmo de la virtud. Desde Compludo á Espinareda, y desde Poibueno á Casayo, puede afirmarse que no hay valle, ni risco, ni cueva, ni bosque, ni peña, ni encañada, que no hayan escuchado repetidas veces la oración de un monje, que no ha-

(1) Consúltese, si place, el *Diccionario de Ciencias, letras y artes*... escrito bajo la dirección de D. Joaquín Coll y Astrell, año de 1901, en la palabra *Abadía*.

(2) Exhortación pastoral de 15 de Abril de 1899, dada en Santa Pastoral Visita de Cabrera baja, sobre la peregrinación al Santuario de la Virgen de la Peña, de esta Diócesis.

yan presenciado las lágrimas de algún penitente, que no hayan sido salpicados con la sangre de algún austero anacoreta, que no hayan sido teatro ó testigo de la vida íntima y celestial de un santo. Allí espantaron al mundo con lo rudo de sus penitencias y con la vida eremítica, San Fructuoso, que cambió las delicias de la corte de León por las asperezas del monte Irago, y de Compludo: San Valerio y el Venerable Alfonso Pérez, que vivieron más de 40 años en la soledad de la Aguiana y en los antros de Castro Rupiano; Santo Domingo, el solitario de Corullón, célebre taumaturgo, que pasó la vida ayunando á pan y agua; San Gil, que amenizó con sus virtudes y maravillas los casi infranqueables despeñaderos de su nombre; allí predicaron con su ejemplo y con su inspirada elocuencia, San Vicente, Abad de Montes; San Florencio de Carracedo y los santos confesores de Peñalba, y predicaron también con su propia sangre, vertida por la fe cristiana, los numerosos mártires de Poibueno. Como fruto santo de esta predicación, allí brotaron esas flores de la piedad cenobítica, que la antigua tradición eleva hasta el cielo, y se llamaron: venerables Ana María de Bemibre y Angela de la Cruz; venerables Fray Andrés de las Llagas de Cristo y Santa Equeria, virgen, que mereció tener por panegirista al glorioso San Valerio, después de haber sido en sus piadosas peregrinaciones la admiración de Oriente y Occidente. En fin, de esa región, un tiempo tan privilegiada, vinieron también á honrar la Sede episcopal de esta ciudad de Astorga, varones tan insignes y Prelados tan

sabios como los Fortis y Salomón, San Genadio y San Pedro Cristiano, que, si fueron grandes mientras ocuparon la Sede episcopal, fueron más grandes aún, cuando supieron dejarla á tiempo para disponerse á morir.

Pero, ¿en dónde, me diréis, se formaron esas pléyades, esas generaciones privilegiadas de santos, que en cadena de oro no interrumpida, iluminaron, edificaron é inmortalizaron en siglos pasados al Bierzo, á Astorga, á España y al mundo cristiano?... Sabéis en dónde? En esas moradas de la virtud y fortalezas de la piedad que se llaman conventos ó monasterios, que hasta no hace mucho coronaban á orillas del Sil las cumbres más ásperas de sus elevadas montañas. Se formaron en esas islas, moradas y refugios del saber* y de la santidad, cuyos dichosos moradores, parcos y laboriosos por último fin religioso, enseñaron con su ejemplo á convertir en viñedos, huertos y pomares, terrenos antes incultos y baldíos; construyeron en los puertos alberguerías á beneficio de los pobres y peregrinos; practicaron veredas y caminos fáciles para utilidad de los viajantes; lanzaron puentes sobre los ríos para la comunicación de los pueblos; multiplicaron los libros de sus bibliotecas para ilustración de todos, y erigieron por todas partes Iglesias, y templos, y santuarios, para consuelo de los que sufren y para gloria de Dios. Y esos centros benéficos, esas universidades del saber y de la piedad monástica, todos los conocéis, aunque de ellos sólo quedó el glorioso nombre, se llamaron: monasterio de Compludo, San Pedro de Montes, monaste-

rio del Silencio, Santiago de Peñalba, monasterio de Carracedo, San Martín de Castañeda, Otero de Ponferrada, ó bien convento de Correjanos y Nuestra Señora de la Peña. Así que, la región berciana fué un inmenso cuadro, un grandioso panorama de luz intelectual y moral, cuyo gigantesco marco son, en el espacio, las erguidas montañas que la rodean, y en el tiempo los siglos todos de la edad media; y cuyos personajes y figuras vivientes fueron esos reveladores del espíritu de Dios, que se llamaron monjes y frailes. En la penumbra de la historia pasada, la región berciana aparece á manera de vastísima epopeya, cuya asunto es la gloria de Dios por la sumisión perfecta de la criatura, y cuyos cantos heroicos se llaman láuras y monasterios, las estrofas templos, las letras virtudes y las palabras Santos. Más, de todo ese glorioso pasado, ¿qué resta?

A excepción del Santuario de la Peña, apenas resta más que algún montón informe de ruinas, algún vetusto semimuro, que parece decir al expectador que lo contempla: *fui alcázar de la virtud y del saber: soy ahora tan solo testigo acusador de la desolación.*»

A juzgar por la persecución que se aproxima, Dios sabe lo que sucederá en lo porvenir de lo poco que aún queda.

La diferencia de reglas y diversidad de reformas, más ó menos extensas, en cada monasterio, dió motivo á que algunos escritores achacasen á relajación lo que estaba muy lejos de ser así.

En el ánimo de todos está que, á principios del siglo XI, vinieron á España algunos monjes bene-

dictinos de Cluny y pusieron en más austeridad los conventos que, de esta orden, había en España; siendo célebres entre estos monasterios los de San Juan de la Peña, de Oña y Sahagún (1). Entre los monasterios había algunos que se llamaban *dúplex* (dobles), por tener no solamente religiosas, sinó también una comunidad de varones que cuidaba de su dirección, supuesta, como ya se deja entender, la independencia correspondiente de locales, aunque la dirección estuviera á cargo de una sola persona.

Como en la invasión sarracena había perdido la Iglesia todos sus bienes, procuraron nuestros reyes y también los fieles dar generosamente á Dios parte de sus bienes, según dijimos ya en otra parte, á fin de que con ellos se atendiera al sustento de los ministros de Dios y celebración del culto divino en las Iglesias; tratando además de proteger á las personas que querían dedicarse á una vida más perfecta en la soledad del claustro. Con el tiempo fué disminuyendo el fervor de los fieles, y no contando ya la Iglesia con lo que espontáneamente ofrecían estos para subvenir á todas las necesidades, se introdujo el diezmo hacia el año 845 (2).

Por lo que hace á la inmunidad eclesiástica, era envidiable el estado de la Iglesia en esta época, según

(1) «Por lo tocante á España, en modo alguno puede admitirse esa decadencia del monacato, y los documentos en que de ellos se habla, dado que pasen por auténticos, son á todas luces de pluma parcial y extranjera.» Menéndez Pelayo, *Heterodoxos*, tom. I, pág. 368.

(2) Villanueva, *Viaje literario á las Iglesias de España*, tomo X, carta 19, nota 2, pág. 88. Villanuño, *Summ. Concil.* t. I, pág. 413. —Flórez, *España Sagrada*, tomo XVII, ap. 1.º —Mariana, *Historia de España*, t. V., página 397, de la edición de Valencia, y otros.

puede verse en los Concilios, 3.º de Toledo, el 2.º de Sevilla y el celeberrimo Toledano 4.º, pues los Obispos ejercían, á veces, jurisdicción en asuntos y sobre personas civiles, y aun obligaban á los jueces mismos á que asistieran á los concilios para que aprendieran la administración de justicia y se les reconviniere si vejaban al pueblo, lo cual se sancionó en el *Fuero Juzgo*.

Que la religión influyó mucho en el estado jurídico de las costumbres españolas, basta registrar los Concilios celebrados en los siglos VIII, IX, X y XI, para convencerse de ello, sin necesidad de entrar en pormenores que alargarían demasiado este punto. La cultura, y más que nada, la religión, estudiada y conocida mejor por los españoles, hizo que, con el tiempo, desaparecieran algunas prácticas que entonces se consideraban como cosa lícita, pero que hoy miraríamos de muy diferente manera.

Últimamente, vamos á decir cuatro palabras acerca del rezo mozárabe, tomadas de un escritor que examina la cuestión con el detenimiento que este asunto requiere, ya que no han faltado quienes traten de empañar las glorias patrias, suponiendo errores donde realmente no los había ni los hay.

El Sr. Tejada, á quien nos referimos, hace el resumen de su *Disertación histórico-cronológica de la Misa antigua de España, Concilios y sucesos sobre su establecimiento y mutación* (1), en la siguiente

(1) Tom. 2.º, pág. 140-218, de la *Colección de Cánones*.

Puede el lector ver también á Menéndez Pelayo, en los *Heterodoxos*, tomo I, lib. III, pág. 365 y siguientes; y á López Ferreiro, en la *Historia de la S. A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, tom. 2.º, pág. 208-214.

forma: «Desde el siglo I se introdujo en España la Misa que San Pedro estableció en Roma, traída por los siete apóstoles.

Por el medio del siglo V ya se encuentra practicado en España el rito que prevaleció en tiempo de los godos. Este rito es el más antiguo de los que hubo en Occidente, y fué romano primitivo.

En el siglo VI no se hallaban conformes las iglesias de España en el modo de celebrar los oficios divinos.

Desde el año 538 recibió la provincia Bracarense la Liturgia que se usaba en Roma en aquel tiempo.

En el año 589 se hizo común á todas las iglesias el símbolo en la Misa, y de aquí pasó este uso á las demás naciones de Occidente.

Desde el 633 quedaron todas las provincias uniformes en el rito gótico. Este rito no fué inventado por San Leandro. Ni es su autor San Isidoro. Fué ilustrado por varios Santos desde el siglo VI.

En el siglo VIII no consta que recibiese errores.

En el año 923 vino á España el legado pontificio Janelo, á reconocer la Liturgia: y hallándola en todo católica, fué aprobada en Roma en 924, mudando únicamente las palabras de la consagración.

En el 1063 se celebró en Jaca un Concilio, pero no se alteró en él nada del rito antiguo, como han imaginado los autores.

En el 1064 vino el legado Hugo Cándido con intento de mudar el oficio eclesiástico; pero hallándole aprobado por el Papa, lo dejó como estaba.

Al fin del 1066 ó principios del 67, pasaron á

Italia algunos Obispos de España, asistieron al Concilio de Mantua: fué vuelto á reconocer el oficio, y aprobado de nuevo.

Al fin del 1067 volvió á España el legado Hugo: pero no pasó de Aragón.

En el 1068 se tuvieron en Barcelona las córtes sobre la mutación de las leyes de los godos. No fué concilio de Obispos, ni se trató allí nada contra el rito.

No consta que este año se celebrase en San Salvador de Leyre Concilio sobre el punto de abrogar los ritos de los godos.

En 1071 se introdujo en Aragón el oficio romano. Por este tiempo escribió el abad de Cluny al Rey de España, D. Alfonso VI, en asunto del oficio romano.

En el mismo año pasó á Roma el abad Aquilino, acompañando al legado apostólico, y mudaron en Barcelona el rito antiguo.

En 1072 pasaron de Francia á España los legados Giraldo y Rembaldo: pero aunque causaron novedades y alteraciones, no mudaron el rito en los reinos de León y Castilla.

En 1074 asistieron algunos Obispos de España al Concilio romano, y ofrecieron influir en la mutación de los oficios eclesiásticos.

En este mismo año escribió el pontífice S. Gregorio VII á los Reyes de Castilla y Navarra sobre la abrogación del Rezo Toledano.

En el 1076 escribió el mismo Papa al obispo de Burgos para el mencionado asunto.

En el 1077 fué el desafío de los dos soldados, en domingo de Ramos.

En el 1078 vino primera vez el legado Ricardo y logró introducir en los dominios de D. Alfonso VI el oficio romano.

Al principio del 79 se volvió á Roma el legado: y el Papa le envió segunda vez á España al fin del mismo año.

Estando ya acá, fué electo y confirmado en la Abadía de Marsella en este mismo año de 1079.

En el 1085 se celebró en Burgos un Concilio para confirmar la abrogación del oficio muzárabe.

Desde este año en adelante se introdujo en Toledo el oficio romano, manteniendo el muzárabe.

En 1090 se tuvo Concilio en León para abrogar el uso de los godos. No se tuvo en León otro Concilio en el año 1101.

En el año 1436 restauró en Aniago el oficio muzárabe el Sr. Obispo de Segovia. Desde el año 1500 se restauró en Toledo.

En el 1517 se introdujo en Salamanca.

En el 1567 se hizo otra fundación en Valladolid para perpetuar aquel rito.»

Por el artículo 21 del Concordato de 1851 se conserva la capilla de Mozárabes en la Catedral de Toledo (1)».

(1) Sobre este punto véase á La Fuente, *Historia eclesiástica de España*, t. 2, páginas 206-214 y 218-222, con las correspondientes notas, que, por cierto, dicen mucho en pocas palabras.

En un periódico católico de Madrid, correspondiente al mes de Marzo del año 1902, leí que el actual arzobispo de Toledo Sr. Sancha, había dado

Nada decimos de los Obispos santos que florecieron en España en esta época, porque nos haríamos excesivamente pesados. Vea, si gusta, el lector los tomos XIV, XVII, XVIII, XIX, XXVII y XL de la *España Sagrada*, de Flórez, y otros autores: en especial al P. Villanueva, en los tomos X y XI, de su *Viaje histórico*. Los que son considerados como santos en la Diócesis de Astorga, por más que en ésta no se les tribute culto alguno, van indicados en sus respectivos lugares.

Y basta por ahora de estas cosas, que tiempo y lugar habrá de apuntar otras ideas en lo que resta por decir (1).

nuevos Estatutos á la capilla de Mozárabes, con carácter de interinos, para llevarlos después á la aprobación de la Santa Sede. No respondo de la verdad de estas noticias: lo estampo á título de curiosidad.

(1) Ya que en muchas escrituras de esta época se encuentran palabras de diferentes idiomas, nos permitirá el lector que apuntemos aquí la idea de que en la formación del idioma de aquellos tiempos entraban, como raiz principal y elemento dominante el latín, ya corrompido, y voces célicas, éuscas, fenicias, púnicas, griegas y hebreas, alterando la sintaxis latina y modificando las desinencias ó terminaciones de los casos, verbos y partículas; no faltando ocasiones en que aparezcan nombres árabes en algunos documentos de cristianos, que vivían mezclados con aquellos. Esto sucedía en las provincias del Norte. En el Mediodía llegaron los cristianos á familiarizarse tanto con los árabes, que muchos escribían y componían versos en elegantísimo árabe. En cambio en el Oriente de España, en Cataluña y en el condado de Barcelona, formábase también otra lengua, nacida, como la castellana, del latín corrompido y modificado con los idiomas y dialectos de los pueblos de raza germánica, que se establecieron en el Mediodía de Francia, con quienes estuvieron en íntimas relaciones aquellas regiones españolas. Llamábase este idioma el provenzal ó lemosín, que se hablaba en la larga zona comprendida desde las fronteras de Valencia y parte de Aragón, Cataluña, la Guiena, Languedoc, Provenza y la Italia septentrional hasta los Alpes.

CRONOLOGÍA COMPARADA

de los Obispos de Astorga,

Romanos Pontífices, Reyes de España, Emires y Califas de Córdoba,

y demás reinos en que se dividió la España árabe,

desde el año 711 hasta el 1085,

ó sea en esta primera sección de la cuarta época.

Obispo de Astorga.—XV. GOMELO.—Años 809—X.

Romanos Pontífices: San León III (795—816), Esteban V (816—817), San Pascual I (817—824).

Reyes de Asturias: Alfonso II, *el Casto* (791—842).

Reyes de Navarra: Fortún García (802—815), Sancho I, García (815—853).

España árabe: Emirato de Córdoba: Alhakem I (796—822), Abderramán II (822—852).

Obispo de Astorga.—XVI. NOVIDIO.—Años 841—848.

Romanos Pontífices: Gregorio IV (827—843), Sergio II (844—847), San León IV (847—855).

Reyes de Asturias: Alfonso II, *el Casto* (791—842), Ramiro I (842—850).

Rey de Navarra: Sancho I, García (815—853).

España árabe: Emirato de Córdoba: Abderramán II (822—852).

Obispo de Astorga.—XVII. DIEGO I.—Años 849—X.

Romanos Pontífices: San León IV (847—855), Benedicto III (855—858), San Nicolás I (858—867).

Reyes de Asturias: Ramiro I (842—850), Ordoño I (850—866), Alfonso III, *el Grande* (866—910).

Reyes de Navarra: Sancho I, García (815—853), Jiménez García (853—888).

España árabe: Emirato de Córdoba: Abderramán II (822—852), Muhamad I (852—886).

Obispo de Astorga.—XVIII. INDISCLO.—*Años 877—879.*

Romano Pontífice: Juan VIII (872—882).

Reyes de Asturias: Alfonso III, *el Grande* (866—910).

Rey de Navarra: Jiménez García (853—888).

España árabe: Emirato de Córdoba: Muhamad I (852—886).

Obispo de Astorga.—XIX. RANULFO.—*Años 880—898.*

Romanos Pontífices: Juan VIII (872—882), Marino I (882—884), Adriano III (884—885), Esteban VI (885—891), Formoso (891—895), Bonifacio VI (896), Esteban VII (897—898), Romano (898)

Rey de Asturias: Alfonso III, *el Grande* (866—910).

Reyes de Navarra: Jiménez García (853—888), García III, Íñiguez (888—905).

España árabe: Emirato de Córdoba: Muhamad I (852—886), Almondhir (886—888), Abdallah (888—912).

Obispo de Astorga.—XX. SAN GENADIO.—*Años 899—919.*

Romanos Pontífices: Juan IX (898—900), Benedicto IV (900—903), León V (903), Cristóbal (903—904), Sergio III (904—911), Anastasio III (911—913), Landor (913—915), Juan X (915—928).

Rey de Asturias: Alfonso III, *el Grande* (866—910).

Reyes de León: García I (910—914), Ordoño II (914—924).

Reyes de Navarra: García III, Íñiguez (888—905), Sancho II, Abarca (905—926).

España árabe: Califato de Córdoba: Abdallah (888—912), Abderramán III (912—961).

Obispo de Astorga.—XXI. FORTIS (Fuerte).—*Años 920—930.*

Romanos Pontífices: Juan X (915—928), León VI (928—929), Esteban VII (929—950).

Reyes de León: Ordoño II (914—924), Fruela II (924—925), Al-

fonso IV, *el Monje* (925—930), Ramiro II, *el Gotoso* (930—950).

Reyes de Navarra: Sancho III, *Abarca* (905—926), García IV, Sánchez (926—966).

España árabe: Califato de Córdoba: Abderramán III (912—961).

Obispo de Astorga.—XXII. SALOMÓN.—*Años 931—952.*

Romanos Pontífices: Juan XI (931—936), León VII (936—939), Esteban IX (939—942), Marino II (943—946), Agapito II (946—956).

Reyes de León: Ramiro II, *el Gotoso* (930—950), Ordoño III (950—955).

Rey de Navarra: García IV, Sánchez (926—966).

España árabe: Califato de Córdoba: Abderramán III (912—961).

Obispo de Astorga.—XXIII. ODUARIO ú ODOARDO.

Años 952—962

Romanos Pontífices: Agapito II (946—956), Juan XII (956—964).

Reyes de León: Ordoño III (950—955), Sancho I, *el Craso, el Gordo* (955—965).

Rey de Navarra: García IV, Sánchez (926—966).

España árabe: Califato de Córdoba: Abderramán III (912—961), Alhakem II (961—976).

Obispo de Astorga.—XXIV. NOTARIO.—*Años 962—963.*

Romano Pontífice: Juan XII (955—965).

Rey de León: Sancho I, *el Craso, el Gordo* (955—965).

Rey de Navarra: García IV, Sánchez (926—966).

España árabe: Califato de Córdoba: Alhakem II (961—976).

Obispo de Astorga.—XXV. GONZALO I.—*Años 963—992.*

Romanos Pontífices: Juan XII (956—964), Benedicto V (964—965), Juan XIII (965—972), Benedicto VI (972—973), Dono

II (973), Benedicto VII (975—984), Juan XIV (984—985), Bonifacio VII (985), Juan XV (985—996).

Reyes de León: Sancho I, *el Gordo, el Craso* (955—965), Ramiro III (965—982), Bermudo II, *el Gotoso* (982—999).

Reyes de Navarra: García IV, Sánchez (926—966), Sancho III, García (966—993).

España árabe: Califato de Córdoba: Alhakem II (961—976), Hixem II (976—1016).

Obispo de Astorga —XXVI. JIMENO I.—*Años 992—1000*

Romanos Pontífices: Juan XV (985—996), Juan XVI (996), Gregorio V (996—999), Silvestre III (999—1003).

Reyes de León: Bermudo II, *el Gotoso* (982—999), Alfonso V, *el Noble* (999—1027).

Reyes de Navarra: Sancho III, García (966—993), García V, Sánchez (993—1000).

España árabe: Califato de Córdoba: Hixem II (976—1016).

Obispo de Astorga —XXVII. GODESTEO.—*Años 1000—1002.*

Romanos Pontífices: Silvestre II (999—1003).

Rey de León: Alfonso V, *el Noble* (999—1027).

Rey de Navarra: Sancho IV, *el Mayor* (1000—1035).

España árabe: Califato de Córdoba: Hixem II (976—1016).

Obispo de Astorga.—XXVIII. JIMENO II.—*Años 1003—1026.*

Romanos Pontífices: Silvestre II (999—1003), Juan XVIII (1003), Juan XIX (1003—1009), Sergio IV (1009—1012), Benedicto VIII (1012—1024), Juan XX (1024—1033).

Rey de León: Alfonso V, *el Noble* (999—1027).

Rey de Navarra: Sancho IV, *el Mayor* (1000—1035).

España árabe: Califato de Córdoba: Hixem II (976—1016), Ali (1016—1017), Abderramán IV (1017—1018), Alcasim (1018—1021), Taheya (1021—1023), Abderramán V (1023—1024), Muhamad II (1024—1027).

Obispo de Astorga —XXIX. ARIAS.—*Año 1027.*

Romano Pontífice: Juan XX (1024—1033).

Rey de León: Alfonso V, *el Noble* (999—1027).

Rey de Navarra: Sancho IV, *el Mayor* (1000—1035).

España árabe: Califato de Córdoba: Muhamad II (1024—1027).

Obispo de Astorga —XXX. ALFONSO I.—*Años 1027—1030.*

Romano Pontífice: Juan XX (1024—1033).

Reyes de León: Alfonso V, *el Noble* (999—1027), Bermudo III (1027—1037).

Rey de Navarra: Sancho IV, *el Mayor* (1000—1035).

España árabe: Califato de Córdoba: Hixem III (1027—1031).

Obispo de Astorga —XXXI. PEDRO I.—*Años 1031—1035.*

Romanos Pontífices: Juan XX (1024—1033), Benedicto IX (1033—1044).

Rey de León: Bermudo III (1027—1037).

Rey de Navarra: Sancho, *el Mayor* (1000—1035).

España árabe: Disuelto el califato de Córdoba, se formaron varios reinos independientes.

REINO DE CÓRDOBA: Ghewar ben Muhamad (1031—1044).

REINO DE TOLEDO: Ismail ben Dilnum (1031—1043).

REINO DE SEVILLA: Muhamad ben Ismail Abul Cassim (1031—1042).

REINO DE ZARAGOZA: Almondir el Tadjebi (1031—1034).

REINO DE MÁLAGA: Edris I ben Ali (1031—1039).

REINO DE VALENCIA: Abdelaziz ben Abderraman (1031—1060).

REINO DE ALMERÍA: Zohair el Sekleby (1031—1038).

Obispo de Astorga.—XXXII. SAMPIRO.—*Años 1035—1041.*

Romano Pontífice: Benedicto IX (1033—1044).

Reyes de León: Bermudo III (1027—1037), D.^a Sancha (1037—1057).

Rey de Castilla: Fernando I (1035—1057).

Rey de Navarra: García VI (1035—1053).

Rey de Aragón: Ramiro I (1035—1063).

España árabe:

REINO DE CÓRDOBA: Ghewar ben Muhamad (1031—1044).

REINO DE TOLEDO: Ismail ben Dilnum (1031—1043).

REINO DE SEVILLA: Muhamad ben Ismail Abul Cassim (1031—1042).

REINO DE ZARAGOZA: Almondhir el Tadjebi (1031—1033), Yahia ben Almondhir (1033—1039), Suleiman ben Muhamad ben Hud (1039—1046).

REINO DE MÁLAGA: Edris I ben Ali (1031—1039), Yahia ben Edris (1039—X), Hassan ben Yahia (X), Nadjah (X—1043).

REINO DE VALENCIA: Abdelaziz ben Abderramán (1031—1060).

REINO DE ALMERÍA: Zohair el Sekleby (1031—1038). Abul Abbas Man ben Muhamad (1038—1041).

Obispo de Astorga.—XXXIII. PEDRO II.—*Años 1042—1050.*

Romanos Pontífices: Benedicto IX (1033—1044), Gregorio VI (1044—1046), Clemente II (1046—1047), Dámaso II (1048), San León IX (1049—1054).

Reina de León: D.^a Sancha (1037—1057).

Rey de Castilla: Fernando I, *el Grande* (1035—1057).

Rey de Navarra: García VI (1035—1053).

Rey de Aragón: Ramiro I (1035—1063).

España árabe:

REINO DE CÓRDOBA: Ghewar ben Muhamad (1031—1044), Muhamad ben Ghewar Abul Walid (1043—1060).

REINO DE TOLEDO: Ismail ben Dilnum (1031—1043), Yahia el Mamum (1043—1076).

REINO DE SEVILLA: Abed El Mothadiz (1042—1069).

REINO DE ZARAGOZA: Suleiman ben Muhamad ben Hud (1039—1046), Ahamed Abu Giafar Almoctadir (1046—1081).

REINO DE MÁLAGA: Nadjah (1034—1043), Edris II (1043—1069).

REINO DE VALENCIA: Abdelaziz ben Abderraman (1031—1060).

REINO DE ALMERÍA: Mahomed El Motacim (1041—1091).

Obispo de Astorga.—XXXIV. DIEGO II.—*Años 1050—1061.*

Romanos Pontífices: San León IX (1049—1054), Victor II (1055—1057), Esteban X (1057—1058), Benedicto X (1058—1059), Nicolás II (1059—1061), Alejandro II (1061—1073).

Rey de León: D.^a Sancha (1037—1057).

Rey de León-Castilla: Fernando I, *el Grande* (1057—1065).

Reyes de Navarra: García VI (1035—1053), Sancho V, *el de Peñalén* (1053—1076).

Rey de Aragón: Ramiro I (1035—1063).

España árabe:

REINO DE CÓRDOBA: Muhamad ben Ghewar Abul Walid (1044—1060), último de este reino.

REINO DE TOLEDO: Yahia el Mamun (1043—1077).

REINO DE SEVILLA: Abed el Motadhid (1042—1069).

REINO DE ZARAGOZA: Ahmed Abu Giafar Almocladiz (1046—1081).

REINO DE MÁLAGA: Edris II (1043—1069).

REINO DE VALENCIA: Abdelaziz ben Abderraman (1031—1060), Abdelmelek Almudafar (1060—1065).

REINO DE ALMERÍA: Mohamed el Motacin (1041—1091).

Obispo de Astorga.—XXXV. ORDOÑO.—*Años 1061—1065.*

Romano Pontífice: Alejandro II (1061—1073).

Reyes de León-Castilla: Fernando I, *el Grande* (1057—1065), Sancho II, *el Fuerte* (1065—1072).

Rey de Navarra: Sancho V, *el de Peñalén* (1053—1076).

Reyes de Aragón: Ramiro I (1035—1063), Sancho I, Ramírez (1063—1094).

España árabe:

REINO DE TOLEDO: Yahia el Mamun (1043—1077).

REINO DE SEVILLA: Abed el Mothadhid (1042—1069).

REINO DE ZARAGOZA: Ahmed Abu Giafar Almocladhir (1046—1081).

REINO DE MÁLAGA: Edris II (1043—1069).

REINO DE VALENCIA: Abdelmelek Almudafar (1060—1065).

REINO DE ALMERÍA: Mahomed el Motacin (1041—1091).

Obispo de Astorga —XXXVI. PEDRO III.—*Años 1065—1080.*

Romanos Pontífices: Alejandro II (1061—1073), San Gregorio VII (1073—1085).

Reyes de León-Castilla: Fernando I, *el Grande* (1057—1065), Sancho II, *el Fuerte* (1065—1072), Alfonso VI, *el Bravo, el Batallador* (1072—1109).

Rey de Navarra: Sancho V, *el de Peñalén* (1053—1076).

Rey de Aragón: Sancho I, Ramírez (1063—1094).

Rey de Navarra-Aragón: Sancho VI (1076—1094).

España árabe:

REINO DE TOLEDO: Yahia el Mamún (1043—1077), Hixem Alcadir Billah (1077—1080), Yahia Alcadir Billah (1080), fin de este reino.

REINO DE SEVILLA: Abel el Motadhid (1042—1069), Muhamad ben Abed el Motamid Billah (1069—1091).

REINO DE ZARAGOZA: Ahmed Abu Giafar Almoctadir (1046—1081).

REINO DE MÁLAGA: Edris II (1043—1069), Muhamad ben Alcasim (1060—+), Casim Almustali (107+—1091).

REINO DE VALENCIA: Abdelaziz ben Lebun (1065—1085).

REINO DE ALMERÍA: Mahomed el Motacin (1041—1091).

Obispo de Astorga.—XXXVII. BERNARDO I. (Intruso).

Años 1080—1082.

Romano Pontífice: San Gregorio VII (1073—1085).

Rey de León-Castilla: Alfonso VI, *el Bravo, el Batallador* (1072—1109).

Rey de Navarra-Aragón: Sancho VI (1076—1094).

España árabe:

REINO DE SEVILLA: Muhamad ben Abed el Motamid Billah (1069—1091).

REINO DE ZARAGOZA: Ahmed Abu Giafar Almoctadhir (1046—1081), Yussuf ben Ahmed El Motamin (1081—1085).

REINO DE MÁLAGA: Cassim Almustali (107+—1091).

REINO DE VALENCIA: Abdelaziz ben Lebun (1065—1085).

REINO DE ALMERÍA: Mohamed El Motacin (1041—1091).

Obispo de Astorga.—XXXVIII. OSMUNDO.—Años 1082—1096.

Romanos Pontifices: San Gregorio VII (1073—1085), Victor III (1087), B. Urbano II (1088—1099).

Rey de León-Castilla: Alfonso VI, *el Bravo, el Batallador* (1072—1109).

Reyes de Navarra-Aragón: Sancho VI (1076—1094), Pedro I (1094—1104).

España árabe:

REINO DE SEVILLA: Muhamed ben Abed el Motamid Billah (1069—1091), fin de este reino.

REINO DE ZARAGOZA: Yussuf ben Ahmed El Motamin (1081—1085), Ahmed ben Yussuf El Mortain (1085—1110).

REINO DE MÁLAGA: Cassim Almustalí (1074—1091), fin de este reino.

REINO DE ALMERÍA: Mohamed El Motacim (1041—1091), Izza Dola ben Mohamed (1091—1092), fin de este reino.



CUARTA ÉPOCA

HISPANO-ARÁBIGA

Años 711—1499.

SEGUNDA SECCIÓN

Desde la conquista de Toledo hasta después de la toma de Granada.

Años 1085—1499.

IDEA DE ESTA SECCIÓN



EL lector recordará que, al terminar la idea de la sección anterior, hemos dicho que España quedaba en dos grandes agrupaciones; Castilla y Aragón. La primera toma á Toledo, y la segunda se apodera de Huesca, como fortalezas colocadas en los confines de los respectivos reinos, que tratan de arrojar de la península Ibérica á los árabes y sarracenos, con los demás enemigos de Dios y de España. Habrá notado el diligente observador que en la mente de nues-

tros gloriosos reconquistadores presiden dos ideas fundamentales, que sirven como de norma á nuestros reyes y pueblo. La idea religiosa, Dios, cuyos enemigos, venidos á nuestra patria, van á ser arrojados de ésta en el período, que tiene por término la conquista de Granada por los Reyes Católicos: y que es la productora de las Cruzadas que se levantan en nuestra España, no sólo para llevar soldados cristianos al Oriente, sino también para arrojar de los dominios españoles á los que entraron en 711, con todas sus secuelas ó consecuencias.

La otra idea, que bulle en la mente de los reconquistadores, es la de independenciam de la Patria, de todo yugo extranjero; si bien en esto hay divergencia de pareceres, y cada uno trata de ampliar su territorio; como que, al principio, cada región obraba por cuenta propia; y siendo dos los núcleos de nuestra gloriosa reconquista (la cantábrica y la pirenaica, Castilla y Aragón), ninguno de estos quería someterse al otro. De Castilla se separa Portugal, y Cataluña se une á Francia, hasta que, por fin, vino la Unidad nacional en tiempo de los Reyes católicos; quedando el portugués separado del resto de España, por causas que no habremos de apuntar aquí, y uniéndose, para no separarse ya más, Castilla y Aragón.

En el desarrollo del plan, que condujo á esta unión, se notará que Castilla dirige sus fuerzas al Centro y Oeste de España, derrotando á los sarracenos en la famosa batalla de las Navas de Tolosa (16 de Julio de 1212); apoderándose más tarde de Córdo-

ba, Murcia, Jaén y Sevilla, y haciendo tributario al rey de Granada.

Aragón encamina su acción al Centro y al Este de España, y toma á Zaragoza, Valencia, Murcia y las Baleares.

Deseosos los reyes católicos (Fernando V de Aragón é Isabel I de Castilla), de acabar con los últimos restos del poder árabe en España, emprendieron la guerra de Granada, que, después de diez años de lucha, acabó con la rendición de esta Ciudad. Boabdil, su último rey, se retiró al Africa y la dominación musulmana acabó en España por los años 1492 (1).

Muy de notar es en todas estas guerras la intrepidez y valor de los jefes y tropa, y si buscamos la causa, la hallaremos en la piedad y religión que á todos animaban. «Entonces los militares españoles no creían, que, para ser valientes, necesitaran ser impíos, y confiando en la pujanza de su brazo, ponían primero en Dios toda esperanza. Los jefes solían llevar capillas y relicarios con formas consagradas para comulgar, como lo hacían el Conde Fernán González y el Cid Campeador; los Reyes mismos oían misa y comulgaban antes de entrar en acción, como lo hicieron los de España con todas sus tropas el día

(1) La capitulación pública para la entrega de Granada, firmada en 25 de Noviembre de 1491, y la secreta de igual fecha, pueden verse en Gebhardt, *Historia de España*, t. 4, apéndices XXVII y XXVIII. Sobre la toma de Granada, y demás ciudades de aquella región, es curioso lo que dice D. Pedro Suárez, en su *Historia del Obispado de Guadix y Baza*; libro I, capítulo 10, páginas 148—166.

de la batalla de las Navas. Los del Puch no omitieron tan santa práctica antes de romper contra los moros, consiguiendo de este modo tres mil cristianos derrotar sesenta mil musulmanes» (1).

Llama poderosamente la atención de los lectores de nuestra historia patria la piedad de nuestros Reyes y de las personas ricas para fomentar el culto divino, haciendo cuantiosas donaciones á las iglesias, conventos y Prelados, y la confianza con que acudían las personas reales á los ministros del Santuario, cuando las guerras ú otros motivos muy justos á ello les obligaban, sin tomarse por su mano los bienes de la Iglesia, como lo han verificado en días no lejanos otros príncipes que se decían muy obedientes hijos de la Iglesia de Cristo. Y porque en los documentos de estas donaciones aparecen con frecuencia las palabras: *Ex meo realengo... Sine ulla calumnia Regum*, etc., conviene tener presente que los reyes de Asturias, de León y Castilla gozaban, como los reyes godos, de dos especies de bienes raíces; unos que eran propios suyos, que los habían heredado de sus mayores, ó adquirido por compras, donaciones ó algún otro medio legítimo, de los cuales podían disponer, según las leyes entonces vigentes, á su arbitrio: y otros eran propios de la corona, y de estos no tenían más que el usufructo ó el goce, debiendo invertir su producto en las necesidades del

(1) La Fuente (D. Vicente), *Historia eccl. de España*, t. 2, pág. 308, donde cita el suceso de los corporales de Daroca y otros, que confirman el hecho evidente de la religiosidad y piadoso fervor de nuestros valientes guerreros, tanto más valientes cuanto más cristianos.

Estado, para que estaban destinados; pero no podían enajenarlos, y en caso de hacerlo, el sucesor en el trono los podía reclamar. De los primeros bienes mencionados hacían las personas reales sus donaciones, y á veces también destinaban á las atenciones del culto y sus ministros, parte de los bienes de la corona, pero esto era menos frecuente.

Los críticos modernos, que de todo quieren sacar partido contra la Iglesia, censuran esta piedad como excesiva y supersticiosa, y aún se atreven á acusarla de injusta, porque se hacía contra las leyes del Estado, y por otra parte era preciso aumentar las contribuciones, recayendo sobre el país este peso. Más no se hacen cargo que el celo fervoroso, que manifestaban por la religión, les granjeaba la estimación de sus súbditos, los cuales estaban persuadidos que, en recompensa de esta piedad, Dios les concedía tan grandes victorias por la intercesión de los santos. El pueblo, con un Príncipe religioso, siempre hace prodigios de valor.

Tampoco es cierto, como pretenden algunos, que, al principio, hicieran los Reyes estas donaciones con perjuicio de los pueblos, pues consta por las mismas escrituras de aquellos tiempos que las más de las veces les daban bienes con la obligación precisa de pagar tributos y gabelas. Si después los eximieron, concediéndoles privilegios sumamente honoríficos por el amor grande que los Monasterios y el Clero manifestaron á los Soberanos, dándoles con la mayor liberalidad sumas extraordinarias en las mayores urgencias, para que el Estado quedase socorrido

sin gravamen de los pueblos, tan gran desinterés manifestaban, que más parece que eran depositarios de los bienes que poseían, que dueños.

La conducta de los Reyes era imitada por los particulares que ponían á disposición de los conventos ó de los eclesiásticos parte de sus bienes, persuadidos, como estaban, de que la Iglesia atiende de una manera especial á las necesidades del pobre y desvalido.

Además; de esto resultaba al Estado una grande utilidad que estuviere en poder de los religiosos ó de la Iglesia gran parte de estos bienes raíces: porque los cultivaban, los mejoraban, los desmontaban, y de incultos é inútiles, que eran, los hacían producir; y de este modo se aumentaban los frutos de la nación, contribuyendo para la manutención de los ejércitos y de muchos particulares, que por necesidad hubiesen sido víctimas del hambre. Porque los monasterios, por más que se quiera declamar contra sus riquezas y sus bienes, siempre han sido el asilo de la miseria. La agricultura, las artes, la industria y las ciencias se hubieran aniquilado enteramente en España en estos tiempos desgraciados, si el clero secular y el regular no las hubiesen promovido. Las escuelas públicas no se hallaban sino en las Catedrales y monasterios. La mayor parte de los terrenos, que no eran sumamente fértiles, estaban llenos de matorrales que no servían sino de guarida á los lobos y bestias fieras. Si se pusieron en cultivo, si se fundaron muchos pueblos, si se aumentó la población con la abundancia de los frutos que producían, no es debi-

do sino á los sudores é industria de estos hombres piadosos, que consagrados á la penitencia, hacían estos sacrificios por el amor al Estado y á los pueblos. Cuantas declamaciones suelen hacerse contra la propiedad de la Iglesia y de las corporaciones religiosas, se pueden aplicar con mayor justicia contra otras personas poderosas, que ni han adquirido sus bienes con títulos más justos, ni los hacen servir para usos tan buenos y útiles á la sociedad como los hicieron y hacen las corporaciones religiosas y la Iglesia (1).

El lector nos dispensará que apuntemos en este lugar algunas ideas acerca del régimen de León y Castilla en esta época: así comprenderá mejor los hechos, que refiere la historia, de nuestros Reyes y Obispos.

Había en Castilla diferentes clases de gobierno.

Uno, de las comunidades ó concejos, que se gobernaron bastante tiempo por sí mismos; levantaban tropas, imponían tributos y administraban justicia á sus ciudadanos. Otro, conocido con el nombre de *behetría* (2), era una especie de república ó señorío especial, que elegía por jefe á quien bien le parecía, entre su linaje, ó sin limitación alguna, (que era lo que se decía de *mar á mar*): estas últimas *behetrias*

(1) Vea el lector la *Historia de España* por la Real Academia, tomo desde Alfonso VI hasta Alfonso XI, páginas 298—299, donde se hace un merecido elogio de los religiosos.

(2) Tejada, *colección de Cánones*, tom. III, páginas 73—74, copia lo que se entendía en León por este nombre, tomado del cap. 14 del año 2.º de la Crónica de D. Pedro de Castilla, escrita por Ayala.

XI-XV

eran cuatro; á saber, Becerril, Avia, Palacios de Muneses y Villasilos. Otra clase de gobierno estaba constituida por los señoríos patrimoniales, especie de monarquía hereditaria, en que el Señor, con más ó menos restricciones, imponía tributos, cobraba rentas, levantaba ejército y administraba justicia. Los Obispos, las órdenes militares y los abades de monasterios, que eran al mismo tiempo señores de vasallos y gozaban de jurisdicción, constituían otra especie de estado gubernamental dentro del estado general. El Rey era el jefe y lazo de unión de todos, y de él traían su fuerza secular los gobiernos referidos.

Vinieron los fueros particulares, y en virtud de ellos, se regían los agraciados con relativa independencia, nombrando las personas que habían de estar al frente de la administración y de ejercer la judicatura, apelándose del tribunal de estos jueces municipales al tribunal del Rey. Este designaba la persona ó personas, que representaran su autoridad en las poblaciones que estimaba conveniente, para evitar injusticias y desórdenes en esas sociedades imperfectas.

Entre otros privilegios que tenía la nobleza, se cuentan el de no estar comprendida en las contribuciones generales y renunciar la naturaleza del reino cuando quisiera, dejar de ser vasallos del Rey y hasta hacerle la guerra. De aquí la frecuencia de reyertas con los Reyes y con los demás grandes.

Por razón de la extensión de derechos, había el *realengo*, en que los vasallos no reconocían otro Señor que el Rey; el *abadengo*, que era porción del seño-

río y jurisdicción real, de que se desprendían los Reyes á favor de los Obispos, Iglesias ó monasterios; el *solariego*, que tenían los señores sobre los colonos que habitaban en sus solares y labraban sus tierras, pagando una renta ó censo que se llamaba *infurción*, y la *behetría*, ya dicha, variando los tributos de ésta, según las condiciones entre los señores y vasallos.

Al Rey, como término de todo señorío particular, se le debía lo que llamaban *justicia suprema* ó entre los mayores: la *moneda forera*, que se le pagaba de siete en siete años en reconocimiento del señorío; estando exentos de este servicio los ricos-hombres, los clérigos de orden mayor y las villas y los castillos fronterizos de los moros; la *fonsadera*, ó tributo que debían satisfacer los que, estando obligados á ir al servicio militar, no podían concurrir personalmente; y, finalmente, sus *yantares*, es decir, el mantenimiento del rey y de su comitiva, cuando iba de camino, visitando ó haciendo justicia por su reino.

Prescindimos de lo referente á sus Cortes y demás con estas relacionado, y solamente apuntaremos los nombres que suelen hallarse en las escrituras de nuestros archivos eclesiásticos; cuales son: *adelantado* que venía á ser como el gobernador militar y civil de nuestros días; pero aquél solía conocer también, asesorado de letrado, algunas causas civiles y criminales: *mayorino* ó *merino*, llamado también *alguacil mayor*, tenía, en cuanto á la administración de justicia, iguales atribuciones que el *adelantado*, cuyo lugar ocupaba, y ambos subdelegaban, á veces, en los *merinos menores*; *sayón* era el ministro ó eje-

cutor de las disposiciones de los cargos referidos (1).

El espíritu cristiano y guerrero, que caracteriza á esta época, fué la causa motiva de admitirse en España algunas órdenes militares de Jerusalén, y de que se instituyeran otras genuinamente españolas, como las de Calatrava, Santiago y Alcántara, que tantos servicios prestaron á la religión y á la patria; sin contar con otras órdenes menos conocidas, como la de Montranc (ó Montegaudio), la del *hacha*, la de San Miguel, la de Trujillo y la de San Jorge de Alfama en el principado de Cataluña, según puede verse en los autores que se ocupan con alguna extensión de esta materia (2).

Cierto que, en medio de tanta piedad, se ven grandes y públicas infracciones de algunos preceptos del Decálogo, y que, á veces, se cometen horribles sacrilegios; pero no debe olvidarse que nos hallamos en una época de muchísima ignorancia y de costumbres medio guerreras, que poco á poco van suavizando la civilización y cultura, basadas en los principios solidísimos de la doctrina de Cristo.

Y como la idea religiosa es la salvaguardia de la defensa de la Patria, á nadie debe llamar la atención que los Obispos, clérigos y monjes acompañen á los ejércitos cristianos en sus luchas contra los enemi-

(1) Véase la *Historia de España* por la Real Academia, lug. cit. anteriormente, en los capítulos de la *Historia interna*.

(2) La Fuente. *Historia eccl. de España*, t. 2, págs. 260-274 y Tejada *Colección de cánones...*, t. 3, págs. 453-472, y los autores citados por estos.

Historia de España, Reyes católicos, cap. VIII, donde se ocupa de este asunto, y supone falsa la culpa atribuída á los Templarios de Castilla y Aragón.

gos de Dios y de España, como veremos en el decurso de nuestro Episcopologio, siendo, á veces, el alma de estos movimientos religioso-patrióticos: y como eran los más instruídos, á ellos parece que favorecen los Reyes en la concesión de atribuciones que se estimarían tal vez como propias de la potestad secular.

Y es claro, que no conociéndose entonces la división de poderes en la autoridad real, que han inventado los modernos, para hacer de las potestades temporales figuras decorativas en la gobernación de los Estados, los buenos Reyes ejercían por sí mismos la facultad de decidir las causas y contiendas de sus súbditos, donde quiera que aquellos se hallasen, asociándose é informándose de personas ilustradas en las leyes, para que sus sentencias fueran justas; si bien más tarde fué preciso establecer separadamente el ejercicio de tal potestad, para mayor facilidad y seguridad en el conocer y sentenciar las causas.

No se olvidaban tampoco los Príncipes seculares de procurar la instrucción de sus súbditos, y así los vemos establecer Centros de enseñanza, no divorciada de las doctrinas de la Iglesia, como ahora desgraciadamente sucede, sino muy ajustada á los preceptos de Dios y de la Sede apostólica: que la luz de la fé, lejos de retrasar las ciencias y cultura civil, como neciamente pretenden algunos ignorantes de nuestros días, las favorece y amplía sobremanera.

Nada decimos de los gravámenes que se imponían al pueblo; porque entonces nadie dudaba de su justicia, que hoy muchos ponen en duda. No se conocía la plaga de la empleomanía en aquella época: y esto lo dice todo.

Viene, por último, la obra extraordinaria de nuestros Reyes Católicos, que inmortalizaron su nombre, haciendo un solo estado de los dos reinos más poderosos de la Península (Castilla y Aragón), extirpando de España el mahometismo, sometiendo á la nobleza sin humillarla, ni envilecerla, reprimiendo la anarquía, regularizando la administración de la justicia y librando á España de árabes y judíos. En ese tiempo se hicieron grandes conquistas en Italia y se descubrió el Nuevo Mundo, teniendo parte muy importante en este último caso los religiosos, P. Deza y P. Marchena, dominico y franciscano, respectivamente, y en todo, el nunca bastante elogiado Cardenal Jiménez de Cisneros.

Respecto al tan temido Tribunal de la Inquisición, que es el blanco de ataque de los escritores pseudocríticos y anticlericales, hoy nadie, que se precie de hombre serio, le moteja de inhumano. Ha quedado reducido ese argumento á tópico de charlatanes y farsantes, que con tales doctrinas, pretenden embaucar á la turba multa de ignorantes y de tontos para sus miras particulares. Hablar de humanitarismo por ciertas personas, es la burla más sangrienta que se puede hacer á la humanidad (1).

Y por lo que hace al proceder de los Reyes Católicos en orden á la expulsión de los judíos de España, basta oír á nuestro insigne Menéndez Pelayo, para

(1) Rivas: *Curso de hist. eccl.* tom. 2.º pág. 481. — Jauguey: *Diccionario apolog.* edic. española, en la palabra *Inquisición*. — Perujo: *Diccionario de ciencias eccl.*, en la palabra *Inquisición* — Carro Rodríguez: *Epitome de Historia de España*, Astorga, etc. de 1904, pág. 16 y su nota.

convencerse de la buena fe y cristiana prudencia de D. Fernando y D.^a Isabel primera en tan delicado asunto. «El edicto, dice, tantas veces y tan contradictoriamente juzgado, pudo ser más ó menos político, pero fué *necesario* para salvar aquella raza infeliz del continuo y feroz amago de los tumultos populares. Es cosa fácil decir (como el Sr. Amador de los Ríos) *que debieron oponerse los Reyes Católicos á la corriente de intolerancia*. Pero, ¿quién se opone al sentimiento de todo un pueblo? Excitadas las pasiones hasta el máximo grado ¿quién hubiera podido impedir que se repitieran las matanzas de 1391? La decisión de los Reyes Católicos no era *buena* ni *mala*: era la *única* que podía tomarse, el cumplimiento de una ley histórica.» (1)

Estas materias se aprecian mejor colocándonos en aquella época, y examinando las costumbres y tendencias, entonces vigentes en España, que no trayendo aquellos acontecimientos á nuestros días, y juzgándolos según las ideas y costumbres de nuestro tiempo.

Dicho esto para apreciar en su justo valor los hechos, que hemos de referir en nuestra modesta labor literaria, hora es ya de que empecemos la *segunda sección de la cuarta época* del Episcopologio, que

(1) *Heterodoxos*, tom. 1. Epílogo, páginas 635—636.

comprende desde el año 1085 (conquista de Toledo) hasta después de la toma de Granada, ó sea, hasta fines del siglo XV.

XXXIX. PELAYO.—Años 1097—1121.

ROMANOS PONTÍFICES: *B. Urbano II* (1098—1099),
Pascual II (1099—1118), *Gelasio II* (1118—1119),
Calixto II (1119—1124).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Alfonso VI*, el Bravo, el
Batallador (1072—1109), *D.^a Urraca* (1109—1126).

REYES DE NAVARRA-ARAGÓN: *Pedro I* (1094—1104),
Alfonso I, el Batallador (1104—1134).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE ZARAGOZA: *Ahmed ben Yussuf El Moctain* (1085—1110), *Abdelmelek Amad Dola* (1110), fin de este reino.

Emires almoravides de España: *Yussuf ben Taehfin* (1091—1106), *Ali ben Yussuf* (1106—1143).

Si comparamos los Tumbos de Astorga y de Montes, hallaremos que el primero supone ya Obispo de Astorga en 18 de Abril de 1097 á Pelayo, mientras que el segundo conserva el nombre de Osmundo en Junio del citado año; podemos conjeturar que Osmundo se retiraría á un convento á últimos de 1097, y que, á seguida, se le dió sucesor en Pelayo; si bien las escrituras mencionan al primero, por lo dicho ya otras veces, de nombrar al Obispo, aunque no gobernara la Diócesis. Sin embargo, por los anteceden-

tes que existían en la alberguería de Foncebadón, de la que fué Abad D. Pelayo, parece, que éste debió ser elevado á la Silla de Astorga después del 8 de Mayo de 1099, porque únicamente desde esta fecha se encuentra el nombre de su sucesor en la Abadía.

La memoria de este Obispo continúa en varias donaciones y privilegios desde la fecha indicada, de 1097, hasta fines del año 1121, como se ve por la escritura ó donación hecha al monasterio de Santa Marta por la sierva de Dios Auro Didaz (1097), y una escritura de 22 de Noviembre y otra de 28 de Diciembre de 1121 dicen que, *migravit Episcopus Pelagius in Asturica*.

Entre los muchos testimonios que pudiéramos aducir del pontificado de D. Pelayo, bastará á nuestro propósito referir los principales, en que interviene, ó los que le mencionan.

En 1107 el Papa Pascual II dió comisión á don Diego, Arzobispo de Santiago, y á sus comprovinciales D. Pedro, Obispo de León, D. Pelayo, de Astorga, y á otros, para que reconociesen los límites de los obispados de Burgos y de Osma, que andaban en litigio. Cumplieron los prelados su cometido á satisfacción del Papa, según testimonio de éste, fechado en 11 de Abril de 1108 (1).

Seis años antes, á 20 de Julio de 1102, Hensila, conocido con el nombre de Ziti Valvadriz, con sus hijos donó á la Iglesia antigua de Astorga, y á San Juan y San Cipriano, «cuyas reliquias se conservan

(1) *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 146.

en ella», y á su Obispo D. Pelayo, una viña en Salas, para aumento de dicha iglesia, y sustento de los monjes que la sirven (Partic. 153).

Alfonso VI, en 1103, concedió privilegio de exención á la iglesia y hospital de Foncebadón, según puede verse en los apéndices de este pontificado, cuyo privilegio suscribe Pelayo, obispo de Astorga,

A 14 de Octubre de 1104, el Pontífice, Pascual II, ordena que cinco de los más ancianos de la Iglesia de Mondoñedo acudan á Astorga, y que aquí á presencia del obispo D. Pelayo y en manos del Arzobispo de Burgos, D. García, á quien daba comisión en forma, jurasen el Arzobispo de Santiago, Sr. Gelmírez, y el Obispo de Mondoñedo, que hacía ya 40 años que se hallaban en posesión de los arciprestazgos de Seaya, Besomos, Trazancos, Labacenos, y Arros, sobre los que andaban en litigio (1).

Acompañó nuestro Obispo á los Condes de Galicia, D. Ramiro y D.^a Urraca, cuando estos otorgaron, en 16 de Diciembre de 1105, la carta foral más notable, que posee la Catedral de Compostela (2).

Se menciona también á D. Pelayo en la escritura, fecha 14 de Abril de 1111 (Reales 190), por la cual D.^a Urraca y su hijo, D. Alfonso, donaron á la iglesia de San Salvador de Foncebadón en el monte Irago, la ermita de San Cristóbal de la villa de Noceda, en el Castro, territorio del Bierzo, debajo del monte frutino de Ciudadela, corriente del río ó arro-

(1) López Ferreiro, lug. cit. tomo 3.º pág. 261.

(2) López Ferreiro, lug. cit. tomo 3.º, pág. 289 y apénd. XIX.

yo llamado de Arlanza, y por otra parte, río de Gata con su heredad, para el sustento de los hermanos, que residen allí sirviendo á los pobres.

Cierto que en la escritura, número 445 del Tumbo, del año 1111, se nombra al rey D. Alfonso y al obispo de Astorga D. Bernardo; pero aquí debe haber equivocación, y leerse 1081, en que este Obispo intruso gobernaba la Diócesis asturicense; ó caso de ser cierta la fecha, quizá D. Alfonso colocara en Astorga á D. Bernardo, cuando, en sus desavenencias con su mujer, D.^a Urraca, ocupó á Astorga (1).

De este Obispo se refiere que defendió los bienes de la Mitra contra los injustos usurpadores, y que los aumentó con otros muchos, ya en viñas, ya en tierras, según veía ser más conveniente á la Iglesia. Donó en 1115 al altar de Santa Cruz, de la Catedral, varias heredades, con encargo de que rogaran á Dios por su alma, y por la reina, D.^a Urraca, que autorizó también la escritura. Y por el instrumento del

(1) En las contiendas de D.^a Urraca con su esposo, el rey de Aragón, los astorganos se opusieron á que el rey permaneciese en la Ciudad, al regreso de Galicia para Aragón, en 1111, según refiere Escalona en su Historia de Sahagún, lib. 3.^o, cap. 2.^o n.^o 5. En Mayo de 1112 el rey D. Alfonso y su madre D.^a Urraca reinaban en Galicia; y los dos, con el Conde D. Pedro de Trava, nutricio del rey, (*) el Conde Rodrigo Veliz, y otros muchos grandes señores estaban en Astorga, dice el autor referido, lib. 3.^o capítulo 4, n.^o 2.

En el año 1110 era Conde de Astorga Froila Díaz, según escritura dada, á la Iglesia de Valladolid, que pone Sandoval en la Crónica de Alfonso VII, pág. 16.

(*) Véase *Historia general de España* por la Real Academia, tom. desde Alfonso VI á Alfonso XI, páginas 26-27.

Tumbo, señalado con el número 610, correspondiente al año 1115, consta que D. Pelayo contribuyó á la fábrica de la Catedral, condonando para ello el usufructo de varias posesiones hasta la terminación de la obra, comenzada por orden de D. Alfonso y D.^a Constanza.

A este propósito agregamos que en una escritura del Tumbo del año 1116, firman cuatro arcedianos: dos escrituras del 1110 llevan la firma de cinco, y en otras dos del año 1102 aparecen las firmas de cuatro arcedianos y el Prior. Siendo de notar que nunca se suelen ver firmar más que cinco arcedianos (que existieron hasta el Concordato de 1851), titulándose Arcediano del Decanato, al que hoy conocemos con el nombre de Deán. En el año 1105 empezó la Tesorería de la Catedral, según aparece en la del número 193 del referido Tumbo, si bien hay error en la fecha, que dice era 1103 y debe ser 1143.

En 1117 D. Pelayo donó á su Catedral cuantiosos bienes, cuya descripción puede leerse en el apéndice (1); y á 16 de Abril de 1120 confirmó la donación hecha por D.^a Urraca á la Iglesia de Astorga, consistente en un suelo, inmediato á la Catedral (que se consideraba había sido templo de los paganos), á la vez que restituía al Obispo y Catedral los monasterios y bienes, injustamente perdidos para la Iglesia, recibiendo, como muestra de gratitud, algunos vasos de oro y plata, apreciados en 2083 sueldos (2).

(1) Véanse los Apéndices de este pontificado.

(2) Véanse los Apéndices de este pontificado.

Consagró en 1119 la Iglesia de San Martín de Llamas (Cabrera baja) y, aunque no se expresa su nombre en la inscripción de la de Santiago de Peñalba, á su pontificado corresponde también la consagración de esta Iglesia en 1105: cuya inscripción dice:

IN ERA CXL^A III P^S MLE ET VII ID^S
 MRC̄ CONSECRATA EST HEC ECLA
 IN HONORĒ SCI IACOBI APLI ET
 DIV PLMOR (1).

Asistió en 1114 al Concilio celebrado en León para poner paz entre D.^a Urraca y D. Alfonso de Aragón, presidido por D. Bernardo (2), Arzobispo de Toledo, como legado del Papa; y al de Palencia, de

(1) Se lee: in Era centesima quadragesima, tertio post milesimam — 1143 — et VII Idus Marcii consecrata est haec Ecclesia in honorem Sancti Jacobi Apostoli et divorum plurimorum.

(2) «Como primer Arzobispo de Toledo después de la reconquista, primado, Legado de la Santa Sede, Jefe de los Cluniacenses en España, favorito de los reyes de Castilla, repartidor de obispados á sus paisanos y convocador de varios Concilios, su intervención en los asuntos religiosos y políticos fué de gran transcendencia... Precisado á marchar á Roma para denunciar al Papa los abusos que cometía el legado Ricardo de San Victor, consiguió no tan sólo su deposición, sino también la rehabilitación de la dignidad primacial, que su iglesia había tenido en la época visigoda.

Llevado del entusiasmo de la época, hizo voto algunos años después de tomar la cruz para Tierra Santa, abandonando la reciente conquistada iglesia, como si esta devoción andariega se pudiera anteponer á las obligaciones perentorias y apremiantes de una iglesia recién sacada de poder de infieles y sin estabilidad suficiente: mas estas eran las ideas de la época». D. Vicente La Fuente: *Historia eclesiástica de España*, t. 2. pág. 237. Nuestro insigne Historiador, P. Mariana, en el lib. IX, cap. XVII, de su *Historia de España*, hace en pocas palabras la biografía de este Arzobispo, de origen francés,

igual fecha, y presidido por el mencionado Arzobispo, sobre la causa ya dicha de los reyes y á fin de devolver á las Sedes y monasterios las diócesis, villas, mansiones, campos y viñas que había perdido la Iglesia en tiempo de las discordias: siendo esto muy del agrado de la Reina y de todos los principales españoles. Estuvo asimismo en el Concilio ovetense de 1115, sobre disciplina eclesiástica y corrección de abusos introducidos en el pueblo, firmando las disposiciones de esta asamblea la reina D.^a Urraca, y sus hermanas, las infantas, doña Elvira y doña Teresa, con sus respectivos hijos é hijas, y á la reunión celebrada en Sahagún en 1116 para arreglar la paz entre doña Urraca y su hijo, según López Ferreiro.

Según la Historia compostelana (lib. I, cap. 113), se reunió en Sahagún (15 Octubre 1116) tan importante Asamblea de Próceres y Prelados, que fueron verdaderas Cortes del reino, para zanjar las dificultades que se oponían á la cordial avenencia entre la reina, D.^a Urraca, y su hijo, no sin que á ella asistieran los Obispos de Astorga, Mondoñedo y Granada. La conciliación, mediante Gelmirez, se pactó por tres años duradera. Unidos de común acuerdo los partidarios de la Reina y de su hijo, nada pudo resistirse á la ocupación y rendición, no solamente de Burgos, sino también de Najera, ó de la Vieja Castilla y de la Rioja.—22 Enero 1117. Diploma de la Reina y de su hijo Alfonso VII, reconocido por ella como Rey legítimamente coronado, confirman al monasterio de Cluny, y á su lugarteniente el Prior é

Iglesia de Santa María de Nájera la posesión de Villacendiel, Villalmóndar, etc. Lo suscribieron los condes D. Pedro Ansúrez, y D. Pedro González, el arzobispo D. Bernardo, y los Obispos de Palencia, León, Oviedo y Astorga (1).

Concurrió D. Pelayo al Concilio compostelano de 1121 (9 de Enero), convocado por su arzobispo, don Diego Gelmírez (2) para tratar asuntos concernientes á la Provincia y otros que afectaban á la importancia y dignidad de la Sede compostelana. Aunque, en estas cosas, no podemos fiarnos mucho de los anales compostelanos, por ser muy afectos á este célebre Prelado, cuya historia anda envuelta en muchas exageraciones.

(1) R. P. Fidel Fita. *Concilio Nacional de Burgos*, (:8 de Febrero 1117, páginas 399—400, del Boletín de la Real Academia de la Historia, correspondiente al mes de Mayo de 1906. Muy digno de estudio es este Concilio por las razones aducidas al efecto por el doctísimo P. Fita, que publica tan interesante documento, y le comenta desde la página 387 hasta la 407 del lugar citado.

(2) «Exagerados los hechos, torciendo las palabras y las intenciones, callando las virtudes, y pintando con los más negros colores ciertos resabios é ideas propios de la época, hizo (Masdeu) del primer Arzobispo compostelano un demonio con figura de hombre. Por mi parte estoy muy lejos de convenir en todos los cargos que contra el Arzobispo fulmina Masdeu; pero confieso que de algunos de ellos no se le puede eximir. El Sr. Gelmírez fué muy dado á la política y á los negocios seculares y belicosos, y después de la lujuria no hay cosa que más desmoralice á un eclesiástico que la política. Semejante á la lujuria no se toca, ni aún de pensamiento sin que manche. Por mi parte no me hallo dispuesto á creer en las virtudes de ningún eclesiástico antiguo ni moderno que *voluntariamente* se meta en asuntos políticos. Por ese motivo no doy gran asenso á los elogios del Obispo Gelmírez, escritos por sus asalariados y revisados por él mismo». La Fuente: lug. citado, pág. 210, nota 1. En cuanto á los Concilios, véase á Tejada, t. 3, pág. 230 y siguientes.

No dudamos que D. Pelayo, como excelente Obispo, sufriría en gran manera al presenciar las discordias entre el Arzobispo de Toledo, D. Bernardo, y el Arzobispo de Santiago de Compostela, D. Diego, y la separación de D.^a Urraca de su esposo D. Alfonso de Aragón: pues se halló presente en los Concilios en que se trataron estos asuntos, que aun continuaron escandalizando á los buenos cristianos por algunos años.

Y puesto que se ven con frecuencia en las escrituras de esta época los nombres de D. Alfonso y de sus diferentes mujeres é hijos, nos tomamos la libertad de poner al pié de estas líneas lo que dice el Padre Mariana respecto al particular (1).

(1) «Arriba queda dicho como el Rey D. Alonso tuvo dos mujeres, doña Inés y doña Constanza, y que desta segunda hobo á su hija la Infanta doña Urraca. Doña Constanza murió después de ganado Toledo y en el mismo tiempo su cuñada la Infanta doña Elvira hermana del Rey falleció: enterráronla en León con doña Urraca su hermana. Después de doña Constanza casó D. Alonso con la hija de Benabet Rey Moro de Sevilla, que se volvió Christiana, mudado el nombre de Zayda que tenía, en doña María: otros dicen se llamó doña Isabel. Deste casamiento nació D. Sancho: créese fuera un gran Príncipe si se lograra, y que igualara la gloria de su padre, como lo mostraban las señales de virtud que daba en su tierna edad: parece que no quiso Dios gozase España de tan aventajadas partes. El Rey adelante quarta y quinta y sexta vez casó con doña Berta traída de Toscana, con doña Isabel de Francia, y con doña Beatriz, que no se sabe de qué nación fuese. De doña Isabel tuvo dos hijas, á doña Sancha que fué mujer del Conde don Rodrigo, y dona Elvira que casó con Rogerio Rey de Sicilia hijo de Rogerio Conde de Sicilia: della nació Rogerio el hijo mayor Duque de Pulla, y Afulero Príncipe de Capua, llamado así á lo que se entiende, del nombre de su abuelo materno: item á Guillermo que por muerte de sus hermanos fué Rey de Sicilia, á Constanza que casó con el Emperador Enrique VII: así lo refiere el Abad Alexandro Celerino, que escribió la vida y los hechos del difunto Rey Rogerio su contemporáneo, y Hugo Falcando. Tuvo D. Alonso de una man-

En 1120 reclamó el que se pusiera Obispo en Zamora, fundado en que esta Ciudad pertenecía á la Diócesis de Astorga (1). En 1121, si hemos de creer á la Historia Compostelana (2), D. Pelayo se negó á consagrar á Fr. Martín para Abad del convento de San Andrés de Espinareda, por no considerarle apto para el caso. Acudió el interesado al Arzobispo de Santiago de Compostela, y éste señaló plazo, dentro del cual debía practicarle el Prelado de Astorga, y en caso negativo, el Arzobispo, ú otro en su nombre, lo ejecutaría. En vista del silencio, ó negativa del Prelado de Astorga, procedió el Arzobispo compostelano á la consagración del referido Fr. Martín.

De lo dicho al principio del pontificado de Pelayo, inferimos que este pasó á mejor vida entre los meses de Julio y Octubre de 1121, y que estuvo vacante la Sede hasta bien entrado el año siguiente, como se comprueba por el Concilio celebrado en Santiago de

ceba llamada Ximena otras dos hijas, D. Elvira y D.^a Teresa: D.^a Elvira casó con Ramón Conde de Tolosa que tuvo dos hijos en esta señora; estos fueron Beltrán y Alonso Jordán. D.^a Teresa casó con Enrique de Loren, cepa que fué y cabeza de do procedieron los reyes de Portugal.... Á doña Urraca la hija mayor casó con Ramón ó Raymundo hermano del Conde de Borgoña y de Guido Arzobispo de Viena, que fué adelante Papa, y se llamó Calixto II. De Ramón y doña Urraca nació doña Sancha primero y luego D. Alonso, el que por los muchos reynos que juntó, tuvo nombre de Emperador.» *Historia de España*, lib. IX, cap. XX. «Este rey, antes de casarse con doña Constantza, había estado casado con una parienta suya, por cuyo motivo el Papa Gregorio VII escribió al Rey para que se separase de la mujer por ser nulo el matrimonio. No se sabe quiten fuera esta señora, po-que ni lo dice el Papa, ni consta por ningún monumento de aquellos tiempos que merezca fe.» Nota de D. José Sabau y Blanco á este capítulo del P. Mariana,

(1) *España Sagrada*, tomo XIV, pág. 344.

(2) Lib. 2.^o cap. 34.

Compostela, á 8 de Marzo de 1122, en que se dice que «también asistieron todos los abades y clérigos de la Sede de Astorga, vacante entonces desde poco antes por muerte de su Prelado» (1); pero á fines de 1122 ya debió estar ocupada la Silla episcopal por

XL. ALÓN.—Años 1122—1131.

ROMANOS PONTÍFICES: *Calixto II* (1119—1124), *Honorio II* (1124—1130), *Inocencio II* (1130—1143).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: D.^a *Urraca* (1109—1126), *Alfonso VII*, el Emperador (1126—1157).

REY DE NAVARRA-ARAGÓN: *Alfonso I*, el Batallador (1104—1134).

ESPAÑA ÁRABE:

Elmires almoravides de España: *Alí ben Yussuf* (1106—1143).

Dejando á un lado etimologías de nombres, y habida consideración á lo que exponen los Tumbos de Astorga y de Montes, creemos que Alón empezó á gobernar la Sede asturicense á fines de 1122; porque, en sentir del Maestro Flórez, al principio de 1123, firmó el pacto de la reina, D.^a Urraca, con el arzobispo de Santiago, Gelmírez, declarando que, si la Reina no cumplía lo pactado, la excomulgaria; y era de suponer que en el precedente año estuviera ya de Obispo.

(1) Tejada, lug. cit., pág. 251. «Interfuerunt omnes abbates et Clerici Astoricenses, prioste Pastore: nuper enim Pater eorum persolverat jura naturæ», dice la Historia compost., lib. 2.^o, cap. 52, al año 1122.

La escritura del Tumbo de Montes, de 6 de Junio de 1123, pone el nombre de Pedro en el lugar que debiera ocupar el nombre del Obispo, y sospechamos que ese Pedro era el Arcediano de la Catedral, que firmó en el día 4 de los Idus de Abril del año anterior, de esta manera: *Petrus Archidiaconus in Asturicensi Sede episcopali*, estando quizá encargado de la Diócesis por ausencia ó enfermedad del Prelado. De cualquier modo, es indudable que, desde la fecha arriba indicada, hasta fines de 1131 gobernó la Sede asturicense D. Alón.

Éste, en 21 de Septiembre de 1123, confirmó el cambio hecho por doña Urraca, reina, con Gaucelmo, ermitaño de Foncebadón, de unas viñas que aquella tenía en Era antigua, de Realengo, y de Des-triana, por otras en Salas, del hospital del dicho Foncebadón (Reales, número 185). Y en 12 de Agosto del año 1124, según el número 415 (de Particulares) Pedro Moniuz donó á la Iglesia y al Obispo de Astorga, Alón, la heredad y suelo, en que estaba edificando la iglesia de San Esteban de Corullón.

A nuestro Obispo se atribuye que, hallándose en España, y tal vez en Santiago de Galicia, el Legado del Papa, Calixto II, por el año de 1124, acudió á éste acreditando el derecho que le asistía sobre el territorio de Zamora y Campo de Toro: pero estando nuevamente restablecido el Obispo de Zamora, se acordó que, mientras viviese allí el entonces Prelado Zamorense, continuaran las cosas tal como estaban. A su muerte, ó traslado á otra Sede, volviese el Obispo de Astorga á entrar en posesión de aquel territorio, des-

membrado de su Sede, al erigirse la de Zamora en el siglo X. Pudo más la influencia de D. Bernardo, arzobispo de Toledo, sobrino del Papa, Calixto II, y protegido por el Rey: y pretestando el aumento de población, etc. etc., obtuvo del Papa, Inocencio III, la continuación de la Sede de Zamora, con Obispo propio, y sometido al Arzobispo de Toledo (1).

El Obispo D. Alón, con el consejo de su Cabildo, dió en foro, en 1123, número 369 *de Particulares*, su iglesia propia de Ponferrada, que construyó en terreno, que había comprado el Obispo Osmundo, de sana memoria, al tiempo que levantó el puente de Quintanilla, Montejos, Columbrianos, y camino de Santiago, á fin de que sirviese de paso á estos lugares.

Con fecha 27 de Abril de 1124, Juan Estefaniz, presbítero con sus compañeros, donó al Obispo, Alón, y á su Iglesia, la que habían edificado con varias limosnas, trabajo, etc. etc., en la villa que llaman la Tablada en la vereda de Santiago, que, por causa de los ladrones y otros peligros estaba inhabitable, á fin de que sirviera de hospital á los peregrinos: donación que confirmó la reina D.^a Urraca y su hijo D. Alfonso. En 1126 Jiménez Diaz donó á la Iglesia de Astorga y á su Obispo, Alón, una heredad en Negrillos, otra en Moscas, otra en Requejo y otra en Valdefuentes (P. 1.) Y en 17 de Abril de 1127 D. Alfonso Ramón, rey de León, llamado el Emperador, hizo donación á Jimeno Eriz, arcediano de la

(1) *España Sagrada*, tomo XIV, págs. 326-358, en que se habla de la Iglesia de Zamora.

Catedral de Astorga, de una heredad llamada Prado de Rey, en el Alfoz de dicha Ciudad, valle de Brimeda, perteneciente al derecho real, para que dispusiera de ella *jure hereditario*, en agradecimiento del regalo, que le había hecho, de un caballo, apreciado en 500 sueldos, cuya donación está confirmada por el Obispo Alón (R. 149).

En este mismo año, á 22 de Noviembre, en Saldaña, está fechada la donación, que el rey D. Alfonso y su mujer D.^a Berenguela hicieron á favor de Salvador Fernández y de los sacerdotes de su descendencia, de la Alberguería de Vivario, situada en el lugar llamado *Sispiacio*, cerca del río *Vivei*: está confirmada también por nuestro Obispo. Hállase el nombre de éste en la confirmación hecha por Alfonso VII, en 22 de Junio de 1129, de la donación concedida por D. Fernando I á la iglesia de Santa Marta de Tera (1); y á su favor, y á la iglesia de Astorga, en 6 de Mayo de 1130, el cónsul D. Fernando Melgradense, y su esposa la infanta D.^a Elvira, donaron la villa de *Finolio*, (Hinojo) cerca del río Orbigo, confirmando esta concesión varios seglares, y por último, *Petrus licet indignus infantis curiæ clericus not. atque conf.*, que, según Duchesne, equivale á «*Notarius curiæ infantis.*»

La escritura de donación de la iglesia de Cacabelos á la Catedral Compostelana, otorgada por Alfonso VII, en 22 de Febrero de 1130, lleva también la fir-

(1) Véase Apéndice I, de la segunda serie, del tomo 1.^o de este Episcopologio; pág. 442.

ma de nuestro Obispo (1), quién asistió (2) con el Arzobispo Gelmírez y otros á la consagración del rey Alfonso VII, que debió verificarse en Zamora en Abril de 1126.

Menciona también á nuestro Obispo la donación, que, en 23 de Marzo de 1131, hicieron el rey D. Alfonso VII y su mujer D.^a Berenguela, á la Iglesia de Astorga, á su Obispo Alón y canónigos, del *Villar*, territorio de la Ciudad dicha, con todas sus tierras, viñas, prados, molinos y pesquerías, según lo tuvieron de sus mayores.

En tiempo de este Obispo adquirió la Iglesia muchos bienes, no solo por donación de los fieles, sino también por solicitud del Prelado. Así sucedió en la restauración del monasterio de San Pedro de Zamudia, en el que y en todas sus heredades y una Villa, se habían introducido Bermudo y Martín Petri, á quienes el Prelado convenció en juicio, y recobró lo que era propio de su Iglesia, en 28 de Mayo de 1124.

De este Obispo se cuenta que asistió á los Concilios Compostelanos, de mediados de Cuaresma, de 1124; de 25 de Abril de este año, y al que, en 18 de Enero de 1125, se volvió á celebrar en dicha Ciudad de Compostela. Motivó las reuniones de los Prelados, el tratar de avenir á D.^a Urraca con su esposo, arreglar algunos negocios eclesiásticos, y en la reunión de 25 de Abril, ya dicha, proveer de Pastor á la Iglesia de Burgos, que hacía algunos años se hallaba

(1) López Ferreiro, lug. cit. tomo IV, apénd. VII.

(2) López Ferreiro, lug. cit. tomo IV, pág. 123.

huérfana de Obispo. Todos estos Concilios fueron presididos por el famoso Gelmírez, arzobispo de Santiago de Compostela, competidor del no menos famoso de Toledo, y Legado en España por el Papa, Calixto (1). Desde esta época empiezan á echarse los fundamentos de una nueva división de provincias eclesiásticas (Braga, Mérida y Santiago), y en 1128 ya parece esta última como Metropolitana, á la que pertenecen, en concepto de sufragáneas, Salamanca, Avila, Coria, Zamora y Ciudad-Rodrigo, por lo mismo que el Papa les manda contribuir al de Santiago con los derechos de Visita. Nada se dice de Astorga, y esto indica que ésta, ó no se negó, ó que no era sufragánea todavía.

Cuenta el P. Flórez, que nuestro Obispo asistió al Concilio celebrado en Carrión de los Condes en 4 de

(1) Don Vicente La Fuente, en su *Historia eclesiástica de España*, t. 2, pág. 239—242, con sus correspondientes notas, enérgicas como propias de su carácter y país, pinta los medios de que se valió Gelmírez para llegar á ser Obispo y erigir en Metropolitana la Sede de Santiago, y su inquina con el otro político, D. Bernardo el de Toledo (*).

Y agrega: «Más luego que se vió adornado del carácter metropolitico y legacial, principió á celebrar concilios con sus sufragáneos, y lo que es más, á dictar disposiciones obligatorias para toda España, como si alcanzase á tanto su jurisdicción. Así es que en 1124 pretendió extender por toda España la *Tregua de Dios* como si él tuviera autoridad para imponerla á los aragoneses sus enemigos, en virtud de un Concilio á que solo asistían castellanos y gallegos. ¿Y qué podría hacer en medio de una guerra civil desoladora, un remedio, que aun en plena paz y aceptada por todos fué harto insuficiente en aquella época tan calamitosa?»

(*) La cuestión—dice López Ferreiro, *lug. cit.* tomo IV, pág. 89—, comenzó, no porque hubiera sido trasladada á esta Sede la otra Metrópoli, sino porque el Arzobispo de Toledo pretendía ser Metropolitano universal en España.

Febrero de 1130, aunque el P. Mariana, (1) le supone celebrado en León por convocatoria del Cardenal Humberto, Legado del Papa, para tratar, entre otras cosas, del matrimonio del rey, D. Alfonso, con doña Berenguela, hija de D. Ramón Berenguer, Conde de Barcelona, que se consideraba nulo, por mediar parentesco. Sensible es que no se conserven antecedentes de este Concilio, á pesar de ser tan ruidoso, ya por tratarse el asunto indicado, en el que se comprometió el célebre Gelmírez defender al Rey, en su pretensión, según habían convenido previamente (2), declarando válido el matrimonio, ya también, porque allí fueron depuestos los Obispos de León, Salamanca y Oviedo y el Abad del convento de Samos, sin duda por no seguir el dictamen de Gelmírez en orden á la validez de dicho matrimonio (3).

D. Alón fué hermano de la cofradía de San Feliz, San Dictino y San Pedro de fuera (Rectivía), refundida hoy en la de las Cinco Llagas de esta Ciudad; y en la lista lleva el nombre latino de *Aulus*.

Dice Sandoval que Alón acompañó al Rey en la entrada, que éste hizo, contra Calatrava en 1130, si bien equivoca el nombre del Prelado.

(1) Lib. X, cap. XIV de su *Historia de España*.

(2) Tejada: lug. cit., pág. 259—260.

En el concilio Compostelano de 1063 se dispuso á los consanguíneos fuera del 5.º grado, con tal que estuvieran ya casados.

En este caso debieron encontrarse D. Alfonso y D.ª Urraca; y de aquí el empeño de Gelmírez en sostener su parecer, dice López Ferreiro, lug. citado tomo IV pág. 116: si bien en aquel tiempo, por disposición general, eran nulos los matrimonios dentro del 7.º grado de consanguinidad.

(3) Tejada: lug. cit., La Fuente: lug. cit., pág. 249—250, con sus correspondientes notas. Mariana: lug. cit.

Por lo que se dice en una escritura de 1130, parece que este Obispo trató de compensar á los canónigos de lo que habían percibido de menos en años anteriores, tanto durante su pontificado como en el del Obispo anterior: de lo que infiere cualquier persona medianamente instruída en las costumbres antiguas de nuestra Catedral, que había Mesas separadas entre el Obispo y Cabildo, consistiendo éstas en dividir las rentas todas entre el Obispo, Cabildo y fábrica de la Catedral, y designar á cada uno las porciones que habían de constituir su dotación. Esto, como fácilmente se colige, distraía algo el espíritu y ocasionaba molestias á los capitulares y á otros eclesiásticos de la Iglesia; «razón, que, tal vez, movió á los usurpadores modernos de los bienes eclesiásticos, substituyéndolo por la mezquina dotación actual, que se mira por algunos como si fuera gratuita, y al igual que la dada á los funcionarios del Estado.» ¡Cuanta ignorancia ó refinada malicia hay sobre estas cosas en personas que parecen instruídas y aun piadosas!

Que el nombre de Pedro Cristiano figure en los años 1123, 1124 y 1125, en algunas escrituras del Tumbo de Montes, no debe de extrañarnos, porque ya hemos apuntado que abunda en estas equivocaciones, á más de que los nombres de la reina doña Rica, y del rey, Alfonso, en ellas citados, corresponden más adelante, ó sea, al tiempo de Roberto, Obispo, y que otros instrumentos colocan en esta época al Obispo Alón. Otro tanto hemos de decir de la escritura señalada con el número 534, que pone á Ro-

berto en el día 6 de las Calendas de Agosto de 1122, debiendo ser del año 1132, en que ya reinaba D.^a Berenguela, y era obispo de León, D. Arias, que allí se citan.

Cuando vacara la Sede, no lo sabemos; pero nos inclinamos á creer que este acontecimiento tuvo lugar á principio de 1131, por lo mismo que en la segunda mitad de este año ya figura su sucesor.

XLI. ROBERTO.—Años 1131—1138.

ROMANO PONTÍFICE: *Inocencio II* (1130—1143).

REY DE CASTILLA-LEÓN: *Alfonso VII*, el Emperador (1126—1157).

REY DE NAVARRA-ARAGÓN: *Alfonso I*, el Batallador (1104—1134).

REY DE NAVARRA: *García II*, el Restaurador (1134—1150).

REYES DE ARAGÓN: *Ramiro II*, el Monje 1134—1137),
Ramón Berenguer IV, el Santo 1137—1162).

ESPAÑA ÁRABE:

Emires almoravides de España: *Alí ben Yussuf* (1106—1143).

Poco tiempo vacó la Silla episcopal de Astorga á la muerte de Alón, porque en 3 de Diciembre de 1131 ya menciona á Roberto una escritura del archivo de la Catedral, que cita el Maestro Flórez, continuando la memoria de este Prelado por espacio de siete años, sin interrupción, hasta el 29 de Abril de 1138, como consta por varios instrumentos originales.

Entre otras escrituras de esta época hay una del 26

de Julio de 1132, en que se dice que, reinando en Toledo, León y Zaragoza D. Alfonso y su esposa D.^a Berenguela, siendo Obispo de Astorga D. Roberto, y teniendo á esta Ciudad Ramiro Froilaz, Sebastián Totinixiz y su mujer hicieron una donación á la iglesia de San Salvador de Irago, y á su administrador D. Miguel, presbítero.

En este año los vecinos de Brimeda volvieron á reconocer su vasallaje de la Iglesia de Astorga, confesando el yerro que habían cometido, buscando á otros Señores; lo que fué debido á los muchos beneficios que les hizo D. Roberto.

Se cita también á nuestro Obispo en otra escritura de 30 de Enero de 1133, por la que Elvira Citiz donó á Domingo Joannes, presbítero, pariente suyo, la heredad que tenía en Nistal, á más de las que había donado al protomartir San Esteban, y ordena que, después de la muerte del referido pariente, pasara á los canónigos de la Catedral de Astorga.

En 1134 D. Roberto concede á la Catedral una heredad que había sido de su hermana D.^a Mayor, y una casa que él tenía en la ciudad de Astorga, y, en el instrumento número 295 *de Particulares*, fechado en 1135, se halla el inventario de los ornamentos y demás, que pertenecían á la iglesia de la Alberguería de Irago, mandado entregar por el Obispo D. Roberto á D. Adrián, que entonces estaba encargado de la referida iglesia. Al año siguiente de 1136, Pedro Fernández da al administrador del convento de Irago algunos bienes.

D. Roberto asistió á la coronación de D. Alfonso

VII, como *emperador*, verificada en León en 1135, y al Concilio celebrado en Burgos (1), donde le otorgó el mencionado Rey el privilegio que ponemos en el Apéndice de este pontificado.

Cupo á nuestro Prelado la suerte de que en 1138 se poblara el convento de Santa María de Carracedo, que el rey D. Bermudo mandó edificar para su sepultura en el año 990, y que destruyó Almanzor, permaneciendo en ruinas hasta que le reedificó D. Alfonso, y se lo dió á los Monjes de San Bernardo, siendo su primer abad San Florencio.

Merece consignarse la novedad de que, por este tiempo, empezaron á figurar en las escrituras los apellidos de los que hacían la donación ó autorizaban los instrumentos, con que antes no solía verificarse.

El Maestro Flórez padeció una equivocación al escribir que la escritura del número 468 está errada, porque no es del año 1141, como él supone, sino de 1137: unió el Padre los Idus con la era, y de aquí el error. Está escrita, según dicen los correctores, de este modo: Era MCLXXV IIII idus Maii, 12 de Mayo de 1137.

Consta también por una escritura original que, en 13 de Junio de 1137, figuraba como Obispo de Astorga D. Jimeno (2), lo que da motivo para sospe-

(1) Tejada, *Colección de Cánones*, t. 3.º, pág. 264, y t. 6.º, página 24.

(2) No podemos explicar satisfactoriamente el por qué firma una escritura en 1137 un Obispo de Nájera, llamado Sancho, á no ser que estuviera de paso en esta Ciudad, ó sea una de tantas erratas como hay en los documentos.

char que, ó D. Roberto había muerto, ó se había retirado á pasar los últimos días de su vida en algún convento, dejando encargada á otro la Diócesis, ó que hay equivocación en la fecha del referido instrumento, por lo dicho al principio de este pontificado. Pero lo que no admite género alguno de duda es que, á fines del año 1138, ya se hallaba la Iglesia de Astorga vacante, por expresarse los nombres de dos Arcedianos Jimeno y Pelayo, en el lugar que correspondía al Obispo diocesano.

Dice el autor del artículo «*Roberto*, Obispo de Astorga», de la *Biografía eclesiástica*, que á este Prelado sucedió D. Amadeo, único de este nombre en el Episcopologio asturicense; pero nosotros, sin negar el hecho, porque no tenemos pruebas para ello, no vemos lugar para colocarle, por lo dicho en este pontificado y lo que habremos de aducir en el siguiente, de D. Jimeno. Si realmente gobernó D. Amadeo la Diócesis de Astorga, sería por tan breve plazo de tiempo que no dejó vestigio de su administración. Pudo muy bien equivocarse el autor de su biografía, como, según nuestro pobre entender, se equivocó al colocar á D. Amadeo después de D. Roberto, siendo así que debe figurar á continuación de Jimeno III, de quien vamos á ocuparnos ahora.

XLII. JIMENO (Eriz) III.—Años 1139—1141.

ROMANOS PONTÍFICES: *Inocencio II* (1130—1143).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Alfonso VII*, el Emperador (1126—1157).

REY DE NAVARRA: *García VII*, el Restaurador (1134—1150).

REY DE ARAGÓN: *Ramón Berenguer IV*, el Santo (1137—1162).

ESPAÑA ÁRABE:

Emires Almoravides de España: *Alí ben Yussuf* (1106—1143).

Por una escritura del Tumbo de Montes, de Mayo de 1138, sabemos que este Obispo se apellidaba Eriz; lo que hace sospechar con fundamento, que era descendiente de los Merinos de Astorga, Ero Eriz y Ero Gutiérrez que mencionan las escrituras del año 1092 y siguientes: su madre, dice Flórez, se llamaba María Jiménez, y, aunque no sabemos el nombre del padre, consta que D. Jimeno tenía por sobrenombre Eriz; de suerte que serán sus apellidos Eriz Jiménez. Este Prelado fué arcediano de Rivas del Sil y uno de los que firman el documento de que hablamos en el pontificado anterior, de 1138, durante la vacante; de lo que es buena prueba otra escritura del mismo año 1138, que pone á Jimeno Eriz, como poseedor de unas heredades en Toreno y del Monasterio de Sta. Leocadia, que en aquella época esta-

ban señalados á la dignidad de Arcediano de Rivas del Sil, por la distribución hecha entre los Dignidades.

Es muy probable que en el referido año de 1138, ó á principios del siguiente, Jimeno fuera nombrado Obispo de Astorga, y que se posesionara inmediatamente de la Sede, porque en 1139 ya autoriza dos escrituras, en una de las cuales figuran él y su madre, y es en la donación que hicieron al monasterio de Santa Leocadia Monio Cidiz y su mujer Colomba Alvarez. En algunas escrituras del año 1140 se dice que D. Jimeno, previa la anuencia de los Clérigos, permutó unos bienes por otros, y que en 1141 cedió á la Catedral todos los bienes que tenía en Ozuela, según se colige del pleito, movido entre el sucesor y los herederos de la madre de D. Jimeno, terminado por sentencia arbitral en Marzo de 1142, adjudicando dichos bienes á la Catedral.

Que Jimeno fué hombre de mucha instrucción y piedad, no cabe dudar, si hemos de creer lo que de él dice Sandoval en su Crónica del emperador Alfonso VII, por estas palabras: «Florece en este tiempo (1140) en el Obispado y Santa Iglesia de Astorga, el obispo D. Jimeno, Monge de Sahagún, y Abad del monasterio de Compludo, de donde salió por Obispo de Astorga. Fué un Prelado señalado de mucha virtud y conocida santidad»; pero no aduce más prueba de su aserto, que se apoya, al parecer, en el sólo título monacal. El lector, al considerar estas palabras de Sandoval, notará que no convienen con lo que nosotros hemos dicho, de que Jimeno había sido arcediano de la Catedral de Astorga antes de obtener

el Episcopado; pero esto tiene fácil explicación, diciendo que pudo haber sido primero monje, y después secularizarse; ó mejor, en nuestro entender, atribuir á Sandoval una equivocación. Nos fundamos, al opinar así, en que Alfonso VII, rey de León, donó á Jimeno Eriz, arcediano de Astorga, en 17 de Abril de 1127, una heredad en término de Brimeda (1), en agradecimiento del regalo que le había hecho, de un caballo, apreciado en 500 sueldos; y por la escritura del Tumbo de Montes, de 1138 sabemos que el apellido de este Obispo era *Eriz*: sería mucha coincidencia que el Obispo, de que venimos ocupándonos, tuviera el nombre y apellido de Jimeno Eriz Jiménez, y no fuera el mismo.

En 12 de Agosto de 1140 confirma D. Jimeno la escritura, en que D. Alfonso VII otorga á los Arzobispos de Santiago de Compostela el cargo de Capellanes mayores y Notarios mayores de los Reyes (2).

Cuenta el P. Flórez que D. Jimeno pasó á mejor vida en el día de San Miguel de 1141, y aduce en apoyo de su dictamen la inscripción que había en una casa de la antigua calle de la Rua (hoy de Pío Gullón), que habitó á fines del siglo XVIII, D. Pedro Argüello; pero á juicio de los inteligentes, pertenecía aquella inscripción al Jimeno anterior á éste, no embargante hallarse escrita en versos leoninos, conoci-

(1) Citada en el pontificado de D. Alón, pág. 187.

(2) *Historia de la S. A. M. Iglesia de Santiago de Compostela* por D. Antonio López Ferrero, tom. 4.º apénd. XI, edic. de 1900.

dos ya antes del siglo XII (1). Dice así la inscripción:

PRESUL XEMENUS
PROBITATIS LUCE SERENUS,
QUI JACET HOC TUMULO,
GRATUS ERAT POPULO,
CONSTANS DISCRETUS,
LARGUS, PIUS ATQUE FACETUS.
CLARUS PROGENIE,
PRESIDIUM PATRIE.
LUCEAT IN CELIS
PRECIBUS SANCTI MICHAELIS
CUJUS LUCE RUIT
ARVAQUE DESERUIT. (2)

Con todo somos de opinión que nuestro Obispo falleció en el año de 1141, antes del mes de Octubre, porque en Noviembre ya encontramos en las escrituras el nombre de su sucesor, que se llamaba Amadeo.

(1) Se llamaban leoninos de León, canónigo regular de San Victor, compositor en esa clase de rima; pero eran conocidos de los Romanos, y aún de los Arabes, que los comunicaron á los españoles antes que á los franceses.

(2) No hemos puesto esta inscripción con idénticos caracteres de letra, porque no es fácil hacerlo así: pero debemos advertir que todas las V son una A invertida. Así: v.

XLIII. AMADEO.—Años 1141—1143.

ROMANOS PONTÍFICES: *Inocencio II* (1130—1143): *Celestino II* (1143—1144).

REY DE CASTILLA-LEÓN: *Alfonso VII*, el Emperador (1126—1157).

REY DE NAVARRA: *García VII*, el Restaurador (1134—1150).

REY DE ARAGÓN: *Ramón Berenguer IV*, el Santo (1137—1162).

ESPAÑA ÁRABE:

Emirés almoravides de España: *Alí ben Yussuf* (1106—1143).

Breve fué la vacante de la Sede asturicense después de la muerte de Jimeno III, porque en Noviembre de 1141 ya se menciona á D. Amadeo en el foro que hicieron á su favor Pedro Ordoniz y su mujer María Julianiz sobre unas casas debajo del muro de la Ciudad, y continúa su memoria hasta 4 de Diciembre de 1143, fecha de la donación que hizo la infanta D.^a Sancha, hermana de Alfonso VII, á la Alberguería de Foncebadón, con la particularidad de expresarse en la escritura que el Rey de Portugal (1),

(1) Portugal fué erigido en Condado por el rey de Castilla Alfonso VI, que lo dió en dote á su hija D.^a Teresa, casada con Enrique de Borgoña. Los dos esposos trataron de hacer independiente su Condado en tiempo de doña Urraca de Castilla; pero, quien lo consiguió, fué su hijo Alfonso Enriquez, proclamado rey por los portugueses después de haber ganado á los infieles la famosa batalla de *Urique*, en 25 de Julio de 1139. Alfonso VII le declaró con

tenía á Astorga por gracia de dichos reyes, y que la gobernaba en su nombre Fernando Captivo, siendo sus Tenientes Pelayo Captivo y Juan Ranna.

En el pontificado anterior dijimos ya que don Amadeo había sostenido pleito con los herederos de D.^a María Jiménez, madre del Obispo D. Jimeno, por los bienes que éste había dejado á la Catedral, y que radicaban en Ozuela.

En el año de 1142, D.^a Elvira, hija de D. Alfonso VI, donó al mismo Obispo y á su Iglesia Catedral el monasterio de San Pedro de Forcellas, que injustamente se hallaba enajenado de la Dignidad episcopal, á la que pertenecía desde muy antiguo, en cuya escritura añadió también la infanta la donación de la villa de Santo Alejandro, hoy Santalavilla, donde hubo también otro monasterio.

En el 1143 consagró la iglesia de Espinoso, en el camino de Santiago, fundada por el presbítero Miguel Juan, la que juntamente con el hospital del Ganso donó á la Catedral y canónigos de ella.

En el libro de la cofradía de S. Feliz, S. Dictino y S. Pedro, unidas, hoy de las Cinco Llagas de Astorga, figura como hermano y concede indulgencias este Obispo, á quien le dan el nombre en latín de *Ameus*.

este motivo la guerra; pero, sin que llegara el caso de venir á las manos, se concertó una tregua, y poco después, por el tratado de Zamora, fué reconocido rey Alfonso Enríquez, que continuó la lucha contra los musulmanes, apoderándose de Lisboa y de otras ciudades. (Mariana, *Historia de España*, lib. X, cap. XIII y XVII). Siguiéron á Alfonso I de Portugal, su hijo Sancho I (1185—1211), Alfonso II (1211—1223). De hallarse en Astorga el rey de Portugal en 1143, como parece que expresa la escritura de dicho año que referimos, debió ser Alfonso I, que figuró como tal Rey desde 1139 hasta su muerte en 1185.

De donde fuera natural Amadeo, no se sabe; pero parece que estaba de monje en el convento de Compludo, si hemos de dar crédito á una escritura del Tumbo, señalada con el número 68, en que figura un apeo de Santa Marina, de 1195, y allí se expresa que este Obispo fué religioso en el mencionado convento.

Breve fué el pontificado de este Obispo, pues en 1144 ya no se halla el nombre de Amadeo, por lo cual se presume con fundamento que fallecería á últimos del 1143, ó principios del siguiente año, en que nos presentan los instrumentos de los Tumbos al que le sucedió en la Sede asturicense, y que se llamaba

XLIV. ARNALDO I.—Años 1144—1152.

ROMANOS PONTÍFICES: *Celestino II* (1143—1144), *Lucio II* (1144—1145); *B. Eugenio III* (1145—1153).

REY DE CASTILLA-LEÓN: *Alfonso VII*, el Emperador (1126—1157).

REYES DE NAVARRA: *García VII*, el Restaurador (1134—1150); *Sancho VII* (1150—1194).

REY DE ARAGÓN: *Ramón Berenguer IV*, el Santo (1137—1162).

ESPAÑA ÁRABE:

Emires almoravides: *Tachfin ben Alí* (1143—1145); *Abrahim Abu Ishak* (1145—1146).

Emires Almohades: *Abdelmumén ben Alí* (1143—1163).

A contar desde el 15 de Abril de 1144 hasta el 10 de Marzo de 1152 se halla constantemente mencionado el nombre de *Arnaldo* en las escrituras del Tumbo de Astorga, según refiere, año por año, el

P. Flórez, siendo digna de especial mención la de 1145 por referir el propósito de Pelayo Diez y Pedro Lulla de edificar un puente sobre el río Sil, en Páramo, cediendo á la Iglesia Catedral, á la que pertenecía aquel terreno, casas plantíos, etc.

En 6 de Marzo de 1149 asistió á la consagración de la iglesia de San Isidoro de León, según consta de la lápida, que relaciona el hecho (1), y dice así:

† SUB: ERA: M^A: C: LXXX: VII: ET: QUODUM: PRIDIE:
 [NONAS: MARCHI:
 ✠ FACTA: EST: ECCLESIAE: SCI: ISIDORI: CONSECRATIO:
 [PER: MANUS: RAIMUNDI:
 TOLETANE: SEDIS: ARCHIEPI: ET: JOANNIS: LEGIONENSIS:
 [EPI: ET: MARTINI:
 OVETENSIS: EPI: ET: RAIMUNDI: PACENSIS: EPI: IS: ET:
 [ALIIS: QUOADJUTORIBUS: PETRO
 COMPOSTELLANE: SEDIS: ARCHIEPO: ET: PELAGIO: MIN-
 [DUNIENSI: EPO: ET: GUIDONE:
 LUCENSI: EPO: ET: ARNALDO: ASTURICENSI: EPO: ET:
 BERNARDO: SAGONTINO: EPO: ET: BERNARDO:
 SEMORENSI: EPO: ET: PETRO: AVILENSI: EPO: CUM: ALIIS:
 OCTO: ABBATIBUS: BENEDICTIS: PSENTE:
 EXCELLENTISSIMO: IMPERATORE: ADEFONSO: ET: INFANTA:
 [DOMNA: SANCIA: ET: REGE
 SANCIO: ATQUE: REGE: FREDENANDO: ET: INFANTA: CONS-
 [TANCIA: DOMNO: PETRO: CONVENTUS:
 [STI: ISIDORI: PRIORE.»

(1) La inscripción se colocó en una piedra, que está en la pared de la Real Iglesia de S. Isidoro de León, junto al altar de S. Agustín, en la que consta esta solemnidad. Copiámosla del t. XXXV, de la E. S. pág. 207, con el n.º de líneas que ella tiene, separadas las palabras con tres puntos sobrepuestos, y poniendo todas las letras, por más que haya en ellas muchas enlazadas.

En el mismo mes de este año firmó la sentencia dada por D. Alfonso VII, sobre los términos de la villa de Arquillinos, propia de la Iglesia de Santiago (1); y en el año 1150 consagró la iglesia de Robledo, imponiéndole la obligación de pagar anualmente la tercera parte de sus diezmos y un carnero.

Dice Aguirre (2). que el Papa Celestino II dirigió una bula al arzobispo de Toledo, fechada en Letrán á 27 de Febrero de 1144, en que le advierte que el Legado de la Silla Apostólica había mandado repetidas veces al Obispo de Astorga (3) que restituyese al de Orense las iglesias de *Tepolis* (debe ser Tribes) y Caldelas, y que no obedeció; y como había muerto el obispo de Astorga sin cumplir lo mandado, determina la bula que se restituyan al de Orense las iglesias dichas, dentro de cuarenta días; y el nombrado obispo de Astorga, (que era Arnaldo) pidiese en justicia lo que le conviniera. Este asunto no debió terminar, por reclamación que haría en forma nuestro Obispo Arnaldo, porque vemos que el Papa Eugenio III dió facultad al Arzobispo de Toledo, para que, asociado de los Obispos de Salamanca, Zamora y Oviedo, resolviera la cuestión, que había entre Arnaldo, obispo de Astorga, y Martín, que lo era de Orense, siendo el resultado el que se agregasen á Astorga las iglesias de Tribes, Robleda, San Juan de Camba, San

(1) López Ferreiro, lug. cit. apénd. XVIII.

(2) Summ. Conc. tom. 3.º pag. 351.

(3) En 1143 estaba en España de Legado el Cardenal Guidón, quien haría estas advertencias al obispo Amadeo.

Pedro de Caldelas, y San Pedro de Naviola; las demás lo fueron á Orense (1).

Parece que Astorga era en aquella época de luchas entre los diferentes Reyes, teatro de sus hazañas; pues dice una escritura de 1145 que tenía á Astorga el rey D. García, y en otra de 1147 dice que el rey D. García y el conde D. Ramiro tenían á Astorga.

Hoy, que tanto abunda el afán de poseer bienes terrenos, por si hay algún aficionado á la explotación de minas, recordaremos que en el año 1146 los Reyes donaron á la Catedral de Astorga los veneros de hierro que había en Pradorrey.

Si no supiéramos por la Historia general que los Reyes cristianos, coaligados, se dirigieron á Andalucía para arrojar de allí á los musulmanes, nos lo enseñarían las escrituras del archivo de Astorga, correspondientes á los años 1147 y 1150, que llevan las cláusulas: *anno quo Rex Cordubam acquisivit et Calatrava ei reditum est* (2).

En esta expedición, según refieren historiadores

(1) Véanse los apéndices de este pontificado.

(2) Después de la toma de Córdoba (1147), el ejército cristiano se apoderó de Calatrava, plaza importante, que lo hacía dueño de la Mancha, y apartaba á los moros de Toledo. Rendida esta ciudad, Alfonso entró con su ejército poderoso en Andalucía, tomó muchas plazas, y en 1.º de Agosto se puso sobre Almería que era la más fuerte é importante que los moros tenían en España. La puso sitio, al mismo tiempo que las galeras de Aragón, del Duque de Mompeller, de las repúblicas de Génova y de Pisa, la bloqueaban por mar. La guarnición se defendió con el mayor vigor y desesperación; pero el 17 de Octubre de 1147 fué tomada por asalto, y toda la guarnición pasada á cuchillo: distribuyó D. Alfonso la mayor parte del botín entre los aliados, y se retiraron muy contentos. (Sabau, *Tablas cronológicas* del Padre Mariana.)

de autoridad, acompañó al Rey de Castilla el obispo de Astorga, D. Arnaldo, que demostró tener grande amor á la religión cristiana y á la Patria, alentando con su palabra á los soldados á la defensa de tan sagrados intereses, no quedándose en zaga los canónigos que le acompañaban; por esto, el escritor de la toma de Almería, hizo de nuestro Prelado el siguiente elogio:

INTER PONTIFICES PRÆSENTES ASTORICENSIS
 HOC CERNENS PRÆSUL, CUJUS MICAT INCLYTUS ENSIS,
 PLUSQUAM CONSORTES, CONFORTANS VOCE COHORTES,
 ALLOQUITUR GENTEM JAM PRORSUS DEFICIENTEM,
 VOCIBUS ET DEXTRA, SUNT MAGNA SILENCIA FACTA.
 PSALLAT IN EXCELSIS CÆLORUM GLORIA DIXIT,
 PAX SIT IN TERRIS GENTI DOMINO FAMULANTI,
 NUNC OPUS UT QUIQUE BENE CONFITEATUR ET ÆQUE,
 ET DULCES PORTAS PARADISI NOSCAT APERTAS,
 CREDITE QUÆSO DEO, DEUS EST PROFACTO DEORUM,
 NECNON CUNCTORUM DOMINUS MANET HIC DOMINORUM,
 QUI FECIT LÆTUS NOBIS MIRACULA SOLUS (1).

Por este hecho de armas obtuvieron el Prelado, y Canónigos de Astorga, del Emperador el Realengo de Somoza, concedido en 1150 para mostrarles su gratitud por el comportamiento habido durante la cam-

(1) Flórez, *Crónica latina de Alfonso VI*, tom. XXIII, de la *España Sagrada*, desde el verso 360 hasta el 371.

Que el Obispo de Astorga era D. Arnaldo, se ve por la misma Crónica, que, en el número 100 de la prosa (que precede á los versos en que se cuenta la toma de Almería, dice estas palabras: «Praeterea missit Imperator legatum Arnaldum Asturiensem Episcopum ad Barcinonensem Consu'em et ad Vilelhum Montis Pesulani Dominum, ut pro suarum animarum redemptione ad praefatum piratarum nidum diruendum omnes pariter Augusti Calendjs adessent.»

paña mencionada; y en el instrumento, en que tal donación se hace, se dice que entonces eran súbditos de Alfonso VII el Conde de Barcelona y D. García, rey de Navarra (R. 57). Y no contento el Rey con esta gracia, en 11 de Febrero de 1152, otorgó al Obispo y Cabildo la merced del infantado de Valdespino por los servicios prestados á la buena causa.

En este pontificado la infanta D.^a Elvira encomendó á Florencio, abad del convento de Santa Marina de Valverde y de Carracedo, la fábrica de la iglesia de Toldanos, cerca de Valderas, y los Reyes continuaron favoreciendo al Prelado asturicense y á su Iglesia, como acreditan las escrituras reales, señaladas con los números 57 y 58.

Inútil nos parece advertir que Arnaldo trató de fomentar la ciencia y piedad en el Clero y fieles, que le estaban encomendados, sin desatender el bienestar temporal de su Iglesia y Mitra, para, de este modo, subvenir mejor á las diferentes necesidades corporales.

Es digna de notarse aquí la donación que se menciona en una escritura de 1148, para el refectorio de los canónigos, y otra de 1149, en que el donante declara la obligación que tiene de dar cierta cantidad en especies para el objeto indicado; porque esto supone vida parecida á la monacal, si bien, como ya apuntamos en otra parte, nunca la tuvieron.

Que este Prelado fuera según prescribe el apóstol San Pablo, lo declara por modo evidente su vida toda, consagrada al servicio de Dios y bien de las ovejas que le estaban confiadas.

Cuándo falleciera Arnaldo, que algunos tienen por santo, de cierto no se sabe; pero es indudable que en Enero de 1153 ya figura, como Obispo de Astorga, su sucesor Pedro Cristiano.

XLV. PEDRO (Cristiano Gutiérrez) V.

Años 1153—1156.

ROMANOS PONTÍFICES: *B. Eugenio III* (1145—1153); *Anastasio IV* (1153—1154); *Adriano IV* (1154—1159).

REY DE CASTILLA:—LEÓN *Alfonso VII*, el Emperador (1126—1157).

REY DE NAVARRA: *Sancho VII* (1150—1194).

REY DE ARAGÓN: *Ramón Berenguer IV*, el Santo 1137—1162).

ESPAÑA ARABE:

Emires Almohades: *Abdelmumen ben Ali* (1146—1163).

Cuenta el P. Flórez, refiriéndose á lo que dicen otros autores, que D. Pedro, nuestro Obispo, era natural de la parroquia de San Jorge de Rimor, cerca de San Pedro de Montes, y que su padre, llamado Gutier Eriz, era pariente del Conde D. Ponce de Cabrera, mayordomo mayor del rey D. Alfonso VII. Agrega que los hijos de Gutier llevaban el apellido Gutiérrez, sin que se sepa el porqué nuestro Prelado tomó el de Cristiano, á no ser que su madre se apellidase así, y adoptara éste. Del nacimiento de D. Pedro en Rimor, quieren inferir algunos que los padres

de nuestro Obispo también nacieron allí; pero nada prueba en su favor, por lo mismo que, si bien poseían bienes de fortuna en dicho pueblo, los tenían también muy abundantes en otros muchos lugares.

De la nobleza del linaje de nuestro Prelado y de su pingüe hijuela dan testimonio algunos escritos de aquella época, que nos refieren que D. Pedro Cristiano se hallaba en posesión de cuantiosos bienes de fortuna en el Bierzo, Sanabria, y en otros puntos, como se infiere de la legítima, que correspondió á nuestro Obispo, y que éste cambió con su hermano D. Fernando Gutiérrez, según vimos en el indicador de Carracedo, bajo el título de *Soto y su partido*, en instrumento del año 1142. Las heredades que pertenecían á Pedro Cristiano eran: «In rio Torto villa insula una jugalia de boves In Rekeixo III solares. In Valdaria in Calcadella (Calzadilla) uno solare. In Pobladura de Jusana duos solares. In Pobladura de Susana III. In Torneiros illas tres partes de tota illa villa cum suos cautos, et cum suos directos, quomodo habuerunt nostros parentes. In Sanabria cum illa Carvaleta, quarta de quanta hereditate ibi habuit nra. avola Elvira Fernández, id est, Masanl, Rio de Colesicos, Cabanillas, Anta, Truyfé, Sto. Stephano, in Sto. Salvatore, in Castellanos, in Sampir, in Robleda, in Sto. Johanne de la Cuesta, Sto. Petro de Valdespino.»

Cedió todo esto nuestro Obispo al monasterio de Carracedo, con otras propiedades que aquí no se expresan, pero que consta le donó algún tiempo después.

Fácilmente se comprenderá que los padres de

nuestro Obispo tratarían de dar á éste una educación correspondiente á su casa: pero Dios le quería para sí, y le llamó al retiro del claustro, profesando en el convento de Carracedo, de mucha observancia en aquel tiempo. Allí debió distinguirse mucho por su piedad y exacto cumplimiento de la regla monástica, porque en la donación que hizo el rey, D. Alfonso VII, en 1150, al monasterio de Carracedo del de San Martín de Castañeda, para la reforma de éste, se nombra á D. Pedro Cristiano, abad del convento, por estas palabras: «A vos, D. Pedro Cristiano y á todos los que allí quisieren habitar y á vuestros sucesores:» cargo que desempeñó con tanto acierto que le granjeó más tarde el ser promovido á la Sede de Astorga. A dicho monasterio de San Martín concedió en 1154 ciertas exenciones, ó mejor diremos, confirmó las que le había concedido el rey Alfonso (1).

Refiérese que D. Pedro padecía fuertes dolores de cabeza, y que, sabiendo la fama de santidad de que gozaba San Bernardo, acudió á éste en súplica del oportuno remedio, rogándole pidiera á Dios por él. No se hizo sordo San Bernardo á tales deseos, y cuentan que entregó al monje enviado por Pedro, el gorro que tenía puesto en la cabeza (dicen era de lana), y que tan pronto como se lo hubo puesto Pedro, desapareció el dolor y recobró la salud. Al ser nombrado Obispo, partió el gorro en dos partes, dejando una en el convento, y llevándose la otra. ¡Tal era el afecto que profesaba á su convento que gustosamen-

(1) Véanse los apéndices de este pontificado.

te se desprendió de parte de aquella prenda del gran maestro de la vida espiritual, San Bernardo!

Aunque los documentos del archivo de Astorga no mencionan á este Prelado hasta el año 1154, una escritura del Tumbo de Montes le pone ya rigiendo esta Diócesis en 25 de Enero de 1153, y continúa su memoria hasta el 1156. De Pedro habla el real privilegio de 1154, en que Alfonso VII, con su mujer D.^a Rica, hija del Duque de Polonia, conceden al obispo D. Pedro, las tercias de Villafáfila y Lampreana (1): en 1155 concedió otro privilegio el Emperador al monasterio de *Poimalo* (Poibueno); y en 6 de Octubre de 1156 confirma D. Pedro una donación hecha por el Rey y los hijos de éste, D. Sancho y don Fernando.

Al Emperador se le llama en una escritura de 1156, *piadoso, feliz y triunfador*, advirtiéndose que las hijas del Rey, Constanza y Sancha, eran, respectivamente, reinas de Francia y de Navarra, y á don Sancho se le titula Rey.

El Obispo D. Pedro asistió en 6 de Enero de 1154 al concilio celebrado en esta fecha en Salamanca por orden del Cardenal Legado Jacinto, con asistencia de D. Alfonso VII, que se hallaba en la Ciudad con su esposa D.^a Rica, y sus hijos, Sancho y Fernando, firmando en 14 de dicho mes la concordia sobre límites de los Obispados de Lugo y Oviedo, que habían motivado la reunión. También asistió al convocado en Valladolid en 25 de Enero de 1155 por el

(1) Véanse los apéndices de este pontificado.

referido Cardenal Legado, á fin de poner remedio á los muchos abusos que se habían introducido en España, y que exigían pronto remedio (1).

Figura también este Obispo como cofrade de la de San Feliz y demás unidas, hoy en la de las cinco Llagas, poniendo en latín su nombre «*Petrus Christianus*».

Consta igualmente que en 7 de Febrero de 1155 firmó nuestro Obispo la escritura de donación hecha por Alfonso VII á la iglesia de Compostela, de una heredad cerca de Lédigos (2).

Por último, después de haber trabajado como buen operario en la viña espiritual de Astorga por espacio de tres años, murió nuestro Prelado en olor de santidad, como testifica un cuadro con su retrato existente en Carracedo, á cuyo pié tenía esta inscripción: *San Pedro Cristiano, obispo de Astorga, natural de Rimor*; y en este pueblo había una imagen del referido Obispo, á la que se tributaba culto, según dictamen de escritores graves.

Poco tiempo vacó la Sede asturicense, porque en el mismo año de 1156, en que falleció D. Pedro Cristiano, ya figura su sucesor.

(1) Tejada: *Colección de Cánones*, tom. 3.º, págs. 273—274.

(2) López Ferreiro, lug. cit. apénd. XXV.

XLVI. FERNANDO I.—Años 1156—1172.

ROMANOS PONTÍFICES: *Adriano IV* (1154—1159), *Alejandro III* (1159—1181).

REY DE CASTILLA-LEÓN: *Alfonso VII*, el Emperador (1126—1157).

REY DE LEÓN: *Fernando II* (1157—1188).

REY DE CASTILLA: *Sancho III* (1157—1158), *Alfonso VIII*, el Noble, el de las Navas de Tolosa (1158—1214).

REY DE NAVARRA: *Sancho VII* (1150—1194).

REY DE ARAGÓN: *Ramón Berenguer IV*, el Santo (1137—1162).

ESPAÑA ÁRABE:

Emires almohades: *Abdelmumen ben Ali* (1146—1163), *Yussuf Abu Yacub ben Abdelmumen* (1163—1184).

Poco tiempo estuvo vacante la Iglesia de Astorga después de la muerte del Obispo D. Pedro Cristiano, pues en 29 de Diciembre (ó fin de Octubre según una escritura de Mondoñedo) de 1156 ya se menciona á Fernando I, cuya memoria continúa por espacio de 16 años en los diferentes documentos, que se conservaban en el Tumbo de Astorga y en el de Montes, excepción hecha del año 1161, del que no había documento alguno, por no ocurrir, tal vez, negocio de importancia que lo motivara, ó porque hubieran desaparecido, cuando Flórez y demás registraron los archivos de esta Diócesis.

Como nuestro Obispo era muy amigo y muy querido de los Reyes, especialmente de los de León y Castilla, según acreditan varias escrituras, á nadie parecerá extraño que digamos que se conservaban en el archivo de la Catedral de Astorga más de doce instrumentos de personas reales, en que aparecen muchas y valiosas donaciones, hechas al Prelado y Cabildo, ó bien á monasterios de esta Diócesis; y de donaciones particulares se encuentran tantos como en el tiempo de más religiosidad: bien que los 16 años que gobernó la Diócesis se prestan á este número.

Entre las donaciones reales hechas á D. Fernando I, merecen citarse la de 15 de Abril de 1157 (1), en que la infanta D.^a Elvira le donó la tercia de diezmos de Villarrín, Bretó, Castropepe, Castrogonzalo, Laguna Dalga, Maire y Torres, y todas las Iglesias que tenía en Sanabria, Ribera y Bierzo, y la tercia de Arrabalde, firmando la donación Facundo, canónigo de Astorga, cancelario del Obispo, y expresándose en el documento que reinaba en Astorga doña Rica, y el Conde D. Ramiro, y en Villabuena la infanta D.^a Sancha.

En León á 19 de Noviembre de 1158 (n.º 217) la reina D.^a Sancha, hija del conde D. Ramón y de la reina D.^a Urraca, y hermana de D. Alfonso, *el emperador*, hizo donación á la Iglesia de Astorga y á su Obispo, de la heredad que tenía en Valcabado del Páramo, por todos sus términos, que son Moscas,

(1) Firmó un privilegio en este mismo año, hecho por Alfonso VII á la Iglesia de Orense: tom. 17, apénd. 4. *España Sagrada*.

Roperuelos, Bustillo, Mestajas, Quintana y Torres, situados cerca del río Órbigo; y la misma Reina, en Febrero del año de 1159 (n.º 158) donó á Domingo Neto una heredad que tenía en San Román, y lleva la firma del obispo Fernando, agregándose en dicho instrumento estas palabras: «cuando el rey D. Fernando hizo poblar el alcázar de Maldrag.»

El rey D. Fernando, en Febrero de 1160, (número 110) hallándose en León, donó á los referidos Obispo é Iglesia las heredades que tenía en Morales y Molduegues, de Valverde, y en 28 de Julio del mismo año, estando en Coyanza, la heredad y villa de Genestacio sobre el arroyo Jamuz, entre Quintana, Morral y Bécara, cuya heredad había donado el Rey primeramente á Sancho Ordoniz, por el buen servicio que le había hecho en la guerra que le movió su hermano D. Sancho, aprobando D. Fernando la cesión que el referido Ordoniz hizo á la Catedral y Obispo de Astorga, (n.º 111).

A 7 de Agosto de 1163 (n.º 112) el Rey dona al monasterio de Santiago de Peñalba, y á su abad Roberto, toda su heredad, llamada de Bozas, que fué del Infantado, y existe entre Piedrafita, Portello, Palacios y Osna con sus términos y derechos; y en 24 de Octubre de 1165, (número 40) estando en Coyanza, le donó todas las iglesias pertenecientes al derecho Real en la jurisdicción de Cabrera, San Pedro de Odollo, Santa María de Nogar, San Martín de Robledo, San Pedro de Otero, San Martín de Vaillo, Santa Colomba de Truchas, Santa María de Quintanilla, Valdavido, San Esteban de

Villar, Santiago de Manzaneda, y San Cosme de Pozos, como también las tercias de los diezmos del valle de Valduerna, Quintana de Jamuz y Palacios, concedidas antes á la Catedral por la infanta D.^a Sancha, exceptuando el Rey la tercia de San Salvador de Destriana.

En Moratinos, y fecha de Agosto de 1163 (número 90) donó el mismo rey, D. Fernando, al hospital de Foncebadón la heredad de Quintana y Quintanilla en Manrubio; y en Julio de 1159 (número 109) hizo donación á la Catedral de Astorga de la heredad que poseía en Villalibre de Somoza.

En el mismo mes y año (Julio de 1169), estando en Salamanca el dicho D. Fernando, concedió el privilegio de donación al arcediano de la Catedral de Astorga, Pedro Joannes, de la iglesia de Campo con todo el realengo, que tenía en Salas, por los buenos servicios que le había prestado, y agrega el privilegio que en el mismo año había hecho prisionero al Rey de Portugal en Badajoz. En Febrero de 1170, fecha en Alariz, dona á la Catedral de Astorga los derechos que pudiera tener en la iglesia de Santa Leocadia, Torenillo, Nuvelán, Berciego, Mallo, Villamartín, Villarino, y en cualquier lugar perteneciente al derecho de dicha iglesia (número 116). Y en este mismo año, en Toro, dió á la Catedral de Astorga el territorio de Boeza, y la iglesia de Lagunas (1).

En Noviembre de 1166, hallándose los reyes en Astorga, donaron al obispo D. Fernando, y á sus

(1) Apéndice de este pontificado.

sucesores, la décima parte del tributo del portazgo y demás tributos de la Ciudad y su alfoz, y una plaza donde solían ponerse comestibles, según refiere el número 115 de los Reales, cuyo privilegio fué confirmado por D. Fernando IV, el Emplazado, en 20 de Agosto de 1302, hallándose en Palencia, y añadió también el de poder tener el Cabildo cuatro carnicerías y dos puestos de pescado en la plaza de San Martín, con otros varios favores. D. Alfonso XI, *el Justiciero*, volvió á confirmarlos en Valladolid á 17 de Marzo de 1333: y en las Cortes celebradas en esta misma Ciudad, en 25 de Octubre de 1351, y á instancia del Obispo de Astorga, D. Rodrigo, insistió en la confirmación de los expresados privilegios el rey, D. Pedro I, *el Cruel ó Justiciero*: los ratificó en Madrid á 4 de Abril de 1514 D.^a Juana, y Felipe II en 10 de Diciembre de 1561, 6.^o año de su reinado.

Entre los instrumentos de particulares figura en el número 376, fechado en 8 de Junio de 1158, la carta de hermandad de los Canónigos de *Poimalo*, hoy *Poibueno* (1), con los canónigos de la Catedral de Astorga, á cuya dirección, y á la de los señores Obispos, se someten. La escritura número 75, de 27 de Febrero de 1160, refiere que, por orden del Obispo D. Fernando, edificó el conde D. Ponce una iglesia en *Granucillo*, por lo que donó á la Catedral y su

(1) En una escritura del hospital de las Cinco Llagas del año 1288, 1.^o de Marzo, ya se da el nombre de Poibueno á este convento, cuyo Prior, Diego Juan, vendió un solar á la cofradía de San Esteban, de Brimeda, junto al hospital de la dicha Cofradía, que hoy es el de las Cinco Llagas. Fué uno de los testigos, *Gutier Fernández, canónigo de Poibueno*.

Obispo la tercera parte de los diezmos de la heredad de aquella villa, como de la de *Moratones*, y de otras cualesquiera pobladas, que labrasen los vecinos de la misma villa; y las otras dos partes restantes y demás beneficios de la referida iglesia manda que se dividan por mitad entre la iglesia de Santa Marta de Riba de Tera, y los clérigos de ésta, y añade también la donación al Obispo y á su Iglesia de la tercera parte de los diezmos de *Roperuelos* del Páramo, cuyo lugar dona igualmente, agregando que su hijo Fernando, el menor, es á quien la reina D.^a Urraca había dado la heredad de este pueblo.

La escritura del número 303, de 30 de Julio de 1160, refiere la donación, que Sancho Ordonii y su mujer María Muñiz hicieron á la Catedral de Astorga, y á su obispo D. Fernando, de la villa de *Genestacio*, que habían recibido del rey Fernando, por sus buenos servicios: hacen la donación en esta forma: la mitad donada, y la otra mitad permutada por la población de *Ribera de Órbigo*, que está cerca de *Cimanes*, y por la heredad de *San Martín de Torres*, y Santiago de *Valcabado*, que están en *Quintana*, de Diego Bermúdez, y por la heredad de *Merilles*.

En 10 de Marzo de de 1162, Domingo Salvadores y su mujer Justa Pérez, donaron á este Prelado, y sus sucesores, la hacienda que tenían en Otero, territorio de Astorga, según la escritura número 213.

La escritura del número 513 es una, que se llama carta partida por A B C, de 16 de Marzo del mismo año, por la cual el Abad de Foncebadón, Nuño, con consentimiento del Cabildo, dió en foro la heredad

que la Alberguería tenía en Boeza, en el lugar de Valverde, que determina de una parte *Matiella*, (hoy Matachana,) de otra Castropodame, y de otra Almázcara, con obligación de poblarla, labrarla, cultivarla, y pagar la décima de todo á dicha Alberguería; y cuando falleciera García Petriz, á quien se aforó, haya de volver á ella con todo el haber, labor y ganado, que allí hubiese, y además de esto, de los bienes del sobredicho García, se ha de dar ó un buen caballo, ó una buena mula, ó una heredad.

En el año 1164 donó á este Obispo la condesa, doña Sancha, y Fernando Ponce, hijo del conde Ponce, la villa de Ribas, con su iglesia dedicada á Santa Eulalia, en la ribera de Ornia, territorio de Astorga.

En tiempo de este obispo, D. Fernando, otorgaron escritura de apartamiento los vecinos de Puente de Órbigo de la demanda, que habían promovido contra los moradores de Huerga Tocina para que contribuyeran con ellos á pagar el yantar del Rey, según resulta de la escritura número 416, que lleva la fecha de 17 de Enero de 1167. Y en 17 de Marzo de 1169, número 300, figura la escritura de encartación, por la cual Pedro Petriz y su mujer María Salvadores se constituyen, con todos sus bienes, vasallos de la Iglesia y Obispos de Astorga (1).

(1) Hay también del tiempo de este Prelado las escrituras números 6 (del 1157), 67 (del 1170), 75 (del 1160), 80 (Febrero de 1165), 129 (Mayo de 1159), 130 (2 de Enero de 1168), 132 (4 de Abril de 1170), 156 (Nov. de 1168) exención á los de Congosto de merino, mañería y sayón: 157 (20 de Agosto de 1172) donación al Obispo de Astorga de la iglesia y diezmos de Santa Marina del Rey: 215 (28 de Febrero de 1159), 216 (Mayo de 1160), 218 (19 de Febrero de 1166), 300 (1163), 302 (1171), 303 (1160), 460 (:9 de Abril de 1159), 512 y 513 (1162), 514 (5 Mayo 1172),

Figura también la firma de este obispo, D. Fernando, en la escritura de 13 de Febrero de 1161, en la que el rey, D. Fernando II, manifiesta su propósito de establecer Sede Episcopal en Ciudad-Rodrigo, y da al efecto facultad al Arzobispo de Santiago para instituir Obispo en la nueva Iglesia. Y agrega la escritura (que se otorgó en Salamanca) que fué *anno IIII quo obiit famosissimus imperator dominus Adelfonsus, et cepit regnare inclitus ejus filius predictus rex Fernandus in Legione, Galicia et Asturiis* (1). Y en 3 de Septiembre de 1165 firmó la escritura de donación de Tierra de Deza, hecha por D. Fernando II á la Iglesia Compostelana (2). Aparece también la firma de nuestro obispo, D. Fernando, en la escritura de confirmación del privilegio concedido al hospital de Santa María de Foncebadón, hecha por el rey D. Fernando II en 24 de Noviembre de 1167 en Malograto, cuyo documento existe en el archivo del pueblo, que se custodia en la Sacristía de la Iglesia, traducido oficialmente al castellano.

Igualmente se lee el nombre de este Obispo en la escritura de 9 de Abril de 1168, por la que el indicado monarca concede facultad al electo Arzobispo de Santiago, D. Pedro II, para construir un puerto en Santa Cristina de Noya, á orillas del Tambre, (*Santa Cristina de Barros*) (3): firma así mismo nuestro Obispo, en 30 de Octubre de dicho año 1168, la escritura por la que el dicho rey D. Fernando concede

(1) López Ferreiro, lug. cit. apéndice XXX.

(2) López Ferreiro, lug. cit. apéndice XXXV.

(3) López Ferreiro, lug. cit. apéndice XXXVIII.

á la Iglesia de Compostela la villa de Cuntis y cinco iglesias más, en cambio de la ciudad de Coria (1).

En 18 de Marzo de 1170 se hallaba el obispo don Fernando en Santiago de Compostela, pues confirmó la carta de donación, que hizo el rey, D. Fernando, á la Iglesia Catedral de aquella Ciudad, del castillo de Cedofeita, cerca de Pontevedra, rescatado prodigiosamente de poder de los portugueses (2): y en 21 de Octubre del mismo año firmó también la escritura, otorgada en Zamora por el repetido monarca, confirmando la promesa hecha por su padre, D. Alfonso VII, de donar á la Iglesia de Compostela la ciudad de Mérida, tan pronto fuese cobrada de poder de los moros (3): y en Ciudad-Rodrigo, á 22 de Diciembre del mismo año, suscribió la donación, que el supradicho monarca hizo á la mencionada Catedral, del castillo de Alburquerque y de la ciudad de Aramenia (4). Figura asimismo nuestro Prelado en la carta hecha en Oviedo, en 11 de Marzo de 1171, por la que el rey, D. Fernando II, cede á la Iglesia de Santiago de Compostela la mitad, que le pertenecía, en los productos de la moneda acuñada en la dicha Ciudad de Compostela (5).

(1) López Ferreiro, lug. cit. apénd. XXXIX.

(2) López Ferreiro, lug. cit. apénd. XLI.

(3) López Ferreiro, lug. cit. apénd. XLIII.

(4) López Ferreiro, lug. cit. tomo 4.º apénd. XLIV.

(5) López Ferreiro, tom. 4.º apénd. XLVI. En el apéndice XLV pone la carta de hermandad hecha por el Cabildo de Santiago con la Orden militar de este nombre. El primer Prefecto ó Maestre de ella fué D. Pedro Fernández, de Fuenteencalada; y se fundó la primera Cisa en Cáceres, á 1.º de Agosto de 1170. De aquí que se les llamara al principio: *Fratres, seniores de Cáceres, Congregatio de Cáceres.*

El obispo D. Fernando aumentó los bienes de la Mitra con la hacienda que compró en Salas de los Barrios á los presbíteros Miguel y Juan Jiménez. Formó también una especie de asociación de sufragios mutuos entre el Clero, ordenando que, á la muerte de cualquier canónigo, ó porcionista clérigo, dijera cada uno dos misas, ó las mandara aplicar el que no fuera sacerdote: y porque dejó á estos clérigos asociados las heredades de Redelga, los diezmos de hierro de Ancares, y la tercia de sal de Lampreana, á más del aniversario acostumbrado, se comprometieron á tener dos memorias solemnes por el alma del Obispo, con vísperas, maitines y misa los 4 y 17 de Febrero, dando de comer á un pobre en el día del aniversario, según se había establecido en el estatuto ya mencionado. Esto se hizo en Marzo de 1172. En 20 de Agosto del mismo año donó el Rey á nuestro Obispo la iglesia y diezmos de Santa Marina del Rey; apareciendo, quizá, por última vez, el nombre de este Prelado en la escritura de donación que le hicieron, en 10 de Septiembre de este mismo año, Rodrigo Martínez y demás pobladores y herederos de la villa de Palacios de barrio nuevo, de la iglesia de S. Juan, que ellos habían edificado en dicho barrio, con todas sus pertenencias.

Cuándo muriera D. Fernando, de cierto no se sabe; pero nos inclinamos á creer que fuera á últimos del año de 1172, ó principios de 1173, porque á mediados de éste ya figura su sucesor.

XLVII. ARNALDO II.—Años 1173—1176.

ROMANO PONTÍFICE: *Alejandro III* (1159—1181).

REY DE LEÓN: *Fernando II* (1157—1188).

REY DE CASTILLA: *Alfonso VIII*, el Noble, el de las Navas (1158—1214).

REY DE NAVARRA: *Sancho VII* (1150—1194).

REY DE ARAGÓN: *Alfonso II*, el Casto (1162—1196).

ESPAÑA ÁRABE:

Emires Almohades: *Yussuf Abu Yacub ben Abdelmumén* (1163—1184).

Nada sabemos de D. Arnaldo más que lo anotado en las escrituras de los archivos de las Catedrales de León y Astorga y del convento de San Pedro de Montes. De ellas consta que en 22 de Abril del año 1173 ya figuraba D. Arnaldo, como Obispo de Astorga, por lo mismo que asistió al acto de trasladar las reliquias de los Santos mártires de León, Claudio, Lupercio y Vitorico, según dice la inscripción, que se colocó en la capilla de dichos santos (1).

En Julio del referido año hablan de él, como Obispo de Astorga, tres escrituras, una de las cuales es donación, por parte de la condesa D.^a Elvira Osoriz, hecha á la Catedral y á su obispo, D. Arnaldo, de la mitad de la iglesia y villa de Molinaseca. Aparece también el nombre de este Prelado en otra del 28 de

(1) *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 409.

Noviembre del referido año, que es un instrumento de venta hecha por Fernando Peláez, de una casa en la calle ó rúa de *Francos*, extramuros de la ciudad de Astorga (1).

En 1174 el rey, D. Fernando II, donó al obispo D. Arnaldo la villa de Santa Marina del Rey, confirmando también cuanto había donado al Obispo anterior, y añadiendo las posesiones que tenía en dicha villa. De este mismo año hay otra escritura, en virtud de la que el mismo rey, con su esposa D.^a Urraca, y su hijo, D. Alfonso, donaron á la Iglesia de Astorga y á su obispo, D. Arnaldo, el Burgo del *Puente de Boeza* con todos sus derechos, y el Realengo que se contiene dentro de los términos siguientes: desde Vizvayo, como se va para Campo, y desde allí en dirección á Molinaseca: cuyo realengo donó así á dicha Iglesia, por el realengo de Campo que había dado á su querido arcediano, Pedro Joannes. Donó también todo el realengo y lago de Borrenes, incluso en los términos siguientes: por Paradela y Villar, y de allí por Cigales, la Vallina, Peñabarrosa y Peñarrubia: y del canal de Peñarrubia ha de llevar Borrenes la mitad por puertas de Médular, por caminos esparcidos y por Peña oncinera. Lleva este privilegio la fecha de 11 de Mayo de 1174, en Zamora, según el número 37 de los Reales. Y en la escritura original del año 1175, se dice que «facta tempore quo rex Fernandus reliquit Urra-

(1) Véase el apéndice de este pontificado.

cam (1)», mencionándose ya en ella la «puerta de Obispo», en la ciudad de Astorga.

Según refiere la *España Sagrada* (2), en Junio de 1176 firmó D. Arnaldo en Ledesma una escritura de donación á la Iglesia y Obispo de Oviedo del monasterio de Caravia. en el valle de Colunga, hecha por el rey, D. Fernando; y en el Bulario de la Iglesia de Santiago existe otra escritura, firmada, en Febrero del mismo año, por este Prelado, así como también, en 23 de Octubre de este año dicho, firmó en Salamanca la escritura de donación real, hecha á la Iglesia de Compostela, de la mitad de la tierra de Montes, en el partido judicial de la Estrada (3).

Consta asimismo por los libros de la Cofradía de las Cinco Llagas de la ciudad de Astorga, que don Arnaldo fué hermano de la de San Feliz y concedió también indulgencias.

Que D. Arnaldo vivía en 30 de Noviembre de 1176, lo atestigua una escritura de igual fecha; pero

(1) El rey de León, D. Fernando II, que hacía tiempo se había casado con D.^a Urraca, de quien tenía al infante, D. Alfonso, heredero presunto del Trono, se vió precisado á repudiarla por orden del Papa, porque eran parientes en tercer grado: y como el Rey se resistiera, el Papa puso entredicho al reino, y fulminó sentencia de excomunión. Para evitar mayores turbaciones en el reino, D. Fernando se separó de D.^a Urraca en 1175 y al año siguiente, de 1176, se casó con D.^a Teresa, hija del Conde, D. Nuño de Lara.

En tiempo de este Obispo aprobó el Papa Alejandro III (año de 1175) la orden militar de Caballería de Santiago, cuya Bula puede verse en Tejada, *colección de cánones*, tomo 3.^o, pág. 288, habiendo intervenido éste Papa en todas las Órdenes militares españolas, de las que diremos algunas palabras al final de esta segunda sección.

(2) Tomo XXXVIII, apéndice XXXV.

(3) López Ferreiro, lug. cit. apéndice XLIX.



cuándo muriera, no lo sabemos, creyendo que debió ocurrir su muerte en Diciembre de este año, ó principios del 1177, por cuanto en Junio ya se nombra á su sucesor.

XLVIII. FERNANDO II.—Años 1177—1190.

ROMANOS PONTÍFICES: *Alejandro III* (1159—1181),
Lucio III (1181—1185), *Urbano III* (1185—1187),
Gregorio VIII (1187), *Clemente III* (1187—1191).

REYES DE LEÓN: *Fernando II* (1157—1188), *Alfonso IX* (1188—1230).

REY DE CASTILLA: *Alfonso VIII*, el Noble, el de las Navas (1158—1214).

REY DE NAVARRA: *Sancho VII* (1150—1194).

REY DE ARAGÓN: *Alfonso II*, el Casto (1162—1196).

ESPAÑA ARABE:

Emires almohades: *Yussuf Abu Yacub ben Abdalmumén* (1163—1184),
Yacub Almansor Rifadi Allah (1194—1189).

Por una escritura de 14 de Junio de 1177, por la que D. Fernando da un foro en Finolledo de Moreda, consta en el referido año la existencia de este Obispo en Astorga, al que algún instrumento le llama *segundo* de este nombre: continúa su memoria hasta casi fines del 1190, si bien en los últimos años referidos, debía estar retirado del gobierno de la Diócesis, ya fuera voluntariamente, ya desterrado, como expresan varias escrituras, que veremos más adelante.

Del tiempo y pontificado de D. Fernando, se con-

servaban documentos, en el archivo de la Catedral, de los Papas mencionados, según lo atestiguan personas antiguas, y aficionadas á esta clase de trabajos. Uno de ellos era de Alejandro III, en 1178, por el cual mandaba al Obispo que dentro de veinte días consagrarse la iglesia de Villafáfila, perteneciente á los Monjes de San Claudio, y que si no lo verificaba, prohibiera celebrar en ella los divinos oficios, excepto el bautismo de los párvulos y penitencia de los moribundos. La ocasión de esto fué, que en tiempo del obispo anterior, D. Arnaldo, se presentó allí un hereje, que se fingió Obispo, y obtuvo autorización del de Astorga, para consagrar la dicha iglesia, lo que verificó. Pasado algún tiempo, se descubrió el engaño, y entonces los monjes pidieron y rogaron á don Fernando, que fuese á consagrarla, á lo que se negó, á pesar de ofrecerle las Tercias. Vista la negativa, acudieron al Papa, quien expidió el mandato referido.

En 1182 el Papa, Lucio III, á instancias de este Obispo, confirmó las donaciones hechas á la Catedral por los reyes, D. Fernando I y II, del monasterio de Santa Marta de Tera; y en el mismo año mandó otra Bula encargando al obispo de Zamora que no inquietase al de Astorga en la posesión de las iglesias de Muelledes y Villarrín, números 96 y 97. Este mismo Papa expidió en 1183 otras Letras para arreglar y terminar la disputa que había entre el obispo de León y el de Astorga sobre las iglesias de Cazaneucos, Tapioles y Población cerca de Villadangos, número 102, mandando igualmente, en 1.º de Abril

del mismo año 1183, al Abad y monjes de Carracedo que en la cuestión que tiene con ellos el Obispo de Astorga sobre el lago de Boirrenes, y todo su territorio y realengo que le donó el Rey y detenta el monasterio, pasen por lo que sentencien los comisionados, número 115. El mismo Pontífice, y en el mismo año de 1183, expidió otro Breve (número 103) para que los Abades de San Claudio y Eslonza guardasen los derechos y regalías del Obispo de Astorga en las iglesias que tuvieran dentro de los límites de esta Diócesis, no poniendo en ellas clérigos ordenados en la de León, sin que antes obtuvieran la aprobación del Prelado asturicense.

De Urbano III obtuvo también nuestro obispo D. Fernando, en Diciembre de 1186, una Bula de licencia para fundar una Iglesia en un suelo propio cerca de Villafranca, donde tenía varias fincas, pero sin que por esta fundación hiciera perjuicio á las iglesias vecinas.

De Clemente III, en 1187, también existía otro Breve de comisión para examinar y conocer de las causales, que había tenido el Obispo para privar al Chantre, D. Gonzalo, de su prebenda y beneficios, (número 99). En 20 de Junio del mismo año el referido Papa mandó otro Breve de comisión para averiguar los motivos que tenía uno, llamado Sancho, que, habiendo donado un hospital á la Catedral de Astorga, quería revocar la donación y hacerla al monasterio de Moreruela (número 81). Del mismo Pontífice, y fecha 5 de Junio de 1188, existía otro Breve para restituir á un Sacerdote, llamado Domingo, la

iglesia de Santa Olalla de Ballesteros, que, con mandato de Urbano III, le había adjudicado el Abad de Moreruela, de cuya posesión le había privado el obispo D. Fernando.

Hay también muchos documentos, ó escrituras, así Reales, como de particulares, y de varias clases, que mencionan á este obispo, D. Fernando. En Marzo de 1178 figura su nombre en una escritura de venta, que hicieron Gil Martínez y otros á Domingo Nicolás y Domingo Isidoro, de una casa, situada á Puerta Rey, dentro de los muros de Astorga (1).

En el año de 1179 otorgó el obispo, D. Fernando, escritura (número 110) de foro, con acuerdo del Cabildo, de un suelo y casa en Quintanilla de Salas en el Bierzo. La escritura (número 159) de Julio de este mismo año es de un foro que, con consentimiento del dicho Obispo y del Cabildo, hizo un Arcediano de la Catedral de Astorga de la iglesia de Santa Leocadia, que disfrutaba como prestamero, con todos sus derechos, á favor de siete pobladores y de los demás que quisieran ir á romper y poblar en el monte de San Pedro, con el canon de pagar dos sueldos de moneda corriente.

En 26 de Julio de 1180 firmó en Benavente la escritura, en que el Rey confirma á la iglesia Compostelana las posesiones é inmunidades que gozaba en tierra de Santiago (2). En Agosto de este mismo año confirmó el referido Prelado la donación, que, estan-

(1) Véase en el apéndice de este pontificado.

(2) López Ferreiro, lug. cit. apéndice LX.

do en Zamora, hizo el rey, D. Fernando, con su hijo D. Alfonso, á Adán Martínez y á su mujer María Didaci de la heredad que el dicho Rey tenía entre Fresno y Castro, llamada Quintanilla; donación que hizo á ruego de la Corte por el buen servicio prestado al monarca por haber criado á su hijo, Alfonso (1).

En 30 de Noviembre de 1181 hizo el rey, D. Fernando, con su hijo, D. Alfonso, escritura de privilegio, donación y venta á favor de la Iglesia de Astorga y de su obispo, D. Fernando, de Cabrera, Losada y del Castillo de Cabrera con todo su alfoz y todas las heredades, derechos y pertenencias, que competían á la potestad real, por los buenos servicios recibidos, y por mil maravedises, que le había dado el Obispo por el Castillo, heredades y derechos; en cuya donación venta estaban comprendidos todos los derechos y pertenencias siguientes: por el agua de Manzaneda como entra en Eria, y desde allí como va por xan de laratas, por la sierra de Molina, por Osna, y como parte San Martín con Llamas, y como parte San Martín con Sigüeya por Sobredo; y como parte á Odollo por el valle de Aldón, y como parte de Odollo por Silván; y por el agua de Quintanilla de Losada, y de allí por Raguer, y de allí por miserera, y de allí va al puerto de San Felipe, y de allí como vaya al desollado de monte ladrones, y de allí como vuelve de dicho monte ladrones al agua de Manzaneda, co-

(1) En este mismo año de 1180 venció el rey D. Fernando en batalla campal al de Portugal, D. Sancho, según expresa la escritura, número 193 entre los *Reales*, confirmada por el obispo D. Fernando.

mo parte con Morla (1). En este mismo año concedió dicho Rey á nuestro Obispo la bienfetría de Valcabado, con todo lo perteneciente al derecho real, dando inmunidad á su jurisdicción, para que ninguno entre allí con violencia.

En el año de 1182 los vecinos del pueblo de Oliegos, en Cepeda, donaron á la Iglesia de Astorga, á la de Santiago de Palaciosmil, de la que eran feligreses, al obispo D. Fernando y á sus sucesores, un solar con huerto, prado y heredad de ocho eminas mayores en el valle de Cirival, para que puedan edificar una iglesia y casas. Y el obispo, D. Fernando, les concede la gracia de que el cura de Palaciosmil pueda ir á celebrar allí los divinos oficios, exceptuando las semanas de Ceniza, Ramos, Pascuas, las festividades de San Juan Bautista, de Nuestra Señora, de Santiago y de Todos los Santos. Respecto á la sepultura de los cadáveres de los fieles y demás con esto relacionado, pone el Prelado algunas limitaciones, á fin de que se reconozca siempre la superioridad de Palaciosmil, de cuya iglesia es filial Oliegos (2). En esta escritura se pone la siguiente expresión: *Concilio asturicense tenente Cepedam*, con lo que, sin duda, se alude á la autoridad jurisdiccional que la Catedral y Obispo ejercían por la posesión de las benefactorías

(1) No se extrañen nuestros lectores de la falta de precisión en el deslinde del terreno, porque, á parte de estar poco poblada aquella región, no se cuidaban los notarios de especificar mucho los deslindes, haciéndolo sólo por los puntos principales.

(2) Véase el apéndice correspondiente á este Pontif.

ó bienfetrías de Cepeda, donde había muchos pueblos de *behetría*.

En el mismo año firmó nuestro Prelado la escritura, hecha por el Rey en Compostela, confirmando á la iglesia de Santiago la donación, que le había hecho, de la mitad de los productos de la moneda acuñada en dicha Ciudad (1).

En 13 de Abril de 1183 consagró D. Fernando el altar é iglesia del convento de San Facundo y Primitivo de Sahagún, en cuya iglesia fué enterrado á su fallecimiento, según todo consta por las lápidas de la consagración que allí se pusieron, y que copia el M. Flórez.

Las inscripciones dicen así:

HUJUS ALTARIS CONSECRATIO FACTA EST
 A DNO FERDINANDO BONÆ MEMORLÆ
 ASTURICENSI EPISCOPO, IN HONOREM SANCTI
 BENEDICTI, PRÆSENTIBUS EPISCOPIS PETRO CIVITATENSI
 ET ADEPHONSO AURIENSI: INFRA QUOD SUNT
 RELIQUÆ DE SEPULCRO SANCTÆ MARIÆ, ET SANCTORUM
 MARTYRUM FACUNDI ET VICTORICI, ET SANCTI
 PRUDENTIJ. ADEPHONSO REGE CATHOLICO REGNAN-
 TE TOLETO, ET JOANNE ABBATE ECCLESIAM SANCTI
 FACUNDI ET PRIMITIVI GUBERNANTE. ANNO
 DOMINI MCLXXXIII. IDIBUS APRILIS.

GUBERNANTE DOMNO JOANNE HANC ABBATIAM
 SANCTORUM FACUNDI, ET PRIMITIVI, CONSECRATA
 FUIT ECCLESIA HUJUS COENOBI A DOMNO FERDI-
 NANDO BONÆ MEMORLÆ ASTURIENSI EPISCOPO.
 CUJUS CORPUS IN EADEM ECCLESIA SEPVLTUM EST.

(1) López Ferreiro, lug. cit. apénd. LXII.

En 21 de Abril de 1183 suscribe en Coria la donación que el rey D. Fernando hizo á la Catedral compostelana y á su obispo, D. Pedro III, de la heredad de la Atalaya de Pelayo, en el obispado de Coria (1).

Del 11 de Julio de dicho año hay una carta de libertad á favor de los vecinos de Villardeciervos de no pagar nuncio ni mañería, y que, cuando alguno de ellos cometiese calumnia (2), la pagase sólo al Señor de dicho lugar, y no al agraviado, ni á cualquiera otra persona. Fué expedida esta carta por Pedro Joannes, arcediano de la catedral de Astorga, con consentimiento del obispo, D. Fernando, y del Cabildo, atendiendo á lo atrasados que se hallaban los vecinos de dicho pueblo. En 31 del mismo mes confirmó este Obispo la escritura de donación de Molinaferrera hecha al de León por el rey, D. Fernando y su hijo D. Alonso.

En 20 de Septiembre de 1184, D. Pedro de Arcis, prior en las Españas de los Freires de la Orden de San Juan, con consentimiento de todos, y D.^a Mencía, fundadora de la iglesia de San Juan, cerca del Puente de Órbigo, donaron al obispo, D. Fernando, y á su Iglesia, la tercia de los diezmos de pan, vino, lino y legumbres, que se adeudaban á la expresada iglesia de San Juan, y camino de Santiago, nuevamente fabricada, exceptuando las tierras que cultivaban con sus propios efectos: número 159. Y en 27

(1) López Ferreiro, *lug. cit.* apénj. LXII.

(2) Calaña, pena pecuniaria que se imponía por el delito de calumnia.

del mismo mes y año firma nuestro Obispo la escritura de donación que el rey, D. Fernando, hallándose en León, hizo á la Catedral de Santiago de una villa en Salamanca (1).

Del 5 de Octubre de este mismo año hay otra escritura, núm. 220, en la que consta el convenio que hicieron el referido Obispo y Cabildo con D. Fernando, maestro de la Orden militar de Santiago y sus hermanos y religiosos, por el que estos se obligaron á ceder perpetuamente á la Iglesia de Astorga la tercera parte de los diezmos de pan, vino, legumbres y lino de todas las Iglesias del valle de Valduerna y Jamuz, y las del territorio de Destriana, exceptuadas las del Salvador y San Adrián de dicha villa, cesando en un todo lo que antes percibía la Catedral en dichos lugares.

En Julio de 1185 figura el convenio que este Prelado hizo con D. Pedro, abad de San Claudio, sobre la iglesia de Fortunnuela, núm. 147. Y en Septiembre del mismo año firma la escritura de confirmación, que el Rey hizo al obispo de León D. Manrique, de lo que anteriormente había donado al obispo D. Juan, y otra de la donación del pueblo de Peñamián, libre de tributo.

En el año 1186 consta que este Prelado formó y dió ordenanzas y estatutos para el régimen y gobierno del pueblo de Roperuelos.

En el año de 1187 encontramos también la firma de este Prelado, el 5 de las calendas de Marzo, en

(1) López Ferreiro, lug. cit. apéndice. LIX.

una escritura de donación que el rey, D. Fernando, con su hijo D. Alfonso, hizo á Velasco Fernández y á su mujer D.^a Teresa Gonzalvi, de una casa en Astorga, *que fué cárcel antigua en la plaza* (1).

En este mismo año de 1187 firmó este Obispo otras dos escrituras de León, en una de las que el Rey confirma á aquella Iglesia la donación de Castrotierra y otros lugares, que antes le había donado; y la otra es de partición de bienes entre dos hijas del Conde D. Ponce de Minerva.

En 20 de Septiembre 1189 confirma un privilegio que el Rey concedió al Cabildo y á su Iglesia de Astorga. En Marzo de 1190 aparece también su firma en otra escritura hecha en Coyanza (*Valencia de don Juan*), y en Agosto de este mismo año estaba con el Rey en Zamora, y allí confirmó otra Real Cédula que se expidió entonces. Hasta esta fecha tenemos, por los documentos aducidos, firme la memoria de D. Fernando II, como Obispo de Astorga; pero en adelante ya no volvemos á encontrarla.

Este Prelado fué también hermano de la Cofradía de San Félix, hoy en la de las cinco Llagas, en cuyos asientos se le llama el *mancebo*, sin duda por que era aún joven, cuando fué electo Obispo.

No queremos pasar en silencio dos hechos ocurridos en tiempo de este Prelado asturicense, en el segundo de los cuales tomaría bastante parte. El primero es que en 21 de Junio de 1184 murió D. Pedro

(1) Por la importancia de esta escritura copiamos lo principal en el apéndice de este pontificado y haremos algunas observaciones.

Fernández, natural de Fuenteencalada, en esta Diócesis, primer maestro y venerable fundador, que fué, de la ínclita y esclarecida Orden de Santiago, en San Marcos de León. Su padre, llamado Fernando Roderico, ó Rodrigo, fué teniente ó gobernador de las fortalezas de dicha ciudad de León (1).

El otro hecho es que, según dice el P. Mariana (2) que, en el año de 1179, fué trasladado el cuerpo del rey, D. Ramiro III del lugar de Destriana, donde se hallaba enterrado, á la Catedral de Astorga, en la que se le colocó en un sepulcro mas cómodo que el anterior. Aunque hemos procurado enterarnos de la exactitud de este hecho, nada hemos encontrado en la Catedral, que lo acredite, sin que por esto neguemos que sea cierto. ¡Han sido tantas las vicisitudes, por qué ha pasado nuestra España, y especialmente la Catedral de Astorga, que no es fácil comprender hoy día cuanto nos refieren escritores verídicos y de reconocida probidad. Lo que sí hubo en esta Catedral fué un magnífico sepulcro de mucho mérito, por su trabajo y antigüedad, que según los arqueólogos era anterior al siglo III de nuestra era, el que en el año 1871 fué arrebatado para el Museo Arqueológico Nacional. Dicho sepulcro, que aún contenía algunos huesos humanos, estaba cubierto con una lápida de piedra de época posterior, y en ella pudo leer nuestro buen amigo D. Matías Rodríguez, autor de la

(1) *España sag.* tom. XXXV, pág. 234 y sig.

(2) *Hist. de España*, lib. XI, cap. XV.—López Ferreiro, lugar cit. tom. 4 pág. 298.

Historia de Astorga, las palabras siguientes: SEPVL-
CRVM D^o ALFONSI FERDINANDI II..... OBIT..... ANNO D.ⁿⁱ DE
882..... estando borradas las demás palabras que con-
tenía la inscripción. Esta lápida quedó en la Cate-
dral, pero hoy no se halla.

Fundados algunos autores en las inscripciones, que hemos copiado de la consagración del altar é iglesia del convento de Sahagún, dicen que este Prelado fué monje en este monasterio, y que por esta circunstancia quiso ser enterrado allí, como la segunda lápida dice que lo estaba, y en las dos se le llama de *buena memoria*, lo cual manifiesta el buen concepto en que se le tenía.

Dijimos al principio que este Prelado debió estar retirado del gobierno de la Diócesis, ya fuera voluntariamente, ya desterrado, como suponen ó expresan algunas escrituras. Pero, en vista de los documentos, que hemos presentado anteriormente, no podemos menos de decir que, ya se retirase voluntariamente, ya fuese desterrado, conservó, no sólo el título de Obispo de Astorga, sino también el gobierno de la Diócesis, aunque la dejase encomendada á persona idónea y de confianza, y que de ella no se privó, ni fué despojado, hasta Agosto del 1190, en cuyo mes aparece aún, como Obispo de Astorga, firmando donaciones Reales, como hemos visto. Desde esta fecha no volvemos á encontrar el nombre de este Prelado, por lo que debemos creer que dejó de ser Obispo de esta Diócesis, ya por muerte, ya por renuncia, que de ella hiciera.

En una historia manuscrita del convento de San

Pedro de Montes, compuesta por un Abad de dicho monasterio, á fines del siglo XVIII, ó principios del XIX, hemos leído que este obispo, D. Fernando, no murió, como se supone, siendo Obispo de Astorga, sino que fué depuesto de su silla por el Rey, sin que se sepa la causa, y que con este motivo se retiraría á Sahagún, donde fallecería y fué enterrado. Esta noticia se debe á dos escrituras del referido convento de Montes; la primera, señalada con el número 164, es de una donación de María Salvadores, de Morales de Rey, que manda se la entierre en el convento, y tiene la fecha de 16 de Abril de 1190, y añade: *reinando el rey Alfonso en León, Galicia, Asturias y Extremadura: Manrique, obispo de León, Fernando, obispo de Astorga, echado de Astorga* (1).

La segunda es también una donación al mismo convento, de María Pérez, de Morales de Rey, hecha igualmente en el mes de Abril del año 1190, y dice en la data: *reynando el rey Alfonso en León, en Galicia, en Asturias: siendo obispo de León Manrique: Fernando obispo de Astorga echado ó arrojado* (2). Según las expresiones que usan estas dos escrituras al mencionar á nuestro Obispo, diciendo que estaba *extrañado* ó expulsado de Astorga, no cabe duda que

(1) Dice la data en latín, en cuya lengua está la escritura: «Era MCCXXVIII, mense Aprilis, XVI Klas Maji: regnante rege Alfonso in Legione, et Gallecia, Asturiis, Extremadura: Manrrico Legionensium Episcopo. Fernando Astoricensium Episcopo, extractus de Astorica.»

(2) Dice en latín: «Era MCCXXVIII, VII Klas Maji; regoante rege Alfonso in Legione, in Gallecia, in Asturiis, Legione existente episcopo Manrrico; Fernando Astoricense, episcopo ejecto.» Sin ver el original de estas dos escrituras, no nos atrevemos á asegurar que estén fielmente copia das.

fué separado de su silla, aunque no sabemos la causa: pero esto no destruye nuestra afirmación de que, hasta después de Agosto, no dejó de ser Obispo de Astorga. Podía estar desterrado, ó fuera de su Diócesis, á la fecha de las escrituras citadas, y volver luego á regirla, vencidas las dificultades que le obligaron á salir de ella. Esto en el caso que demos por bien hecha la copia de los dos referidos instrumentos, que cita la historia manuscrita del convento de Montes, porque puede muy bien suceder con ellos lo que con otro del mismo monasterio, número 346, que es de un cambio de bienes en Villanueva, y lleva la fecha de 9 de Julio de 1190, en el que se pone ya á D. Lope, como Obispo de Astorga, en cuya fecha no lo era, aunque sucedió á D. Fernando, á menos que digamos que era el encargado de la jurisdicción por ausencia de éste.

XLIX. LOPE.—Años 1190 —1205.

ROMANOS PONTÍFICES: *Clemente III* (1187—1191), *Celestino III* (1191—1198), *Inocencio III* (1198—1216).

REY DE LEÓN: *Alfonso IX* (1188—1230).

REY DE CASTILLA: *Alfonso VIII*, el Noble, el de las Navas (1158—1214).

RYES DE NAVARRA: *Sancho VII* (1150—1194), *Sancho VIII*, el Encerrado (1194—1234).

REY DE ARAGÓN: *Alfonso II*, el Casto (1162—1196), *Pedro II*, el Católico, (1196—1213).

ESPAÑA ÁRABE:

Emires Almohades: *Yacub Almanzor Rifadi Allah* (1184—1194), *Muhamad Abu Abdallah* (1199—1213).

Desde Septiembre de 1190 hasta el 19 de Agosto de 1205 dan noticia de D. Lope los muchos documentos que se conservaban en diferentes archivos de esta Diócesis: y como D. Fernando, su antecesor, vivía en Agosto de 1190, resulta brevísima la vacante, y no sin fundamento sospechamos que este Prelado sería consagrado Obispo en Septiembre, encargándose luego del régimen de su Iglesia. Tal vez este Prelado estuviera ya al frente de la Diócesis durante la ausencia del antecesor, porque hay indicios de que había sido canónigo de esta Catedral, si atendemos á la donación que D. Lope hizo en 21 de Noviembre de 1195 á Egidio Petri, hermano de D. Gonzalo, Obispo de Salamanca, amigo y compañero de nuestro

Prelado, á menos que estuviera de canónigo en aquella Catedral.

Antes de compendiar los hechos del pontificado de D. Lope, en lo que seguiremos, no el orden de fechas, sino el que juzgamos más apropósito para enlazar los acontecimientos, que en su tiempo tuvieron lugar, creemos conveniente decir algo de los diferentes matrimonios del Rey de León, ya que en las escrituras se mencionan sus diferentes mujeres, lo cual hacemos con el objeto de aclarar después lo sucedido con nuestro Obispo en el Concilio celebrado en Salamanca en 1192.

En el año 1190 casó D. Alfonso, rey de León, con la infanta D.^a Teresa, hija del Rey de Portugal, y en el siguiente año el Cardenal Gregorio, legado del Papa, que había venido á España á establecer la paz entre los Reyes, hizo entender al de León que su matrimonio con D.^a Teresa era nulo por causa de parentesco; pero no por esto quiso separarse de su mujer. El Legado convocó un Concilio en Salamanca, en el cual se decidió la nulidad del matrimonio: más habiéndose obstinado el Rey en no separarse de su mujer, el Legado puso entredicho en los dos reinos, y excomulgó al Rey y á la Reina; y por más que éste suplicó al Papa por medio del Obispo de Zamora, que envió á Roma, no pudo conseguir la dispensa del impedimento: pero, al fin, cedieron los reyes de León y Portugal á las instancias de sus súbditos; se sometieron á las decisiones del Papa, y se separaron, yendo D.^a Teresa á Portugal, y quedando sus dos hijas con D. Alfonso. Y para arreglar la paz entre

León y Castilla, D. Alfonso, rey de León, casó en 1197 con D.^a Berenguela, hija del rey de Castilla. Dos años más tarde, el legado del Papa, Inocencio III, hizo presente al Rey que su matrimonio era nulo, por ser parientes, negándose á conceder la dispensa del impedimento y amenazando con excomulgarles si no se separaban. De este matrimonio tuvieron un hijo en 1200, que después se llamó San Fernando. Pero insistiendo D. Alfonso en no separarse de D.^a Berenguela, puso entredicho el Papa en los Estados del Rey y excomulgó á éste: siendo este matrimonio causa de una división en el Episcopado, por estar unos Prelados con el Papa y otros con el Rey: pero después se separaron Alfonso y Berenguela, de su propia voluntad, obtenida la declaración de legitimidad para sus hijos, D. Fernando, D. Alfonso, D.^a Leonor, D.^a Constanza y D.^a Berenguela: pidió el Rey á las Cortes de León que declarasen legítimo heredero del trono á su primogénito D. Fernando, lo que le fué concedido (1).

Dicho esto, vengamos á nuestro obispo, D. Lope, cuya memoria comienza en 20 de Septiembre de 1190, firmando una escritura en Orense.

Entre los varios documentos pontificios, que mencionan á este Prelado, citaremos solamente algunos. Por el señalado con el núm. 85 el Papa Inocencio III comisiona al obispo de Zamora y Deanes de esta Catedral y de la de León para conocer en la

(1) *España Sag.* tom. XXXV, pág. 258 y sig. donde se dan más pormenores de este asunto.

causa contra los Hospitalarios, por haber inducido á los patronos de la iglesia de San Bartolomé de Penna (Cueto) en Cepeda, á que se la vendiesen, consiguiéndolo de todos, menos de dos, que se negaron á ello: quemada la iglesia, la reedificaron los hospitalarios sin consentimiento del Obispo, erigiendo además otra casa y oratorio debajo de los muros de Astorga en territorio propio de la Catedral.

El mismo Pontífice dirigió un Rescripto al Deán de Astorga, en el que decía que el Cabildo de esta Catedral manifestaba que el mismo Deán había ido á Roma, exponiendo á S. S. que acababa de instituirse en dicha Iglesia la expresada dignidad, ignorándose cuáles fueran sus atribuciones, y que había logrado Rescripto, en el cual se ordenaba que en semejante duda se observase la costumbre vigente en la Metrópoli, en donde por costumbre especial gozaba el Deán de muchos privilegios; pero que en la Iglesia de Astorga se había conocido tal dignidad hacía ya mucho tiempo, aunque el agraciado con este honor era promovido y destituido á voluntad del Obispo y Cabildo: no se llamaba Deán, sino Prior, conforme á la costumbre de casi todas las Iglesias de España. Por tanto que el Rescripto, obtenido por el Deán, era obrepticio ó subrepticio. Determina S. S., en caso de ser cierto lo alegado por el Cabildo, que al referido Deán no se le concedan más prerrogativas y derechos que los usados por sus antecesores.

En 21 de Mayo de 1199, según el núm. 77 de los *Apostólicos*, el referido Pontífice dió comisión para

conocer de la queja, dada por el obispo de Astorga, D. Lope, contra el Abad y monjes de Nogales, al Arcediano de León y Prior de San Isidoro, por excusarse de pagar los diezmos que adeudaban en tierras y viñas, que habían adquirido de personas de esta Diócesis, y por haber despoblado á Nogarejas, y admitir en la iglesia del monasterio á los excomulgados por el Obispo, sin observar el entredicho.

Son varios también los documentos, ó privilegios reales, concedidos á D. Lope, durante su pontificado. Según se refiere en el núm. 34 de los *Reales*, en el año 1195 consiguió que el Rey, D. Alfonso, le confirmase el Infantazgo de Valdespino, que el Emperador, su abuelo, había concedido al Obispo y Catedral de Astorga, cuya confirmación lleva la fecha de 7 de Diciembre, en Ponferrada. Y hallándose el Rey en Molina, en 4 de Diciembre del siguiente año de 1196, confirmó á la Iglesia de Astorga y á su Obispo los privilegios, que le habían concedido anteriormente su padre y abuelo, excusando de todo pecho (tributo) y facendaria á los vecinos de Toreno y Torenillo, mandando acudiesen con ellos á la Catedral: (núm. 119.) En el 1199 hizo el Rey donación á D. Lope y sus sucesores de la iglesia de San Pedro de Bemibre, y las demás de aquella villa, con prohibición de que nadie más que el Obispo edificase allí Iglesia alguna, firmando el privilegio en Coria á 19 de Enero.

En Marzo de 1198, D.^a Berenguela, con el consentimiento de su marido el Rey, expidió un privilegio, tomando en su encomienda y defensa á los canónigos de Astorga, sus bienes y familiares, con

pena de 500 sueldos á quien les injuriase ú ofendiese en sus personas.

En el día 5 de los Idus de Julio de 1199 concedió el Rey al Obispo é Iglesia de Astorga todas las iglesias y monasterios construídos y por construir en realengo é infantado, confirmando lo que D. Fernando, su padre, la había otorgado. Está fechado este documento en Astorga (1). Estando el mismo Rey en Astorga en 19 de Mayo de 1201, según el núm. 170 de *los Reales*, eximió á los vasallos del Obispo y de su Iglesia, moradores en las Somozas, de que concurran al *yantar* de los Reyes, cuando pasen por allí: y á los moradores en Robleda, Tribes, Caldelas y Quiroga los libró de toda exacción, lo que hacía por remedio de su alma, de sus padres y abuelos, y recompensar los buenos servicios que le había prestado el obispo D. Lope. Hallándose con el Rey en Benavente firmó en 1202 un privilegio, y en 1203 otro que concedió D.^a Berenguela en León.

En 1204, en ocasión en que el Rey estaba en Astorga por Octubre, y obtenida la absolución de la excomunión, que le fué impuesta por no querer separarse de D.^a Berenguela, consiguió D. Lope la confirmación de la donación del castillo y tierra de Cabrera y Losada, expresando que lo hacía, entre otros motivos, por los buenos servicios que recibió del Obispo.

En Enero de 1205, logró D. Lope otro privilegio real sobre las iglesias de San Martín de Torres, dado

(1) Va en los apénd. de este Pontif.

en Ciudad Rodrigo (1), y en 19 de Agosto del mismo año le donó el Rey las iglesias que se edificasen en Viana, población del Rey, que se estaba construyendo en Robleda.

Muchos son también los documentos ó escrituras particulares que hacen mención del obispo D. Lope. Se lee su nombre en la de 8 de Enero de 1191, que es un foro hecho por el Cabildo á los vecinos de Argañoso, con la carga perpetua de diez maravedís de buen oro, cuerpo y peso. En 1.º de Septiembre de 1192, número 308, concluyó este Prelado, por un arreglo, la cuestión que tenía la condesa D.ª María Ponzi con la Iglesia de Astorga sobre la mitad de Molinaseca, cediéndola al Obispo, y recibiendo de él hermandad, como uno de los canónigos y 300 sueldos cada año durante la vida de ella. En el año siguiente de 1193 concurrió D. Lope con D.ª Teresa, abadesa de Carrizo, Señora de la mitad de Molinaseca, á dicha villa, donde, á petición y con beneplácito del Concejo, hicieron las Ordenanzas y Estatutos, por los que se había de regir y gobernar la villa.

En 12 de Marzo de 1195 consagró nuestro Obispo la Iglesia de Felechares con título de San Pedro, obligándose los patronos de ella, Pedro Juan y María Fernández, á pagar á la Catedral de Astorga la tercera parte de los diezmos de pan, lino, mijo y legumbres. En 14 de Julio del mismo año 95 tuvo lugar el convenio celebrado por D. Pelayo, Deán de Astorga, y administrador del hospital de Fonceba-

(1) Véase en los apéndices de este pontificado.

dón, con Juan Pelagi, *Peláez*, que había donado á dicho establecimiento la mitad de los bienes que tenía en Benavente. En este citado año de 1195, tuvo lugar la fundación en Astorga del hospital de Santo Tomás, ó Tomé, de Cantorberi, hecha por el canónigo de la Catedral D. Pedro Franco (1), que parece había sido familiar del esclarecido mártir.

En 24 de Enero de 1199 hicieron convenio la Santa Iglesia de Astorga y el concejo de Benavente sobre el lugar de Genestacio, acordando que éste fuera de aquél, y la iglesia y algunas posesiones de la Catedral de Astorga.

A 26 de Julio de 1200, y siendo Deán de Astorga, D. Pedro Andrés, aparece el convenio celebrado entre la Iglesia Catedral y el concejo de Bembibre, por el que éste se aparta de las pretensiones que tenía sobre las iglesias del Puente de Boeza y Campo, que quedaron para la Catedral.

En 18 de Abril de 1202, dos particulares otorgaron escritura de donación de todos sus bienes á la Catedral y Obispo, y D. Lope, con anuencia del Cabildo, los declara bienhechores de la Iglesia, y se compromete á darles lo necesario para su sustento mientras vivan.

En 4 de Julio de 1204, D. Lope y el Cabildo hicieron Constituciones para el buen régimen y gobierno de la Santa Iglesia Catedral, siendo de notar que en ellas se dice que las causas de los clérigos, sujetos á la jurisdicción de los Arcedianos, no vayan al Obis-

(1) Puede verse en los apéndices de este pontificado.

po, á no ser por apelación, negligencia de aquél, ó por otra justa causa.

Activo y amante D. Lope de aclarar derechos y de evitar cuestiones, consiguió decidir y terminar la suscitada por los hospitalarios de San Juan de Jerusalén sobre la iglesia de San Martín de Montes, conviniendo en que la Catedral percibiese la cuarta parte de cuanto pertenecía á la de San Martín, exceptuando la misma iglesia, molinos y prados á ella contiguos, y además la tercera parte de la iglesia de San Román de la Ribera y de la de Cubillos, si ésta pasase en algún tiempo á ser de los hospitalarios. Cedió también la Religión á la Catedral la cuarta parte del Puente de Órbigo, y lo que tenía en las iglesias de Pobladura, Clariba, Cesuras, Quintanilla, Villagatón, Ucedo, Santa María de Castriello, Vega de Magaz, Banidodes, Veldedo, Reyolfos, y Acebes. La Catedral cedió á los hospitalarios lo que percibía en Soto, Congosta, Santa María de Sobranellos, Villameca, Culebros, Requejo, Valbuena, La Silva, Menesteriolo, Turienzo, Columbrianos, Congosto, Cubillos, Finolledo, Salas, Viñales, Rozuelo, Felgosino, Alvarinos, Ruy de Villar, Brimeda, Combarros, Valdeiglesia, y Orguellina, y algunas tierras en Villoria y en Huerga, cerca del río Órbigo (1), año de 1204.

(1) Había algunos otros documentos particulares que mencionaban á D. Lope, como el núm. 589, en que se dice que la Abadesa de Carrizo prometió obediencia al Obispo: el 225, de 9 de Octubre de 1204 (*), que expre-

(*) Suponemos que hay equivocación en el año, pues debe ser 1205.

Dijimos antes que el Legado del Papa, reuniendo Concilio en Salamanca, año 1192, de los Prelados de León y Portugal, había declarado nulo al matrimonio de D. Alfonso y D.^a Teresa, hija del rey de Portugal, á causa del impedimento de consanguinidad, que mediaba entre ellos; pero no fueron de este parecer todos los Obispos del reino de León y Portugal, pues los de León, Astorga, Salamanca y Zamora, aunque no asistieron al Concilio, se mantuvieron en el dictamen de que el matrimonio era válido, porque, decían, que el impedimento de consanguinidad no era de derecho divino eclesiástico, sino puramente civil y político, puesto por los Príncipes, y que estos pueden dispensar en ellos; á este dictamen se aplicaron los dos Reyes, de León y Portugal, como que era lo que ellos deseaban. Acabado el Concilio, el Legado excomulgó á los dichos Obispos de Astorga, León, Salamanca y Zamora, amenazando poner entredicho en los dos reinos, si D. Alfonso no se separaba de doña Teresa. Estos continuaron en su obstinación algún tiempo, hasta que por fin cedieron y se separaron. El Obispo excomulgado de Astorga era D. Lo-

sa que en este año residían en Rabanal los Frailes del Temple, y que estaba electo obispo de Astorga D. Pedro: otra del 15 de los idus de Abril de 1194, en la que se dice que era «vespere Paschae», y que «D. Alfonso era Rey in Legione et Gillicia cum sua prima cohermana Tarasia, quando terra interdita fuit»: y en otra de Noviembre del 1195 se expresa que en este año envió el Rey moneda nueva á su Reino, y que caminó á Toledo á verse con el de Castilla. En la copia de una escritura que hay en el libro *Indicador* del convento de Carracedo, folio 59, se lee que en el día 14 de las Kalendas de Febrero de 1204 expidió D. Lope un edicto suplicando limosnas para subvenir á las necesidades de aquel insigne monasterio.

pe. Cuánto tiempo durara la excomunión de nuestro Prelado, no nos consta, pero suponemos que fué por poco tiempo.

Por lo demás, no hay motivo especial para negar á D. Lope las cualidades de buen Prelado, que rigiera la grey, que le estaba encomendada, según las máximas del Evangelio.

Dejó D. Lope esta vida para ir á otra mejor en 1205, ya que hallamos elegido á su sucesor en Octubre de este año, según la escritura del día 9 que hemos citado en la nota de la página precedente.

L. PEDRO ANDRÉS V.—Años 1205—1226.

ROMANOS PONTÍFICES: *Inocencio III* (1198—1216), *Honorio III* (1216—1227).

REY DE LEÓN: *Alfonso IX* (1188—1230).

REY DE CASTILLA: *Alfonso VIII*, el Noble, el de las Navas (1158—1214), *Enrique I* (1214—1217), *doña Berenguela y D. Fernando III* (1217—1230).

RYES DE NAVARRA: *Sancho VIII*, el Encerrado (1194—1234).

REY DE ARAGÓN: *Pedro II*, el Católico, (1196—1213), *Jaime I*, el Conquistador, (1213—1276).

ESPAÑA ÁRABE:

Emires Almohades: *Muhamad Abu Abdallah* (1199—1213), *Yussuf ben Muhamad* (1213—1224), *Abdilwahid ben Abu Yaeub* (1224), *Abu Muhamad* (1224—1227).

Vimos en el pontificado anterior que una escritura de 9 de Octubre de 1204 (1) anuncia, como electo obispo de Astorga, á D. Pedro, lo que hace también otra del mes de Diciembre, y con ellas concuerda el Tumbo de Montes, que señala el principio del régimen episcopal de D. Pedro Andrés en 29 de Diciembre de 1205, continuando su memoria sin interrupción en 103 escrituras hasta el 10 de Mayo de 1226, en que se declara vacante la Sede, en lo que

(1) Ya dijimos en la nota á la pág. 248 del pontificado anterior, que debe ser 1205, pues no es de suponer que estuviera sin consagrarse más de 15 meses después de elegido.

San Dictino (Sto. Domingo en Puerta Rey), y una heredad en Salas, en el barrio, que llaman Quintela: escritura número 35.

Reuniendo los datos aportados por el Maestro Flórez y los que acabamos de apuntar, aparece que este Prelado fué hijo de Andrés Pelagii, ó Peláez, y de Azenda, ignorándose el pueblo de la naturaleza de éstos, y de D. Pedro Andrés. Pero sabemos por el testamento de éste que había sido Tesorero y Deán de la Catedral de Astorga, como lo testifica también la compra, que hizo en 9 de Junio de 1202, de una heredad de Pelayo Martín.

Por lo que dice el mismo Prelado en su testamento ya citado, se deduce que comenzó á regir la Diócesis asturicense en fines del año 1205, pues expresa que fué consagrado *en la festividad de Santa María de Diciembre*, ó sea, festividad de la Expectación, (que fué domingo) y que celebró su primera misa en el día 2 de Febrero del 1206, cuya primera misa entendemos la *Pontifical*, desde cuya fecha continúa su memoria hasta Mayo de 1226, en que se declara vacante la Sede. Por esto hemos dicho anteriormente que suponemos equivocadas las fechas de las escrituras, que le mencionan elegido Obispo en el año 1204, pues no es de creer que, después de su elección, estuviera sin consagrarse un año, según unas escrituras, y catorce meses, según otras.

Varios son los documentos Pontificios que tenemos del tiempo de este Prelado. Tan pronto como se posesionó de la Sede asturicense D. Pedro Andrés, procuró vindicar sus derechos á las Iglesias del terri-

torio de Aliste y de Braganza, que, no obstante ser propias de Astorga, poseía el Arzobispo de Braga. Al efecto, acudió el Papa Inocencio III, quien en 29 de Marzo del 1206 expidió Letras apostólicas al Deán y otros canónigos de Santiago, para que conociesen en este asunto de reclamación del obispo D. Pedro Andrés. En el 1207 el mismo Pontífice expidió otro Breve de comisión á dos Arcedianos y Chantre de la catedral de León, para entender en el pleito que don Pedro Andrés sostenía con el Abad del convento de Moreruela sobre el pago de diezmos de sal de la Lampreana, que de antiguo pertenecían á la Iglesia de Astorga, como también el hospital de Sancho Ordoño.

En 13 de Enero de 1212 Inocencio III expidió otro Breve dando comisión al Obispo de León, Prior, y al Arcediano de la misma Iglesia, D. Pedro Ciprián, para que conocieran é hiciesen justicia en el pleito que nuestro Obispo tenía con el arzobispo de Santiago sobre la pertenencia de las iglesias de Cacabelos y de Terroso en Sanabria, núm. 78 de *Apostólicos*. Los jueces designados fallaron á favor de la Iglesia de Astorga; pero parece que el arzobispo Compostelano no quiso acatar la sentencia, y siguió con las mencionadas Iglesias, por cuyo motivo recurrió D. Pedro Andrés nuevamente á la Silla Apostólica, y con fecha de 27 de Abril de 1221 obtuvo de Honorio III un Breve, dando comisión al Abad de San Isidro de León y Tesorero de la Catedral, para que amparasen al Obispo de Astorga en la posesión del derecho sobre las dos iglesias mencio-

nadas, que detentaba hacía ya cinco años el Arzobispo de Santiago, aún después de la sentencia. En 1219 nombró el Papa Honorio III á nuestro Obispo y al Abad de la Espina Jueces en los pleitos que tenía el convento de Sahagún con el Obispo de León sobre derechos en Saelices etc. etc. (1)

Muchos son también los documentos reales que se refieren á nuestro obispo, D. Pedro Andrés, y que prueban el grande afecto que le profesaba el Rey de León. A los dos días de haber celebrado su primera Misa Pontifical, en 4 de Febrero de 1206 concedió al Obispo y su Iglesia todo el Realengo de Astorga, el lugar de Cigarrosa y Puente de Petín (2). En 8 de Junio de este mismo año, estando en Zamora, le hizo donación del Castillo de Fresnedelo, con todo su alfoz, derechos y pertenencias, expresando estaba sito en el Bierzo, junto al coto de Espinareda, corriente del Cúa: y le donó también en la misma fecha la iglesia de Santa Olalla de Finolledo, junto á Cubillos, en el Bierzo, por constarle al Rey que estaban edificadas en suelo propio de la Santa Iglesia de Astorga. Y en el mes de Agosto siguiente, hallándose en León, le concedió por derecho hereditario todas las iglesias que se construyesen en tierra de Viana, Robleda, Ponferrada y Laguna del Páramo, por los muchos y graves daños que había hecho el Rey en las personas y lugares pertenecientes á la Iglesia de Astorga; declarando además que las iglesias cons-

(1) Escalona, *historia de Sahagún*, lib. 4. cap. 3. n.° 7.

(2) Véase en los apénd. de este Pontif.

truídas en Ponferrada y en Laguna pertenecían ya á la Catedral. Y estando en Salamanca en 5 de Mayo de 1209 confirmó dicho Rey la donación anterior de las iglesias de Viana y Ponferrada, agregando, además, una plaza para edificar una iglesia en Castro de la Ventosa, con la iglesia de Santa María, que había edificado allí, y donado á la Catedral, Arias Pelagiz, criado del Rey, y que éste confirma (1).

Del año 1208 se conservaba la prohibición del Rey, en las Cortes de Valladolid, celebradas en Febrero, de que los merinos ni otro señor se entrometieran á tomar los bienes de los Obispos, cuando fallecieren, ordenando que se guarden íntegros para sus sucesores.

En el año de 1209 donó el Rey á nuestro Obispo, para sí y sus sucesores, las iglesias de Frieria, cerca de Aguilar de la Lastra, y la de Carucedo, cerca del Lago de Borrenes, con la décima del portazgo de Ponferrada. En el siguiente de 1210 le dió también la población y Castillo de San Cristóbal de Cepeda, confirmando el derecho antecedente de la Sede de Astorga á toda la tierra de Cepeda.

En el 1215 á 23 de Marzo, firmó el Rey en Astorga la donación que hizo á nuestro Obispo y á su Iglesia de la de Bendollo, en tierra de Quiroga, que era propia del monarca, expresando que lo hacía por los muchos servicios que había recibido del Obispo (2).

En Villafáfila, á 30 de Noviembre de 1224, está fechada la donación del Rey, hecha al Obispo y Ca-

(1) Véase en los apénd. de este Pontif.

(2) Véase en los apéndices de este pontificado.

bildo, del lugar de Magaz de Arriba, con todo lo perteneciente á la voz real, excepto el derecho de moneda y justicia contra los forzadores, alevos y ladrones: en la escritura impone al Cabildo la obligación de celebrar anualmente un aniversario por su alma, y que haya una lámpara encendida en el altar mayor. Y encontrándose el Monarca en Astorga, en 26 de Noviembre de 1225, firmó la declaración de que el Obispo de la misma había concurrido con tropas á la guerra en Extremadura, por voluntad propia, no por obligación (1).

Muchas son las escrituras de donación de particulares, que mencionan á D. Pedro Andrés, obispo de Astorga. En Agosto de 1206 se otorgó la de las tercias de la iglesia de San Andrés de Quintana de Jamuz, cedidas al Obispo. En 20 de Febrero de 1207 cedieron á la Catedral Fernando Peláez y su mujer Orfresa la hacienda que tenían en Villamediana, para recibir los dos sepultura en la Catedral; y además el Fernando mandó al Obispo su acémila y copa, y al Cabildo la cama con todas sus alhajas. En este año compró el Prelado al monasterio de San Pedro de Eslonza el lugar de Rodrigatos. En el 1209 cedieron al Obispo el patronato de la iglesia de Santa Leocadia de Tejados los patronos de ella. En Agosto de 1210 los patronos de la iglesia de San Salvador de Negrillos se obligaron á pagar á la Iglesia de Astorga y á su obispo, D. Pedro, seis moyos de centeno, medidos por la medida de Lagunas, en

(1) Véase en los apénd. de este Pontific.

lugar del yantar y procuraciones que antes daban al Prelado.

En el mismo año de 1210 aparece en Noviembre la declaración hecha por Rodrigo Pelágiz y María Joannes, su mujer, vecinos de la Ventosa, de que, aun cuando la iglesia de San Salvador de Benavente, edificada á su costa, se hallaba enclavada en la diócesis de Oviedo, los cálices, libros y ornamentos, que contiene, son del Obispado de Astorga. Autorizan esta declaración D. Pedro, obispo de Astorga, D. Juan, de Oviedo, y D. Pelayo, que lo era de Mondoñedo, á la vez que gozaba de la Abadía de Foncebadón, como la había gozado también cuando era Deán de Astorga, según se consignaba en escrituras de su tiempo, en las que decía: «Pelagius Episcopus Mindoniensis, tenente Foncebadón:» y en otras: «Pelagius, Decanus Astoricensis tenente Foncebadón.»

En 1211 libró á los moradores del Val de S. Lorenzo de pagar tributos. En 1213 celebró convenio con D. Pedro Alvarez, maestre de la milicia del Templo y sus religiosos, sobre los derechos, que han de tener los Obispos y Arcedianos de Astorga, al visitar las iglesias de Tábara; y en 7 de Marzo de 1222, en presencia del Rey en Astorga, celebró otro con los mismos Religiosos sobre cobranza de tributos en el valle de Salas.

El hecho más importante de este Prelado es su asistencia personal al Concilio general Lateranense IV, celebrado en 1215, bajo Inocencio III, cuyo hecho conocemos por una escritura de foro que hizo á un tal Bibiano de una plazuela, propia del obispo, dentro de los muros de Astorga, cerca de la carnicería, y lin-

daba de una parte cárcel antigua, y de otra camino que va á puerta sol, con la pensión anual de pagar á la Mitra dos sueldos por San Martín, *según lo había convenido antes de pasar á Roma al Concilio general.*

Tampoco debemos omitir otro hecho, muy honorífico para nuestro obispo, D. Pedro Andrés. Los reyes, D. Alfonso, de León, y D. Enrique, de Castilla, escribieron en 12 de Agosto de 1216 al Papa diciéndole que por los Obispos de España, que asistieron al Concilio IV Lateranense, habían sabido que Su Santidad determinaba la conquista de Tierra Santa, y que para esto había establecido que los Reyes católicos tuviesen paces y treguas por cuatro años. Que á este fin habían acordado entre sí—León y Castilla—una paz firme y perpetua, dejando al arbitrio de la Santa Sede la resolución de todas las dificultades, que ocurriesen en sus Estados. Suplican que confirme con su autoridad la paz, que establecen, y que dé facultad á algunos Obispos para que puedan castigar, excomulgar y poner entredicho contra el Rey, personas ó Reino, que fuese transgresor de la paz, que se proponen. Muerto el Papa Inocencio III, á quien iba dirigida esta súplica, su sucesor, Honorio III, contestó en 13 de Noviembre de 1216, dando Letras al Arzobispo de Santiago de Compostela, al Obispo de León, y al de Astorga, D. Pedro, mandándoles que, si el Rey de Castilla ó los suyos contraviniesen á la paz tratada entre él y el de León, les obliguen á guardarla por medio de censuras eclesiásticas (1).

(1) España Sag. tom. XXXV, pág. 285.

En Marzo de 1218 dió nuestro Obispo carta de fuero á todos los que quisieran ir á morar en la vega de San Cosme, y romper en el monte de este nombre, desde la fuente Arnosella, por el rodero, hasta la peña de escallos, excepto el prado de Riobueno y el salto de Nesptudio, que es libre de la casa de San Cosme: les pone la obligación de pagar en cada año tres sueldos de moneda corriente.

En el 1223 donó este Obispo á Domingo Miguel y á su mujer, por los días de su vida, una heredad en Friera, perteneciente á San Pedro de Zamudia, con la obligación de hacer allí casas, y cultivar dicha hacienda, pagando la mitad de sus diezmos al mencionado San Pedro de Zamudia.

Por el documento real de 26 de Noviembre de 1225, que hemos citado anteriormente (1), sabemos que este Prelado acompañó al Rey de León en las expediciones militares emprendidas contra los musulmanes, en Extremadura, asistiendo á la recuperación de Cáceres; y por su testamento en 1226 vemos que preparaba sus tropas, á su costa, para acompañar al Rey en otra nueva expedición contra los moros. No es el Clero el menos amante de su Patria, cuando ésta se halla en peligro, ó cuando así lo reclama el bien de la Religión y del Estado, por más que otra cosa digan sus detractores.

En este año de 1226 falleció nuestro Obispo don Pedro Andrés, pues como indicamos ya, se pone la vacante en 10 de Mayo, cuyo pontificado, tan fecun-

(1) Pág. 257 de este tomo.

do en buenas obras para la Diócesis asturicense, hemos descrito en los párrafos anteriores.

Más, antes de cerrar este período de la historia del Obispado, queremos hacer constar que aquí se conservaban sellos de plomo, en los instrumentos firmados por los Reyes, antes de la fecha que señala D. Juan de Mabillón (1), quien dice que comenzaron á usarse en tiempo de Alfonso, el Sabio, pues en una escritura de donación, hecha por Alfonso IX, á favor de su alconero, Juan, de la villa de Espina, y que llevaba el sello real en cera, se la refrenda en 1221 con sello de plomo. Los grabados en cera datan desde Fernando II (1157—1188;) antes eran figuras, hechas por los escribientes con tinta en los mismos documentos.

Por esta misma época comenzó el Cabildo á usar el sello con el *Agnus Dei*, (año de 1226), datando el que ahora tiene con la inscripción *Signum Capituli Apostolicæ Sedis Asturicensis: ab era 1273*, del año 1235 (2).

También queremos indicar que en esta época se hizo la fundación del convento de San Francisco por el mismo fundador de la orden Seráfica, del que se conservaba una carta en el archivo del Ayuntamiento antes de la guerra de la Independencia española,

(1) *De re diplomática*, lib. 2.º cap. 17, n.º 17.

(2) Las Armas del Cabildo están representadas actualmente por un *Agnus Dei*, ó cordero de Dios, con aureola y bandera, dentro de un círculo, en cuya parte superior dice: *Ecce Agnus Dei, qui tollit peccata mundi*; y en la inferior: *Blasón de esta Santa Iglesia de Astorga*. El Cordero aparece recostado en el libro de los siete sellos, de que habla San Juan en su Apocalipsis.

promoviendo su creación, escrita por el mismo San Francisco desde Rabanal á su paso para Lugo, á donde llegó en 1216. Fué este convento, después del año 1868, cárcel pública, á pesar de pertenecer al Prelado. Por fin, en 1883, siendo Alcalde de Astorga, el honrado D. Lorenzo López, y merced á las gestiones del Excmo. D. Pío Gullón y otras personalidades, pudo lograr el prelado, D. Mariano Brezmes Arredondo, que se entregara el referido edificio, que cedió después, con todas las formalidades de derecho, á la Congregación del Santísimo Redentor, contribuyendo con importantes sumas pecuniarias particulares (dió todo lo que importaban sus atrasos durante los cinco años que no percibió el Clero su asignación, y algo más) á ponerle en la disposición en que hoy se encuentra.

El obispo, D. Pedro Andrés, fué también cofrade de la de San Feliz, que está hoy unida á la de las Cinco Llagas, de esta Ciudad, según consta en los libros de la referida Hermandad.

LI. NUÑO I.—Años 1226—1241.

ROMANOS PONTÍFICES: *Honorio III* (1216—1227), *Gregorio IX* (1227—1241), *Celestino IV* (1241).

REY DE LEÓN: *Alfonso IX* (1188—1230).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Fernando III*, el Santo (1230—1252).

REY DE NAVARRA: *Sancho VIII*, el Encerrado (1194—1234), *Teobaldo I*, el Póstumo (1234—1253).

REY DE ARAGÓN: *Jaime I*, el Conquistador (1213—1276).

ESPAÑA ARABE:

Emires almohades: *Abu Muhamad* (1224—1227), *Abu Ali Almamun* (1227—1232).

Aparecen de nuevo algunos reinos árabes.

REINO DE VALENCIA: *Giomeil ben Zeyan* (1232—1238); fin de este reino.

REINO DE MURCIA: *Aben Hud* (1232—1238), *Ali ben Yussub* (X—X), *Muhamad Ali* (1241), fin de este reino.

REINO DE GRANADA: *Muhamad Alhamar* (1238—1273).

D. Nuño, cuya memoria empieza en Octubre de 1226, como obispo electo de Astorga, debió ser antes Arcediano de esta Santa Iglesia, como se desprende de una escritura en que se dice que Pedro Yáñez, vecino de Toreno, plantó una viña por mandato de *Nuño Asturicensis Episcopi cum erat Archidiaconus*, y es regular que fuera Arcediano de Ribas del Sil,

á quien pertenecía Toreno (1). Continúa su memoria hasta Marzo de 1241, en que todavía se le menciona, pero debió ocurrir pronto su muerte, porque en el citado mes de Marzo ya se nombra á D. Pedro Fernández, Deán, electo obispo de Astorga. Cierto que en el Tumbo de Montes se hace mención de don Nuño en 1228, nombrándole *vagando*; pero debe haber equivocación en esta fecha, por lo mismo que en la fecha de 1226 se pone como obispo á D. Pedro en otros documentos del referido Tumbo; á más de

(1) Aunque hoy no tenga valor alguno lo que vamos á decir, nos dispensarán nuestros lectores que apuntemos en este lugar, alguna parte de la jurisdicción que tenían los Arcedianos de esta Catedral, siquiera como recuerdo de lo que fueron, al modo que muchos descendientes de los antiguos Nobles verán con gusto los pergaminos y documentos de su pasada grandeza.

Los Arcedianos, pues, de esta Catedral conservaban el derecho de institución de todos los Beneficios curados de Patronato eclesiástico, laical ó mixto, y de muchos de los Beneficios simples: y así eran jueces ordinarios en las causas beneficiales con apelación al Provisor del Obispado, que conocía en segunda instancia. Esta jurisdicción la ejercía cada uno en su distrito del modo siguiente:

El Deán, como Arcediano que se decía titular, en el Arciprestazgo del Decanato.

El Arcediano de Carballada, en los arciprestazgos de Valduerna, Valdería, Vidriales, Tábara, Carballada y Sanabria.

El Arcediano del Páramo, en los arciprestazgos de Villafáfila, Páramo y Vega y Vega y Páramo.

El Arcediano de Ribas del Sil, en los arciprestazgos de Órbigo, Omaña, Cepeda, Boeza y Ribas del Sil.

El Arcediano del Bierzo, en los arciprestazgos de Somoza, Ribera de Urbia, Bierzo, Valdeorras, y Ribera de Losada (*Cabrera*).

El Arcediano de Robleda, en los arciprestazgos de Tribes, Quiroga y Robleda.

Cada uno de ellos nombraba Arciprestes y ecónomos en las parroquias de su respectivo Distrito. Ahora, por el Concordato de 1851, quedó á los Arcedianos el lugar de preferencia después del Deán y Arcipreste.

que aparecen enmendadas por el mismo escribiente las últimas cifras numerales del dicho año, lo cual prueba la equivocación padecida: pero, aunque no fuera equivocación, este documento pertenecería al número de los que mencionan sucesos acaecidos antes de la fecha en que se firman, y nada más.

Elegido D. Nuño obispo de Astorga en Octubre de 1226, debió consagrarse luego, y encargarse del gobierno de la Diócesis, puesto que en una escritura del 8 de Enero del 1227 firma ya como Obispo. En 18 de Febrero y 15 de Julio de este mismo año compró dos heredades á Pedro Natal y á Fernando de Osiego, en la villa llamada Gallegos, en el Páramo, entre Pobladura y San Adrián.

En 18 de Mayo de 1228 suscribió *apud Castellum* de Veiga (Castrelo de Vega) la cesión del monasterio de San Lorenzo de Sinapale, hecha por D. Alfonso IX, confirmatoria de la que su padre, D. Fernando II, había hecho en 1160 á la Iglesia de Orense (1), confirmando en la misma fecha otras donaciones, que el citado monarca otorgó á la mencionada Iglesia, y que ya antes la habían concedido Alfonso VII, Fernando II, y el mismo Alfonso IX en 1190 (2). También firmó D. Nuño la escritura de cesión del convento, titulado de *Servo Dei*, que Alfonso IX hizo á la citada Iglesia de Orense, encontrándose en Carrión á 28 de Mayo del mismo año 1228 (3). Evacuó

(1) *España Sagrada*, tomo XVII, apéndice V.

(2) Lugar citado, apéndice VI.

(3) Lugar citado, apéndice III.

las competencias, que había entre la Iglesia de Astorga y la Metropolitana de Santiago, sobre la jurisdicción y derechos en el riego, jardín y hospital de Sancho Ordoniz, y sobre las iglesias de Cacabelos y Santiago del Terroso en Sanabria, firmándose la correspondiente concordia en 1.º de Octubre del repetido año. En 5 del mismo mes deslindó el Prelado los términos de la heredad de Santiváñez del Monte, que tenía doña Azenda, nombrando cuatro hombres de Antoñán, que, juramentados, declararon lo que pertenecía á la Iglesia de Astorga.

En el mes de Septiembre de este mismo año 1228 estuvo en Astorga el Nuncio Apostólico D. Juan de Alegría, obispo de Sabina, y arregló las iglesias y Señoríos pertenecientes á la Mesa episcopal, que estaban sin ordenación, confundidas con los bienes del Cabildo, todo lo que se hizo á petición de D. Nuño (1).

Nuestro Obispo asistió también al Concilio celebrado en Valladolid en el expresado año de 1228, bajo la presidencia del mencionado Nuncio ó Legado, Juan de Alegría, (llamado por los franceses *Abbeville*), para arreglar lo más importante al bien de la Iglesia y fieles, según es de ver por sus actas, ignoradas hasta que las publicó el P. Risco en 1787, sacándolas de los Códices de la Iglesia de León. Y decimos que asistió nuestro Obispo á este Concilio, porque se pone en el título de las Constituciones en él formadas que se hallaban *presentes todos los Prelados*

(1) Véase en los apéndices de este pontificado.

de Castilla et de León (1), lo que prueba la presencia de D. Nuño, ya que no se hallaba vacante la Sede.

Hallándose en Ciudad Rodrigo en 14 de Febrero de 1229 D. Alfonso IX, confirmó al obispo D. Nuño y á su Cabildo las posesiones de realengo, que habían adquirido, prohibiendo que en adelante adquiriesen otros realengos sin su licencia, exceptuando los bienes de los Nobles, Hidalgos, Clérigos, Religiosos, Abades etc. que sin tal permiso podían adquirir libremente. En 15 de Marzo de este año, estando el mismo Rey en Ponferrada, cambió los bienes, que tenía en Quintanilla del Monte, por otros, que poseía en el lugar de Lanes D.^a Elvira Gutiérrez y sus hijos, exceptuados los respectivos Patronatos sobre las iglesias, cuya escritura menciona á nuestro obispo D. Lope. En el día de San Martín de 1240 la citada D.^a Elvira, con su marido, D. García Rodríguez, donó la mencionada villa de Quintanilla y demás bienes al hospital de San Juan Bautista de Astorga, por escritura otorgada ante el notario, ó escribano del Obispo, Fernando Iváñez, siendo rey de León y Castilla D. Fernando, y gobernador en Astorga D. Rodrigo Fernández. El obispo D. Nuño, en nombre del Cabildo, aceptó esta donación con las condiciones que expresa el documento, que, aunque dignas de leerse, no copiamos por su mucha extensión.

Con motivo de las disensiones que la Iglesia de Astorga tenía con la Religión de Santiago sobre de-

(1) Tejada, *Colección de Cánones*, tom. III, pág. 324.

rechos espirituales en las iglesias de Destriana, para terminar las competencias, D. Nuño y la mencionada Orden formaron convenio amigable en 19 de Marzo del expresado de 1229 en la conformidad que expresa la escritura otorgada á este efecto. En este mismo año hizo este Prelado, con acuerdo del Cabildo, una donación *por vida* á Gonzalo Fernández de todo cuanto el Obispo tenía á la sazón en la villa de Moral (cerca del Puente de Órbigo), en el Toral (cerca de Palacios de Valduerna) y en San Juan de la Isla, recibiendo D. Nuño por gratificación mil maravedíes de moneda de León, para aumento de la Mesa episcopal.

En 1.º de Febrero de 1230 formó convenio con el monasterio de Nogales sobre derechos y cobro de diezmos en la iglesia de Vécares. En 1.º de Enero de 1231, en Zamora, obtuvo del rey D. Fernando III escritura de donación, para la Iglesia y Obispo, de la villa de Santa Marina del Rey, *por el grande y laudable servicio que le hizo al principio de su reinado, exponiendo su persona é iglesia á todo peligro*: así dice la escritura. En este mismo año compró D. Nuño á Juan de Salamán, en 400 maravedíes, la villa de Espina, entre Boeza y Omaña; y la heredad de Valouro, en término del lugar de Vilela, só campanas de Santa Marta, entre límites de Canes, Valtuille y Orta, en 250 maravedíes, con todos sus montes, fuentes, pastos y demás pertenencias.

En 29 de Mayo de 1232 firmó nuestro Obispo la confirmación, que el rey D. Fernando III hizo en Avilés, del privilegio concedido por su abuelo el Em.

perador á San Salvador de Irago y hospital de Foncedadón.

En 15 de Junio de 1234 obtuvo nuestro Obispo del Papa Gregorio IX facultad para disponer de los bienes adquiridos, y que adquiriese después, en favor de su Iglesia, con acuerdo del Cabildo. Y con tanto acierto debió disponer de ellos, que un diácono de León, su coetáneo, atendiendo á las muchas y buenas cualidades que engrandecían á D. Nuño, escribió lo siguiente: *El noble Nuño, obispo de Astorga, entre otras cosas que hizo prudentemente, se aplicó á reparar los muros de la ciudad de Astorga, la casa del Obispo y el claustro de la Catedral, todo con fortaleza y hermosura.*

En el de 1235 hizo donación á D. Nuño y al Cabildo Fernando Petriz, clérigo de Vécares, de la parte que tenía en la iglesia de dicho lugar, estando para ir á Tierra Santa. La escritura, hecha en el día de San Martín de este mismo año, asegura que don Nuño sucedió á D. Pedro en la Sede de Astorga, y refiere que, en tiempo del dicho D. Pedro, se había litigado con los vecinos de Villafáfila sobre los diezmos y primicias de la sal, en lo que había mediado el rey D. Alfonso (que era el IX), pero que no se había formalizado escritura: y que en esta ocasión don Nuño, con acuerdo de su Cabildo, arregló la controversia, firmando el convenio en Villafáfila.

En el año de 1235 asistió y se halló presente este Prelado con el rey, D. Fernando III, á la conquista de la ciudad de Córdoba; porque, en una concordia sobre los diezmos que se pagaban á dicha

Iglesia, de los bienes que el Monarca repartió entre las personas que se hallaron presentes en la conquista, figura nuestro Obispo entre los agraciados. Concordia que aprobó en 1250 el Papa Inocencio IV (1). En este mismo año dirigió el Papa Gregorio IX dos decretales á este Prelado: la una (2) para que él con el Obispo de Lugo indicasen al Rey de Portugal que no prefiriese los judíos á los cristianos en los oficios públicos; y la otra (3), declarando que incurrir en excomunión mayor el que comunica *in crimine damnabile* con el excomulgado.

Prosigue la mención de este Prelado en varios documentos de los años del 1237 al 1241, en el que, á 2 de Noviembre, obtuvo en Valladolid que el rey, D. Fernando III, le confirmase los derechos reales que D. Fernando II había donado en Febrero de 1170 al Obispo y Catedral de Astorga, sobre la iglesia de Santa Leocadia, Torenillo, Nuvelán, Berciego, Mallo, Villamartín, Villarino y Langre.

Dice el P. Flórez que nuestro Obispo, D. Nuño, se inclinó al partido de D. Fernando III á la muerte de su padre, D. Alfonso IX, y en esto siguió el común sentir de los Obispos, Nobleza y generalidad del pueblo. Y gustando nosotros demostrar nuestras afirmaciones, especialmente cuando se trata de personas constituídas en autoridad, á quienes debemos respetar en todas sus disposiciones, que evidente-

(1) Bravo: catálogo de los Obispos de Córdoba, tom. I, pág. 264.

(2) Cap. 18, lib. V, tit. VI, De Judaeis et Saracenis.

(3) Cap. 55, lib. V, tit. XXXIX, De sentent. excomm.

mente no sean absurdas, expondremos el hecho á que se refiere el Maestro Flórez, para que resalte la justificada conducta de D. Nuño.

Sabemos por la historia que Alfonso IX tuvo de su matrimonio con doña Berenguela, hija del Conde de Castilla, un hijo llamado Fernando, en 1200, que fué reconocido por las Cortes de León, en 1204, como legítimo heredero del trono de su padre, después de separado éste de su mujer, á causa del impedimento que había entre ellos, y que no quiso dispensar el Papa. Alfonso IX murió en Villanueva de Sarria el 23 de Septiembre de 1230, dejando herederas de sus Estados á doña Sancha y doña Dulce, las dos hijas que había tenido de la reina doña Teresa, hija del rey de Portugal, cuyo matrimonio se había declarado nulo por ser también consanguíneos. La división, que hizo Alfonso de sus Estados, causó grande alteración, porque Galicia y algunas ciudades de León se declararon por las Infantas; la mayor parte del reino por D. Fernando, á quien antes había reconocido por su sucesor. D.^a Teresa vino de Portugal para sostener los derechos de sus hijas, poniéndose bajo la protección del gran Maestre de Santiago. Pero, pensando cuerdamente las dos reinas, doña Berenguela y doña Teresa, se terminaron amigablemente las diferencias obligándose las Infantas á renunciar sus derechos, á condición de que D. Fernando diese á cada una de ellas una pensión para mantenerse con la decencia correspondiente á su estado. De este modo quedaron unidos para siempre los reinos de León y Castilla, habiendo adquirido más tarde los demás esta-

dos de España, unos por matrimonios, y otros por derecho de conquista.

No iba, pues, fuera de razón D. Nuño al inclinarse á favor de D. Fernando, que se mostró generoso con el Prelado asturicense.

Este Prelado falleció en Noviembre ó Diciembre del año 1241, desde cuya fecha no vuelve á encontrarse memoria de él.

LII. PEDRO (Fernández) VI.—Años 1242—1265.

ROMANOS PONTÍFICES: *Inocencio IV* (1243—1254), *Alejandro IV* (1254—1261), *Urbano IV* (1261—1264), *Clemente IV* (1265—1269).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Fernando III*, el Santo (1230—1252), *Alfonso X*, el Sabio, el Astrólogo (1252—1284).

REYES DE NAVARRA: *Teobaldo I*, el Póstumo (1234—1253), *Teobaldo II* (1253—1270).

REY DE ARAGÓN: *Jaime I*, el Conquistador, (1213—1276).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamad Alhamar* (1238—1273).

Cuando hablamos de D. Pedro V (Andrés) siguiendo al Maestro Flórez, que justificaba sus asertos con instrumentos del archivo de esta Catedral, dijimos que su padre se llamaba Andrés Pelagi (ó Peláez) y su madre Azenda, que había dispuesto en su testamento ciertas concesiones ó gracias para conmemo-

rar el día de su consagración, (Santa María de Diciembre) y en el que celebró su primera misa (2 de Febrero). Alguna duda abrigábamos de esta genealogía y de lo manifestado en el susodicho testamento; pero, ahora, admitiendo las fechas del principio y fin del pontificado de D. Pedro V, con lo demás allí escrito, nos permitimos dudar más respecto á la genealogía y testamento, á que se refiere el Maestro Flórez. Porque estos mismos nombres de Andrés Pelagi y de Azenda son los que figuran en el testamento hecho por nuestro obispo Pedro Fernández en 1264, estando para marchar con sus tropas al ejército contra los moros en compañía del Rey de León.

Dice en su testamento que su padre se llamó Andrés Pelagi y su madre Azenda, y su abuela (no expresa si paterna ó materna) Sancha: manda al Cabildo una viña que había comprado siendo Deán: funda una Capellanía en la Catedral, con la advocación de S. Juan, y entre los varios bienes con que la dota, figuran dos viñas, que fueron del obispo D. Lope. Dice que se den á los Canónigos 20 sueldos en el día inmediato á la festividad de Santa María de Diciembre, en que se consagró, y otros 20 en el día inmediato á Nuestra Señora de Febrero, en que cantó la primera Misa. Lega la iglesia de Fuenteencalada al Cabildo, y la de Villageriz al monasterio de Nogales: dá también al Cabildo la iglesia de San Román del Val de San Lorenzo, y dice que su padre solía morar en Benavente en una de las casas que había él comprado, siendo Deán de Astorga ó Tesorero del hospital de Foncebación. Datos son estos, que hacen sospechoso el

testamento citado por Flórez, ó se infiere que éste equivocó las fechas. Así nos explicamos su silencio al hablar de este Prelado, contentándose con decir que ya llegó la fecha del tan nombrado Pedro Fernández, arcediano, que había sido, de esta Catedral, según se dice en una escritura de 31 de Marzo de 1239; Deán y Capellán del Rey en Abril de 1241, á juzgar por el instrumento de venta de una finca, señalado con el número 236. Temió repetir lo dicho antes, y pasó por alto la genealogía del testamento.

Con estos antecedentes, no es extraño que don Fernando III, rey de León-Castilla, de quien era capellán D. Pedro, eligiera á éste en 1242, para ocupar la Sede de Astorga, vacante por muerte de D. Nuño, ya que sus buenas cualidades le habían hecho acreedor á la merced de ser Capellán real, siguiendo, por otra parte, la costumbre de elegir los Prelados de entre los Capitulares más conspicuos en la Iglesia vacante, en la que presidió hasta el año 1265.

En 1243 celebró este Prelado y Cabildo un convenio con el Abad y convento de Aguilar de Campoo, cuando se fundó el de Santa María de Villoria, (que fabricó á sus expensas D. Rodrigo Fernández,) sobre el modo de pagar los diezmos, y recibimiento del Obispo y Arcediano, cuando practicasen la Visita.

En 1245 obtuvo del Papa, Inocencio IV, facultad para dispensar de la irregularidad, en que pudiesen haber incurrido algunos clérigos de la Catedral por quebrantar las Constituciones, dadas á la Iglesia de Astorga, por el Cardenal Legado, obispo de Sabina, de quien hicimos mención poco há.

En Diciembre de 1246 el arcediano D. Bermudo hizo su testamento, y en él lega al obispo D. Pedro, cien maravedíes, su copa de plata, con otras cosas, y le instituye además por testamentario fideicomisario: había costumbre en aquella época de que los eclesiásticos distinguidos hicieran algún legado al Obispo y Catedral. En el 1247 celebró D. Pedro convenio con el Abad de Villafranca, del orden de Cluni, sobre diezmos y procuraciones en San Esteban de Corullón, Toral, San Pedro de Vilela y Valtuille de Arriba. En 1248 permutó con el Cabildo el portazgo de Ponferrada y otras posesiones.

Hallándose nuestro Obispo con el rey D. Fernando III en el cerco de la ciudad de Sevilla, obtuvo del monarca la concesión de la iglesia de Manzaneda, en Robleda, la de Sta. María de Tribes, la de Fresno y Posada en el valle de Ornia, según consta del privilegio, en que el santo Rey le llama *su amado Capellán* (1).

Conquistada Sevilla por las armas cristianas en el año 1248, nuestro Obispo acompañó al Rey en su entrada en la Ciudad el 22 de Diciembre yendo al frente de las tropas que había llevado de Astorga. Y después firmó allí mismo los Estatutos para el gobierno de la ciudad y los fueros dados á la misma por el Rey conquistador.

En el año de 1249 nombra á este Obispo una sentencia arbitral dada por la cofradía de San Martín de esta Ciudad, por queja de algunos cofrades contra el corredor de la misma.

(1) Véanse los apéndices de este pontificado.

En 1250 logró este Obispo Cédula del rey Fernando en la demanda que tenía contra el concejo de Astorga sobre las bienfetrías de Cepeda, que pertenecían al Obispo y Catedral: y después en el mismo año recibió el Monarca bajo su real protección todo lo que correspondía en sus dominios á la Iglesia, Obispo y Cabildo de Astorga, por los muchos servicios que, dice, había recibido de ellos.

En el Indicador del convento de Carracedo, al folio 229, se halla una escritura de este año, y en ella se menciona á nuestro Obispo: copiamos lo principal por ser algo curioso. «Eu dona Elvira Fernández á vos D. Fernán Fernández, abbade de Carracedo é al convento fago carta de vendición de unas casas que hey de compra que fiz de mia hermana dona Thereysa dentro de los muros de Astorga, lugar nominado Barrio de Santa María, determinadas assí: de las duas partes pelas casas del ya dito monasterio; de la tercera parte, pelas casas de los canóligos que ten Johan Pérez, canóligo; de la quarta parte, ela calella que va del camino para la era de Santo Martino. Precio y rovración LXX é V m.^s Feyta fu la carta en o mes de Marcio era MCCLXXXVIII. Rey D. Fernando en León Castilla etc. D. Pedro Bispo de Astorga, en tiempo que murió D. García Rodríguez e non avía aun Meyrino en a terra.»

El Papa Inocencio IV, por Bula de 27 de Julio de 1252, dada en Milán, concede á nuestro Obispo y Cabildo de Astorga la gracia de no ser compelidos á dar pensiones ó beneficios eclesiásticos, sin expresa mención de este indulto: ratificó este privilegio en

el año siguiente estando en Perusa. El Papa Alejandro IV, en 18 de Agosto de 1257, ratificó en Viterbo esta concesión de su antecesor.

En 10 de Diciembre de 1254, estando D. Alfonso X en Burgos, con la reina D.^a Violante y las infantas sus hijas D.^a Berenguela y D.^a Beatriz, confirmó el privilegio, otorgado por su padre D. Fernando III, al Obispo, Canónigos y Clérigos de Astorga, para que pudieran aumentar los cotos y posesiones, que hubiesen adquirido por donaciones reales ú otro cualquier título.

Y aún añadió en el mismo año otra orden á los cobradores de pechos y tributos en la tierra de León, para que no los pidan ni cobren de los vasallos del Obispo de Astorga.

En 15 de Octubre de 1255, D. Alfonso X, con su mujer é hijas, expidió otra orden prohibiendo á los oficiales ó ministros de la autoridad civil se incauten de los bienes que deje el Obispo á su fallecimiento; que un Capitular se encargue de ellos para entregarlos al sucesor en la Mitra. Y en 16 del mismo mes y año, expidió en Valladolid el citado Rey otra Real Cédula, disponiendo que todos, sin excepción, paguen los diezmos de lo que cogieren fuera de los bienes propiamente eclesiásticos. Esta orden iba dirigida á los Concejos y Villas de Astorga. Este D. Pedro es el que menciona la escritura, de la que hicimos mención en la nota 1.^a de la pág. 81.

En el día 4 de las Calendas de Abril de este mismo año de 1255, el Papa Alejandro IV expidió letras á nuestro Obispo, encargándole atiende al Obis-

po de Betlehem, que venía á Astorga para asuntos de haciendas que tenía en este Obispado.

En 1257 fué D. Pedro, con el Obispo de León, comisionado por el Papa Alejandro IV para entender en la reclamación, que hicieron los religiosos del convento de San Francisco de Sahagún, contra las penas que les había impuesto el Abad del mismo (1). Y en este expresado año nuestro Obispo firmó el convenio que hizo con el Concejo de Astorga acerca del caudal que habían de tener las 22 personas excusadas de algunas gabelas, en virtud del privilegio real que había sido concedido, y de qué lugares habían de ser.

En Diciembre de 1258 firmó este Prelado en Madrid la exhortación dirigida por los Prelados del reyno de León, excitando á los fieles que procurasen contribuir con sus limosnas á la continuación de las obras de la Catedral de León (2).

En 1262 D.^a Elvira Pérez otorga su testamento en presencia del obispo D. Pedro, que, á ruego de la testadora, pone su sello de cera en el documento: y quizá fuera hermana de ésta, Teresa Pérez, que testó en 1265, dejando algunos legados á este Prelado y al Cabildo, y encarga al primero que haga cumplir su testamento.

Este Prelado hizo una donación á la cofradía de Santa Marta, una de las del hospital de las Cinco Llagas, dejándola una renta de dieciocho fanegas de trigo, que, en panes, se habían de repartir, dos

(1) Véanse los apéndices de este pontific.

(2) *España Sag.* tom. XXXV, pág. 268.

veces cada año, á los pobres, que acudieran, y á los cofrades que asistieran á la función de la titular de la Cofradía (Santa Marta) y á la del día segundo de Pascua de Pentecostés, en la capilla *del Espíritu Santo de la cuesta*, que estaba, pasado el río jerga, en el teso que hoy se llama la nevera (1). En documentos del hospital dicho, se dá á don Pedro Fernández los títulos de *Venerable* y *el limosnero*.

Muchos otros documentos hablan de este Prelado, que demostró gran celo por los bienes y rentas de la Catedral y de la Mitra: pero los alegados nos parecen suficientes para darle á conocer: no obstante añadiremos que acompañó al Rey de León, don Alfonso X, en la expedición que hizo contra los moros de Granada en 1265, y terminada ésta, se volvía para su Diócesis, cuando ocurrió su fallecimiento en Albalá, (Extremadura) no lejos de Montánchez y Cáceres, entre los cuales y la Zarza está Benquerencia, que cita la inscripción de su sepulcro, que copiamos, tomándola del Padre Flórez.

- (2) HIC REQUIESCIT FAMULUS DEI PETRVS
FERNANDI ASTORICENSIS EPISCOPUS
QVI ECCLESIAM ISTAM CONSVMMAVIT
ET CONSECRAVIT. QVI ETIAM REDIENS

(1) Con motivo de esta última función, la hermandad citada, en sesión ó junta de 10 de Junio de 1499, formó una ordenanza, que dice: «Ordenamos que el día de sto spiritus que todos vayan á la procesion e que salga la procesión quando escomenzaren taner (tocar) a prima, e el que non veniere á lo menos á la venida desde el río aca e fuere á tomar las tortas (bollas) que pague un ardite, (El ardite era una moneda de pequeño valor) e le den la torta».

(2) *España Sagrada*, tomo XVI, pág. 238.

DE EXERCITV DE GRANATA OBIIT APVD
 ALBALA PROPE BENQVERENTIAM. VII
 IDVS JVNII. ET SEPVLTVS FVIT XIV. KAL.
 IVLII. ANNO D. M.CCLXV.

ORATE PRO EO

P. N. A. M. (*Pater noster Ave Maria.*)

De la inscripción resulta que este Prelado terminó la obra de la Catedral y que la consagró. Si esta inscripción hubiera sido redactada al tiempo del sepelio de este Prelado, nada podía oponerse contra lo manifestado en ella de haber terminado y consagrado la Catedral este Prelado, lo cual constituía un elogio grande en su favor: pero dudamos que esto se hiciera entonces, sino mucho tiempo después, cuando ya habrían desaparecido las más importantes memorias de las obras de la Catedral, y solo tendrían presente lo alegado comunmente de la Bula de Honorio III, en la que elogia á Pedro, obispo de Astorga, por las grandísimas sumas que empleó en las obras de la Iglesia, en rescatar muchos bienes perdidos, etc., etc. Pero resulta que este Papa gobernó la Iglesia universal desde el año 1216 al 1227, ó sea quince años antes que fuera obispo de Astorga D. Pedro Fernández, por lo que, caso de ser cierta la expresada Bu'la, se referiría á D. Pedro Andrés, que ocupó la Sede asturicense desde 1205 á 1226, con quien convivió dicho Pontífice, ó también á otro Pedro anterior.

De la inscripción supradicha resulta además que este Prelado falleció el día 7 de Junio, y el 18 del mismo, conducido su cadáver á esta Ciudad por los familiares, que le acompañaban, fué sepultado en la

Iglesia Catedral, y más tarde trasladados sus restos al sitio que hoy ocupan, en la parte interna de la pared de la iglesia, entre el cancel y pared, que separa á éste del altar de San Miguel, entrando por la puerta que está al Este, ó frente á la parroquia de Santa Marta: allí, debajo de una Cruz pintada, hay la inscripción, que copiamos, y cuyas palabras no dejan lugar á dudar de que se trasladaron á este sitio los restos del Prelado, desde el antiguo en que fueron depositados, que pudo ser muy bien la capilla de los Obispos, llamada hoy de San José, donde perseveran nichos con efigies de medio cuerpo de algunos Prelados, y que acaso, por estorbar la colocación del retablo del altar, se deshiciera el panteón, ó arco bajo el que fué sepultado, como dice la inscripción, á que nos referimos:

HIC REQUIESCIT CORPUS VENERANDI PETRI FERDINANDI
ASTORICEN EPI QUI ECCLESIAM ISTAM CONSECRAVIT ET
CONSUMMAVIT MULTISQUE DONIS EAM AMPLIAVIT ET
REDIENS DE EXERCITU DE GRANADA OBIT ALBALA PRO-
PE BENQUERENTIAM VII JUNII ET SEPULTUS SUB FOR-
NICE HUIUS SACELLI DIE XVIII EJUSDEM MENSIS ANNO
MCCLXV ET ANTIQUO ÆDIFITIO DIRUTO NOBOQUE HOC
CONSTRUCTO MANDATO CAPITULI HIC TRANSLATUM DIE
XXIX OCTOBRIS MDCCLXIX (1).

(1) Aquí descansó el cuerpo del venerable Pedro Fernández, obispo de Astorga, que consagró y terminó esta iglesia, y la aumentó con muchos dones: y volviendo del ejército de Granada murió en Albalá, cerca de Benquerencia el 7 de Junio, y fué sepultado bajo un arco de esta capilla el día 18 del mismo mes del año 1265: y destruído el antiguo edificio y construído este nuevo, por mandato del Cabildo, fué trasladado aquí el día 29 de Octubre de 1769.

En esta época comienzan á notarse algunas cosas curiosas en los documentos públicos; que hay algunos extendidos parte en latín y parte en castellano: que otros llevan el sello real y del Obispo, y otros sólo el de éste: figuran á veces dos clases de testigos, unos lo son de la confección del documento y otros de cuando se firmaba, de lo que se dan muchos ejemplos, que conviene tener presente para no confundir los tiempos y distinguir los Prelados. A fines de este siglo y principio del siguiente, hay también otra novedad en dichos documentos, cual es la de rubricar, ó poner su signo, los notarios que los extendían, y omitir los nombres de los Reyes y de los Obispos, que antes solían mencionarse en las datas. Y es también digno de notarse por lo raro, que también suelen apellidarse los testigos por los nombres de sus oficios, como zapatero, carnicero, alfayate, (*sastre*) cocinero, emperayle, *cardador*, tundidor, pellitero, (*botero*) y otras veces se ponía, como apellido, el apodo con que eran conocidos, y hasta hay quien se pone Don, como D. Juan Cocinero, etc.

LIII. HERMANO.—Años 1266—1273.

ROMANOS PONTÍFICES: *Clemente IV* (1265—1269), *Beato Gregorio X* (1271—1276).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Alfonso X*, el Sabio, el Astrólogo, (1252—1284).

REYES DE NAVARRA: *Teobaldo II* (1253—1270), *Enrique I*, el Gordo, (1270—1274), *D.^a Juana I* (1274—1314).

REY DE ARAGÓN: *Jaime I*, el Conquistador (1213—1276).

ESPAÑA ARABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamad Alhamar* (1238—1273), *Muhamad II* (1273—1302).

Aunque en una carta que existe, casi completa, en el archivo de la Catedral de Astorga, se dice que el rey D. Alfonso y su mujer D.^a Constanza confirmaron en 1266 (era 1304) á la iglesia de Astorga sus privilegios y libertades, siendo obispo D. Juan, con todo, no hemos puesto á este en el catálogo de los obispos de esta Diócesis, por no haber encontrado más noticias de él, y constar, por otra parte, que en Agosto del referido año ya se dice que el electo obispo de Astorga, con el parecer del Cabildo, hizo Estatutos y Ordenanzas, en los cuales se acordó suprimir la manda que cada prebendado debía hacer en su testamento á favor del Obispo, disponiendo también que el Prelado y el Cabildo ocuparan los bienes

del Capitular, que falleciera sin testar, pagando las deudas que hubiere dejado, y dando después á la familia del difunto lo que le correspondiere, según lo allí expresado.

Cuándo fuera consagrado obispo D. Hermano y se posesionara de la Sede asturicense, no se sabe, pero, á juzgar por la gracia hecha por el rey D. Alfonso X á la catedral de Cartagena, en 11 de Diciembre de 1266, en esta fecha ya estaba al frente del obispado, por lo mismo que se cita el nombre de Hermano, obispo de Astorga, en el documento citado. Continúa su memoria, según el Tumbo de Montes, hasta el 16 de Marzo de 1272, y aún más adelante, por lo que diremos al hablar de su testamento.

Pocos son los hechos que se registran en el pontificado de D. Hermano, y pocos también los documentos que le mencionan. Compró una heredad en Zotes y Moscas, que había sido de Juan Diez, canónigo de León, la que cedió al Cabildo de su Iglesia. En 1270, á 15 de Junio, autorizó el arriendo y población, hecho por el administrador de la Catedral, de la iglesia de Sta. Leocadia de Requejo (1).

En Junio de 1272 le menciona la escritura de venta de una viña en San Román de la Vega, sobretoralino, hecha por Juan Domínguez á Julián de Frandes, clérigo del coro de Santa María de Astorga, en la que se dice «teniente Astorga Fernan Pérez Pons (2).

(1) Véanse los apéndices de este pontificado.

(2) Archivo del hospital de las Cinco Llagas.

En tiempo de este Prelado juró el Cabildo el estatuto de no aumentar el número de Canónigos, Prebendados y Racioneros, lo que fué confirmado por la Sede Apostólica: pero habiéndose aumentado después el número, apesar de lo establecido, algunos Capitulares tuvieron escrúpulo, y acudieron á la Santa Sede, que, por las causas expuestas, accedió á la súplica y permitió el aumento.

Y porque afecta al honor de la Silla y Catedral de Astorga el privilegio otorgado por el Rey en su albalá de 12 de Mayo de 1270, respecto á posturas y comunales, vamos á transcribir literalmente esta gracia: dice así: «D. Alfonso, por la gracia de Dios etc., etc. Al Concejo é á los Alcaldes de Astorga, salud é gracia: El obispo de Astorga, (*D. Hermano*) por sí é por su Cabildo, se me querelló é dice, que vos ponedes cotos é posturas en las cosas que son comunales entre vos é ellos, é que non los llamades ahí á esto que se les torna en daño, é pediome merced que Yo que mandase lo que tuviese por bien: onde vos mando que cuando algunos cotos ó alguna Postura ponéredes sobre las cosas que fueren comunales entre vos é el Obispo é las Personas, é los Canónigos, que non los fagades en ellos, é non fagades ende al. Dada en Burgos 12 de Mayo era 1308» (año de 1270. Consérvase también en el archivo de la Catedral copia de la Carta ejecutoria, fechada en Valladolid á 23 de Junio de 1380 (era 1418), por el rey D. Juan: y una Sentencia arbitral de 25 de Septiembre de 1439. Y como se insistiese en contra de esta gracia por parte de la autoridad local, civil, en

16 de Diciembre de 1774, en la Sala de Justicia se dió el Real Auto siguiente: «Se declara haber lugar al artículo propuesto por el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Astorga en su pedimento de 28 de Mayo de este año, y en su consecuencia se le mantiene y ampara en la posesión de todo lo comprendido en el Albalá del Sr. Rey, D. Alfonso, de 12 de Mayo, era 1308, conforme á la Real resolución de S. M. publicada en 28 de Febrero de este año, y en cuanto á lo demás, las partes usen de su derecho en los juicios de posesión y propiedad según les convenga.» Privilegios que cesaron al introducirse el sistema de gobierno, llamado constitucional, siendo infructuosos cuantos esfuerzos hizo la Corporación para conservar sus libertades.

En 10 de Noviembre de 1272 hizo D. Hermano su testamento, en el cual dejó al Cabildo de Astorga la heredad que tenía en Huerga de Garaballes, con la obligación de seis aniversarios: fundó una Capellanía en el altar de la Magdalena, en cuya capilla quiso ser enterrado, poniendo algunas condiciones para el cumplimiento de las cargas á ella anejas. Legó á la Catedral de Palencia las casas y demás hacienda que allí tenía, á excepción de un huerto, que mandó á los Capellanes de aquella Santa Iglesia.

D. Hermano debió morir á fines de 1272 ó principios del siguiente año, por lo que veremos al hablar de su sucesor.

LIV. MELENDO PÉREZ.—Años 1273—1284.

ROMANOS PONTÍFICES: *B. Gregorio X* (1271—1276), *Inocencio V* (1276), *Adriano V* (1276), *Juan XXI* (1276—1277), *Nicolás III* (1277—1280), *Martino IV* (1281—1285).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Alfonso X*, el Sabio, el Astrólogo, (1252—1284), *Sancho IV*, el Bravo, (1284—1295).

REYES DE NAVARRA: *Enrique I*, el Gordo, (1270—1274), *D.^a Juana I* (1274—1314).

REYES DE ARAGÓN: *Jaime I*, el Conquistador, (1213—1276), *Pedro III*, el Grande, (1276—1285).

ESPAÑA ÁRABE:

Rey de Granada: *Muhamat II* (1273—1302).

A juzgar por los documentos que cita el P. Flórez, D. Melendo fué arcediano de la Catedral de Astorga desde el año 1261, y en Marzo de 1273 ya se le nombra Obispo electo de esta Iglesia, constando en 9 de Octubre del mismo año, como sucesor en el arcedianato, D. Pedro Rodríguez, que en su testamento de esta fecha hizo al obispo D. Melendo el legado de su mula ensillada y el mejor vaso de plata. De este año es el testamento otorgado por D. Pedro Tomás, escrito en papel de trapo, que quizá sea uno de los más antiguos, que se hallen de esta calidad en sentir de Mabillón y Risco.

Pronto debió consagrarse y encargarse del gobierno de esta Diócesis nuestro Prelado, porque en 4 de

Mayo del citado año 1273 ya aparece su firma en una escritura. En este mismo año, ó principios del siguiente, debió ir á Roma á evacuar cerca del Papa la comisión que le confiara el rey D. Alfonso X, por cuanto se hallaba de vuelta en España en Julio de 1274, según refiere el documento Real de fecha 22 de citado mes, fechado en Zamora, confirmatorio de la sentencia favorable para D. Melendo sobre las *benefactorías* de Cepeda, en cuyo documento se dice que había regresado de Roma, viaje que se supone motivado por el intento de Alfonso X de ser Emperador de Alemania, y de lo que le disuadiría el Papa, si bien parece indicar lo contrario el viaje que, en el año siguiente, hizo el Rey al Estado alemán, según refiere el instrumento de 26 de Abril de 1275, en que el infante D. Fernando, hijo primogénito y heredero de Alfonso X, gobernador del reino de León-Castilla por ausencia de su padre en Alemania, confirmó las franquicias del Abad de Foncebadón (1). En 20 de Octubre del mismo año 1274 Pedro Sánchez cedió á D. Melendo el patronato de la Iglesia de Santa María de Laroco.

En 1275 hizo este Obispo una constitución sobre las raciones ó dotaciones, que habían de percibir los clérigos de la Catedral, señalando á cada uno su mes y cantidad que le correspondía (2).

(1) Risco, tomo XXXVIII, pág. 202, de la *España Sagrada*, supone que nuestro obispo no regresó de Roma antes de Octubre de 1274, lo cual no concuerda con los documentos del archivo de la Catedral de Astorga, y los que hemos citado.

(2) Véase en los apéndices de este Pontificado.

En 1276 mandó al obispo D. Melendo el arcediano de Carballada D. Sancho Alfonso, canónigo de León y Salamanca, un vaso de plata y una mula, en su testamento otorgado ante Juan Pelayo, notario por la Iglesia de Astorga, á 1.º de Mayo, cuyo legado hizo atemperándose á la costumbre que había en la Iglesia, mandada por Alfonso VI en 1087.

En el mismo año, á 8 de Noviembre, el infante D. Sancho por ante el notario Fernando Muñoz hizo escritura de donación del realengo, que tenía en la iglesia de Cerecedo en Valdeorras, al obispo D. Melendo é Iglesia de Astorga: así se colige de un pergamino, bastante deteriorado, que se conserva en la Catedral.

En 1278 D. Melendo compró en 5560 maravedíes la hacienda de unos caballeros en los lugares de Lagarejos y Rioconejos, compuesta de tierras, casas, prados, linares, molinos, etc. Y en el mismo año defendió á sus vasallos de Valdespino, Val de San Lorenzo, Curillas, Matanza y Monfrontino, contra los atropellos que les hacían el Concejo y Encomienda de Destriana.

En este año adquirió D. Melendo una hacienda en Castropodame por donación que de ella le hizo el dueño Martín Fernández, prometiendo el Obispo darle cada año un zuleme de picote, una saya (*sayo*,) calcetas de estanforte y unos zapatos.

Y en el 1279, á 14 de Septiembre, cedió D. Melendo al clérigo Pedro Alfonso la casa de S. Pedro de Iglesiola con todas sus pertenencias: y en el siguiente de 1280 hizo convenio con el convento de San

Francisco en materia de entierros. En 1281, á 25 de Enero, nombra á nuestro Obispo la escritura de donación de una viña en San Román de la Vega, hecha por Pelay Jirón, zapatero, y su mujer María Pérez, vecinos de Astorga, á la cofradía de San Esteban, de *Virmeda*, (hoy de las cinco Llagas) y dice la escritura «el infante D. Juan tenente Astorga.»

En 10 de Agosto de 1282 compró este Prelado otra hacienda en Castropodame por mil maravedís de la moneda blanca de los alfonsines, que mandó hacer el Rey en la primera guerra de Granada, de á ocho en sueldo, como dice la escritura.

En el citado año de 1282 se celebraron Cortes en Valladolid, que fueron convocadas por el infante don Sancho, rebelde ya entonces contra su padre Alfonso X, para que aprobasen y sostuviesen sus pretensiones á la Corona, aunque también se trató en ellas del bien de las iglesias, monasterios, personas eclesiásticas y seculares, determinándose algunas cosas pertenecientes á la disciplina y liturgia. Debía ser D. Melendo el Obispo más antiguo de los allí reunidos, pues encabeza el documento con estas palabras: «Nos Melendus Astoricensis.» Firman también muchos abades, y entre ellos el de Espinareda, D. Arias: el de San Pedro de Montes, D. Juan: Martín de Morruela: Domingo, de Sobrado. etc (1)

La memoria de D. Melendo continúa hasta el año 1284, expresando el Breviario de Alcántara que en 18 de Octubre de este año, vacaba la Sede de As-

(1) Tejada: Colección de Cánones, tom. 5.º pág. 668-670.

torga. De cierto nada podemos asegurar: pero sí es indudable que al siguiente año regía la Sede asturicense un Prelado ilustre, por su ciencia, virtud y hechos que se verificaron en su tiempo.

LV. MARTIN GONZÁLEZ.—Años 1285—1301.

ROMANOS PONTÍFICES: *Martino IV* (1281—1285), *Honorio IV* (1285—1287), *Nicolao IV* (1288—1292), *San Celestino V* (1294), *Bonifacio VIII* (1294—1303).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Sancho IV*, el Bravo, (1284—1295), *Fernando IV*, el Emplazado, (1295—1312).

REINA DE NAVARRA: *D.^a Juana I* (1274—1306).

REYES DE ARAGÓN: *Pedro III*, el Grande, (1276—1285), *Alfonso III*, el Bueno (1285—1291) *Jaime II*, el Justo, 1291—1327).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamad II* (1273—1302).

Acerca de este Obispo hay varias y encontradas opiniones: quién dice que antes fué Obispo de Calahorra y La Calzada; quien, entre otros el P. Flórez, está por la sentencia negativa. Nosotros, sin asegurar que estemos en lo cierto, vamos á historiar su vida, tratando de concordar las distintas opiniones, en vista de los datos que aduce el P. Flórez, D. Manuel Contreras, y el corrector benedictino del Flórez, ya citado.

De ellos resulta que D. Martín González fué persona muy instruída, y que estuvo casado, habiendo tenido dos hijos de su matrimonio, llamados Juan y Teresa Martínez. Consta esto último del testamento del Juan Martínez, arcediano de Ribas del Sil (1), en esta Catedral, hecho en 1350, en el que manda que su cuerpo sea enterrado en la capilla de Santa Marina de la Catedral, *que hizo su padre, el Señor Obispo D. Martín, donde yacían sus abuelos, padre y madre del dicho Señor*. Expresiones son éstas, que no pueden tomarse en sentido espiritual, como la palabra *hijo*.

D. Martín fué Maestrescuela y Deán de Astorga: de lo primero da fé el testamento de Martín Pelaes, clérigo del Coro, que dice le quedó á deber el obispo D. Martín González, 22 maravedís de la ración de Abril, *que fué Maestrescuela*: de lo segundo consta por una carta que escribió el Cabildo de Calahorra al de Tarragona, exponiendo la elección de don Martín para Obispo de su Iglesia, y suplicándole instara cerca del Metropolitano para obtener su confirmación. Lleva dicha carta la fecha de 18 de Mayo de 1282 (2). Así se explica perfectamente cómo pudo figurar D. Martín, en 4 de Mayo del mismo año de 1282, en la confirmación del privilegio conce-

(1) En 1315 era Arcediano de Ribas del Sil, Juan Martínez, que permutó una casa que él tenía en rúa de carniceros de S. Julián, (calle de panaderas, hoy Rodríguez de Cela) por otra de la cofradía de Santa Marta, en la era de San Martín, que por una parte lindaba con otras del mismo Juan Martínez. Archivo del hospital de las Cinco Llagas.

(2) Véase en los apéndices de este pontificado.

dido en Valladolid por Sancho IV al Cabildo de León (1) con el nombre de «Maestre Martín, Deán de Astorga», y firmar al final del escrito de este modo: «Deán de Astorga, Johan Martín», porque aun no estaba elegido en aquella fecha Obispo de Calahorra (2). Así se ve también la exactitud del hecho consignado por el P. Risco, que pone á D. Martín, Prelado de Calahorra y Notario mayor del Reino en Andalucía (3), en 2 de Junio de 1285, pues lo era en realidad. Parece que este Obispo se llamaba Juan Martín González.

Hoy, pues, en vista de lo dicho, no cabe duda de que D. Martín pasó del obispado de Calahorra al de Astorga; pero, además de lo manifestado, lo confirma lo que dice él mismo en el Estatuto, que formó para fijar el número de Canónigos, Prebendados y Racioneros en la Catedral asturicense, en el que se leen estas palabras: *Cum igitur, nos Martinus, quondam Calagurritanus Episcopus, Dei permissione et S.S. P. Honorii, Papæ IV, divina providentia Summi Pontificis pia translatione, et provisione, Astoricens Episcopus.* (4)

(1) *España Sagrada*, tom. XXXV, apénd. XIII.

(2) Debe advertirse que la expresión de «Maestre Martín, Deán de Astorga», es del que escribió el privilegio, y con ella dice que recibió orden, para escribirla, de D. Martín.

(3) *España Sagrada*, tom. XXXV, apénd. XIV.

(4) Historia de Nuestra Señora de las Ermitas por Contreras, pág. 166. Dice, pues, el mismo D. Martín, que, siendo obispo de Calahorra, fué trasladado y provisto como Obispo de Astorga, por la Santidad de Honorio, Papa IV, Según este Estatuto no había de haber en esta Catedral más que cuarenta y seis Canónigos, cuatro Racioneros, y diez medio Racioneros; con la prevención de que los Racioneros y medios Racioneros no ha-

El mismo D. Martín, en una donación que hizo á los Capellanes de coro de la Catedral de Astorga, fechada en 11 de Abril de 1285 en esta Ciudad, se llama «D. Martín, por la gracia de Dios, obispo de Calahorra y La Calzada», pues, aunque estaba ya elegido para la Sede asturicense, aún se titula obispo de Calahorra, por no haberse posesionado, ó tal vez no estaría todavía confirmado para ella.

Como Obispo de Astorga presenta el P. Mariana (1) á D. Martín, desempeñando una comisión real cerca del rey de Francia, en 1285, y agrega: que Sancho IV pasó por Astorga con deseo de asistir, según se creyó, á la Misa nueva, que celebró nuestro Obispo el día de San Juan Bautista, pues quería honrarle, ya por sus buenos oficios, ya por ser deudo del rey de Francia, según refiere la Crónica de D. Sancho en el capítulo IV. Por otra parte, según el P. Risco (2) en 1.º de Septiembre de 1286 se hallaba vacante la Sede de Astorga, y D. Martín figuraba aún como obispo de Calahorra y Notario del reino de León; y en el testamento otorgado en 18 de Julio de 1287 por Pedro de Álvaro, Deán de esta

bían de entrar en Cabildo ni tener voto en él. Se inserta igualmente un Breve del mismo Papa, Honorio IV, que dispensa á los Canónigos cualesquiera juramentos, que hubiesen hecho sobre mayor ó menor número de Capitulares y se relaciona que el obispo, D. Hermano y su sucesor, D. Melendo, habían tratado de este punto antes, y que, para aquietar los ánimos, se había acudido á la Santa Sede. El instrumento está signado por García Petri, notario de la Santa Iglesia de Astorga, á petición de dichos Obispo, D. Martín y Cabildo. La fecha es de 1287.

(1) *Historia de España*, lib. 14, cap. 9.

(2) *España Sag.* tom. XXXV, apénd. XVI.

Catedral, manda pagar quinientos turoneses blancos que había tomado de los bienes de D. Martín, obispo que había sido de este Obispado. Y no siendo probable que en tan poco tiempo (1286-1287) hubiera habido otro Obispo en Astorga con el nombre de Martino ó Martín, creemos que hay error en la interpretación de los documentos ya mencionados de 1286 y 1287, y mas teniendo en cuenta lo que dice el P. Mariana (1) que en 1288 mandó por segunda vez el rey de León al de Francia á D. Martín, obispo de Astorga, quedando muy satisfecho aquél de la gestión política de éste (2): por todo lo cual creemos

(1) Cap. 11 del lib. y obra citad.

(2) Grandes disturbios destrozaban el reino de León-Castilla á la muerte de Alfonso X con motivo de la sucesión de la Corona, que disputaban los Infantes de la Cerda, hijos de D. Fernando, primogénito de D. Alfonso, pero fallecido antes que éste, y D. Sancho, hijo segundo del rey sabio. Este en su corazón deseaba le sucediesen en el trono los Infantes, cuyo padre había sido jurado heredero del reino. Más D. Sancho, ganadas las voluntades de la nobleza y del pueblo, consiguió que los tres Estados del reino, reunidos en Cortes en Segovia en 1276, le jurasen heredero de la Corona. Esta determinación fué tomada muy á mal por varios Prelados, caballeros y algunas ciudades y villas, que se pusieron abiertamente al lado de los Infantes de la Cerda. Sucedieron algunos acontecimientos, promovidos por D. Sancho, que obligaron á su padre D. Alfonso á declararle privado de la sucesión de la Corona, y dejar á aquellos por sus herederos, bajo cuya disposición falleció en Sevilla en 1284. D. Sancho, ocurrido el fallecimiento de su padre, partió para Toledo, donde fué proclamado y jurado Rey sin contradicción alguna. Pero, los Cerdas estaban apoyados en sus pretensiones por poderosos partidarios, entre ellos por Felipe IV de Francia, á quien D. Sancho trató de separar del lado de sus primos los Infantes, á cuyo efecto le envió sus embajadores, á fin de componer las diferencias que entre los dos había: convinieron en verse y tratar en Bayona, á cuyo punto no concurrió ninguno de los dos personalmente, sinó por sus representantes, y en esta ocasión pudo estar allí, por parte de D. Sancho, D. Martín, obispo de Astorga, según indica Flórez en el tomo XXIII de la *España Sagrada*, aunque señala el año de

que nuestro Prelado vino de Calahorra para Astorga en 1285, y continuó desempeñando el gobierno de esta Diócesis, á la vez que el cargo de Notario mayor de los reinos de León-Castilla y Andalucía, según consta de la confirmación, hecha por el rey D. Sancho en 17 de Julio de 1290, del fuero antiguo de la iglesia de León de juntarse los Canónigos con los vecinos de la Ciudad, en el claustro de la Catedral, para hacer las posturas de carne y otras cosas, cuyo documento firma «Episcopus Astoricensis» (1), y que

1290, sin duda por equivocación, porque esta reunión debió tener lugar el año de 1285 ó 1286.

Por este tiempo acordó D. Sancho ir en romería á Santiago, á donde llegó pasando por el reino de León, y sin duda alguna por Astorga, y aquí asistiría á la misa nueva de D. Martín, como refiere el P. Mariana, y dijimos anteriormente.

No habiéndose acordado cosa alguna en la reunión de Bayona, por las exigencias de los comisionados del Rey de Francia, y siguiendo la protección á los Cerdas por parte de sus valedores, D. Sancho acudió á las artes de la diplomacia para deshacer los proyectos del Rey de Aragón, protector de aquellos, y quitar á sus primos todo auxilio. Para este efecto, envió nuevamente de embajador cerca del rey Felipe de Francia á D. Martín, obispo de Astorga, en el año 1288; se celebraron las conferencias en Lyon entre D. Martín, los Plenipotenciarios franceses, y un Legado del Papa. En esta conferencia ya logró la destreza del Obispo de Astorga ajustar tratados convenientes para los intereses de los Cerdas y especialmente para D. Sancho, quien, al saber por boca de su embajador en Vitoria el resultado de la conferencia de Lyon, se alegró muy de corazón por la seguridad que daba á su Corona el remover la competencia de los Infantes de la Cerda: por esto dice la Crónica de don Sancho al cap. V: «Llegó al Obispo de Astorga con el pleyto del Rey de Francia: y plúgole mucho al Rey de como librara muy bien, y mucho á su pro.» No es de extrañar, pues, que D. Sancho hiciera mercedes al Obispo de Astorga y á su Iglesia, y le manifestase tanto aprecio.

En los Anales toledanos III se consigna que, en 21 de Noviembre de 1289, asistió D. Martín, obispo de Astorga, en Toledo al traslado de sepultura, hecho por D. Sancho, de los cuerpos de D. Alfonso VII, de D. Sancho el Deseado y de D. Sancho Capelo de Portugal.

(1) *España Sag.* tom. XXXV, apénd. XV

en esta Silla continuó hasta después del 27 de Enero de 1301, en que está fechado el testamento.

Grande aprecio hizo de D. Martín el rey D. Sancho IV, y de ello nos convencen las donaciones que le hizo. En 14 de Mayo de 1286 confirma la gracia de cotos y realengos á favor del Obispo é Iglesia de Astorga: en 11 de Mayo de 1287 ratifica á nuestro Obispo y á su Iglesia la donación de la de Santa María de Toral; en el mismo año le concedió las iglesias de San Andrés de Bembibre, San Lorenzo de Tribes, Santa María de Castrillo, Santa Olalla de Cigarrosa, Santa María del Rabanal, y San Esteban de Valdeorras, que eran de realengo, con todos sus derechos. En 23 de Febrero de 1288 confirmó un privilegio, que firma D. Martín, para que el *merino* no entrase en Salas, Molina y el Acebo; el 24 del mismo mes y año, estando en Toro, dispensa, á instancia de don Martín, á los vecinos de Roperuelos y Valcabado, vasallos de la Iglesia de Astorga, del yantar real.

Dice el P. Flórez que en este año concedió el rey D. Sancho, á nuestro Obispo la plaza de San Martín de Astorga, donde hubiese carnicería, con seis bancos de carne y dos de pescado; lo cual debe entenderse de nueva confirmación del derecho que tenían de antiguo el Obispo y Cabildo.

El 10 de Enero del siguiente año, accediendo á los ruegos de nuestro Obispo, expidió otro privilegio para que el racionero Juan Pérez, colector del derecho de acémila, no lo cobrase de los vasallos de Combarros.

En 5 de Abril de 1290 expidió el Rey en Carrión

un privilegio, para que no se moleste á los vecinos de Santa Marina del Rey, vasallos del Cabildo; y en Ciudad-Rodrigo, á 18 de Septiembre de 1291, aprobó la distribución de las rentas reales que, de su orden, tenía el obispo D. Martín, al cual donó, en Burgos á 22 de Diciembre de 1292, la Puebla de Ribas del Sil, que dicho Rey había mandado hacer, con todo lo á ella perteneciente, por los buenos servicios que había prestado tanto á él como á su mujer é hijos: en Toro á 14 de Noviembre de 1293 hizo declaración el Rey de que pertenecía á D. Martín y á sus sucesores la provisión de la iglesia de San Esteban de Corullón, de la que se habían apoderado algunos particulares, mientras el Obispo se hallaba con el Rey en Francia, y de ello expidió real Cédula. D. Fernando IV confirma en 8 de Agosto de 1295 (1), á instancia de D. Martín, los fueros, derechos y libertades concedidos á la Iglesia de Astorga, sus obispos, Cabildo y Clero.

D. Martín, en unión de D. Gonzalo, arzobispo de Toledo; D. Munio, de Palencia; D. Juan, de Osmá; D. Juan, de Tuy; D. Gil, de Badajoz, y los Procuradores de los demás Obispos, representaron al rey don Fernando IV los agravios, que habían recibido, en los tiempos pasados, de los Reyes y de los otros hombres de la tierra: particularmente que, cuando vacaba alguna Iglesia, tomaban los bienes del Prelado, pan, vino, ganados, dineros y bestias, joyas y vesti-

(1) Es curiosa la carta de hermandad que en 12 de Julio de 1295 hicieron en Valladolid los Concejos de los reinos de León y Galicia; entre ellos estuvo el representante de Astorga. *España Sagrada*, tomo XXXVI, apén-dice 72.

dos, prendiendo á los Mayordomos y poniendo á otros para que recaudasen las rentas del Obispado: que no labraban las viñas, dejaban caer las casas, sin pagar las rentas correspondientes; de modo que no había para sufragar los gastos del entierro de los Obispos, cuando fallecían, ni se cumplían sus testamentos. Que, cuando acaecían las elecciones de Prelados, hacían violencia á los Cabildos en dichas elecciones, resultando de aquí que no se hacían conforme á Derecho, siendo nombrados contra la voluntad de los electores: esto mismo, con poca diferencia, sucedía en las elecciones de las Dignidades y demás beneficios. Que cobraban pechos á los Prelados, Iglesias y Clerecía contra las libertades y franquicias de la Iglesia, tomando lo que tenían ellos ó sus vasallos. Que prendían á los Clérigos, los mataban y tomaban por fuerza lo que les pertenecía, sacándoles de su fuero. El Rey, con consentimiento de su madre doña María, del Infante D. Enrique, su tío, y de los Ricos—homes, expidió sobre esto su Cédula en Valladolid el 11 de Agosto de 1295, disponiendo que ni él ni sus sucesores tomarían, ni mandarían tomar en adelante cosa alguna de los Prelados, cuando muriesen, y ordenó que los Cabildos recaudasen los bienes y rentas de los Prelados, guardándolas para pagar las deudas que dejaran y cumplir sus testamentos, reservando á los Prelados sucesores lo que, después de lo dicho, quedase. Que no hará violencia alguna en las elecciones, y que se hagan como prescribe el Derecho. Que no demandará pechos á los Prelados, Iglesias y Clerecía; que no mandará prender

á los Clérigos, ni les tomará lo suyo, ni los sacará de su fuero; y que si la Justicia prendiese á algún clérigo por haber obrado mal, lo mandará sin detención entregar á su Prelado ó al que hiciere las veces de éste (1).

En 19 de Agosto de 1295 (núm. 114 de part.) formó este Obispo convenio con Fr. Ramón de Rubieblas, gran comendador de las casas de la orden de San Juan, sobre diezmos en el casar de Pedredo, y uso de la iglesia de Celavente y de los montes de Bendollo, Freigido y demás que se citan.

Consta que D. Martín concurrió al Concilio, celebrado en Braga por mandato del Papa Nicolás IV, en 27 de Mayo de 1292, y que presidió la reunión, como sufragáneo más antiguo, celebrando la Misa y dando la bendición al pueblo, con lo demás que es propio en tales casos.

Este Obispo, en 4 de Diciembre de 1293, nombró Notario público en Salas á Alfonso Pérez, y mandó que dicho notario pusiera en la firma de los instrumentos, que hiciera, estas palabras: «Yo Alfonso Pérez, notario público por el Obispo en Salas (2).»

Figura el nombre de D. Martín, obispo de Astorga, en una escritura de venta, hecha en 16 de Enero de 1293 por Elvira García, de Piedralieve (3), á Pedro Martínez, «compañero en la Iglesia de Oviedo é clé-

(1) Pulgar, tomo 2, pág. 369.

(2) Existe en el archivo del hospital de las Cinco Llagas de esta Ciudad copia de una carta ó escritura de división de bienes entre Alfonso Martínez y su hermano Fernán, de Barrientos, hecha por Domingo Alfonso «notario por el Obispo en los Barrios de Salas» en 30 de Marzo de 1371.

(3) Pueblo que existió entre La Carrera y Fontoria.

rigo del obispo D. Martino de Astorga», de un trigal en La Carrera: dice la escritura: *Regnante el rey don Sancho: D. Martino obispo en Astorga: D. Pedro Pons tenyente Astorga: Pedro Fernández Cabeza de Vaca merino mayor del rey en tierra de León y Asturias.* Se le cita también en otra escritura de venta de un huerto en La Carrera, hecha por Juan Domínguez, del mismo pueblo, á María y Marina Pérez, de Astorga, en 160 maravedís de la moneda de la guerra de ocho sueldos el maravedí: lleva la fecha de 6 de Agosto de 1297: *regnante el rey D. Fernando: don Martino Obispo en Astorga; Pero Pons teniente Astorga: Diego Ramírez adelantado mayor del rey en León y Asturias:* Se nombra también á este Obispo en otra escritura, 23 de Septiembre del mismo año, de venta de dos tierras en La Carrera, hecha por Domingo Pelayo, ferrero de Villaobispo, á María Péres, de Astorga, citando los mismos personajes que en la anterior, como gobernantes, siendo uno de los testigos García Fernández, *escudero criado del obispo D. Melendo, que fu.* Pero en otra escritura de venta, hecha por Miguel Martínez, de una tierra en La Carrera, á Vida Martínez, del mismo pueblo, se cita al rey D. Fernando y á Pero Pons teniente Astorga, más ya no se menciona al obispo D. Martino, lo que prueba que no vivía en 8 de Junio de 1301, que es la fecha de la escritura, como tampoco le cita otra de 21 de Marzo del mismo año, de venta de una tierra en Veguellina por Martín Vicénte (1).

(1) Estas seis últimas escrituras existen en el archivo del hospital de la cofradía de las Cinco Llagas.

Gonzalez (1285-1301)

Omitimos la relación de muchos documentos que mencionan á D. Martín, como Obispo de Astorga, porque los aducidos son suficientes para darle á conocer: pero no queremos terminar este pontificado sin referir dos hechos muy notables, que no deben pasarse en silencio. Es el primero, el haber absuelto D. Martín en Palencia, en Mayo de 1291, á Gonzalo Péres, mayordomo de D.^a Blanca, de la censura en que había incurrido, por haber llevado preso á un vecino de Santa Marina del Rey, menospreciando las libertades y privilegios, que gozaba dicha villa, propia de la Iglesia de Astorga, y que le habían reconocido los Reyes: había multado además D. Martín al referido Gonzalo en mil maravedís, y redujo la multa á quinientos sueldos de la moneda pequeña de la guerra. Es el segundo hecho el testamento de este Obispo, otorgado en 27 de Enero de 1301. Manda en él que su cuerpo sea enterrado en la capilla de Santa Marina, construída á sus expensas en la Catedral; y al Cabildo le deja las heredades que tenía en La Carrera y Garaballes, doce vasos de plata para que beban en la Canónica, y la casa de la carnicería de la era de San Martín, ordenando que las fiestas de Santa Marina, San Martín y San Lorenzo se celebren con solemnidad en la Catedral. Dejó á la Mitra todas las iglesias de Galicia, que le había donado el rey, D. Sancho, el día de su Misa nueva en esta Santa Iglesia Catedral. Dona al rey D. Fernando IV cien marcos de plata, y á su madre D.^a María, cincuenta, disponiendo que, si esta plata pudiera proporcionarse en piezas labradas, vasos ó

escudillas, que se hiciera, si no que se diera en plata la suma referida. Dejó por testamentarios á Bartolomé Estévanes, tesorero, á Juan Fernández y á Pedro Joannes, sus consanguíneos, canónigos en la misma Santa Iglesia Catedral.

De lo que dice este testamento respecto á la Misa nueva de D. Martín, y de lo que dejamos apuntado atrás del deseo, manifestado por el rey D. Sancho, de asistir á la misa nueva de este Prelado, en Astorga, infiere el Maestro Flórez (1) que D. Martín no había sido antes obispo de Calahorra. En cuanto á lo primero queda probado suficientemente que D. Martín rigió aquella Diócesis antes que la de Astorga. Y respecto á lo de la Misa nueva, no nos cabe duda que se alude á la primera misa de Pontifical que celebrara el Obispo en la Catedral asturicense. Hemos leído el extracto de la donación hecha en 11 de Mayo de 1287, en Burgos, por el Infante D. Juan y su esposa, D.^a María, confirmada por el rey D. Sancho y su mujer doña María, en la cual se dice que dona al obispo D. Martín, notario mayor del reino de León, y á su Iglesia de Astorga, en oferta de su misa nueva, la iglesia de Santa María de Toral, del cillero de Valencia, en el obispado de Oviedo, con todos sus derechos y pertenencias: y de estas expresiones inferimos nosotros que se trata de la primera misa en Astorga, nó de la primera después de ordenado de Sacerdote D. Martín, ni de la primera misa episcopal, por lo mismo que era Obispo de Calahorra. A la vez

(1) *España Sag.* tom. XVI, pág. 247.

nos ratificamos en lo dicho poco antes, al hablar del testamento del deán, D. Pedro de Álvaro, porque no se compadece la muerte del obispo D. Martino, antes del 18 de Julio de 1287, en que está fechado el testamento del expresado Deán, y la donación del infante D. Juan, confirmada por el rey D. Sancho, llevadas á cabo, aquella en 11 de Mayo, y la confirmación en 9 del siguiente mes, con los datos posteriores referentes á este Obispo, quien en 30 de Marzo de 1289 resolvió la cuestión suscitada entre el Abad de San Pedro de Montes y el de San Andrés de Espinareda, sobre el derecho de tener la mano derecha del Obispo en las funciones, que fué concedido al de San Pedro de Montes.

Que D. Martín vivía en el año de 1301, no admite duda alguna, pues se halla entre los extractos de documentos particulares del archivo antiguo de esta Catedral, uno, señalado con el número 397, correspondiente al 1.º de Febrero de 1301, por el cual don Martín, obispo de Astorga, como apoderado de don Velasco Fernández, abad de Santa Marta de Tera, dió por la vida de éste á Lope Pérez y á su mujer Marina Martínez, de Turienzo, el lugar llamado Junquera con todos sus derechos y pertenencias. Pero no tardó mucho en morir, puesto que vemos que en 21 de Marzo del dicho año ya no le menciona la escritura otorgada por Martín Vicénte, ni tampoco la de 8 de Junio por Miguel Martínez, que hemos referido anteriormente, y que en Julio siguiente consta ya el nombre de su sucesor.

LVI. D. ALFONSO (Martínez) II.—

Años 1301—1314.

ROMANOS PONTÍFICES: *Bonifacio VIII* (1294—1303),
B. Benedicto XI (1303—1304), *Clemente V* (1305—1314).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Fernando IV*, el Emplazado, (1295—1312), *Alfonso XI*, el Justiciero, (1312—1350).

REYES DE NAVARRA: *D.^a Juana I* (1274—1306), *Luis Huttín*, el Pendenciero (1306—1316).

REY DE ARAGÓN: *Jaime II*, el Justo, (1291—1327).

ESPAÑA ARABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamad II* (1273—1302), *Muhamad III* (1302—1309), *Nazar* (1309—1314), *Ismail I* (1314—1325).

Hay vehementes sospechas para suponer á este Prelado pariente del anterior, ya por llevar el apellido de Martínez, ya por ser heredero del mismo, por cuanto se le obligó á pagar lo que D. Martín debía cuando era Maestrescuela de esta Catedral; y aún puede sostenerse que D. Alfonso fué también Maestrescuela de esta Iglesia, porque precisamente se proveyó la Maestrescolía antes de 1.º de Junio de 1301, en Juan Sánchez, cuando había muerto D. Martín, y sido elevado D. Alfonso á la dignidad episcopal de la Iglesia de Astorga, el cual se consagró antes del mes de Julio de dicho año, en que obtuvo de la reina gobernadora, D.^a María, (estando en Zamora) la

confirmación del documento que, en 22 de Junio de 1298, había expedido en Valladolid por el que declaraba que debía al obispo D. Martín la suma de cuatro mil ochocientos turneses gruesos de peso, que el D. Martín le había prestado, de cuya cantidad era deudora al mismo, y por tanto, á sus herederos, entre los cuales figuraba nuestro Obispo.

Según consta de varias escrituras, sucedió este Prelado á su pariente en el cargo de Notario del reino de León, y en su mucho valimiento cerca de los Reyes, como lo atestigua la confirmación de los privilegios de la Iglesia de Astorga, hecha por Fernando IV en las Cortes de Medina á 20 de Junio de 1302, y en 1304 sentenció á favor de D. Alfonso en la cuestión habida con D. Alfonso, nieto de Alfonso X, sobre las encomiendas y bienfetrías del Bierzo y de Buyeza, dadas por D. Fernando al infante mencionado, las cuales correspondían al Obispo de Astorga, como lo justificó: y más tarde, en 23 de Abril de 1305, publicó dicho Rey un decreto, estando en Medina del Campo, en el que manda que los excomulgados, que perseveren más de 30 días en este estado, paguen sesenta sueldos de buena moneda por cada día, y por cada vez que entrasen en las iglesias á orar, setenta maravedís, y si durasen en la rebeldía un año, fuesen presos, y confiscados sus bienes para redención de cautivos y para el Juez eclesiástico.

En 1303 cita al obispo D. Alfonso la escritura de venta de un huerto en Villarejo á Juan García por Juan Martínez y su mujer María Sol, de Villaorden; y en 1304 donó este Prelado á la cofradía de San

Esteban, de Brimeda, un solar en Astorga, junto á la iglesia de Santa Marta, donde los cofrades edificasen la capilla de su titular, anexionandó en el mismo año la cofradía y hospital de los Palmeros de esta Ciudad al hospital y cofradía de San Esteban, á la que en 1308 concedió licencia para empeñar y vender bienes, á fin de acabar de hacer la Capilla (1) y reparar su hospital: y en 30 de octubre de 1306 autorizó también á la cofradía y hospital de Santiago de los Pelliteros, para constituir un foro de 12 maravedís en los portales que ellos hicieron detrás de San Julián «desde la esquina de Santo Domingo hasta el canto de Santa Cecilia.»

Quiso el infante D. Juan, hijo de Alfonso X, que su cuerpo fuese enterrado en la Catedral de Astorga, y accediendo el obispo D. Alfonso, y Cabildo á esta petición, cedió el Infante al Prelado y Corporación Capitular las Martiniegas (2) del Bierzo, la iglesia de Toral y otros bienes, para el levantamiento de las cargas que se fundaron por el alma del dicho Infante (3), según lo expresa la escritura otorgada en 1310. En el siguiente año de 1311, en Palencia á 30 de Abril, concedió el rey D. Fernando á nuestro Obispo los derechos y tributos, que pagaban los judíos de Astorga, y los vecinos de Salas y Los Barrios, y lo que el Rey debía percibir por razón de moneda

(1) Esta capilla aún existe entre la iglesia y casa rectoral de Santa Marta. Estos documentos obran en el archivo de la cofradía de las Cinco Llagas.

(2) Tributos ó rentas que se pagaban por San Martín de Noviembre de cada año.

(3) Véase en los apéndices de este pontificado.

forera, que debía pagarse de siete en siete años, todo por los muchos servicios que el Obispo había prestado al Rey, y por cinco mil y cien doblas de oro con que D. Alfonso había socorrido al Monarca para abastecer la flota que guardaba la costa del mar en la parte de Algeciras, cuya donación confirmó el rey D. Alfonso XI en las Cortes de Valladolid de 1318, á petición del obispo D. Juan, sucesor de D. Alfonso.

Parece que en 1303 hicieron carta de hermandad las Catedrales de Astorga y Orense, ganando las distribuciones y demás que hubiera en esta Catedral los de aquella y viceversa, con tal, se entiende, que asistieran á coro. En 1310 ya figura un título de Notario, dado por el Prelado y Cabildo, viéndose en esta fecha figurar también el Secretario del Obispo en algunos documentos gubernativos. Confirma lo primero una escritura de venta de un prado en Viforcós, á Lucas Estébanez, clérigo de Veldedo, por Martín Ferrero, hecha en 22 de janeiro (Enero) de 1308, ante Martín Martínez, notario del Obispo en *Plado rey*, como aparece del documento que se conserva en el archivo de las Cinco Llagas.

En 8 de Marzo de 1303 (part. 340) dió sentencia D. Alfonso en la disputa promovida entre Alvar Pérez, de Cepeda y Aparicio Pérez, arcediano de Ribas del Sil, sobre una viña en Toreno, que había legado el obispo D. Melendo á Fernando García, dando la razón al arcediano, que sostenía que el legado era *por vida*, y no en propiedad, como pretendía Alvar Pérez, curador de los hijos del Fernando, puesto que

las palabras del legado eran terminantes, diciendo que cedía el usufructo de la viña, que había comprado en Toreno, al Fernando, y que después de su muerte vuelva al arcedianato de Ribas del Sil (1).

En presencia del obispo D. Alfonso, como Notario mayor del reino de León, á 29 de Diciembre de 1306 (partic. número 256), ratificó la venta, que había hecho en el siglo, Fr. Alonso Pérez de Burgos del orden de religiosos menores, á favor del obispo D. Martín, y que ahora hace á Gil Joannes, criado de dicho Obispo, racionero en la Iglesia de Zamora, de la heredad que tenía en Castrogonzalo y Benevivere, aldea de Benavente, por trece mil maravedís, que le había dado D. Martín, obispo.

En el número 257 de particulares figura el título de la Notaría de la Santa Iglesia de Astorga, hecho por D. Alfonso y Cabildo, á favor de Alfonso Pérez, clérigo del coro, en 15 de Enero de 1310. En 27 de Enero de 1311 (número 69 de part.) donó D. Alfonso, con consentimiento del Cabildo, al monasterio de San Pedro de Montes las iglesias de Santa María de Fonllevar, de Santa María de Villanueva, de San Pedro de Villarino, en el valle de Oza, y la de Santo Tomás, junto á Ponferrada, en vista de las necesidades que padecía, y á fin de que, miembro tan sobresaliente y laudable de su jurisdicción episcopal, no se destruyese, recibiendo del Monasterio, por vía de gra-

(1) *Usumfructum vineae quam emi in Toreno lego Fernando García Armigero, nepoti meo et post discessum ejus permaneat ipsa vinea in cellario archidiaconatus de Ripa de Sil.*

titud, los tres barrios de Salas, el patronato de la iglesia de Rimor, y la capilla de Santa María Magdalena, que instituyó el militar Melendo García.

En 5 de Febrero de 1312 permutó D. Alfonso la iglesia de Fresnediello y de Pereda de Ancares, con el correspondiente patronato, por las iglesias de Laguna Dalga, en el Páramo, con el patronato de ésta, que tenía el Abad del monasterio de Espinareda, donando á éste el Obispo algunas rentas de las iglesias de Pereda, Lumeras, Fresnediello con su Señorío, Valdefinollo, Penoselo de Yuso, Careiseda, Pradiella y de San Martín de Moreda (llamado antes Siella nueva).

En 19 de Abril de 1313 (número 378 de partic.) Juan Fernández, deán de León y canónigo de Astorga, dió sentencia, como árbitro, en la cuestión que D. Alfonso y el Cabildo tenían con D. Pedro Ponce, hijo de D. Fernando y D.^a Urraca, sobre la pertenencia de la judería de Astorga y portería de ella, declarando corresponder todo á la Iglesia y Prelado asturicense.

En tiempo de este Obispo, y con su anuencia, se estableció, ó mejor se confirmó lo establecido en tiempo de D. Hermano respecto á que los beneficiados muertos se tuviesen como si realmente vivieran, durante un año, para recibir la porción de frutos, que pudieran corresponderles, excepto de las Horas canónicas: costumbre seguida hasta que en 1475, por Bula de Sixto IV, se aplicó la mitad á la fábrica de la Catedral, sin exceptuar de esta regla más que á las Dignidades meseras.

El hecho más importante de la época de este Obispo es el que tuvo lugar en Salamanca en 1310, con motivo de la celebración de un Concilio, al que asistió nuestro Prelado, mandado convocar por el Papa, Clemente V, á fin de tratar de la causa de los Templarios, que tenían en la diócesis de Astorga varias iglesias y derechos en Ponferrada, en los valles de Tábara y de Salas. En dicho Concilio se oyó á estos religiosos, y se les declaró inocentes, reservando al Papa la sentencia definitiva; pero conviene advertir que en Salamanca no se oyó más que á los Templarios de Castilla la Vieja, León, Asturias y Galicia, y que no asistió ningún Prelado de la Provincia toledana, á pesar de la citación del arzobispo de Santiago, D. Gonzalo.

En este Concilio, terminado el asunto de los Templarios, hicieron los Obispos un convenio, determinando, entre otras cosas, reunirse en Concilio cada año, dando la acción, para convocarle, al Arzobispo de Santiago, caso de que se hallase en Galicia, ó en los reinos de León ó Castilla; y no estando en alguno de estos puntos, que lo convocáse el Obispo de León, y en defecto de éste el de Astorga, y sino el de Zamora, sin perjuicio de la Iglesia de Braga, que todavía era Metropolitana de Galicia, y continuó siéndolo hasta D. Juan I, de Portugal, que murió en 1433, y las guerras posteriores, que trajeron la separación é independencia de Portugal, acabaron por quitar á Braga el ser Metròpoli de las iglesias españolas, que antes pertenecían á ella.

En Tarragona se tuvo más tarde, en 1312, otro

Concilio con el mismo objeto, que el de Salamanca, siendo casi idéntico el resultado (1).

También asistió D. Alfonso al Concilio celebrado en Zamora en 1311; en él se trató de hacer mutua hermandad entre los Obispos para defenderse de las vejaciones que sufría el Clero y pueblo (2).

Del contenido de algunas donaciones particulares resulta que en el pontificado de D. Alfonso se introdujeron reformas en la Catedral, aumentando la solemnidad de algunas festividades con capas y procesión.

Queda, como sucede con frecuencia, incierto el día en que muriera D. Alfonso, pero se cree que dejó este mundo á fines de 1314, puesto que en Diciembre del mismo ya se nombra á su sucesor.

(1) Mucho se ha escrito en pró y en contra de los Templarios, y se ha criticado favorable y desfavorablemente la conducta de Clemente V; pero hoy no cabe duda del recto proceder del Papa en tan grave asunto. Hasta los mismos protestantes reconocen que la Orden de los Templarios era culpable y digna de la pena que sufrió, si se juzgan los crímenes según las ideas de aquellos tiempos. Por eso los jueces eclesiásticos procedieron justamente, pero injustamente Felipe (rey de Francia,) porque el juicio no era de su competencia, ni obraba por amor á la justicia. El hubiera podido abolir la Orden en sus Estados, pero nada más. Ante el Tribunal eclesiástico la Orden era muy punible, y su pena fué proporcionada. El poder secular podía solamente revocar ó restringir sus privilegios. y requerir á la Jerarquía, para que aboliera la Orden ó la agregase á otra. En nuestro tiempo se juzgaría de la misma manera en ambos fueros, disponiendo la abolición de la Orden y la ocupación de sus bienes.» Wilcke, *Historia de los Templarios*. Puede también consultarse á Rivas, *Curso de historia eclesiástica*, edic. de Madrid de 1877, tom. 2.º apénd. I, donde examina este punto con el epígrafe «¿Fué justa la abolición de los Templarios?» La Fuente (D. Vicente), *Historia eclesiástica de España*, tom. 2.º pág. 367. Mariana, *Historia de España*, lib. XV, cap. X. Tejada, *Colección de Cánones*, tom. 3.º pág. 447, y otros autores modernos, como el *Diccionario de ciencias eclesiásticas*, de Perujo.

(2) Tejada, lug. cit. tomo V, pág. 672.

LVII. JUAN I.—Años 1315 -1326.

ROMANO PONTÍFICE: *Juan XXII* (1316—1334).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Alfonso XI*, el Justiciero (1312—1350).

REYES DE NAVARRA: *Luis Huttín*, el Pendenciero (1306—1316), *Felipe V*, el Largo (1316—1322), *Carlos I*, el Calvo (1322—1328).

REY DE ARAGÓN: *Jaime II*, el Justo (1291—1327).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Ismail I* (1314—1325), *Muhamad IV* (1325—1333).

Dijimos que D. Alfonso murió en fin del año 1314, porque, efectivamente, se halla mención de su sucesor D. Juan, que nosotros llamamos I, en Diciembre del mismo año, aun cuando no indica si estaba solamente elegido, ó había ya tomado posesión de la Diócesis, en la que presidía, según una escritura en 1326, en el que donó á la Catedral un diente de San Cristóbal (1), á fin de que se colocase en un relicario y guardase con las demás reliquias, celebrando su festividad el 10 de Julio.

En el pontificado de este Obispo se suscitó una cuestión entre el ejecutor de Bulas apostólicas y el Cabildo, por haber nombrado el Papa Deán de As-

(1) Así se dice, sin fundamento sólido para ello, porque el aludido diente no tiene traza de pertenecer á persona humana: siendo tal vez más propio de un animal antediluviano por lo grande que es.

torga á un tal Juan Campo, arcediano de Sarria, y probado el Cabildo que le pertenecía á él el nombramiento.

En 3 de Enero de 1315, estando en Palacios de la Valduerna el Infante D. Felipe, hijo del rey D. Sancho, Señor de Cabrera y Pertiguero mayor de Tierra de Santiago, y su esposa, D.^a Margarita, hicieron merced al Cabildo de Astorga del agua del río Órbigo, para llevarla libremente por aquella tierra, por donde á la sazón iba, para su villa de Santa Marina del Rey,—que le había donado D. Fernando—á fin de que se aprovecharan de ella en todo tiempo y manera (1); y si sucediese que el río quebrantare el lugar por donde entonces iba el agua, y variase de dirección, en este caso ordena el Infante que le avise el Cabildo y mandarfa hombres para que señalen el sitio por donde había de llevarse el agua á su referida villa con menos perjuicio de los intereses del mencionado Infante. Por esta gracia se imponen al Cabildo ciertas cargas espirituales, que expresa el documento, señalado con el número 99.

En 30 de Abril del mismo año el infante D. Juan, hijo de D. Alfonso X, Señor de Vizcaya, con la reina D.^a María, y el infante D. Pedro, tutores del rey D. Alfonso XI, confirman á favor del Cabildo de Astorga el derecho del Portazgo de Ponferrada. Y en 12 de Septiembre del dicho año, Alfonso XI, cele-

(1) ¿Sería este el origen de la presa llamada *Cerragera*? No aseguramos que así sea: pero creemos que no andarfa descaminado el que se inclinase á esta opinión.

brando Cortes en Burgos, á instancia del obispo don Juan, confirma el privilegio de inmunidad eclesiástica á favor del Clero de Astorga: y el mismo Rey en las Cortes de Valladolid, á 29 de Mayo de 1322, promete al obispo de Astorga guardar á éste y á su Iglesia los privilegios concedidos anteriormente por las personas reales.

Hace mención de este Obispo una escritura de venta de dos linares en Zacoš, hecha por María Martínez, mujer de Iván Péres, á su hija Juana, para pagar una cuantía de pan á Samuel, judío, carpintero de Astorga: lleva la fecha de 4 de Octubre de 1317, y se conserva en el archivo del hospital de las Cinco Llagas.

En Octubre de 1316 (partic. 580) pronunciaron sentencia Juan Martínez, arcediano de Ribas del Sil, y García Feliz, arcediano de Carballeda, como árbitros entre el Obispo y Cabildo, sobre la pertenencia de unos bienes en Zotes y Zambroncinos, que se llamaban de las Lámpadas, y declararon pertenecer al Cabildo.

En 8 de Abril de 1321 unió D. Juan el préstamo de San Félix de Salas á las Dignidades meseras para aumento de su dotación y mejor cumplimiento de sus cargos (1). Y en Mayo del siguiente año formó la distribución de mesadas ó de meses y de distritos para los dignidades y Rector de Santa Marta, que, nosotros aficionados á las curiosidades históricas, nos permitimos insertar aquí. El mes de Enero co-

(1) Véase en los apéndices de este pontificado.

rrespondía al Rector de Santa Marta: Febrero al Tesorero: Marzo al Abad de Foncebadón: Abril al Maestrescuela: Mayo al Arcediano del Bierzo: Junio al Deán: Julio al Chantre: Agosto al Arcediano de Rolveda: Septiembre al Arcediano de Ribas del Sil: Octubre al Abad de Peñalba: Noviembre al Obispo por la Abadía de Santa Marta de Tera, y Diciembre al Arcediano de Carballada.

Continúa la memoria de D. Juan en varias escrituras hasta el año de 1326, en cuyo año firmó en Valladolid á 15 de Enero un privilegio, y autorizó otro en 10 de Marzo en Burgos, según Berganza. Y según el P. Flórez otorgó testamento en 27 de Abril del mismo año 1326, en el que dejó á sus sucesores el Castro de Magaz, con todas sus pertenencias, que había comprado á Gil Fernández y á su mujer doña Alda, de La Carrera.

Poco tiempo debió vivir D. Juan después de esta fecha, porque en Julio siguiente ya estaba consagrado Obispo de Astorga su sucesor.

LVIII. BARTOLOMÉ MARTÍNEZ.

Años 1326—1331.

ROMANOS PONTÍFICES: *Juan XXII* (1316—1334).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Alfonso XI*, el Justiciero (1312—1350).

REYES DE NAVARRA: *Carlos I*, el Calvo (1322—1328),
D.ª Juana II (1328—1350).

REYES DE ARAGÓN: *Jaime II*, el Justo (1291—1327),
Alfonso IV, el Benigno (1327—1336).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamat IV* (1325—1333).

A juzgar por los antecedentes, que existen de este Obispo, se sabe que era hermano del Prelado asturicense, llamado D. Alfonso, cuyo apellido, *Martínez*, llevaba también, y que era Deán de esta Catedral (1),

(1) Entre los documentos que se custodian en el archivo del hospital de las Cinco Llagas de esta Ciudad, hay un libro en pergamino de la cofradía de Santa Marta, en el que hay un asiento que dice que en 13 de Febrero de 1314 el Deán Bartolomé Martínez dió al *espital de Santa Marta que deyxo hy aldonza rr's*—Rodríguez—*sua tia por su alma han bon cabezal trezado et duas mantas novas por una colcha que esta aldonza rr's deyxara con el cabezal porque la colcha se usurto en casa del Dean. Et esta Roupa sobre dita levaron al espital martin joanes notario de la iglesia*—Catedral—*e fernan peres de caleya yerma*. Esto comprueba la afirmación de que D. Bartolomé Martínez era Deán cuando fué nombrado Obispo de Astorga. Y creemos también que era de Astorga y aquí tenía su familia, que, por cierto, era ilustre y rica. En viernes 31 de Mayo de 1349 otorgó testamento María Fernández, viuda de Fernán Alvarez, é hija de Pedro Fernández, dicho Picón, y de *Aldonza Rodríguez*, tía del D. Bartolomé, según la cita anterior,

al ascender á la Silla episcopal, sucediéndole en aquella Dignidad García Feliz. Esto sirve para explicar de alguna manera la brevedad de la vacante, ya que pertenecía á la misma Catedral, y pudo ser consagrado D. Bartolomé, obispo de Astorga, y posesionarse de la Sede asturicense antes de 28 de Julio de 1326, en que aparece como tal Prelado, y confirma el privilegio que Alfonso XI dió en esta fecha en las Cortes de Medina á favor del Estado eclesiástico.

No comprendía á este Prelado la Bula de Juan XXII, dada en 1327, á instancia de Berengario, Arzobispo de Santiago, contra los Obispos de Salamanca, Avila, Zamora, Plasencia, Coria y Ciudad-Rodrigo, para que admitan la visita de aquel, como sufra-

y todos de esta Ciudad, como expresa el testamento, cuyo principio demuestra la gran fe de la testadora; manda que la entierren en el cementerio de Santa Marta en el *monimento* —panteón— *que está cabe la puerta por do entran á la Iglesia de Santa Maria* —Catedral—, en el que está enterrada su hija Aldonza y su primo Pedro. Menciona á su pariente Lope Alvarez, á quien deja, por su vida, un horno que tenía en San Miguel para que dé de comer cada año en el día de S. Pedro cadierno (22 Febrero) á doce pobres pan, vino, carne ó pescado, si fuere día, y también á seis clérigos para que le digan misas y vísperas en la iglesia de S. Pedro de dentro—junto á la de S. Miguel—donde estaba enterrada su madre. Funda dos aniversarios en la cofradía de Santa Marta: dejó muchas mandas y treintanarios de Misas y limosnas al hospital de San Lázaro (que estaba en las que aún llevan el nombre de praderas de San Lázaro, entre Rectivía y Valdeviejas), y á los hermanos de Sancti Spiritus (capilla que estuvo en el sitio que hoy se llama *la nevera*). Dice que su pariente Fernand Rodríguez tenía cinco cubas que hacían 50 miedros de vino y que eran de ella. Poseía heredades en Barrientos, Carral, Posadilla y Nistal, que en 17 de Agosto de 1391 los herederos y testamentarios de la María vendieron á la cofradía de Santa Marta en 3000 maravedís de la moneda vieja.

De otro Bartolomé Martínez, canónigo de esta Catedral y abad de Camba, nos hablan en 1311 y 1333 los documentos de la cofradía de San Esteban que se guardan en el archivo citado de las Cinco Llagas.

gáneos suyos, y satisfagan las procuraciones acostumbradas.

A petición de Juan Giráldez, canónigo, prior y Vicario del obispo D. Bartolomé, en 14 de Junio de 1329, se sacó copia de un privilegio, expedido por Alfonso XI, con su abuela doña María, y los Infantes, sus tíos y tutores, en Toro á 16 de Abril de 1316.

Aparece la firma de D. Bartolomé en el Real privilegio, expedido en 5 de Enero de 1330, por Alfonso XI, á favor del Abad de Foncebadón, Hospital é iglesia de San Salvador de Irago, á instancia de Alfonso Fernández, su abad; y en 21 de Marzo del citado año confirma otro privilegio, concedido por el Rey al monasterio de San Clodio, á petición de su abad Pay Gómez, y también el otorgado en Valladolid, á 29 de Noviembre de 1331, ratificando las franquicias y libertades concedidas al monasterio de Santa Marta de Tera.

Se refiere de este Obispo que, siendo Deán de la Catedral de Astorga, asistió á las Cortes de Burgos, en Abril de 1315, é hizo que el Cabildo le prometiese que no dispondría nada de importancia durante su ausencia. Se conoce que entonces tenían más fueros los Deanes que ahora, ó que tal vez los Estatutos les dieran tales facultades. Fueros eran estos que, en parte, restringió el mismo D. Bartolomé, cuando, ya Obispo asturicense, hizo una Constitución, en la cual dispuso que ni el Deán, ni los Arcedianos llevaran cosa alguna en asuntos de ordenandos, señalando los derechos que habían de tener el Secretario del Obispo y demás personas allí mencionadas.

Cuentan las historias de los archivos de Astorga que en 26 de Abril de 1327, Miguel Pérez, en nombre de Alvar Núñez Osorio, dió al Cabildo una casa en Rectivía y ocho tierras en San Andrés á cambio de una casa y siete tierras junto al río Jerga, con objeto de edificar allí el convento de Santa Clara, extramuros de esta ciudad: de cuyas palabras se infiere la antigüedad y nombre del fundador del dicho convento (1).

Asimismo consta que este Prelado, en 12 de Mayo de 1329, mandó á un Notario, nombrado por el obispo D. Martín, que suscribiera según se le había ordenado: sin duda variaba en la suscripción de los documentos, ocasionando esto algún trastorno, ó haciendo dudar de la autenticidad de los que extendía.

Hay otras varias escrituras que mencionan á don Bartolomé, como obispo de Astorga: como la en que

(1) Fundó el convento de Santa Clara, extramuros de la ciudad de Astorga, el Excmo. Sr. D. Alvaro Núñez Osorio, Conde de Trastamara, de Lemos y Sarria, Señor de Cabrera y de Ribera, natural de Astorga. En 11 de Febrero de 1328, año de su fallecimiento, dejó el Conde todos sus bienes para la fundación y dotación de este Convento, según consta de la escritura otorgada en Córdoba en la mencionada fecha, sin que tuviera Su Excia. el consuelo de ver terminada la fábrica de la iglesia. Cupo á su esposa D.^a Mayor de Bolaño, natural de un pueblo del Bierzo, cuyo nombre ignoramos, la satisfacción de ver terminada la obra.

Por no alargar más esta nota, no continuamos insertando otros antecedentes que nos facilitó la madre abadesa María Rita, que ha pasado algunos años ordenando el pequeño archivo, que tiene la Comunidad, llegando á dominar perfectamente la lectura de los escritos que allí hay. Es una monja que demuestra grandes conocimientos en Paleografía, y que sabe algo más que rezar, como en tono burlón, dicen los impíos, para quiénes son inútiles los conventos. ¡Hasta las pobres monjas dan lecciones de no ser enemigas de las ciencias y cultura intelectual á sus enemigos!

puso entredicho á los vecinos de los Barrios, por no reconocer los derechos que allí le habían otorgado los Reyes; y la carta de pago á favor del mismo de 23.000 maravedís alfonsinos, que había prestado Lope Pérez, de Turienzo, para pagar el subsidio y procuraciones que el Papa había repartido al Arzobispo de Braga: lleva la fecha de 14 de Junio de 1340, en que ya no vivía este Prelado, por lo que suponemos que hay equivocación, ó que en dicha carta se diría *al sucesor de D. Bartolomé*, cualquiera que fuese. Supone el citado documento que el Obispo de Astorga era sufragáneo de Braga en este tiempo, por lo mismo que se mencionan las procuraciones al Metropolitano, á no ser que fuera por otro concepto, que quisieran expresar del modo dicho.

No sabemos á punto fijo el año en que dejara vacante la Sede de Astorga D. Bartolomé, pero nos inclinamos á creer que fué en 1331, tal vez á mediados de año, porque al principio todavía se le menciona. Lo cierto es que en el siguiente año ya vemos á su sucesor, que se llamó

LIX. FERNANDO III.—Años 1332 —1333.

ROMANOS PONTÍFICES: *Juan XXII* (1316—1334).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Alfonso XI*, el Justiciero, (1312—1350).

REINA DE NAVARRA: *D.^a Juana II* (1328—1350).

REY DE ARAGÓN: *Alfonso IV*, el Benigno (1327—1336).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamad IV* (1325 —1333).

Pocas noticias tenemos de este Prelado asturicense; pero las bastantes para colocarle después de don Bartolomé, á quien sucedió antes de Mayo de 1332, en que ya se le menciona, y consta que entendió en el asunto del entredicho, puesto por su antecesor á los vecinos de los Barrios, el que éste les alzó.

En su pontificado se registran los hechos siguientes. A 18 de Febrero de 1333, el Rey, estando en Valladolid, eximió al Clero de esta Catedral de pagar tributo alguno, ni aún á la Real persona: y en 17 del indicado mes y año confirmó el propio Rey el privilegio que tenía esta Catedral sobre comunales y posturas; y con igual fecha ratifica D. Alfonso XI el privilegio de que gozaba el Obispo y Cabildo en el barrio de los judíos de Astorga (1), y para establecer una tablajería,

(1) Judería era el punto ó lugar destinado á vivir los judíos. En Astorga había dos: una estaba en la parroquia de Santa Marta, frente á la forta-

Corto fué el pontificado de D. Fernando III, porque, en sentir del P. Flórez, que cita en su apoyo el Bulario de Alcántara, en Septiembre de 1333 ya figura su sucesor. Moriría, por consiguiente, después del 18 de Febrero del referido año, en que todavía confirma un privilegio á favor de Palencia.

A sucederle vino el portugués,

LX. PEDRO VII (Alfonso Rois de Espiño González.—Años 1333—1344.

ROMANOS PONTÍFICES: *Juan XXII* (1316—1334), *Benedicto XII* (1334—1342), *Clemente VI* 1342—1352).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Alfonso XI*, el Justiciero 1312—1350).

REYES DE NAVARRA: *D. Juana II* (1328—1350), *Carlos II*, el Malo (1350—1387).

REYES DE ARAGÓN: *Alfonso IV*, el Benigno (1327—1336), *Pedro IV*, el Ceremonioso, ó el del Puñal 1336—1387).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Yussuf Abul Hegiaz* (1333—1354).

Era D. Pedro hijo de Alonso Rois de Espiño y D.^a Mayor González, de familia noble de Portugal,

leza ó Castillo: la otra estaba en la parroquia de S. Bartolomé, en la calle del Arco, hacia la casa escuela, y su templo, ó Sinagoga en lo que hoy es paseo jardín: existen escrituras que p-ueban esto; particulares, pero no hemos encontrado ninguna que acredite haber habido en San Andrés otra judería.

emparentada con la Grandeza de este Reino y de Castilla; y el Sr. Acuña le declara pariente de los Duques de Medina Sidonia y Condes de Lemos. Dados estos antecedentes, ya se deja comprender que su educación científica y religiosa correspondería á la nobleza de su Casa, y que ocuparía puestos importantes en la Jerarquía eclesiástica, si Dios le llamaba á su servicio en el estado sacerdotal. Así le vemos pronto nombrado canónigo de Lisboa, y con buenas relaciones en las Cortes de España y Portugal, acompañando á la Infanta de este Reino D.^a María en 1328, cuando Alfonso XI la tomó por mujer. Aquí en España, no se dejó arrastrar por las intrigas palaciegas y escandalosa conducta del Rey (1), sino que permaneció fiel á su deber, aunque, como acaece en estas circunstancias, pasara por poco cuerdo entre los adoradores del *dios éxito*. Cualidades eran las de D. Pedro Alfonso, que le hacían digno de ocupar un puesto elevado en España, como así se verificó, nombrándole Obispo de Astorga, vacante hacía ya algunos meses por muerte de D. Fernando, á quien sucedió antes del 22 de Septiembre de 1333, en que confirmó un privilegio, dado por el Rey en Sevilla.

Existen varios instrumentos reales que acreditan el valimiento de nuestro Obispo cerca de los Reyes, y el interés que se tomaba por defender los justos derechos del oprimido, y por acrecentar los bienes

(1) Alfonso XI tomó una concubina en Sevilla en 1330, llamada D.^a Leonor de Guzmán, de la que tuvo muchos hijos, encendiendo odios irreconciliables entre éstos y su legítimo heredero, D. Pedro, dando, después de su muerte, lugar á trágicas escenas.

que se le habían confiado. Así vemos que, á su instancia, Alfonso XI libra de pechos á los vecinos de Bonillos, Pradorrey, Brazuelo, y San Martín, 15 de Marzo de 1335, excepto los que paguen á la Iglesia de Astorga. Obtiene privilegio en 7 de Diciembre de 1339, para que el encargado del Rey no cobre rentas en los Barrios, Molinaseca y el Acebo. Logra confirmación, en 10 de Enero de 1340, del realengo de los Barrios á favor del Obispo, pues los vecinos de dicho pueblo, como dijimos en el pontificado preanterior, habían negado el pleito homenaje al Obispo de Astorga, que les multó con penas espirituales, y en tiempo de nuestro Prelado, 21 de Marzo de 1339, seguido el pleito correspondiente, se declaró estar dichos vecinos de los Barrios de Salas obligados á pagar tributos á la Iglesia de Astorga, exceptuando algunos impuestos propios de la Corona, 10 de Enero de 1340; y que este privilegio estaba subsistente en la época, que referimos, se colige de una escritura particular de 12 de Agosto de 1344, en que consta que varios vecinos del susodicho pueblo prestaron fianza carcelaria á favor de Fernán García, preso en la ciudad de Astorga, por orden del obispo D. Pedro desde el 3 de Abril de dicho año, obligándose además á devolver á la cárcel al referido Fernán García, cuando así lo mandase el Sr. D. Alonso Martínez, vicario general del supradicho Obispo.

Este mismo D. Alonso Martínez, provisor del obispo D. Pedro, ordenó en 1344 que se cumpliese lo mandado respecto á dar pan y vino á las Dignidades meseras en la provisión de un beneficio,



Hay en el pontificado de D. Pedro Alfonso un documento que indica hasta dónde se extendía la Diócesis de Astorga por la parte de Benavente, cual es, el de 1.º de Junio de 1336, en que los provisores y Vicarios generales de Astorga, Esteban Ferrera, deán, y Juan Yáñez, canónigo, libraron monitorio contra D. Juan, obispo de Oviedo, porque ejercía jurisdicción en territorio de la diócesis de Astorga; pues dicen que los términos de ésta, de una parte, llegaban hasta el puente de piedra, á la entrada de Benavente, y hasta el río, que pasa por debajo de dicha villa, según se va para Valmonico, incluso todo el territorio de éste. No sabemos en qué quedó este asunto, porque no hay documento posterior que lo aclare.

Sabemos igualmente que D. Pedro Alfonso, no embargante su cargo de Obispo, trabajó cuanto estuvo de su parte cerca del Rey, ya para que se apartase de su vida licenciosa, ya con objeto de suavizar las asperezas que D. Alfonso tenía con la Corte de Portugal, logrando del Rey de esta nación que ayudase al de León-Castilla en sus empresas contra los sarracenos, y, según historiadores de buena fama, nuestro Prelado fué el que más trabajó, y á sus instancias se dió la famosa batalla de Benamarín, junto al río *Salado*, en 1340, que ganada por el ejército cristiano coligado, dejó maltrechos á los moros, que perdieron innumerable gente y un inmenso y riquísimo botín, distribuído por D. Alfonso entre los Reyes de León Castilla y Portugal. Esta batalla es, quizá, la más famosa que ganaron los cristianos á los

sarracenos, pues se cuenta que éstos, en número de doscientos mil, quedaron muertos en el campo de tan célebre batalla (1).

Dícese que nuestro Obispo, perseguido por los partidarios de la concubina del Rey, tuvo que sufrir grandes disgustos y persecuciones, y que, para evitar otros mayores, deseó irse á su patria, y que allí le dieron el obispado de Porto, dejando vacante la Sede asturicense después del 12 de Agosto de 1344, en que todavía se hallaba al frente de ella, según hemos visto en el asunto de los Barrios, que lleva esa fecha (2).

Parece que en Portugal tampoco le trataron bien, y que, habiéndole secuestrado el Rey las rentas que tenía para su manutención, la generosidad, nunca desmentida, de los obispos españoles, proveyó á esta necesidad, hasta que volvieron las cosas á mejor estado. Parece que murió por los años de 1358.

(1) El autor del poema de D. Alfonso el Onceno, al hacer mención de varios personajes, que acompañaban al Rey en la expedición de la famosa batalla del Salado, dice de nuestro obispo:

—«E Don Diego del Faro
E Don Pedro Alfonso, otro tal,
Con Astorga su obispado,
E tierra, que mucho val.
Obispo de buena manera
Muy acabado varón
Del linaje de Pereda
Donde los Infanzones son.—»

Estrofas 1320 y 1321. *Historia de Astorga*, por D. Matías Rodríguez.

(2) El Maestro Flórez, en el tomo XXI, al hablar del pontificado de don Pedro Alfonso en Porto, coloca su principio en Junio de 1343, en lo que padeció una equivocación, como también cuando dice esto mismo en el tomo XVI de la *España Sagrada*, pág. 259.

Lo cierto es que, desde fines de 1344, vacó la Sede de Astorga, y vino á sucederle

LXI. NUÑO II.—Años 1344—1350.

ROMANO PONTÍFICE: *Clemente VI* (1342—1352).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Alfonso XI*, el Justiciero (1312—1350), *Pedro I*, el Cruel, el Justiciero (1350—1369).

REY DE NAVARRA: *Carlos II*, el Malo (1350—1387).

REY DE ARAGÓN: *Pedro IV*, el Ceremonioso (1336—1387).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Yussuf I Abul Heglaz* (1333 - 1354).

De este Prelado no hay noticia segura hasta el 1347, en que el rey D. Alfonso XI le confirmó en Segovia, á 3 de Mayo, el privilegio, que tenían los Obispos de Astorga sobre las aljamas de los judíos de esta Ciudad; pero no debió estar vacante la Sede desde el año 1344 al 1347, por lo mismo que no había motivo especial para ello, ya que, prolongado por diez años, á contar desde 1344, el tratado de alianza con Aragón, no se ocupaba el Rey más que en aliviar á sus súbditos y en arreglar los negocios del Estado. Presumimos, pues, que en 1344 empezó á regir D. Nuño la Sede asturicense, aunque no nos consta ciertamente por documentos, que, tal vez,

existieran antes de que el Maestro Flórez escribiera su obra.

Que D. Nuño era persona muy instruída, no cabe duda, por cuanto aparece como Notario Mayor de Andalucía en el privilegio real, fechado en Valladolid á 2 de Julio de 1348, confirmatorio de los otorgados al monasterio de Santa Marta de Tera, y en otro de 16 de Agosto del mismo año, en el cual se ratifica una vez más el derecho que tenían el Prelado y Cabildo de Astorga para nombrar Escribanos públicos. Y, si la fecha no está equivocada, estando el Rey en Alcalá de Henares, á 17 de Febrero de 1348, expidió un privilegio, rogado por D. Nuño, en el cual dispensa á los vasallos del Obispo, de la hermandad de Somoza, de pagar portazgo al entrar en Astorga, porque concurren, dice, á trabajar en las torres y muro de la Ciudad y pagan vasallaje en cada semana. Esto prueba una vez más que los Prelados han procurado siempre el bien y defensa de la Nación, después de atender, y al mismo tiempo que atendían, al bienestar de sus súbditos. Y como los Reyes y personas reales de entonces sabían mostrarse agradecidos á la Iglesia, no nos extraña que la Corte de León, por privilegio de 7 de Marzo de 1350, eximiera al Clero de la ciudad de Astorga de todo hospedaje encomendado por parte de la autoridad civil local, confirmando esta gracia las Cortes celebradas en Burgos en 17 de Septiembre de 1379.

En los testamentos, hay uno de los parientes de D. Gonzalo y otro de los de D. Martín, que hacen varios legados al Cabildo y mandan celebrar sufragios

por sus almas y las de los mencionados Prelados, confirmando en las circunstancias, que agregan, lo que dijimos al hablar de estos Obispos. (1)

Nada más se sabe de D. Nuño, ni si murió en Astorga ó fué trasladado á la Metropolitana de Sevilla, como quieren algunos, que, al hablar de don Nuño, arzobispo de aquella Iglesia, manifiestan no hallar antecedentes de él, á no suponerle Obispo de Astorga. Nosotros le consideramos ocupando la Sede asturicense hasta el año de 1350, en que ya figura su sucesor.

(1) Entre los documentos que se custodian en el archivo de las Cinco Llagas, hay un expediente para la adjudicación en 1415 de la Capellanía de Santa Ana, sita en la capilla de la Cofradía de San Esteban, del que aparece que fué fundada por Pero Gil y Juan García, criados del obispo D. Martino, con cargo de misas por ellos y su Señor. Y en 1374 el canónigo Alfonso Yáñes fundó en la cofradía de San Nicolás un aniversario el día de San Lorenzo de Agosto por su alma y del obispo D. Fernando, según consta de los libros de esta Cofradía, unida á la de las Cinco Llagas.

LXII. RODRIGO I.— Años 1350—1361.

ROMANOS PONTÍFICES: *Clemente VI* (1342—1352), *Inocencio VI* (1352—1362).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Pedro I*, el Cruel, el Justiciero (1350—1369).

REY DE NAVARRA: *Carlos II*, el Malo (1350—1387).

REY DE ARAGÓN: *Pedro IV*, el Ceremonioso (1336—1387).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Yussuf I Abul Hegiaz* (1333—1354), *Muhamad V* (destronado por el siguiente) (1355—1359), *Ismail II* (1359—1360), *Abu Sald* (1360—1362).

Aunque nada sabemos, según acontece de ordinario al hablar de nuestros Obispos, lo que fuera este Prelado hasta Julio de 1350, es de presumir que antes de este mes estuviera ya rigiendo la Sede de Astorga. No hay muchos documentos de este pontificado, pero se acredita su existencia hasta después de 1358.

En 15 de Abril de 1351 autoriza el rey D. Pedro, á petición de D. Rodrigo, el privilegio confirmando el otorgado por D. Fernando IV al obispo D. Alfonso sobre las aljamas de los judíos de Astorga, cuya confirmación se hizo en las Cortes de Valladolid de la fecha dicha.

En 15 de Octubre del mismo año, y también á ruego de nuestro Obispo, confirmó el rey D. Pedro,

otro privilegio sobre posturas y comunales, esto es, el derecho de nombrar dos diputados concejales entre los Capitulares para que representasen al Cabildo en la Corporación municipal, con voz y voto en todas las deliberaciones, sin que pudiera tratarse ni tomarse acuerdos sin su presencia é intervención (1).

(1) Aunque sea anticipando ideas, diremos que en 10 de Mayo de 1591 ganó el Cabildo pleito contra el Ayuntamiento y obtuvo carta ejecutoria en 28 de Enero de 1593 por el Juez executor D. Pedro de Aranda para que la Justicia é Regimiento é Marqués de Astorga no hicieran ni consintieran hacer los Ayuntamientos, ni celebrasen posturas ni rematasen ventas ni subastas de obras públicas, ni tomasen cuentas al Procurador general de la Ciudad, ni arrendasen los *pescaderos* ni los *carniceros*, ni hicieran la tasa del pan, ni del vino, ni echasen repartimientos, ni se acordasen los mantenimientos de la Cuaresma, etc. etc., sin que estuviesen presentes los dos diputados por el Cabildo, los que por sentencia ejecutoria de 10 de Junio de 1594, debían sentarse, el uno al lado izquierdo del regidor más antiguo, que se colocaba á la izquierda del Corregidor Presidente, y el otro al lado derecho.

Igualmente tenían el Deán y Cabildo la ejecutoria de amparo y reformatión de *fieles postores* de mantenimientos, *aforadores* y *potadores* de pesas y medidas por Auto de 25 de Febrero de 1615, por la que se les concedían todos los aprovechamientos é intereses, que, por razón de las *posturas*, solían llevar. En el mismo día se notificó esto al regidor D. Ruy Diez de Junco, administrador por S. M. de los oficios de *fieles* de la Ciudad, expresándose el executor del auto, al terminar la notificación, en la forma siguiente: «el cual derecho, en nombre del Rey nuestro Señor, revalido y coadyuvo».

En 1625 quiso el Ayuntamiento resistirse á que los diputados ó concejales del Cabildo asistieran á sus sesiones: recurrió el Cabildo en queja á la Real Chancillería de Valladolid, la cual ordenó que se cumpliera y respetase en todas sus partes, el derecho del Cabildo, condenando al Alcalde mayor (Corregidor) en cien reales de multa, sin que fuera bastante á impedir uno y otro extremos la influencia del Marqués que terció en el asunto.

Finalmente, tenían el Deán y Cabildo privilegio, por el que se les daba la tercera parte en *calidad* y *cantidad* de cuantos pescados frescos vinieran á la plaza y se vendieran en ella: con el derecho, además, de inspeccionar el peso y la venta de las otras dos terceras partes, y de castigar á los pescaderos y pesadores.

De este asunto y de otros varios habidos con el Ayuntamiento y Marqués de Astorga, hay curiosos manuscritos en el archivo de la Catedral.

También confirmó la gracia otorgada por Alfonso VI, el Emperador, por la que exime de algunas gabelas y tributos á los que quisieran ir á poblar la ribera de Tera y Valverde, con otros privilegios más en beneficio de su Diócesis.

Confirmó también dicho Rey en el citado año de 1351 el privilegio otorgado al Prelado de Astorga sobre el monasterio de Santa Marta de Tera y tierras de Noceda, é igualmente la gracia concedida á los vecinos de los Barrios, eximiéndoles de Merino.

A 20 de Septiembre de 1355 se menciona en una escritura particular el nombre del obispo D. Rodrigo, y, según el testimonio alegado por Flórez, en 1358 aún se hallaba de Obispo en Astorga.

Si murió D. Rodrigo en 1358, no lo sabemos, pero nos inclinamos á creer que no, por cuanto no se halla el nombre de su sucesor hasta el 1362, en que aparece, y es mucho el tiempo de la vacante. Sospechamos que vivió hasta el 1361, porque dadas las circunstancias de los tiempos, no debió hallarse huérfana la Iglesia de Astorga más que el tiempo suficiente para su provisión. Salvo que tocase á nuestro Obispo sufrir algo del *buen humor* del rey don Pedro (1), y que esto fuera causa de la falta de da-

(1) Aunque no todos los cargos fulminados contra este Rey sean exactos, nunca podrá justificarse la persecución que hizo á varios Prelados beneméritos, ni la relajación de su vida privada, ni el abandono de su legítima esposa, ni la matanza de sus parientes y otros hombres honrados, ni el desprecio que hizo de las censuras pontificias: todo esto le acarreó justamente el sobrenombre de *Cruel* por más que no falten escritores que le llamen *el Justiciero*. Para ciertos escritores basta que uno se muestre desafecto á la Iglesia y persiga á sus ministros, para merecer el título de *Grande*.

tos que hay en los últimos años de su pontificado.
Tuvo por sucesor D. Rodrigo á

LXIII. FERNANDO IV.—Años 1362—1369.

ROMANOS PONTÍFICES: *Inocencio VII* (1352—1362),
B. Urbano V (1362—1370).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Pedro I*, el Cruel, el Justiciero (1350—1369), *Enrique II*, el Dadivoso, (1369—1379).

REY DE NAVARRA: *Carlos II*, el Malo (1350—1387).

REY DE ARAGÓN: *Pedro IV*, el Ceremonioso (1336—1387).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamad V* (2.^a vez) (1362—1391).

Pocos son los documentos ó escrituras que tenemos de este Prelado: no obstante una del 3 de Marzo de 1362 ya le nombra como Obispo de Astorga, pues en dicho día en unión del Cabildo hizo convenio con García Íñiguez, chantre, como heredero de Alvar Diez, canónigo y prior, que había sido de esta Catedral, sobre la deuda que dicho Alvar había dejado á favor del Cabildo y hospital de San Juan, de que fué administrador: acordose que el expresado heredero

ilustre, justiciero, y otros calificativos, que están en abierta oposición con la verdad histórica, y que á las claras manifiestan la parcialidad y espíritu sectario que anima á sus autores. Estos escritores narran los hechos históricos y forman de estos acontecimientos tales juicios que no tienen de objetivos más que lo que les presta el subjetivismo del que lo cuenta.

entregue al Cabildo 3300 maravedís, varias alhajas de plata, que la Corporación tenía del prior como fianza de 5000 maravedís y el lagar que poseía en Molinaseca, (número 348) de part.) En 1365 aparece confirmando un privilegio de Segovia, que publica la Historia de esta Ciudad, y menciona el P. Flórez.

El P. Flórez admite que en la lucha entablada entre los dos hermanos, D. Pedro I y D. Enrique (1), nuestro Obispo se inclinó á favor de éste. Siendo así, cabe fácil explicación al hecho de que, en las Cortes celebradas en Burgos en principios del año 1367, en 25 de Febrero, D. Enrique, á instancia de D. Fernando, confirmara en 36 Reales Cédulas los privilegios concedidos por los Reyes antecesores al Obispo, Iglesia, Clero y pueblo de Astorga.

En este año de 1367 menciona también á este obispo, D. Fernando, un despacho de su provisor, Julián Yánes, canónigo y prior en la Catedral, expedido para hacer apeo y declaración de los bienes que en Folgoso había dejado, para aniversarios en la cofradía de San Nicolás, Domingo Sancho, cuyo apeo hizo Julián Burges, notario en *Bienvibre* por D.^a Isabel de la Cerda. Archivo del hospital de las Cinco Llagas.

(1) D. Enrique, hermano de D. Pedro, estuvo en lucha constante contra éste, á quien asesinó con sus propias manos en el Castillo de Montiel, á los pocos días de ser derrotado (14 Marzo 1369) D. Pedro en una batalla. A este Enrique se le conoce con el nombre de *el fratricida*, ó *el de las mercedes* ó *dadivoso*, por las muchas que otorgó á sus parciales, para mantenerles adictos, y en él comienza á reinar la casa de Trastámara. Antes de este suceso, cansados los grandes y muchos Prelados de la conducta de D. Pedro, reconocieron como rey á su hermano D. Enrique.

La *España Sagrada* (1) dice que en el archivo de la Catedral de León hay dos cartas de este Obispo, la una escrita el 17 de Septiembre de 1369 y dirigida al Deán y Cabildo de aquella Iglesia, y la otra en 1.º de Noviembre del mismo año, escrita á D. Velasco Pérez, deán de la misma Catedral, y según la primera resulta que nuestro Prelado había sido antes Prior en aquella Iglesia. El acta que da cuenta de la presentación y lectura en Cabildo de las dos cartas, se halla en el libro grande de las Constituciones de la Iglesia de León, folio 42, y dice: «Era de MCDVII años, viernes, á 9 de Noviembre. Sepan quantos esta carta vieren como ante D. Blasco Pérez Deán de la Iglesia de León, Vicario general del honrado Padre y Señor Don Fr. Pedro por la gracia de Dios, Obispo de León, en presencia de D. Diego Pérez Notario público por nuestro Señor el Rey..... pareció Don Pedro González, Prior y Canónigo de la dicha Iglesia de León, y presentó antel dicho Vicario, é hizo leer por mi el dicho Notario dos cartas.... la una dellas sellada con el Sello Pontifical del honrado Padre y Señor Don Fernando Obispo de Astorga: y la otra Carta sellada con su sello secreto, y firmada de su nombre; el tenor de las quales es este que se sigue:

«Señores y amigos: Nos el Obispo de Astorga vos enviamos mucho á saludar, como aquellos para quien querríamos mucha onra y buena ventura: Vimos la Carta que nos enviastes, y entendímosla: y á

(1) Tomo XXXVI, apéndice LXXIV.

lo que nos enviastes á decir en razón de la amonestación que hiciéramos al Arcediano de Bavía, sed ciertos que no fué, ni es nuestra voluntad de le privar, mas hecísmolo á cautela por este mundo que anda, y bien cierto soy que todo lo que es blanco no es harina. E otro si á lo que nos enviastes á decir en razón del Préstamo de Vega de Infanzones sed ciertos que es anejo al Priorazgo y el Préstamo de Alvires, y otra poca de heredad en Marialba; y ansí lo poseyó y levó nuestro tío el Prior Don Alonso Domingo, que Dios perdone, en quanto fué Prior; y nos eso mismo en quanto lo fuimos. E otro sí Miguel Domínguez: y desto sed bien ciertos y no tomeis otra duda: Hecha en Astorga á XVII días de Septiembre; y bien creemos que así lo hallareis en uno que llaman el Cartulario, que es una piel grande de pergamino escrito, y sellada con un sello pequeño de un Cardenal que vino Legado á esta tierra, que hizo la ordenación de esa Iglesia, y la Media Ración de Aniversarios y de Canóniga. *Fernandus Episcopus Astoricensis.*

En las espaldas de dicha Carta se contenía esta Escritura que se sigue: «Al Deán y Cabildo de la Iglesia de León dada por el Obispo de Astorga.»

La segunda carta estaba concebida en los términos siguientes: «Deán Señor: Nos el Obispo de Astorga vuestro amigo vos enviamos mucho á saludar de la salud que para nos querriamos. Vimos la Carta que nos enviastes en razón de la Comienda que han los herederos que fueron de Don Garcí Pérez, (que Dios perdone) Prior que fué de la Iglesia de León, y Don Pedro González, Prior que agora es,

sobre la mitad de los frutos de los anexos que pertenescen al dicho Priorazgo, é de la media ración que es anexa, que dicen los herederos que ha de haver la mitad el finado: sabed que no la ha de haver esta mitad de los frutos que son anexos del dicho Priorazgo, ni á las otras Dignidades y Beneficios de León: y así se usó siempre de quanto tiempo ha que nos acordamos que conocemos al Prior D. Juan Frrz. y al Prior D. Alonso Miguélez, que fué después Arcediano de Cea: é el Prior Don Miguel Domínguez, é el Prior Don Garcí Pérez, é este que agora es: é los que murieron Piores nunca lo levaron de los anexos: é así pasó siempre desde tiempo que nos acordamos. E esto vos enviamos por respuesta: é déos Dios salud. Dada en Astorga primero día de Noviembre.»

«E en las espaldas de dicha Carta se contiene esta Escritura que se sigue:» A Don Velasco Pérez, Deán de la Iglesia de León, por el Obispo de Astorga.»

Cuyas cartas fueron leídas en el Cabildo celebrado el día 9 del dicho mes de Noviembre y mandadas copiar en el Acta, de lo que da fe el Notario.

No falta quien, confundiendo las fechas, pone dos Fernandos en el período que nosotros hemos señalado al nuestro; pero esto debe atribuirse á falta de datos, efecto de los trastornos políticos en que se hallaba entonces nuestra patria, como muy acertadamente dice el Maestro Flórez, impugnando á Argáiz.

Siguiendo nuestro sistema de no admitir vacante la Sede más que el tiempo necesario para su provisión, suponemos continuó gobernando la diócesis

de Astorga D. Fernando hasta fines del año 1369 ó principios del 1370, por más que no tengamos otros documentos en que apoyarnos, más que el ya referido de León; porque en el siguiente ya vemos figurar á su sucesor en la Silla de Astorga.

LXIV. ALFONSO III (Fray, de Toro).—

Años 1370—1382.

ROMANOS PONTÍFICES: *B. Urbano V* (1362—1370), *Gregorio XI* (1370—1378), *Urbano VI* (1378—1389).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Enrique II*, el Dadivoso, el Fratricida (1369—1379), *Juan I* (1379—1390).

REY DE NAVARRA: *Carlos II*, el Malo (1350—1387).

REY DE ARAGÓN: *Pedro IV*, el Ceremonioso (1336—1387).

ESPAÑA ARABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamad V* (2.^a vez) (1362—1391).

La falta de datos mencionada al terminar el pontificado de D. Fernando, tenemos que lamentar también ahora, al ocuparnos de D. Alfonso. Por Wadingo, en sus Anales, sabemos que fué religioso de San Francisco, designado en 1363 por Urbano V para regir la Sede de Firmiano en Italia, sin que nos diga porque fué trasladado á España y le encomendó el Papa el gobierno de la diócesis de Astorga en 1370 para suceder á D. Fernando. El apellido *Toro* parece indicar que D. Alfonso era español, y quizá le enco-

mendara el Papa el régimen de esta Iglesia para que volviese á su país, donde pudiera prestar grandes servicios, ya que Urbano V se hallaba en muy buenas relaciones con el rey, D. Enrique, cuyas pretensiones á la Corona de León-Castilla había apoyado en unión con el Rey de Francia, después de la derrota que sufrió en 1367, y antes que falleciera D. Pedro, su hermano, á quien sucedió.

Pero sea de esto lo que se quiera, es lo cierto que este Alfonso figura, como obispo de Astorga, én Septiembre de 1371, según resulta de una escritura Real de 25 de este mes, y en el privilegio otorgado por don Enrique en las Cortes habidas en Toro á 22 de Septiembre del citado año (1), constando también que el nombre de D. Alfonso sigue figurando en los instrumentos de la Iglesia de Astorga, por lo menos, hasta Agosto de 1379; no faltando quien alargue su pontificado hasta el 1383, y á juzgar por lo que escribe el supradicho Wadingo, alcanzó nuestro Obispo al año 1390.

En 7 de Junio de 1380 expidió el rey un alvalá ú orden á Sancho Pérez, su recaudador mayor en los obispados de León y de Astorga, para que no cobrase á los vecinos de Santa Marina del Rey once cargas de pan que la reina doña Juana, su madre, había

(1) En el 1373 se menciona á este Obispo en una copia—aunque no está firmada—de las cláusulas puestas en el testamento de Juan Pérez, de San Justo, clérigo de Posada de Omaña, para la fundación de cuatro aniversarios anuales y su sepultura en la capilla de la cofradía de San Esteban, para lo que dejó una heredad en San Román de la Vega: dió esta copia Juan González, por mandado de Diego Alvares provisor por el obispo Fr. Alfonso.

echado de repartimiento en aquel año á dicho lugar, para que lo llevasen á Santander, porque pertenecía al Obispo, Iglesia y Cabildo de Astorga, según reclamación que ante él hizo el Obispo de la misma (1).

Cuánto tiempo ocupara la Sede de Astorga nuestro Obispo, no lo sabemos, pero nosotros, adoptando un término medio entre los dos diferentes extremos, ponemos su muerte á fines del 1382, porque en Enero del año 1383 ya figura su sucesor.

LXV. JUAN (de Mayorga) II.—Años 1382—1390.

ROMANOS PONTÍFICES: *Urbano VI* (1378—1389), *Bonifacio IX* (1389—1404).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Juan I* (1379—1390), *Enrique III*, el Doliente (1390—1406).

REYES DE NAVARRA: *Carlos II*, el Malo (1350—1387), *Carlos III*, el Noble (1387—1425).

REYES DE ARAGÓN: *Pedro IV*, el Ceremonioso (1336—1387), *Juan I*, el Cazador (1387—1395).

ESPAÑA ARABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamad V* (2.ª vez) (1362—1391).

Al hablar de este Prelado el P. Flórez dice que había pocas escrituras de este tiempo; pero de entonces á la fecha se han encontrado bastantes, que suministran datos ciertos de este Obispo, que se ape-

(1) Existe copia auténtica en el archivo de Santa Marina del Rey, dada en 22 de Abril de 1381.

llida Mayorga, y que además debía llevar un segundo nombre ó apellido de *Alfonso*, con el que figura en la lista de hermanos *escuntados*, ó libres de servicios, que hay en un libro de la cofradía de Santa Marta, que se conserva en el hospital de las Cinco Llagas de esta Ciudad (1), y por el que sabemos que en el año de 1382, en que dá principio el libro de esta Cofradía, era ya D. Juan obispo de esta Diócesis. En el siguiente de 1383, á 9 de Febrero, nombró á un sobrino suyo, llamado Alvaro Alfonso, escribano ó notario en los Barrios.

En Mayo de 1385 (núm. 192 part.) á pedimento de José Escudero, procurador del «obispo D. Juan,» con mandato de D. Pedro Martínez de Teza, Deán de esta Catedral, y Vicario general de dicho Obispo, se dió testimonio por Fernando Fernández, notario y canónigo, del ordenamiento que hizo el obispo D. Martín para su capilla de Santa Marina.

En el año de 1386 le nombra la sentencia dada contra los vecinos de los Barrios de Salas, que se negaban á reconocer el vasallaje que debían al Obispo, el que reconocieron en 21 de Octubre del mismo año. En Septiembre de 1387 le nombra la Sentencia que

(1) El libro está en pergamino, y después de las ordenanzas, tiene algunos asientos del año 1382 y la lista de hermanos que pagaban una fanega de trigo por *escuntamiento*, siendo el primero «El obispo D. Juan Alfonso: D. Pedro Martínez, arcediano del Páramo: el abad de Santa Marta: el Deán D. Pedro Martínez de Teza, Ruy González abad de Santiago, sobrino del obispo D. Rodrigo, y otros muchos canónigos.

En un acuerdo de la cofradía de San Nicolás de 5 de Enero de 1397 para venta de una casa, aparece un testigo «Alvar Alfonso de León sobrino que fué del obispo D. Juan.»

su provisor, D. Pedro Martínez de Teza, dió en el portal de la audiencia acostumbrada del Sr. Obispo (1), condenando á Pero Alfonso, canónigo y prior en la Catedral, á pagar á la cofradía de San Feliz seis cuartas viejas de trigo por foro del huerto, que él tenía, cerca de San Feliz, al sitio de los excomulgados.

En el libro de la cofradía de Santa Marta, al año 1389, se dice que en «miércoles, postrimero día del mes de Marzo, ante Pero Alfonso, notario, estando los cofrades en cabildo, en el vergel de la iglesia de Santa Marta, arrendaron á Miguel Alfonso y su mujer María Cerona, las casas que tiene á la ferretería de la Cruz—calle de la torre y de la rúa—so campanas de Santa Marta, que lindaban de la primera parte casas de la capilla de San Bartolomé, que tiene Juan González, de la otra, calle de concejo que va de torre furada—casa de la torre—para la plaza, y de la tercera casas de San Bartolomé; quedando como fiador por la renta «Lope Alfonso ome de D. Juan obispo que agora es de Astorga.» Esto corrobora la existencia de D. Juan en 1389, en cuyo año, según Flórez, dió un canonicato.

Consta también que el Obispo D. Juan vivía en el 1390 por una Sentencia que en 8 de Febrero del mismo año dió ante el notario Diego Alvares, declarando libre á la cofradía de San Feliz de pagar un foro, que él mismo le reclamaba, por una tierra en molín de rey. Esta sentencia prueba la verdad del

(1) Estaba en la capilla de San Ildefonso, en el pórtico ó entrada de la Catedral.

contenido del Protocolo 11, fol. 32 de la Catedral, según el qué vivía en Marzo de 1390, pues en él se dice que el Obispo amaneció muerto el Jueves de la Cena (31 de Marzo) de 1390.

Hay en el pontificado de este Prelado algunas particularidades que queremos consignar. Según el P. Flórez (1), en el año 1386, siendo Diego González, maestrescuela de Astorga, subcolector de la Cámara Apostólica, hizo obligación el Cabildo de Orense de pagar cierta cantidad á la dicha Cámara, y se hallaron presentes al acto el referido D. Diego y D. Pascual, obispo que entonces era de aquella Sede, y después lo fué de la de Astorga.

En el año de 1387 se hace ya mención del órgano de la Catedral; también se indica en un escrito que un capellán de coro se comprometió á construir un reloj por muy poco precio.

Y por el testamento de Juan Pérez, en 1388, se colige que en aquella fecha se estaba haciendo la obra nueva de la claustra (que entendemos el claustro interior) para la que deja su hacienda. En este pontificado se dejó el cómputo por eras y se comenzó á contar por años las fechas de los documentos, según se dispuso en las Cortes de Segovia del año 1383, lo que conviene tener presente, para evitar confusión á causa de encontrarse en el pontificado de D. Juan documentos que llevan unos las fechas por eras, y otros por años.

Refiere Sandoval en su Crónica de Alfonso VII,

(1) Tom. XVII, pág. 135.

al año 1388, que D. Pedro Suárez de Quiñones, adelantado mayor de León, mandó en su testamento á la obra de San Francisco de Astorga, donde estaba enterrada su madre María Fernández de Mendoza, mil maravedís, y á Santa María de Astorga la Antigua, que está detrás del altar mayor, un cáliz, una casulla de seda y más ornamentos. Y agrega al folio 266 que: «Alvar Pérez Osorio, el cojo, porque lo fué de nacimiento, en las contiendas del rey D. Juan con los Portugueses é Ingleses, los echó de Valderas, Astorga y Benavente con solos seiscientos caballeros y dos mil infantes; rompió al Duque de Alancáster, que pretendía el Reino por la mujer, que era hija del rey D. Pedro. Hizo el alcázar de Astorga por mandado del Rey.»

Breve fué la vacante de la Silla de Astorga, puesto que en el mismo año de 1390, en que murió don Juan, vemos nombrado al sucesor.

LXVI. PEDRO VIII (Marfínez de Teza) (1).—

Año 1390.

ROMANO PONTÍFICE: *Bonifacio IX* (1389—1404).REY DE LEÓN-CASTILLA: *Enrique III*, el Doliente (1390—1406).REY DE NAVARRA: *Carlos III*, el Noble (1387—1425).REY DE ARAGÓN: *Juan I*, el Cazador (1387—1395).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamad V* (2.^a vez) (1362—1391).

Cuenta el P. Flórez (2) que, acaecida la muerte del obispo D. Juan en 31 de Marzo de 1390, el día 4 del siguiente mes de Abril, lunes de Pascua de resurrección, fué elegido, en concordia de todos los Capitulares ó por unanimidad, para ocupar la Sede asturicense, D. Pedro Martínez de Teza, Deán de la Catedral: añade que, según el instrumento 87 de *Apostólicos*, por Octubre no habían venido aún los despachos de confirmación por el Papa, y que, muerto el rey D. Juan en 9 del mismo mes, el Cabildo dió la posesión de la Silla al elegido D. Pedro, sin las Bulas del Pontífice, temiendo que los enemigos invadiesen los bienes de la Iglesia, viéndola sin Pastor: que, habiendo incurrido en censura el Cabil-

(1) En Noviembre de 1390 introduce Wadingo en Astorga á un D. Fernando, sucesor de Fr. Alfonso de Toro, al que con razón desecha el P. Flórez, en el tomo XVI de la *España Sagrada*.

(2) *España Sag.* tom. XVI, pág. 264 y 265.

do por la posesión dada al elegido, acudió á Clemente VII, que en el cisma se llamaba Papa, y residía en Aviñón, el que envió la absolución para todos en 16 de Enero de 1391, según así, dice, lo relaciona el citado instrumento 87 de los *Apost.*; y termina diciendo que fallecería luego el D. Pedro, por constar inmediatamente el nombre del sucesor D. Pascual. Esto es lo que refiere el P. Flórez respecto á este Prelado. Más, á pesar de todo lo dicho por tan respetable Autor, nosotros nos inclinamos á creer que no tuvo efecto el nombramiento ó elección de D. Pedro, ni mucho menos su consagración, ya fuera por renuncia que él hiciera, ya por otra causa, y que por tanto no fué Obispo de Astorga; ningún documento se encuentra de su gobierno, ni que haga mención de él, antes, al contrario, en el Octubre de dicho año 1390, hallamos mención de D. Pascual, como obispo de Astorga. Ni creemos tampoco que el Cabildo diera posesión á D. Pedro, sin las Bulas de confirmación, porque no era proceder conforme á derecho, que suponemos cumpliría la Corporación. Es cierto que los hechos referidos por Flórez dan probabilidad para sostener el de la posesión, pero esto no destruye el aserto que hemos hecho de que D. Pedro, á lo más, fué elegido, pero no confirmado ni consagrado, sino que siguió siendo Deán como antes lo era.

Tampoco resulta cierto el fallecimiento de don Pedro tan pronto como juzga el M. Flórez; desde el año 1382 en que le menciona como Deán la cofradía de Santa Marta, le vemos como Vicario y promotor del Obispo D. Juan, en el 1385, y en 1387;

y en 1384 en unión de D. Juan Domínguez, abad de Foncebadón, como apoderados del Cabildo, asistieron al compromiso, celebrado en 15 de Enero, entre los vecinos de Verdenosa y los de Ribarroya sobre comunidad de pastos.

En 1389 sostuvo en León, como Deán en nombre del Cabildo, un pleito contra D. Pedro Suárez de Quiñones, adelantado mayor en León y Asturias, sobre arreglo de la presa donde se tomaba del río Órbigo el agua para regar en Santa Marina del Rey, declarando la sentencia «quel dicho Pero Suáres adelantado que es tenuto é obligado de rrefaser é adobar á su costa la dicha presa.» De cuya sentencia dió testimonio auténtico Gómez Pérez de Astorga, escribano y notario público en esta ciudad en 24 de Abril de 1409, el que se guarda en Santa Marina del Rey.

En 1395 vemos al D. Pedro Martínez de Teza, siendo Deán de esta Catedral, mencionándole como tal la unión de beneficios que hizo el obispo D. Alfonso á las Dignidades meseras.

En 1404 otorgó, á nombre del Cabildo, poder para comprar unos bienes en La Bañeza, Viñambres y Redelga: y en 1416, á 12 de Febrero, mandó al Cabildo cuantiosos bienes, fundando, al efecto, la Misa que se conocía antes con el nombre de *Misa del Deán*, desde cuya fecha cesa su memoria.

LXVII. PASCUAL. Años 1390—1393.

ROMANO PONTÍFICE: *Bonifacio IX* (1389—1404).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Enrique III*, el Doliente
(1390—1406).

REY DE NAVARRA: *Carlos III*, el Noble (1387—1425).

REY DE ARAGÓN: *Juan I*, el Cazador (1387—1395).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamad V* (2. vez) (1362—1395). *Yussuf II* (1391—1396).

Según los datos que aparecen en varios documentos, se sabe que la madre de D. Pascual se llamaba María López, y que tenía un hermano, cuyo nombre y apellido eran Juan García, de lo que se infiere que el Prelado tenía los apellidos de García López.

D. Pascual había sido Obispo de Orense, según apunta el Padre Flórez (1), y lo confirma el antipapa Clemente VII, en su Bula de 1.º de Mayo de 1391, en la que da comisión al Obispo de Lugo para conocer en la causa formada contra el maestrescuela de Orense, D. Vasco Pérez Corbacho, á quien había privado de su prebenda el obispo D. Pascual, por seguir el partido de Urbano VI (2), y parece que ya regía aquella Diócesis en 1383, pero en Octubre de 1390

(1) *España Sag.* tom. XVII pág 137.

(2) *Quod olim frater noster Paschasius Asturicensis, tunc Auriensis Episcopi*, dice el Breve de comisión.

debió ser trasladado á la de Astorga por el antipapa Clemente VII, de quien era partidario según se desprende del citado documento de 1.º Mayo de 1391.

Parece que, como indica algún documento, don Pascual empezó á disfrutar de las rentas de la Mitra asturicense antes de obtener las Bulas del Papa de su obediencia, quien por esta causa le mandó el correspondiente correctivo. ¡Sucedían tantas anomalías en aquella triste época de cisma, que no debe llamar mucho nuestra atención la libertad que tuvo don Pascual! Sábese por el protocolo 11 de la Catedral que en 1391 el Cabildo sirvió al Obispo con cien cargas de pan; y en el mismo año, de común acuerdo con la Corporación unió á las Dignidades meseras algunos préstamos para ayuda de cumplir sus mesadas.

En el mismo año de 1392, como aparece del protocolo 24, D. Pascual y el Cabildo, arrendaron la Abadía de Compludo, que disfrutaba un Cardenal, y acordaron pedir á Clemente VII la distribución entre el Obispo y Corporación capitular del importe de dicho arriendo, hecho en 500 florines de oro del cuño de Aragón. En este mismo año de 1392 se ve citado el nombre de D. Pascual en una escritura de foro, á favor de las cofradías unidas de Santa María y Santa Marta, para lo que dió licencia su Vicario general D. Alfonso Fernández, prior de la Catedral.

Dice Argáiz que D. Pascual asistió á las Cortes de Madrid de 1391, (otros señalan el 1390) en que D. Enrique III fué proclamado Rey de Castilla, á

la edad de once años, y Berganza pone un privilegio que autoriza nuestro Obispo en las Cortes de Burgos de 1392. Dice el protocolo citado 24 que el rey D. Enrique III mandó embargar todos los bienes de este Obispo, que murió muy empeñado con el Erario.

Afirma el autor de la *Historia del Santuario de Nuestra Señora de las Ermitas*, citando documentos, que D. Pascual fué el fundador de la misa llamada *del Deán*; pero le suponemos equivocado, no solo por lo que hablamos anteriormente del Sr. Martínez de Teza, sino tambien porque no creemos que don Pascual tuviera bienes, por lo manifestado antes, para hacer tal fundación, á la que el dotante dejó cuatro casas que tenía en la plaza y una en la judería de esta Ciudad, una heredad en Morales de Somoza y otra en Bretó, con cargo de dos misas de nuestra Señora al mes, primero y último miércoles de cada uno, con responso sobre su sepultura, tañendo el día de la Misa un rato la campana alta, clara, acabada de tañer la prima, antes del aguijón: continúa el documento señalando el color de los ornamentos sagrados, y dice quienes ganan las distribuciones señaladas á estas misas y quienes no etc. Flórez es de esta opininiön. (1)

Según el protocolo 24, folio 26, D. Pascual pasó á mejor vida en el día 4 de Marzo de 1393, á la hora de tercia, hallándose en Astorga.

(1) *España Sag.* tomo XVI, pág. 265.

LXVIII. ALFONSO (Rodríguez) IV.

Años 1393—1413.

ROMANOS PONTÍFICES: *Bonifacio IX* (1389—1404), *Inocencio VII* (1404—1406), *Gregorio XII* (1406—1409), *Alejandro V* (1409—1410), *Juan XXIII* (1410—1415).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Enrique III*, el Doliente (1390—1406), *Juan II* (1406—1454).

REY DE NAVARRA: *Carlos III*, el Noble (1387—1425).

REYES DE ARAGÓN: *Juan I*, el Cazador (1387—1395), *Martín*, el Humano (1395—1410), *Fernando I*, el Antequerano, el Honesto (1412—1416).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Yussuf II* (1391—1396), *Muhamad VI* (1396—1408), *Yussuf III* (1408—1423).

De los documentos que había en esta Catedral, de los que tomó noticias el Padre Flórez, resulta que D. Alfonso fué elegido para obispo de Astorga en 7 de Abril de 1393. No se sabe de dónde fuera natural, pero sí consta que se apellidaba Rodríguez, y que era arcediano del Páramo en esta Catedral.

Debía andar algo apurado de recursos este Obispo, pues en el protocolo 24, folio 63, se dice que se hizo una colecta entre el clero el año de 1395, á fin de que sacase unas prendas que tenía empeñadas en poder de Pedro González de Baca, por tres mil maravedís. Asimismo consta que pidió al Cabildo,

que se le contara como á los Prebendados; pero por sentencia de árbitros, se declaró que sólo se le contase el tiempo que residiera y no más.

En el citado año de 1395, este Prelado, con anuencia del Cabildo, unió á las Dignidades meseras varios Beneficios curados y simples, expresando estos y los nombres de los que tenían aquellas.

Al Deanato, que gozaba D. Pedro Martínez de Teza (1), el préstamo de San Félix de los Barrios.

A la Chantría, que tenía D. Juan Martínez, Santa María de Ponferrada.

Al Arcediano de Ribas del Sil, que obtenía don Fernando Fernández, Congosto.

Al id. de Carballeda, D. Juan González, el préstamo de San Dictino.

Al id. de Robleda, D. Alvaro González, Santa Eulalia de Cilla.

Al id. del Bierzo, D. Lope González, Columbianos.

Al Maestrescuela, D. Juan Petir, Navianos y la capilla de Santo Tomás en la Catedral.

Al Tesorero, D. Esteban Petir, Barrientos.

Al Abad de Santa Marta, D. Pedro González, Magaz de Yuso.

Al id. de Foncebadón, D. García Ordóñez, Riego de la Vega.

(1) Clemente VII en Aviñón á 2 días de las Nonas de Marzo, año VI de su pontificado (1394) nombra por Jueces conservadores del monasterio de Sahagún al Prior de la Colegiata de Valladolid, y á los Deanes de Zamora y Astorga. Escalona, lib. V, cap. 6 y escritura 317 del apéndice III.

Al id. de Peñalba, D. Juan Martínez, San Pedro de Bembibre.

Uniones que aprobó el antipapa, D. Pedro de Luna, conocido con el nombre de Benedicto XIII, según refiere el número 55 entre los *Apostólicos*. Posteriormente en 1409, á instancia del Abad de Peñalba, que se quejaba de no tener bastante con las rentas señaladas á su Dignidad, le agregó el Prelado el préstamo de San Andrés de Montes y la Cisterna, lo que también fué aprobado por el citado antipapa.

En el 1402 nombra á este Prelado la sentencia dada por su provisor D. Alvaro Alfonso, maestrescuela en la Catedral, contra el clérigo Diego Pérez, dicho (tarreño) obligándole á permitir la entrada por su casa para componer una de la cofradía de Santa María, á la rua nueva so campanas de San Bartolomé, según refiere el libro de dicha cofradía.

En 21 de Marzo de 1412 dió D. Alfonso á un clérigo de su familia el título de la iglesia parroquial de Corullón, y en 21 de Mayo de este mismo año unió á la abadía de Santa Marta la parroquia de Quintana del Marco, para que pudiera cumplir mejor sus cargos.

Creemos que este Prelado vivió hasta el año 1413, porque en 23 de Diciembre de 1412 habla de él, como rigiendo la Diócesis, el protocolo 13, folio 57, y en 22 de Septiembre de 1413 ya le supone muerto al folio 60.

A la muerte de D. Alfonso siguió uno de los períodos de transición, en que estuvo la Diócesis de Astorga bajo la administración de un Cardenal de la obediencia del titulado Benedicto XIII.

LXIX. PEDRO (Fonseca, Cardenal) IX.

Años 1414—1418.

ROMANOS PONTÍFICES: *Juan XXIII* (1410—1415), *Martino V* (1417—1431).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Juan II* (1406—1454).

REY DE NAVARRA: *Carlos III*, el Noble (1387—1425).

REYES DE ARAGÓN: *Fernando I*, el Antequerano, el Honesto (1412—1416), *Alfonso V*, el Magnánimo (1416—1458).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Yussuf III* (1408—1423).

Uno de los funestos resultados del cisma de Occidente fué la concesión de beneficios á los partidarios de la respectiva obediencia, dejando incumplida la ley de la residencia canónica para el recto desempeño de las cargas y percepción de las rentas eclesiásticas. Esto acaeció en la Iglesia de Astorga á la muerte del obispo Alfonso, á quien sustituyó, en concepto de Administrador perpetuo, el portugués Pedro de Fonseca, hijo de ilustre familia, cuyo padre vino á España cuando D. Juan I casó en segundas nupcias con D.^a Beatriz, Infanta de Portugal. Educado D. Pedro con arreglo á la nobleza de su linaje, y llamado por Dios al ministerio sacerdotal, dió á conocer pronto sus relevantes dotes é instrucción, que le granjearon el aprecio del antipapa Benedicto XIII, el cual elevó á nuestro biografiado á

la dignidad Cardenalicia en 1409, con el título de San Angel. De cierto no sabemos cuando se encargó del régimen de la Silla de Astorga, aunque presumimos con fundamento, que sería luego de morir don Alfonso, ya que Astorga reconocía á Benedicto XIII como legítimo Papa, y en esta época se habían introducido en Castilla las reservas pontificias, desapareciendo de los Cabildos el antiguo derecho español, de que estas Corporaciones eligiesen á sus Obispos que después confirmaba el Metropolitano (1).

Ponemos el principio del pontificado ó Administración del Cardenal Fonseca en 1414, porque en este año ya se habla de un Cardenal encargado de la diócesis de Astorga, aunque no se cita su nombre, y en 1415 se dice que proveyó la Chantría (2); y en 3 de Noviembre de 1416 era Provisor del susodicho Cardenal D. Sancho Alonso, canónigo de esta Catedral, según aparece de la sentencia que dió sobre los diezmos de Negrillos en los referidos día y año; y persevera su memoria en los dos años siguientes, en que figuran, como sus Provisores, Mosén Jorge Diéguez y Pedro Fernández, y éste lo era todavía en 12 de Julio de 1419. Pero luego debió cesar la Administración de este Cardenal, (que parece se sometió á la obediencia de Martino V, de quien obtuvo la confirmación del título Cardenalicio) porque en Agosto de 1419 se dice que el mayordomo del nuevo Obispo pidió comensales para éste, viviendo aun en

(1) La Fuente, *Historia Eclesiástica de España*, tomo 2. pág. 388.

(2) Protocolo 13, folios 62, 67 y 72.

el repetido Fonseca, que pasó á mejor vida en un lugar de los Estados pontificios, llamado Vicovaro, en 20 de Agosto de 1422, según se lee en la inscripción de su sepulcro, que se halla en el Vaticano.

LXX. GONZALO (de Santa María) II.

Años 1419—1425.

ROMANO PONTÍFICE: *Martino V* (1417—1431).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Juan II* (1406—1454).

REYES DE NAVARRA: *Carlos III*, el Noble (1387—1425),
D.^a Blanca (1425—1442).

REY DE ARAGÓN: *Alfonso V*, el Magnánimo (1416—
1458).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Yussuf III* (1408. 1423), *Muhamad VII* (1423—
1427).

Cuentan las historias que el padre de este Prelado, llamado Pablo, era judío; y que se creía descendiente de nuestra Señora la Virgen María, apellidándose, por esta razón, Santa María. En 1376 se casó con una mujer de la tribu de Leví, llamada Juana, de la cual tuvo cuatro hijos y una hija: el mayor de ellos, llamado Gonzalo, nació en 1379, y después fué Obispo de Astorga (1). Convertido Pa-

(1) *España Sagrada*, tomo XXVI, cap. 4.

blo á la fe de Cristo, educó á su hijo mayor en la piedad y en las letras con tanto esmero que luego se hizo notable por su virtud y ciencia jurídica, en tanto grado que mereció ser honrado con el arcedianato de Briviesca en la Santa Iglesia de Burgos, y Auditor de las causas del Palacio Apostólico. Según parece, Gonzalo era del partido del antipapa Benedicto XIII, *Pedro de Luna*, porque éste en 1414 le nombró juez (entre otros) en las causas contra los judíos, en la Pragmática publicada contra éstos, á juzgar por lo que escribe Zurita, y fué uno de los embajadores españoles, designados por el Rey de Aragón, para asistir al Concilio de Constanza, convocado por Juan XXIII para 1.º de Noviembre de 1414 (1) á fin de concluir con el cisma, después que se hubo separado de Pedro de Luna, en vista de su terquedad en mantener sus pretendidos derechos.

El rey de Aragón D. Alfonso, envió en 1418 á don Gonzalo cerca del pontífice Martino V, como su embajador, rogando el propio Rey al Papa que le nombrase Obispo de Sigüenza. Debieron cambiarse los papeles, pues resultó elegido para Astorga, donde se le nombra ya, en Agosto de 1419, según dijimos al terminar el pontificado anterior, y consta que en 19 de Julio de dicho año gobernaba la Diócesis asturicense, en cuya fecha el Papa Martino V le autoriza para reducir á cuarenta, como *mínimum*, el núme-

(1) Véase á La Fuente: *Historia Eccl. de España*, tom. 2, pág. 418. No se perderá el tiempo, si se lee con detención lo que escribe este autor en el tomo referido, pág. 405—425, sobre la «Perniciosa influencia de los Cismas en la Iglesia de España».

ro de las Prebendas de esta Catedral, siempre que sea cierta la relación que le hace, y queden aseguradas las rentas necesarias para el debido sustento de los clérigos que las hayan de desempeñar. Y en 5 de Marzo de 1420 el mismo Papa da comisión al Obispo de León, para que, examinando la verdad y conveniencia de las causas alegadas por el de Astorga don Gonzalo, dé licencia para vender, permutar, etc., lo que sea más conveniente á la Dignidad episcopal y mesa capitular de Astorga, con la advertencia de que el Romano Pontífice llama á D. Gonzalo su Refrendario, sin duda por consideración al cargo de Embajador de la Corte de Aragón, que había tenido cerca de Martino V, según dijimos al principio. El hecho de venir la Bula al Obispo de León parece justificar el dictamen de los que creen que en aquella ocasión estaba D. Gonzalo ausente de la Diócesis, hallándose tal vez en Roma, ó quizá en la Corte de alguno de los Reyes para emitir dictamen sobre asuntos de importancia, ya que gozaba de fama de ser buen cronista y legista.

Viene en confirmación de que D. Gonzalo gobernaba la Diócesis de Astorga en 1419 (15 Diciembre) lo que se lee en el libro en pergamino de la cofradía de Santa María de esta Ciudad, que en el dicho día «en el palacio de yuso cerca de la capilla de sant bras, que es en la caostra (*clauastro*) vieja de dicha iglesia» Íñigo Sánchez de Corroza, juez del obispo D. Gonzalo, dió licencia al cabildo y cofrades de Santa María para cambiar una tierra suya por otra del hospital de San Juan en la corredera, camino de

fuentencalada: y en 1420 figura entre los documentos de la cofradía de San Esteban un testimonio del testamento de Domingo Rico, expedido por el notario eclesiástico Diego Alvares, por mandado de Pero Alfonso (1) provisor por el obispo D. Gonzalo.

Hallándose el rey D. Juan en Valladolid, á 20 de Marzo de 1420, confirma el privilegio otorgado por D. Alfonso IX á 22 de Noviembre de 1229, por el que se concede al Obispo de Astorga perpetuamente el nombrar 22 excusadores, notarios, Receptores, etc. firman esta gracia, á más del Rey, su esposa y varias personas reales. Al año siguiente (1421) acompañó nuestro Obispo á la Reina á Tordesillas, según refiere la *Crónica* de D. Juan II, que dice haber nombrado el Rey «á D. Gonzalo de Cartagena, obispo de Astorga, para que fuese con ella». Para la inteligencia de estas palabras conviene tener presente que D. Pablo, padre de nuestro Obispo, fué también Obispo de Cartagena —y de aquí el sobrenombre de *Cartagena*, con que uno y otro suelen ser conocidos— y de Burgos, (que dejó al ser nombrado Patriarca de Aquileya, teniendo por sucesor á su hijo segundo, llamado Alfonso)

En el año 1422 se hallaba D. Gonzalo en el convento de San Pablo de Valladolid, y allí hizo, con facultades apostólicas, la reducción de las prebendas de su Iglesia al número de cuarenta, agregando las va-

(1) En 20 de Mayo de 1418 este mismo Pero Alfonso, como Vicario, dió una sentencia condenando á Alfonso Pérez y á otros á pagar unas cargas de trigo que debían á la cofradía de San Nicolás; no se dice más que «Però Alfonso vicario». Consta de un libro en papel de la época.

cantes á las Dignidades meseras de Chantre, Abad de Foncebadón, Arcediano de Robleda y Maestrescuela, con encargo de que, en vacando un quinto canonicato, se diese la asignación correspondiente al maestro de gramática que nombrase el Cabildo. Esta disposición lleva la fecha de 29 de Enero del referido año y lugar dicho.

Continúa la memoria de este Prelado en 1423, según aparece de un documento que con tal fecha mandó sacar su provisor, el canónigo D. Diego Alfonso, y después ya no se le nombra hasta el año 1426, en que el Papa Martino V, aprobando la reducción de Prebendas de esta Catedral, hecha por D. Gonzalo, le llama Obispo Placentino. De lo que se infiere que fué trasladado á esta Diócesis en 1425, ó tal vez en 1424, por lo que diremos al hablar de su sucesor.

LXXI. SANCHO (de Rojas) I.—Años 1425—1440.

ROMANOS PONTÍFICES: *Martino V* (1417—1431), *Eugenio IV* (1431—1447).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Juan II* (1406—1454).

REINA DE NAVARRA: *D.^a Blanca* (1425—1442) (1).

REY DE ARAGÓN: *Alfonso V*, el Magnánimo (1416—1458).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamad VIII* (1427—1429), *Muhamad VII*, (2.^a vez) (1429—1431), *Yussuf IV* (1431—1432), *Muhamad VII* (3.^a vez) (1432—1445).

Si hemos de dar crédito á Sandoval fué D. Sancho, obispo de Astorga, hijo del mariscal D. Diego Fernández, Señor de Baena, que educó á su hijo en las letras divinas y humanas, según exigía la nobleza de su sangre, y no debió ser tardo de ingenio don Sancho, porque, á seguida de vacar la Sede de Astorga, fué destinado á gobernarla, sin que podamos precisar el día, pero sí el año que fué el de 1425, según aparece del auto que en 13 de Febrero del mismo dió

(1) No riendo en Navarra la ley Sálica, ponemos á doña Blanca, hija única de Carlos III, por sucesora de éste, aunque estaba casada con D. Juan, hermano de Alfonso V de Aragón, que tomó el nombre de Juan I en el reino de Navarra. Murió doña Blanca en 1442, y desde esta fecha colocamos nosotros á D. Juan, que sucedió á su hermano Alfonso V en Aragón; y asesinados traidoramente, según cuentan algunos historiadores, D. Carlos en 1461, y doña Blanca su hermana en 1464, hijos de D. Juan y herederos de la Corona de Navarra, figuran ambas Coronas bajo el cetro de D. Juan I de Navarra y II de Aragón.

D. Alfonso Martínez de Fuempudia canónigo de Toledo y Provisor de D. Sancho de Rojas, obispo de Astorga, aprobando la separación, que hizo Constanza Sánchez de Mendaña, señora de Lagunas de Somoza, del embargo que había hecho en los frutos de una heredad que en dicho pueblo tenía la cofradía de San Esteban de Astorga, á quien se la había dejado Alvar García de Lordén, como consta de las escrituras del archivo de las Cinco Llagas: entre cuyos documentos hay también una orden ó despacho de 15 de Enero de 1429 de los provisores del obispo D. Sancho de Rojas, entre ellos Diego Alfonso, mandando se presente á la dicha cofradía de San Esteban el testamento de Miguel Domínguez de la Olla, declarando excomulgados á los que lo ocultaren, según consta del libro de acuerdos que comienza en 1406: y en el mismo año de 1429 á 18 de Enero el citado D. Diego Alfonso, vicario del obispo D. Sancho de Rojas dió sentencia contra Juan Brasa, clérigo (cura) de Genistal, condenándole á pagar á la cofradía de San Esteban 32 maravedís viejos ó 64 nuevos por razón del derecho de patronato que ésta tiene en el curato.

A las relevantes dotes de nuestro Obispo y á su distinguido linaje se debe, sin duda, que el Rey de Castilla le enviara en calidad de Embajador, con otros dos más, en 1429, cerca de los Reyes de Aragón y Navarra, y en el siguiente año de 1430, después de dar cuenta al Rey del éxito de su cometido, fué con igual autoridad á Inglaterra á tratar de la alianza que el inglés había solicitado del de Castilla, siendo favorable su regreso y desempeño en 1431. Vaca en este

año el cargo de Presidente del Real Consejo de Castilla por muerte del arzobispo de Sevilla D. Diego Anaya, que lo desempeñaba, y no encontrando el Rey persona más apta para cubrir dignamente esta plaza, nombra á nuestro D. Sancho, que figura como tal Presidente en 1431, á juzgar por lo que refiere la Crónica de D. Juan II, al capítulo 206 (1).

La memoria del obispo D. Sancho aparece en los años 1432 y 1433 en varios documentos del archivo de esta Catedral, como se ve por la sentencia dada en el primero de dichos años por su provisor el canónigo D. Alfonso Martínez de Fuempudia, y la ane-

(1) Los Tribunales de justicia estaban constituídos por el orden siguiente. El Tribunal del Rey lo componían los Obispos y varones que accidentalmente se hallaban en la Corte. El Rey sabio estableció además un Tribunal Supremo de alzada, ante el cual pudieran acudir los que se creyeran agraviados por los tribunales inferiores. Estos eran los Alcaldes de Corte, creados en las Cortes de Zamora de 1274, en las que se dispuso que hubiese 9 Alcaldes de Castilla, 3 de Extremadura y 8 de León, que por mitad ó terceras partes, asistiesen de continuo á la Corte del Rey, debiendo ser todos seglares. Instituyó además el Monarca tres Jueces para oír las alzadas de León, Toledo y Extremadura, reglamentando el orden de las apelaciones que debían ser así: de los alcaldes de villa á los adelantados de alfoques: de estos á los alcaldes de Rey; de estos á los adelantados mayores, y de estos al Rey en persona.

Enrique II en las Cortes de Toro de 1371 nombró 7 Oidores que compondrían la Audiencia ó Tribunal de la Chancillería de Castilla; de los cuales 3 eran Obispos y 4 Letrados: aumentose este Tribunal hasta el número de 6 Obispos y 10 Letrados en tiempo de D. Juan I, fijando el asiento de la Audiencia en Segovia; y reinando D. Juan II llegó dicho tribunal al número de 75, compuesto de Obispos, Caballeros y Jurisconsultos. En tiempo de los Reyes católicos los ministros de la Real Audiencia ó Chancillería fueron reducidos á ocho, divididos en dos Salas y su residencia se estableció en Valladolid. Algún tiempo después los mismos Reyes católicos fundaron otra Audiencia en Ciudad-Real, que luego trasladaron á Granada en 1505. Tal es el origen de los dos célebres Tribunales de Valladolid y Granada.

xión que hizo éste del beneficio curado de San Julián de Congosto al arcedianato de Ribas del Sil, confirmada por D. Sancho en 25 de Agosto de 1433 en Illescas, donde se hallaba en compañía del Rey.

Dice el P. Flórez que en el *protocolo* 12, folio 36, consta que este Obispo consagró el Altar mayor de la Catedral á principios del año 1433, sin que aparezca otro vestigio de este Obispo en Astorga hasta el año 1442, en que le da como trasladado á Córdoba el *protocolo* 6, folio 131, y en 4 de Mayo de 1442 le supone, al folio 268, el *protocolo* 16 rigiendo aquella Diócesis, como dice el autor de la *Historia de Nuestra Señora de las Ermitas*. Nosotros creemos con bastante fundamento que D. Sancho de Rojas fué trasladado á Córdoba en 1440, porque en el *protocolo* 5, folio 26, se refiere que el Cabildo hizo en dicho año una rebaja en la toma de posesión de la Mitra, y esto sólo podía verificarse hallándose vacante la Sede. Y que no se verificó la vacante en el año anterior lo confirma el libro de la Cofradía de San Nicolás de esta Ciudad, en el cual se dice que en 9 de Febrero de 1439 los cofrades de la misma arrendaron á Pero Alfonso de Valverde, *escudero del Obispo*, unas casas en la colación de Santa Marta, y fué uno de los testigos del contrato Pero Furtado, *escudero del dicho Obispo*, cuyas frases dan á entender que aun gobernaba don Sancho la Diócesis de Astorga; de otro modo no se pondría la frase de «escudero del Obispo». Confirma esto mismo una absolución de censuras hecha en 8 de Agosto de este año 1439 por Alfonso Fernández, en la que se dice que gobernaba el obispado D. San-

cho y que era Pontífice Eugenio IV. Y estando en Valladolid á 12 de Junio de 1439 juró guardar y cumplir las capitulaciones del *Seguro* que vulgarmente se llama *de Tordesillas*; y sobre el mismo concierto, estando en Valladolid con los Grandes, juró en 19 del mismo mes y año en manos de Íñigo López de Mendoza, diciendo *Sancius Episcopus Astorgensis* (1).

Duró, pues, el pontificado de D. Sancho de Rojas desde el año 1425 hasta el 1440.

LXXII. ALVARO (Osorio y Guzmán) I.

Años 1440—1463.

ROMANOS PONTÍFICES: *Eugenio IV* (1431—1447), *Nicolás V* (1447—1455), *Calixto III* (1455—1458), *Pío II* (1458—1464), *Paulo II* (1464—1471).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Juan II* (1406—1454), *Enrique IV*, el Impotente (1454—1474).

REYES DE NAVARRA: *D.^a Blanca* (1425—1442), *Juan I* (1442—1479).

REYES DE ARAGÓN: *Alfonso V*, el Magnánimo 1416—1458), *Juan II*, el Grande (1458—1479).

ESPAÑA ARABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamad VII* (3.^a vez) (1432—1445), *Muhamad IX* (1445—1454), *Ismail III* (1454—1466).

D. Alvaro Osorio y Guzmán, hijo de D. Juan y D.^a Aldonza, Señor de Castroverde, abuelo del pri-

(1) Flórez, pág. 10 y 29, sobre el seguro de Tordesillas, en la nota correspondiente de la 2.^a edición.

mer Marqués de Astorga, fué educado cual correspondía á su casa, y tanto aprovechó en sus estudios que en 1436 era Catedrático de Prima de Teología en la Universidad de Salamanca, de donde le sacaron para Obispo de Astorga en 1440, siendo su presentación en 29 de Septiembre de este año, según dice el Protocolo 5, folio 38 de esta Catedral (1)

Desde el año 1440 continúa la memoria de don Alvaro Osorio hasta el año de 1463: así vemos en el 41 un arrendamiento hecho en nombre suyo: en Junio de 1442 «Benito Rois de Valera licenciado en decretos, provisor é oficial general por el Rdo. en Cristo padre é Señor D. Alvaro Osorio,» admitió la renuncia del curato de Santa Justa de Posadilla, que había hecho su cura Alfonso de Córdoba, por el préstamo de Nistal y la sacristanía de la Magestad, según resulta del título colación expedido á favor de Bartolomé Alfonso: en 28 de Septiembre del 44 se le cita en el arriendo de una casa en caleya yerma por la

(1) No andaba muy abundante la moralidad en esta época, á juzgar por lo que se lee en el Protocolo 3.º al folio 3.º donde se dice que D. Juan Osorio, era hijo del obispo D. Alvaro Osorio, y así lo consigna también una escritura de donación hecha en 1470 por María Fernández de Quirós, vecina de León, de los bienes que tenía en Sueros, á Catalina Loba, mujer de García Castro, criado de Juan Osorio, *fijo del obispo D. Alvaro*, cuyos bienes fueron después cedidos á la cofradía de los Mártires, de Astorga. Y en las dispensaciones que D. Lope Canseco, obispo de Lidia, auxiliar de D. Alvaro, hizo de hijos ilegítimos para ordenarse de tonsura y recibir beneficios simples, figura D. Pedro Osorio, hijo del obispo D. Alvaro. Es de suponer fundadamente que estos devaneos los tuviera D. Alvaro antes de dedicarse al estudio de las Sagradas Letras y recibir el Sacerdocio, pues, de otro modo, no hubiera permanecido en su Silla de Astorga sin el correctivo, que impone el Derecho á los transgresores de la ley de la continencia clerical.

cofradía de San Esteban, siendo uno de los testigos Fernando de Rectivía, yuguero del obispo D. Alvaro Osorio: sigue la mención de D. Alvaro en documentos de los años siguientes, sabiendo por ellos que en 1450 era D. Alfonso García de Grijota, provisor por el obispo D. Alvaro Osorio, en providencia por la que mandó dar á la Cofradía de San Esteban copias de escrituras de arriendos de heredades en San Román; este mismo Alfonso García de Grijota en 1451 dió sentencia, como provisor de dicho Obispo, condenando á Abraham Pesquier, judío, ferrero, á reparar unas casas de la expresada cofradía de San Esteban, en las que vivía Mosse Mella, judío: y en 1452, «sentado en un poyo dentro en la dicha Iglesia (Catedral) cerca de la puerta de la capilla de S. Blas,» mandó dar copia del testamento de Alfonso Domínguez y Catalina Alfonso para la cofradía de Santa María y Santa Marta, y en el mismo año el dicho Provisor dispuso se diera copia á la cofradía de San Nicolás, de Astorga, de la escritura de foro sobre cinco viñas en San Lorenzo de Ponferrada: siendo del año 1462 la sentencia que dió, como provisor del obispo D. Alvaro Osorio, contra la cofradía de San Esteban, obligándola á pagar todos los años al párroco de San Bartolomé dos cargas de trigo y centeno para un aniversario por Sancha Alfonso de la Rua.

En 1450 el obispo D. Alvaro unió algunos presbiterios y beneficios simples á la mesa capitular por la cortedad de sus rentas, cuya anexión fué aprobada por el Papa Nicolás V, dando comisión al Abad de San Andrés de Espinareda, para que la cumpliese si

resultaba cierta la relación, cuyo expediente terminó el abad en 20 de Diciembre de 1451.

Según anota el Protocolo 16, folio 189, D. Alvaro, en 20 de Marzo de 1452, nombró por su Obispo de Anillo ó auxiliar á Fr. Lope de Canseco, señalándole la pensión de doscientos ducados, que se impusieron al Obispado, previo consentimiento del Cabildo.

En 1444 D. Alvaro, á fin de proporcionar fondos para la reedificación de la Catedral, expidió, según costumbre en aquellos tiempos, una Bula concediendo indulgencias y facultad de absolver de reservados á los que dieran limosnas para la Fábrica de dicha Iglesia. Dice en ella: «Sébase que Nos acatando en como la dicha nuestra Iglesia es madre de todas las Iglesias de dicho nuestro Obispado, y que de ella reciben oleo de Crisma: é asimismo como en ella sean y están empezadas á facer grandes obras y edificios; conviene á saber, las naos y el cuerpo de dicha nuestra Iglesia, los techos de ella están empezados, y se han de facer las vóbedas, así como ahora están fechas de madera, y así mismo que está de reparar y se ha de facer la claustra de ella, é otrosí se ha de facer la campana grande, que llaman Rama... y están empezados á facer ciertos libros, así de canto como de otras letreras; é asimismo como la dicha nuestra Iglesia está muy menguada de capas y otros ornamentos; por ende, Nos con acuerdo y consejo del Deán y Cabildo de esta nuestra Iglesia, establecemos y ordenamos, constituímos que en todas las iglesias curadas de dicho nuestro

Obispado y en cada una de ellas estuviere y esté puesto bacín para la obra y fábrica de esta nuestra Iglesia, para ayuda de facer, acabar é cumplir las dichas obras y edificios y campana, en los cuales continuamente ruegan al muy alto Señor Dios por las ánimas de aquellos y aquellas que sus ayudas y limosnas han dado y den para la dicha fábrica y obra de ella».

Y puesto que procuramos conservar la memoria de nuestros mayores cuando la ocasión así lo pide, no estará demás consignar que en el acta capitular del lunes 7 de Marzo de 1446 para la unión al Cabildo de 43 préstamos, aparecen como individuos de la Corporación los siguientes: D. Alvaro Osorio, obispo; Gonzalo Alonso Villamañán, provisor; D. Alfonso Fernández de Miranda, arcediano de Ribas del Sil; D. Gonzalo Agúndez, maestrescuela; D. Cristóbal Fernández, abad de Foncebadón; D. Lope Alvarez Turienzo, arcediano de Robleda; D. Pedro Quejada, abad de Santa Marta (1); D. Alonso González de Frómista; D. Alonso García de Grijota; Fernando del Prado; Diego Fernández; Alvaro Sancho; Juan Alonso de Valencia; Pedro Martínez, arcipreste; Gonzalo Fernández de Saldaña; Rodrigo Alonso de Villasol; Lope Fernández; Alonso Gómez, todos canónigos; Juan García y Pedro Alonso del Páramo,

(1) En 1458 el Conde de Benavente mandó á sus vasallos que contribuyesen con rentas á los Abades de Santa Marta; y en el mismo año el referido Conde dijo que si pertenecían al mencionado abad ciertos molinos de Colinas, como él pretendía, que se los dieran; de lo contrario, no.

racioneros; Juan González y Alvaro Alonso, compañeros. (1)

Del 12 de Febrero de 1455 hay una sentencia arbitral dada por el Obispo D. Alvaro Osorio y el Dr. Fr. Felipe, regente del convento de San Francisco de Astorga por Fr. Alvaro de Mayoral, bíblico de París, ministro de frailes menores en la provincia de Santiago, jueces nombrados por el capítulo que en el año anterior de 1454, día de S. Lucas, se celebró en la villa de Tineo, para dirimir amigablemente el pleito que el expresado convento de San Francisco tenía con la cofradía de Santa María y Santa Marta, respecto á los bienes que en 1446 habían dejado Alfonso Domínguez y Catalina Alfonso, su mujer, de San Feliz de la Vega, al convento de San Francisco de Astorga, para una misa semanal en la capilla de San Luis, sita en el claustro de dicho Convento. Con motivo de la revocación que de la donación al convento hizo la Catalina, y su traspaso á la cofradía de Sta. María y Santa Marta, se entabló cuestión entre el convento y la cofradía acerca de la nulidad de la donación al primero, cuya cuestión pusieron en manos de árbitros, que fueron Pero Sánchez de la Carrera y Bartolomé López, *escudero del Obispo D. Alvaro Osorio*, quienes en 15 de Junio de 1452 re-

(1) En 27 de Junio de 1447 se expidió Real provisión, en la que, á virtud de haber representado la ciudad de Astorga la necesidad que padecía su vecindario por no tener vino ni viñas, las cuales habían sido taladas en el cerco y sitio que puso á la Ciudad el Duque de Lancáster en 1386; S. M. mandó que se volviesen á plantar, indicando el modo de hacerlo.

solvieron que era nula la donación hecha al convento, y válida la revocación hecha por la Catalina y su traspaso á la cofradía. No produjo esta sentencia arbitral los efectos que debía: porque con motivo de nuevas revocaciones de las donaciones que hacía al convento y luego á la cofradía, se siguió la pendencia, que terminó por la sentencia dada por los árbitros nombrados, el Obispo D. Alvaro Osorio y el regente del convento Dr. Fr. Felipe. Declararon válida la revocación hecha por la Catalina y adjudicaron los bienes de ésta á la cofradía, y los de su marido se dividieran por iguales partes entre los dos litigantes con las misas que á cada una correspondiera.

En 11 de Marzo de 1456 D. Alvaro Osorio concedió licencia á Aldonza Alfonso, viuda de Fernand Muniz, vecina de Astorga, para vender una heredad de tierras y una casa con un foro de gallinas en el lugar de Posadilla, á cuya heredad estaba anejo el derecho de patronato en las iglesias de San Pedro y Santas Justa y Rufina del dicho pueblo de Posadilla, autorizando á Fernand Alfonso, notario de la Iglesia de Astorga y á su mujer Sancha Alfonso, para comprar y ejercer el derecho de patronato; (1) lo cual hicieron en 21 de Abril del mismo año, dando por ello doce mil maravedís, que hacían dos blancas viejas ó tres nuevas el maravedí: y los dichos Fernand Alfonso y su mujer cedieron la heredad y patronato á la cofradía de San Esteban para aniversarios en 1.º de Agosto de 1496.

(1) Véase en el apéndice de este pontificado.

En 1456 formó D. Alvaro unas Constituciones contra los violadores de la inmunidad eclesiástica que fueron aprobadas por el Papa Calixto III en el mismo año.

Al obispo D. Alvaro le menciona la escritura de cesión de bienes á la cofradía de Santa María y Santa Marta en 1.º de Octubre de 1459 hecha por Bartolomé, *cocinero del obispo D. Alvaro Osorio*; esta donación está hecha en San Feliz de la Vega, lugar del Sr. D. Pedro Alvarez Osorio, conde de Trastamara.

El día 4.º de los idus de Diciembre de 1454 el papa Nicolás V aprobó la anexión hecha por el Provisor de D. Alvaro del curato de Magaz de Abajo á la abadía de Santa Marta de Tera.

Un hecho notable de este pontificado es, sin duda, la cuestión que tuvo D. Alvaro con el conde de Benavente en 1456, sobre el Señorío de los Barrios de Salas, en que pretendía introducirse el Conde; y no bastando la autoridad episcopal para contener las demasías del de Benavente, recurrió el Obispo á Roma en 1458, de donde vino comisión apostólica á los Abades de San Isidoro, de San Claudio y Arcediano de Saldaña de León, con orden de excomulgar al Conde y á sus agentes si no desistía de la intrusión, año de 1460. Siguióse el pleito en la Rota Romana, que condenó al Conde, y en 23 de Mayo de 1463, vino la Ejecutoria de dicho Tribunal, año 5.º del Pontificado de Pío II, según el *Apostólico* número 2.º de esta Catedral.

Consta asimismo de los documentos del archivo

que en 6 de Junio de 1462, su sobrino (1) el conde D. Alvaro Osorio entró en la Cámara episcopal, acompañado de gente armada, con la pretensión de que nuestro Obispo renunciase la Mitra de Astorga. No tuvo valor suficiente el Prelado para resistir á tal imposición, y al punto accedió: pero volviendo luego sobre sí mismo, y considerando la nulidad del acto realizado por la fuerza que se le había hecho; llamó á su presencia á Fernán Alfonso, notario, y ante éste revocó y dió por nula la renuncia, que había autorizado impulsado por la violencia sufrida.

Cuándo falleciera el obispo D. Alvaro Osorio, no lo sabemos de cierto; pero tenemos datos para creer que falleció en fin del año 1463, porque en Noviembre de este año, según aparece del libro de la cofra-

(1) El obispo D. Alvaro pertenecía á la casa de los Marqueses de Astorga, como hijo que era del abuelo del primer marqués D. Alvar Péres Osorio, que obtuvo el título en 16 de Julio de 1465. En 1565 se hizo intimación al Cabildo para que exhumase los huesos del obispo D. Alvaro Osorio, que hacía 50 años, había sido enterrado en la Capilla mayor, y que se trasladasen á la misma nuevamente aumentada y reparada, de la que se habían extraído por causa de la obra. Más pormenores de este asunto se hallarán en la notaría de Íñigo de Miranda en el Protocolo ó Registro del año 1565, del que resulta que los Marqueses de Astorga tenían panteón en la Catedral debajo del Presbiterio.

Registrando nosotros las actas capitulares de la Catedral de Astorga, encontramos en el año 1892, correspondiente al Cabildo de 29 de Septiembre, estas palabras: «El fabriquero descubre una cripta, oculta hace más de un siglo, en el Presbiterio, ocupando un espacio como de tres metros de ancho, desde 150 en línea recta del marco inferior de la puerta vidriera de la capilla de S. Jerónimo, á cuya distancia se encontró el descenso de dicha cripta, que se volvió á cubrir con una piedra, señalada con una S, hasta aproximadamente la de la capilla de La Majestad, observándose en ella seis panteones, que han servido para enterramiento del Marqués de Astorga y su familia.»

día de San Feliz, se constituyó un foro de 20 cornados sobre unas casas á Puerta Rey de la expresada cofradía, que fueron de Luis de Neira y Leonor Felipe, su mujer, y ahora casada con Gómez Arias, *escudero que fué del obispo D. Alvaro Osorio*. Esto, unido al hecho de ver á los testamentarios de este Prelado disponer de los bienes del mismo en el año de 1464, en cuyo año se hace ya mención del sucesor en la Sede asturicense, son datos para creer que ocurrió su fallecimiento en el tiempo indicado.

LXXIII. GARCÍA ALVAREZ DE TOLEDO.

Años 1464—1488.

ROMANOS PONTÍFICES: *Paulo II* (1464—1471), *Sixto IV* (1471—1484), *Inocencio VIII* (1484—1492).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Enrique IV*, el Impotente (1454—1474), *Isabel I*, la Católica (y *Fernando V*) (1474—1504).

REYES DE NAVARRA: *Juan I* (1441—1479), *D.^a Leonor* (1479) *Francisco Febo* (1479—1483) *D.^a Catalina* (1483—1515).

REYES DE ARAGÓN: *Juan II*, el Grande (1458)—1479), *Fernando II*, el Católico (1479—1515) (1).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Ismail III* (1454—1466), *Alí Abu Hassan* (1466—1482), *Muhamad Abu Abdallah el Zaquir* (Boabdil) (1482—1484), *Muhamad Abu Abdallah* y *Abdallah Al Ssaghar* (el Zagal) (1484—1491).

El obispo D. García Alvarez de Toledo fué hijo de D. García Alvarez de Toledo, señor de Villacor-

(1) Como los reinos de Navarra y Aragón estuvieron algunas veces unidos y otras separados, al numerar los reyes del mismo nombre, seguimos la numeración que les corresponde en la Navarra y Navarro-Aragonesa; y en los de Aragón el que corresponde á los que, del mismo nombre, reinaron sólo en Aragón. Así este Fernando II (no hubo otro que reinara solamente en Aragón más que el *Antequerano*) es el Fernando V, siguiendo la numeración de los reinos de Asturias, León-Castilla, León y León Castilla hasta la Unidad nacional en Carlos I de Castilla y V de Alemania, titulado el *Emperador*. Más breve: seguimos la numeración de las más antiguas, cuando hay dos monarquías ó reinos unidos, y cuando están separados, el que corresponde en tal separación.

nejo, y de doña Constanza Sarmiento, y hermano de D. Hernando, Conde de Alba, padre del que tuvo el título de Duque. Educado D. García en las ciencias divinas y humanas y abrazando el estado sacerdotal, fué Abad de Santa Leocadia en la Catedral de Toledo, y después elegido obispo de Astorga antes del día 9 de Junio de 1464, en que presentó al Cabildo poder bastante, para ejercer el cargo de Provisor de la Diócesis, el Bachiller Fernán Sánchez de Calahorra, siendo recibido por la Corporación para desempeñar el cargo en nombre del electo obispo, según dice el Protocolo 2.º al folio 102.

Hay, sin embargo, en los documentos del archivo cierta anomalía que juzgamos conveniente aclarar. Refiere el Protocolo citado al folio 190 y 191 que en 23 de Enero de 1464 ya estaba electo este Prelado, y al folio 94 aparece que en Mayo siguiente estaba confirmada dicha elección; pero ocurre la dificultad de que el mismo Protocolo 2.º al folio 179 dice que en 28 de Diciembre de 1464 se hallaba vacante la Sede. Para conciliar estas divergencias, conviene recordar que hay varios documentos en el archivo (Protoc. 13, fol. 12, 61 y 63; y Protoc. 24, fol. 42 y 43), en los cuales aparece la diferente manera, que había en esta época, y aun más tarde, de empezar á contar los años. Unos daban comienzo al año en 25 de Diciembre, día de la Natividad del Señor, y otros en 11 de Enero, no faltando lugares en que principiaba el año en 25 de Marzo, día de la Encarnación de nuestro Redentor. Pueden por tanto, conciliarse las fechas arriba indicadas, di-

ciendo que estaba vacante la Sede después del 25 de Diciembre de 1464 (el 28 de Diciembre es después del 25), y que en Enero siguiente ya tenía Pastor, porque el Diciembre de 1464, después del 25, no es fin sino principio de año: lo que nosotros hoy decimos, que el 28 de Diciembre de 1463 estaba vacante la Mitra, pero en Enero del 1464 ya estaba electo el Obispo.

En este pontificado se registran los siguientes documentos emanados de la Silla apostólica. En 16 de Octubre de 1464 (número 19) Paulo II unió á la Abadía de Foncebadón la canongía que renunció Pedro González, y en dicho mes y año (número 20) dió comisión para unir al Cabildo el beneficio simple de San Pelayo, sito en Pozuelo. Sixto IV, á petición del obispo D. García (número 45 y 46) dió en 1471 una Bula para absolver de las censuras en que pudieran haber incurrido el Conde de Benavente y los vecinos de Los Barrios, por resistir á los mandatos apostólicos sobre señorío y jurisdicción de dicho pueblo. Comunicose á D. García esta disposición pontificia en 7 de Septiembre de 1472 por el Nuncio don Lianor de Lianoris que se hallaba en Segovia, y se posesionó nuestro Prelado pacíficamente del mencionado Señorío con asentimiento del conde, D. Rodrigo Pimentel, en 1473. Y en 12 de Mayo de este año, (*Apost.* núm. 26) Su Santidad concedió al Cabildo facultad para suprimir una Canongía ó porción, y con sus emolumentos poner un Cantor con encargo de enseñar á los clérigos y demás personas del coro el modo de cantar; ó bien distribuir en lo que se juzgue más necesario para el culto divino las rentas

del supradicho beneficio. No hemos visto este documento, pero sí copia de otro, en el cual el referido Pontífice en el año 6.º de su gobierno, á 15 días de las Calendas de Octubre de 1476 da comisión al Obispo de Ciudad-Rodrigo, que se llamaba Alfonso, al Abad de Villoria y al Deán de León para ejecutar la Bula de igual fecha, y anexionar á la fábrica de la Catedral de Astorga las medias anatas de todos los beneficios de la Diócesis, cualesquiera que estos fuesen. Y en la Notaría de D. Santiago Martínez, leg. 25 de civiles, había en 1476 un pleito con el cura de Antoñán sobre medias anatas, en que se copia la Bula del Papa Sixto IV, dada en Fulginei (ciudad de la Umbría llamada Fulino), año de la encarnación de Jesucristo 1476, día 14 de las Calendas de Octubre y 6.º de su Pontificado, que trata de este mismo asunto. Por comisión del mismo Pontífice se unieron á la mesa capitular los préstamos de Murias, Rivarroya, San Andrés de las Puentes, Almázcara, Cobrana, Castrillo, Ábano, y Valdefuentes.

En 16 de Septiembre de 1476 el mismo Pontífice concedió á la Iglesia de Astorga la media anata de todos los beneficios curados y simples que vacaren en el Obispado, en el primer año después de la vacante, exceptuando á las Dignidades meseras. Se indica en la Bula que antes los frutos del primer año de vacante eran por mitad del antecesor y del sucesor en los beneficios. Y en el número 65 de los *Apost.* de 25 de Mayo de 1480 hay letras ejecutoriales, expedidas por D. Diego Alvarez de Valencia, canónigo y provisor del Obispo D. García, sobre el beneficio de Campo

del Bierzo, figurando en el número 64 de los documentos papales una Bula del repetido Pontífice Sixto IV, fechada en 25 de Octubre de 1481, anexionando al Deanato, que entonces poseía D. Juan Almanza, la parroquia de Santa Colomba de la Vega.

Y en 28 de Junio de 1477 (núm. 37) autorizó el dicho Pontífice á D. Gonzalo Alfonso, provisor del obispo D. García, para incorporar á la mesa capitular los préstamos de Cuevas, Villastrigo, Brazuelo, Villamor, Corporales, Sigüeya, Rivas, Santa Elena, Magaz, Quintanilla de Sollamas, Llamas, S. Román, Villaviciosa y Cimanés.

Refieren las escrituras que existen en el archivo del hospital de la cofradía de las Cinco Llagas que en 1474, Alonso Ponce de Madrigal, provisor por el obispo D. García de Toledo, *estando sentado en la audiencia de la tercia..... en la capilla de Sto. Elifonso que hes sita en el portal de la dicha Iglesia Catedral de Astorga*, dió sentencia condenando al cura de Nistal á pagar á la cofradía de San Esteban de Astorga 64 maravedís del derecho de patronato, sobre dicha iglesia, que en 21 de Diciembre de 1426 había adquirido por cesión de Alfonso Fernández de Benavides. Y este mismo Provisor en 1476 *estando ante las puertas del hospital de Corpus Cristi, sito en la colación de Santa Cruz, iglesia parroquial de esta ciudad*, hizo requerimiento á los hermanos de la dicha cofradía para que manifestasen si aceptaban la fundación de 15 aniversarios cantados que en la expresada cofradía había hecho Ruy Fernández Focino y su mujer María Fernández en 15 de Abril de

1475, para lo que dejaron bienes en esta Ciudad. En 1477 D. Fernando de Neira, provisor por el obispo D. García de Toledo, en la capilla de Sto. Ilifonso, que es en el portal de la dicha Iglesia Catedral, elevó á documento público el testamento de Catalina Fernández, manceba de Urbam, de Astorga, y que dejó heredera á la cofradía de San Feliz.

En el índice extracto de los documentos correspondientes al hospital y cofradía de *Los Mártires* de esta ciudad, formado por el notario Francisco Dalbares, secretario de la cofradía, en 1574, se dice que entre ellos había unas ordenanzas de la cofradía de San Adrián escritas en pergamino (1), hechas en 22 de Junio de 1481, confirmadas por D. Bartolomé, obispo de Almería, visitador del obispado de Astorga por el obispo de ella D. García de Toledo en 27 de Septiembre de dicho año, y, signadas por el notario Pedro Sánchez. Esto nos hace sospechar que quizá D. Bartolomé fuese obispo titular de Almería y Auxiliar del de Astorga, pues no se explica facilmente de otro modo la designación de Visitador confiada al mismo, á no admitir la hipótesis de que, hallándose éste en la Diócesis asturicense, el obispo D. García de Toledo, bien por sus achaques ó por otra cau-

(1) La cofradía de San Adrián fué fundada por los emperaires, emperaires, *pelaires*, que es su verdadero nombre, que componían el gremio de cardadores: y las ordenanzas de que aquí se habla eran reformas de otras mucho más antiguas. La capilla de esta cofradía era la que últimamente se conoció con el nombre del Carmen, en el ángulo sur del Seminario conciliar, huerta hoy de la parte que habita el Prelado.

sa, encomendara al de Almería la visita de su Obispado (1).

Bien merece consignarse aquí la fecha en que principió la obra nueva de la Catedral, hoy existente, y que se lee en una lápida, colocada á espalda del altar mayor, en la parte exterior del templo. Dice así: «aquesta obra se comenzó lunes día de la consagración de esta Iglesia. Salieron los Señores con la procesión y asentó la primera piedra Bartolomé..... canónigo é administrador de esta Santa Iglesia; 1471 años de gracia.» Y en otra inscripción que hay en la parte exterior, correspondiente á la capilla de San Juan, se dice: «1471 á 16 de Agosto se asentó la primera piedra de la obra nueva de esta Santa Iglesia.»

Cuenta Colmenares en su *Historia de Segovia*, y D. José Sabau, en sus notas á la *Historia de España* por el P. Mariana, correspondientes al Libro XXII, cap. I, que D. Enrique, llamado el *Impotente*, mandó á D. García Alvarez de Toledo, obispo de Astorga, y á D. Lupo de Ribas, que lo era de Cartagena, que hiciesen información jurídica sobre su aptitud para el matrimonio. Examinados muchos testigos, entre

(1) Como nota histórica vamos á consignar aquí lo que refiere el libro de la cofradía de Santa María y Santa Marta (unidas) en 1483. Dice que en «sabado tres días del mes de mayo anno del nascimiento de nuestro salvador ihu xpo—Jesucristo) de mill e quatrocientos e ochenta e tres anos..... estando todos los señores confrades de señora santa marta juntos en el su espital en el huerto que es dentro en el dicho espital» siendo procurador Sancho de Pantigoso, dijeron que entre ellos había costumbre de tiempo inmemorial que todo cofrade clérigo que fuese colocado de canónigo ó racionero, ó medio canónigo ó medio racionero ó dignidad en la iglesia de Santa María de Astorga pagase á la cofradía una cántara de buen vino, el mejor que se hallase en la Ciudad.

los cuales figuraba el Dr. D. Juan Fernández de Soria, médico de S. M. y habidas en consideración todas las declaraciones, resolvieron los precitados Obispos que era una impostura y pretexto, para turbar la tranquilidad pública, lo que se decía del Rey don Enrique.

Y porque honra sobremanera á la Iglesia de Astorga, hemos de consignar que el Lic. D. Rodrigo Martín Enciso, canónigo de esta Catedral y después de la de Calahorra, fué uno de los cuarenta Teólogos de la Junta celebrada en Alcalá de Henares en 1479, por orden del Papa Sixto IV, para examinar las seis proposiciones sacadas del libro de *La Confesión*, escrito por el Maestro Pedro Martínez de Osma, catedrático de Teología en la Universidad de Salamanca (1):

(1) Las proposiciones aludidas decían así: 1.º conclusio: «Quod conveniunt peccatum mortale et veniale, quia secundum quod peccatum est in proposito voluntatis, utrumque deletur per displicentiam peccati.»

2.º conclusio: «Quod peccata quæ sola cogitatione committuntur, sola contritione delentur, sine ordine ad claves, et quod pravæ cogitationes delentur, sicut et venialia, sola cordis contritione, sine ordine ad claves.»

3.º conclusio: «Quod confessio de peccatis in specie fuerit ex aliquo statu universalis Ecclesiæ, non jure divino.»

4.º conclusio: «Quod vitia capitalia, nomine *saligia* designata, secundum se, non sunt mortalia, vel si aliquod illorum est peccatum mortale, secundum se, ut invidia, non est tale quod inferat excommunicationem, quæ indigeat sacerdotis reconciliatione.»

5.º conclusio: «Quod pœnitentes non sunt absolvendi nisi peracta prius pœnitentia ipsis injuncta.»

6.º conclusio: «Quod sacramentum pœnitentiæ est sacramentum novæ legis, et quantum ad institutionem, et ritum et effectum reconciliationis ecclesiæ, et ejus sacramentis: quantum autem ad collationem gratiæ sacramentum naturæ est non alicujus institutionis veteris vel novi testamenti.» Los documentos de Sixto IV, Cardenal Carrillo Arzobispo de Toledo, y dictámenes de los teólogos más famosos de España de aquella época acerca de esta discusión y su resultado se hallan en Tejada, tom. 5. pág. 30-66.

Así mismo juzgamos conveniente estampar aquí que, á instancia del Abad de Sahagún D. Rodrigo de los Ríos, el Papa Inocencio VIII dió comisiones en 1485 al Deán de Zamora, al Arcediano del Bierzo en Astorga, y á los Abades de Usillos, de Tianos y de Sandoval para que hicieran restituir al Convento los bienes mal enajenados por los monjes ó usurpados por los extraños (1).

En 1486 fundó nuestro obispo D. García en Madrid el primer hospital con el título de la Concepción, junto al templo que dedicado á la Santísima Virgen con la misma advocación, fundaron los reyes D. Juan II y D.^a María de Aragón en 1421, en el sitio donde hoy está la armería real (2); y en su patria fundó también otro, que llamaron del Campo, junto á la Iglesia de la Concepción.

En el pontificado de D. García Alvarez de Toledo, y á instancia de los Obispos de Castilla y de León, otorgó la Santidad de Sixto IV la facultad para establecer en las Catedrales de dichos reinos las Prebendas Doctoral y Magistral, que insertamos en los apéndices de este pontificado (3).

(1) Escalona, lib. 16, cap. 5, número 16.

(2) La Fuente, (D. Vicente) *Historia del Culto de la Virgen María*, tomo 2.º, cap. 44, pág. 325.

(3) Como curiosidad histórica y de honor para Astorga, anotaremos aquí que en 16 de Julio de 1465 el rey D. Enrique IV, hallándose en la ciudad de Toro, concedió á D. Alvar Péres Osorio, hijo de D. Pedro Alvarez Osorio, conde de Trastamara, alférez mayor del reino, el título de Marqués de Astorga, con otras muchas mercedes, que se leen en la real carta, de la que tenemos á la vista una copia. Enumera este documento los servicios prestados al Rey, y agrega: «Por la presente Vos fago merced é donación pura, firme perpetua, no revocable entre vivos, é remuneración é satisfac-

Las escrituras del archivo de la Catedral dan á entender que este Prelado tenía de obispo auxiliar á Fr. Lope de Canseco, titular de Lidia, mencionado ya en el pontificado anterior, pues vemos que en 1467 hizo la Santa Pastoral Visita en nombre de don García.

Cuándo falleciera D. García, no se sabe positivamente, si bien nos inclinamos á creer que dejó va-

ción é solución en la mejor forma que valer pueda é á Vos cumpla, de la my Cibdad de Astorga, con su Castillo (*) é fortaleza é aldeas, é tierras, é

(*) Juzgando será del agrado del lector tener una idea del último Castillo del Marqués de Astorga, copiamos la descripción que de su fachada publicó, con el grabado, la revista *La Ilustración Católica* del 21 de Marzo de 1880, pág. 281 y 284. «El monumento que representa nuestro grabado ya no existe. Cayó, como tantos otros, bajo los golpes de la piqueta revolucionaria, para dar lugar á una plaza de Toros. Este hermoso castillo, que hasta el año de 1811, permaneció en pié, fué levantado en el siglo XV y embellecido con los graciosos ornatos del estilo ojival de la decadencia y con las delicadas labores del múdejar, usada en tiempo de los Reyes Católicos. Perteneció á los Marqueses de Astorga, título que recibió de Enrique IV la familia de los Osorios, y que corrió unido al de los ilustres Condes de Villalobos en muchos y gloriosos hechos de la historia de España. Formaban este castillo, según descripción del Sr. Alvarez de la Braña, dos cubos terraplenados que flanqueaban el lienzo de la entrada principal del palacio, sobre cuya ancha puerta de arco rebajado se distinguían, en primer término, dos pequeños nichos dentro de sobrepuestos marcos tallados que sostenían dos lobas heráldicas: más arriba una lápida ceñida con un cordón adornado de cinco simétricas cuadrifolias del estilo gótico florido: y como dando gracia y armonía á estos varios cuadros, dos pilarcitos laterales de esbeltos capiteles.

Encerraba la lápida en letras de relieve los siguientes versos, divisa de la casa de los Osorios:

Donde sus armas pusieron

Móvellas jamás podieron.

En la parte superior de tan elegante portada alzábase, coronado por tres conchas, que parecen recordar la batalla de Clavijo, el escudo de armas de la Casa, con bordadura formada de castillos y leones acuartelados entre arquiteos conopiales. A cada lado de este escudo avanzaban, en forma de conos invertidos sembrados de hilos de perlas en sus estrías, dos cubillos ó bien pedestales de garitas, que daban cierto aspecto señorial á la fachada, patentizando además el estilo arquitectónico de la fachada.

En 1811, la Regencia del Reino mandó destruir el castillo y se destruyó; pero quedó la fachada como monumento artístico. hasta que en 1872 el Ayuntamiento de la ciudad que desde Septiembre de 1808 poseía el monumento, lo mandó derribar para levantar en aquel sitio, y con su poder, una plaza de toros. Apesar de haberse estipulado en la escritura de compra la conservación de la fachada.

cante la Sede asturicense en 1488, y que pasó á mejor vida en el día 30 de Junio de dicho año, según dice el Protocolo 3.º al folio 134, que expresa haberse dado cuenta al Cabildo en 9 de Julio del fallecimiento del Prelado acaecido nueve días antes.

Tuvo por sucesor á

términos, é ríos, montes, fontes, prados, pastos, aguas estantes é corrientes é manantes, con todos sus vasallos, cristianos, juífos é moros de qualquier ley ó estado é condición, que son ó serán ende vecinos, é con todo su territorio, é distrito, é mero misto imperio é jurisdicción alta é baja, cevil, criminal, é con las Escribanías, é officios é yantares, martiniegas, penas é calopnias, omesillos, portazgos, peajes, barcajes, inforaciones, fonsados, é fonsa teras, martiniegas é mostrencos, é algarinos, é otros derechos é cosas cualesquier, que son ó pueden ser anexas é pertenescientes al Señorío é dichos ymperios.... para que sea todo vuestro propio libre é quito é desem- bargado por juro de heredad perpetuamente para siempre jamás.... é si á Vos pluguiere dar otra forma al dicho mayoradgo que tenedes é al que vos yo otorgo de la dicha cibdad con lo susodicho, ó á qualquier dellos que lo podades faser é fagades é que vaya é torne el dicho mayoradgo ó mayoradgos por las lineas é grados é subcesiones.... que vos quisierdes é ordenardes en vuestra vida ó en vuestro testamento ó cobdecillo....

E por Vos mas honrar é sublimar á Vos el dicho Con.te D. Alvar Pérez, é á los que de Vos venieren ó ovieren de haver el dicho mayoradgo de la dicha cibdad con lo susodicho, *es mi merced é mando que Vos é después de Vos los dichos vuestros herederos et subcesores, ayades título é honor é dignidad é ditado de Marqués de la dicha cibdad con todo lo susodicho.*

E es my merced é mando que ayades, Vos é ellos, todas é cualesquier honras, mercedes, prerrogativas, dignidades.... que usaron é gozaron é deven gozar é usar los otros marqueses que son é fueren en mis Reynos»....

LXXIV. BERNARDINO DE CARBAJAL.

Años 1488—1489.

ROMANO PONTÍFICE: *Inocencio VIII* (1484—1492).REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Fernando V é Isabel I*
(1474—1504).REINA DE NAVARRA: *D.^a Catalina* (1483—1515).REY DE ARAGÓN: *Fernando II*, el Católico (1479—
1515).

ESPAÑA ÁRABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamad Abu Abdellah y Abdallad Ab Ssaghar*
(el zagal) (1484—1491).

Dice Gil González que D. Bernardino fué natural de Cáceres, de la ilustre familia de los Carbajales; otros le hacen natural de Plasencia (1), sobrino del Cardenal D. Juan, obispo de esta última ciudad, y hermano de García-López Carbajal, embajador en Portugal por los reyes D. Fernando y D.^a Isabel. Estudió en la Universidad de Salamanca, donde se graduó de Maestro en 1480, estando á su cargo el Rectorado de dicha Universidad en el siguiente año. Le llamó á Roma su tío el Cardenal, que se encargó de la instrucción de su sobrino en las máximas de la Curia Romana, logrando llamar la atención de las personas doctas por sus profundos conocimientos en las ciencias, bello carác-

(1) *Biografía eclesiástica universal*, de 1850, palabra *Carbajal*.

ter y piedad edificante. Así es que el Papa, Inocencio VIII, prendado de las relevantes cualidades, que adornaban á D. Bernardino, le envió en calidad de Nuncio á España, y los reyes católicos, D. Fernando y D.^a Isabel, le nombraron á su vez embajador cerca de la Santa Sede. Cuál fuera el objeto de esta misión por parte de nuestros Reyes, de cierto no podemos asegurarle; pero, si se tienen en cuenta los aprestos, que los turcos hacían en aquel tiempo para apoderarse de Italia; y que el Romano Pontífice había mandado armar sesenta galeras y veinte buques mayores, para proteger los Estados de la Iglesia, y que avisó á los reyes de España para que proveyeran á la seguridad de los Estados de Sicilia, fácil es conjeturar que á este fin iría D. Bernardino á Italia, y, de acuerdo con el Papa, dispondría lo conveniente al caso, lamentando que las naciones se mostraran indiferentes ante la Cruzada contra los turcos, publicada por Su Santidad. A la que de buena gana hubiera respondido España, si la guerra de Granada no se lo impidiera á nuestros Reyes.

Que las cosas de Astorga no andaban bien en la vacante de D. García, y que el Cabildo padecía tribulaciones de mucha consideración, se infiere de lo que dice el Protocolo 3.^o, donde consta que en 15 de Agosto de 1488 se acordó que todas las Dignidades, Canónigos, Racioneros y medio Racioneros se presentasen para ir juntos á quejarse al Rey de los daños que les hacía el Conde de Luna y otros Caballeros, y al que se negase á ir, se le imponía la pena

de dos años de descuento en sus haberes. Consta igualmente que en 21 de Octubre de 1488 se tomó posesión de la Abadía de Compludo á nombre del Cardenal de Angers, dándose fianza de la mesada y jurando los Estatutos.

Pero Dios proveyó á las necesidades de la Iglesia de Astorga y la dió por Padre y Pastor al Illmo. señor D. Bernardino Carbajal, cuando se hallaba en Roma en el desempeño del cargo que arriba dijimos, posesionándose de la Mitra en su nombre, el 5 de Noviembre de 1488, el Lic. D. Alvaro Procallo su futuro Provisor. A confirmar esta aserción viene también la Bula de alternativa presentada al Cabildo en 10 de Diciembre del referido año por un capellán del obispo D. Bernardino.

De este pontificado se conserva noticia en dos sentencias: una del 19 de Enero de 1489, dada por D. Diego Rodríguez, canónigo de Salamanca y Provisor del Obispado, á favor de la jurisdicción acumulada; y la otra, en el mismo año, por D. Fernando de Segovia, provisor por el obispo D. Bernardino de Carbajal «en el portal principal de la dicha Iglesia Catedral sentado en audiencia de tercia» condenando á D. Pedro Fernández, cura de Turienzo de los Caballeros, á dejar libre un prado á la cofradía de San Esteban de Astorga.

Aquí debiéramos terminar la biografía de nuestro Prelado en lo referente á Astorga, por cuanto en 5 de Noviembre de 1489 ya le nombra el Episcopologio de Badajoz; pero queremos apuntar alguna cosa de lo que hizo después, y que no solamente le

dió celebridad, sino que demostró que, si el ilustrísimo Carbajal era listo, tampoco se quedaba corto en voluble y ambicioso.

Nuestro historiador P. Mariana, que suele andar muy comedido en sus palabras, hablando de Alejandro VI, dice estas frases: «En el pontificado de Alejandro se dió el capelo á catorce españoles: entre los demás fué uno D. Bernardino de Carbajal, obispo que fué de diversas Iglesias de Castilla, como se dijo de suso, sucesivamente, y á la sazón Embajador de Roma por D. Fernando Rey de España. Su promoción fué agradable así por sus buenas partes de ingenio asaz despierto, como por la memoria del Cardenal de Santangel su tío D. Juan de Carbajal, que fué notable Prelado. De estos principios quan grandes inconvenientes se seguirán (1). Porque efectivamente: cuando el Papa Julio II mandó á Carbajal á Alemania, creyóse éste ofendido y se retiró á Pisa, y allí, por venganza ó por ambición, se declaró abiertamente del partido de Luis XII rey de Francia, del emperador Maximiliano I y de otros Príncipes descontentos del Pontífice; y uniéndose con nueve Cardenales y otros varios Prelados, fué nombrado Presidente del conciliábulo que se celebró en Pisa en 1515. Fué depuesto y declarado indigno de la púrpura en el concilio celebrado al año siguiente

(1) *Historia de España*, lib. XXVI, cap. II. Los expolios se introdujeron en España en tiempo de Inocencio VIII, habiendo sido su introduccion don Bernardino de Carbajal. Véase á Zurita, *Vida del rey D. Fernando*, libro VIII, cap. XII.

en Letrán: pero reconociendo su culpa, pidió don Bernardino perdón al Papa, León X, que le restableció en el goce de todas sus dignidades, obteniendo además el obispado de Ostia, y muriendo de Decano del Sacro Colegio el 16 de Diciembre de 1523, á la edad de 76 años.

Por algunas oraciones latinas, que dejó escritas se ve que D. Bernardino reunía á la profundidad y extensión de sus conocimientos científicos, la persuasión y la elocuencia (1).

A sucederle en la Sede asturicense vino otro hombre, también célebre por sus profundos estudios y sus relaciones con los Reyes de España.

(1) Véase á Menéndez Pelayo, *Los Heterodoxos*, tomo 2, págs. 34-35.

LXXV. JUAN (Rúiz de Medina) III.

Años 1489—1492.

ROMANOS PONTÍFICES: *Inocencio VIII* (1484—1492),
Alejandro VI (1492—1503).

REY DE LEÓN-CASTILLA: *Isabel I*, la Católica, y *Fernando V* (1474—1504).

REINA DE NAVARRA: *D.^a Catalina* (1483—1515).

REY DE ARAGÓN: *Fernando II*, el Católico (1479—1515).

ESPAÑA ARABE:

REINO DE GRANADA: *Muhamad Abdallah y Abdallah Al Ssaghar* (el Zagal) (1484—1491), *Muhamad Abu Abdallah* (solo), último rey de Granada, (1491—1492).

Fué D. Juan natural de Medina del Campo, y conociendo sus padres su inclinación á las letras y á la piedad le dedicaron á los estudios eclesiásticos, que siguió en el Colegio viejo de San Bartolomé de Salamanca, en el que recibió la beca el 14 de Noviembre de 1467, graduándose más tarde en Cánones hasta el Doctorado inclusive. Distinguióse después como Catedrático de Prima en Valladolid, siendo el primer Prior de la Iglesia Colegial de su patria en 1480, y después el segundo Abad de la misma; desempeñando también los cargos de Arcediano de Almazán en la Catedral de Sigüenza, canónigo y Prior de la de Sevilla, y uno de los primeros consejeros de la Inquisición.

Nuestros Reyes, que buscaban para el desempeño de las arduas empresas á varones prudentes é instruidos, pusieron los ojos en D. Juan, y en 1478 le mandaron á Francia con el título de Embajador á tratar con unos caballeros de esta Nación, que se hallaban en Bayona, los remedios que estimaran oportunos para conseguir la paz entre aquella corona y la de Castilla y Aragón, logrando resultado favorable en esta empresa, como se ve por el tratado de alianza de 9 de Octubre del citado año de 1478; y en el siguiente volvió segunda vez para ajustar las diferencias del Rosellón y Cerdeña. Y, según dice un cronista, fundó el Colegio de San Antonio de Portaceli de Sigüenza, cuando se hallaba de Arceidiano de Almazán en esta Catedral.

Estando los Reyes Católicos en Alcalá, enviaron á D. Juan en 1485 por Embajador á Roma, juntamente con el Conde de Tendilla, á fin de que dieran la obediencia al Papa Inocencio VIII, para que procurase atajar la guerra que comenzaba entre el Pontífice y el Rey de Nápoles. Terminada esta misión extraordinaria, volvió el Conde de Tendilla á Castilla, y D. Juan se quedó en Roma. Aquí estaba cuando fué designado para ocupar la Silla de Astorga, hacia el año 1489, pues consta por el Protocolo 3.º folio 153 de esta Iglesia Catedral, que D. Juan Rúa de Medina tomó posesión de su Obispado en 7 de Abril, del referido año, pues dice que entraron en el Cabildo D. Pedro Villada, abad de San Marcial de León, y Cristóbal González, canónigo de la Colegiata, y presentaron carta del Sr. D. Juan Rúa de

Medina, de los Reyes de Castilla y de Su Santidad pidiendo la posesión que se le dió. Y en la escritura número 10 de partic. fechada en 7 de Julio del mismo año, aparece, como Provisor de D. Juan, el Dr. D. Pedro de Villada, que sentenció á favor del pueblo de Bonillos en el pleito que éste tenía contra Brazuelo sobre cortar y rozar en el monte y término de este lugar. En este asunto ya había dado sentencia en 1417 D. Ruy González, juez y oficial del Cardenal D. Pedro de Fonseca.

Pronto se ofreció nueva ocasión á nuestro Obispo de prestar sus servicios á los Reyes, porque teniendo estos que partir á la guerra de Granada, juzgaron conveniente encomendar á D. Juan el gobierno de Castilla, quedando Sus Majestades muy complacidas de la prudencia y discreción que había demostrado el Obispo de Astorga en el desempeño de su difícil cargo (1).

En 5 de Diciembre de 1491 D. Bernardino de Villalobos, canónigo y provisor por el obispo D. Juan

(1) Como nuestro propósito no és otro que reseñar lo perteneciente á la Iglesia Catedral, no ponemos en el texto que en 22 de Abril de 1489 figura en el *Indicador* del convento de Carracedo una sentencia ante Notario público de Astorga, obligando á los vecinos de Oteruelo, Vecilla, Villamediana, Soto, Alqueyden, Veguellina y Viiloria á reponer la presa de este último pueblo ya que se aprovechaban de sus aguas, y añade «que concurren un día cada semana desde primero de Marzo hasta día de San Miguel con cinco carros y sus bueyes, veinte estacas, un mazo y cinco valsas de sauces al aderezo de la dicha presa».

Y en 1490, según escrituras del archivo de las Cinco Llagas, el pueblo de Matilla autorizó á la cofradía de Santa Marta y Santa María, de Astorga, para tomar del río Orbigo el agua que necesitara para regar las heredades que tenía en dicho pueblo.

de Medina, «sentado en audiencia pública después de Vísperas en el portal de la dicha Iglesia Catedral, oyendo y librando pleitos» ante el notario Bartolomé Fernández de Fundalle, dió sentencia condenando á Pedro Alfonso, cura de San Pedro de Posadilla, á pagar á Sancha Alfonso, patrona de dicho curato, la cantidad de 64 maravedís por razón de patronato, según escritura del archivo de las Cinco Llagas.

Desde el año 1489 hasta el 1493 no hay documento alguno en el archivo de la Catedral más que los citados, y la Bula de Alejandro VI de este último (1493), por la que consta que Su Santidad trasladaba á la Iglesia de Badajoz á nuestro obispo D. Juan, designando por sucesor de éste en Astorga á D. Diego, obispo de Salamanca, aunque hay quien dice que pasó desde la Sede asturicense á la salmantina, lo cual no resulta cierto según la citada Bula.

Entre algunos documentos que vimos en la Secretaría Capitular de esta Catedral figura una carta de Pedro Martir de Angleria, fechada en Febrero de 1489, y dirigida á D. Juan Rúiz de Medina, que se hallaba entonces en Roma. En esta Ciudad se encontraba, cuando ocurrió la muerte de Inocencio VIII en 1492, y, según se dice, se encargó á nuestro Obispo la guardia y custodia del Cónclave por el mucho crédito que había adquirido en aquella Corte.

D. Juan Rúiz de Medina pasó á Badajoz en 1493, dejando esta Sede por la de Cartagena en 1496, yendo después á Segovia en 1502, donde se encontraba cuando fué nombrado Presidente de la Chancillería de Valladolid. Murió en 30 de Enero de 1507.

LXXVI. DIEGO (Meléndez Valdés) III.

Años 1493—1494.

ROMANO PONTÍFICE: *Alejandro VI* (1492—1503).REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Isabel I*, la Católica y *Fernando V* (1474—1504).REINA DE NAVARRA: *D.ª Catalina* (1483—1515).REY DE ARAGÓN: *Fernando II*, el Católico (1479—1515).

Pocas son las noticias que tenemos de este Prelado, por ser muy breve el espacio de tiempo que ocupó la Silla de Astorga. Únicamente sabemos que fué natural de Zamora, según refieren algunos historiadores, y que su instrucción literaria y religiosa eran las requeridas para el desempeño del cargo episcopal, lo declara la designación que hizo en su favor el papa, Alejandro VI, en 1493, para regir la Diócesis asturicense; de la que se posesionó en el mencionado año, según consta por el Protocolo 1.º, fol. 2.º, de instrumentos del archivo de esta Iglesia. No residió en la Diócesis, por estar en Roma cuando ascendió al episcopado, desempeñando allí el cargo de Abreviador apostólico, al que se le agregó el de Mayordomo de los palacios apostólicos que le confirió el Papa Alejandro; así es que no quiso percibir las rentas que, por ser Obispo de Astorga, le correspondían, ordenando que se empleasen por completo entre sus ovejas pobres y en la reparación de templos, hospitales y demás lugares piadosos.

Por otra Bula del mencionado Papa, su fecha año de 1494, consta que D. Diego fué trasladado á la Diócesis de Zamora, sin que tampoco residiese en esta Ciudad; murió en Roma el 27 de Diciembre de 1506 y fué sepultado en la capilla de San Ildefonso, edificada á sus expensas, en la iglesia de Santiago de los Españoles de dicha ciudad de Roma.

Por lo dicho se colige que no tiene razón Gil González cuando le hace Obispo electo de Zamora en 1500, al propio tiempo que desempeñaba el cargo de Administrador de la Iglesia de Salamanca, pues la Bula de Alejandro VI, de 1494, no admite esta interpretación, sino la que nosotros hemos indicado arriba.

A ocupar la Sede, que dejó vacante en Astorga D. Diego Meléndez Valdés, vino D. Juan de Medina, como ahora veremos.

LXXVII. JUAN (de Medina) IV.—Año 1494.

ROMANO PONTÍFICE: *Alejandro VI* (1492—1503).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Isabel I*, la Católica y *Fernando V* (1474—1504).

REINA DE NAVARRA: *D.^a Catalina* (1483—1515).

REY DE ARAGÓN: *Fernando II*, el Católico (1479—1515).

Registrando papeles y libros en busca de antecedentes que nos ilustraran acerca de D. Juan de Medina, que figura como Obispo de Astorga, nada he-

mos encontrado más que los pocos datos que apuntan el P. Flórez y el Sr. Contreras, que concuerdan con los que obraban en el archivo de esta Catedral. De ellos resulta que el papa, Alejandro VI, por su ya referida Bula de 1494, nombraba á D. Juan de Medina Obispo de Astorga en la vacante producida por la traslación de D. Diego á la Diócesis de Zamora. Dispútase entre los críticos si este D. Juan de Medina es ó no distinto de D. Juan de Castilla, que viene después, porque luego figura como Obispo de Astorga este último Prelado. Pero de esta proximidad entre el pontificado de ambos, no se sigue la identidad de personas. Lo que se colige es que el Medina murió ó fué trasladado á otra iglesia en el año en que se posesionó de la de Astorga, ó muy poco después, y que de su gestión en esta Diócesis no se conserva vestigio alguno, por el cual podemos conjeturar la duración de su gobierno, que nosotros damos por terminado en 1494. para dar cabida á su sucesor, del que tenemos algunos detalles más.

LXXVIII. JUAN (de Castilla) V.

Años 1494—1498.

ROMANO PONTÍFICE: *Alejandro VI* (1492—1503).REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Isabel I*, la Católica y *Fernando V* (1474—1504).REINA DE NAVARRA: *D.^a Catalina* (1483—1515).REY DE ARAGÓN: *Fernando II*, el Católico (1479—1515).

Este Prelado fué hijo de D. Sancho de Castilla, biznieto del rey D. Pedro, siendo Palencia el lugar de su nacimiento. Dada la nobleza de su parentela, se comprende muy bien que le dedicarían sus padres al estudio de las ciencias; prefiriendo nuestro Obispo el de las sagradas Letras y Cánones, que cursó en la Universidad de Salamanca, donde enseñó después con aplauso de sus superiores el Derecho canónico. De Salamanca pasó á su patria, Palencia, obteniendo en ésta una canonjía, según refiere Gil González al hablar de la Iglesia de Salamanca, quien añadé que fué Deán de Sevilla y Oidor del Real Consejo. Con estos antecedentes á nadie extrañará que los Reyes Católicos, solícitos en procurar el bien de la Iglesia y del Estado, eligiendo para el desempeño de los cargos á personas de reconocida competencia y virtud, fijaran sus ojos en D. Juan y le designaran para el régimen espiritual de la Diócesis de Astorga. A punto fijo no podemos determinar el día en

que se posesionara de su Silla, pero sí consta que en 1494 se encontraba al frente de la Diócesis asturicense, pues en este año ya se halla su nombre y apellido en los documentos del archivo de la Catedral.

No se contentaron los reyes con hacer Obispo á don Juan, sino que le mandaron á Roma, á fin de que tratara con el Papa asuntos de mucha importancia para la Corona de España. Entre otros puntos, que entonces llamaban la atención, uno era el descubrimiento del nuevo Mundo por Cristóbal Colón, sobre el que dictó algunas disposiciones el Papa Alejandro, que, en una bula de 4 de Mayo de 1493, señaló para los dominios de los reyes católicos las islas y tierra firme descubiertas, y las que sus buques descubrieran en adelante hacia el Occidente, tirando una línea imaginaria de polo á polo, cien leguas más allá de las islas de Cabo Verde, salvos los derechos de los reyes y príncipes cristianos á las posesiones descubiertas antes de la Navidad del año anterior. Esta disposición fué modificada poco después por otra, en que el Papa dispuso, que la expresada línea de demarcación, se considerase otras trescientas leguas más al Occidente, para que el Brasil, que acababa de descubrirse, entrase en las adquisiciones de Portugal, que pretendía pertenecerle todos los descubrimientos del nuevo Mundo por concesiones de soberanos Pontífices, especialmente de Eugenio IV.

No fué esta la única providencia que dictó el Pontífice, Alejandro VI, respecto á España; porque, al año siguiente, autorizó las conquistas que nuestra patria hiciera en los países infieles de Argel y de

Túnez, concediendo indulgencias á los que asistiesen á las expediciones, que, con este fin, se emprendieren. También confirmó á los Reyes de España el título de *Católicos*, que les había dado su antecesor por los gloriosos hechos llevados á cabo contra los moros; y viendo libre de estos enemigos al reino de Granada, Alejandro erigió en esta Ciudad una Silla metropolitana. Asimismo concedió á los reyes Fernando é Isabel, y á sus sucesores en los reinos de Castilla y Aragón, la dignidad y rentas de grandes maestros de las órdenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara.

Que nuestro Prelado tratase con el Papa la favorable solución de alguno ó algunos de los puntos anteriormente indicados, no es temerario afirmarlo, dada la alteza de miras que entrañan las concesiones apuntadas y habida consideración también á la piedad de nuestros gloriosos monarcas, que tratarían de sacar todo el partido posible, para el logro de sus empresas, del Pontífice español, Alejandro VI.

Según anota el Protocolo 9, folios 84 y 92, don Juan fundó un aniversario en la Catedral de Astorga, y ordenó el enterramiento de los cadáveres de los fieles dentro de las respectivas iglesias á que pertenecieran, no obstante la costumbre en contrario que venía observándose. Y quiso que los vasos de oro y plata, que tenía antes de ser trasladado á la Iglesia de Salamanca, se destinasen para dotar á las doncellas pobres, á fin de que pudieran tomar estado matrimonial con más facilidad, evitando otros inconvenientes. Asimismo dotó las fiestas de San

Agustín, S. Ildefonso, S. Martín y Santa Catalina, de quienes era muy devoto. Iguales donaciones hizo en Sevilla y en Salamanca; siendo trasladado á esta última ciudad y Diócesis en 13 de Agosto de 1498, si no está equivocado el Protocolo 22 de la Catedral asturicense, en que así se hace constar al folio 27, en donde se declara la vacante de la Sede episcopal de Astorga.

A D. Juan de Castilla sucedió otro varón de no menor importancia histórica en nuestra patria.

LXXIX. DIEGO (Ramírez de Villaescusa de Haro) V.—Años 1498—1500.

ROMANO PONTÍFICE: *Alejandro VI* (1492—1503).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Isabel I*, la Católica, y *Fernando V* (1474—1504).

REINA DE NAVARRA: *D.ª Catalina* (1483—1515).

REY DE ARAGÓN: *Fernando II*, el Católico (1479—1515).

Nació D. Diego en 7 de Diciembre de 1459 en Villaescusa de Haro, diócesis y provincia de Cuenca, siendo su padre Pedro Ramírez, de la ilustre casa de la Piscina de Navarra, y su madre, María Fernández, natural de Corral de Almoquer, diócesis de Cuenca y provincia de Toledo en la actualidad.

Vista la índole de Diego y su aptitud para el estudio, le pusieron sus padres á estudiar latinidad en Garcimuñoz, pueblo no distante de Villaescusa, y

después le mandaron á Salamanca, donde cursó con gran aprovechamiento Teología y ambos derechos, canónico y civil, mereciendo que se le confiara más tarde el desempeño de la cátedra de Retórica y la llamada de Durando. Allí recibió la Licenciatura en Sagrada Teología. En 22 de Noviembre de 1480 entró de colegial mayor de San Bartolomé de dicha ciudad de Salamanca: y para solemnizar literariamente la llegada á esta ciudad de los Reyes Católicos, tuvo nuestro Obispo, por el año 1480, unos actos públicos en presencia de los reyes, defendiendo varias conclusiones de Teología y de todas las Artes, con tanta profundidad y lucimiento, que llenó de asombro á todos los circunstantes. Entre estos se hallaba don Hernando de Talavera, obispo de Avila, que agració al joven Diego Ramírez con el Arcedianato de Olmedo, de su Iglesia. El de Burgos le deseó para la suya, y le dió la Tesorería, que permutó por un canonicato en Salamanca. De aquí salió para Magistral de Jaén, donde celebró su primera Misa; y erigida Cathedral en Granada después de la reconquista, don Diego fué su primer Deán y Provisor.

Conociendo D. Fernando y Doña Isabel la ciencia, prudencia y piedad de nuestro Prelado, le eligieron para que acompañase á la infanta doña Juana, cuando en 1496 pasó á Flandes á unirse en matrimonio con el archiduque Felipe, *el Hermoso*, y allí le dieron el título de Capellán mayor y Consejero de los regios esposos y el nombramiento de Deán de Sevilla.

Vacante la Sede episcopal de Astorga por muerte

de D. Juan, fué designado D. Diego para ocupar esta Silla, de la que se posesionó el 10 de Noviembre de 1498, según se lee en el Protocolo 22, folio 39, y en el mismo año nombró por su provisor á D. Rodrigo León, canónigo de Astorga, según escritura que dice el P. Flórez tenía él á la vista cuando escribía su *España Sagrada*.

Refiere Zurita que D. Diego felicitó á la princesa doña Juana, mujer de D. Felipe I, llamado *el Hermoso*, cuando dió á luz á doña Leonor, y que se halló presente y bautizó á Carlos V de Alemania y I de España, nacido en 24 de Febrero de 1500.

Poco tiempo gobernó D. Diego la Diócesis de Astorga, porque á su regreso de bautizar á D. Carlos, fué trasladado á Málaga, según escribe Roa en su historia de esta Ciudad, á la que estaba designado nuestro Obispo desde Abril de 1500.

Aquí termina el pontificado del Ilmo. Sr. Ramírez en Astorga; porque los demás hechos, que refieren de este Prelado, como las embajadas cerca de los reyes de Francia é Inglaterra, que le encomendó el monarca español, Carlos I, la presidencia de la Chancillería de Valladolid, que desempeñaba en tiempo de los *Comuneros*; la fundación del Colegio mayor de Salamanca, conocido con el nombre de *Cuenca*, del que no quedan hoy más que algunos recuerdos y de los libros que escribió en defensa de la fe; todo esto, decimos, pertenece á la época en que, desde Málaga, pasó á Cuenca, de cuya Iglesia se posesionó en 25 de Julio de 1521, muriendo allí el 11 de Agosto de 1531, á las 8 de la mañana.

Entre las notas que escribió el M. I. Sr. Doctoral de Astorga, D. Vito Magaz, referentes á este Prelado, se halla la que dice estar enterrado el Excmo. Sr. Ramírez en la Capilla mayor de la Catedral de Cuenca, y que sobre su sepulcro hay esta inscripción:

D. O. M.

DIDACO RAMIRO CONCHENSI EPISCOPO

VIRO RARO ET DOCTISSIMO

CUI TANTA VIS ANIMI INGENIIQUE FUIT

UT AD ID NATUM DICERES QUODCUMQUE AGERET.

Nosotros, que tenemos la residencia habitual en dicha ciudad, hemos procurado evacuar esta cita y podemos asegurar que allí no se encuentran ahora las cenizas de tan docto como piadoso Prelado. Tal vez se hallen en la capilla de la Casa de los Fuenleal, ó haya desaparecido la inscripción.

Apunta igualmente el diligente Sr. Magaz que el Sr. Ramírez hizo testamento en Segovia en 9 de Marzo de 1547, cuando sabemos que murió en 1531; debe ser en 1527, ú otra fecha anterior á 1531. Lo que sí parece cierto es que en su testamento dejó el Prelado al Cabildo de Astorga cien mil maravedís con encargo de que se hiciese aniversario por su alma en el día de su entierro de cada año, con vigilia en la víspera. Encarga á los albaceas que compren posesiones cuya renta ascienda á la cantidad dicha, agregando que dió una limosna, con la que se concluyó la Capilla mayor. La ganancia, á que nos referimos antes, es solamente para los que se hallasen presentes en coro en los actos mencionados, perdiéndola los en-

fermos y los que estuviesen ocupados en negocios del Cabildo, pero no los que, según derecho, tuviere á su servicio el Obispo, estando en la Ciudad. La distribución de los interpresentes de referencia estaba hecha de este modo: Si asistía el Obispo, ganaba el doble que los demás: el Dignidad, doble que el canónigo; éste, doble que el Racionero; y éste, doble que el medio Racionero.

Después del breve pontificado del Sr. D. Diego Ramírez de Villaescusa de Haro, viene otro mucho más corto y de un Prelado, que, por vez primera, figura en el Episcopologio asturicense, al menos de los que han visto la luz pública. Es

LXXX. FRANCISCO (Desprats, Esprateo) I.

Año 1500.

ROMANO PONTÍFICE: *Alejandro VI* (1492—1503).

REYES DE LEÓN-CASTILLA: *Isabel I*, la Católica (y *Fernando V* (1474—1504).

REINA DE NAVARRA: *D.^a Catalina* (1483—1515).

REY DE ARAGÓN: *Fernando II*, el Católico (1479—1515).

Ni el Maestro Flórez, ni el Sr. Contreras ponen en el Catálogo de Obispos de Astorga al Sr. D. Francisco Esprateo (Desprats), pero nosotros estamos persuadidos de que rigió la Sede asturicense, si bien ignoramos el día fijo en que se posesionara de su Obis-

pado. Fué natural de Orihuela, en cuya Catedral desempeñó el cargo de Canónigo, que dejó por el de Capiscol de Barcelona, pasando más tarde á la Maestrescolía de Cartagena, que dejó para regir la Sede episcopal de Catania en Sicilia, siendo también Nuncio Apostólico de España. Dice Gil González, al hablar de la Iglesia de León, que el Ilmo. Sr. Esprateo fué Obispo de León y Astorga en 1500.

Que lo fuera de Astorga en este año no hay duda alguna; pues en el Protocolo 8.º, al folio 23, se dice que este Prelado dió cuenta al Cabildo en 5 de Octubre de 1500, manifestando que, para descargo de su conciencia, quería enviar Visitador por el Obispado, y deseaba que fuera desempeñada esta honrosa comisión por uno de los señores Capitulares; rogando que, por respeto á su dignidad episcopal, al que así nombrasen, le contaran como presente en Coro.

Los señores del Cabildo, en vista de tan respetuosa y atenta comunicación, y creyendo además que estaba fundada en el Derecho, acordaron conceder y concedieron lo que deseaba S. S. I. Les movió también el deseo de que el Visitador tuviese el cargo de arrendar y de practicar cuantas obras dijera relación con su ministerio. Háblase de este Obispo en el Protocolo 1.º, al folio 216, sin que después vuelva á figurar su nombre; pero sabemos que fué trasladado á la Iglesia de León, de la que se posesionó por procurador en 5 de Febrero de 1501; y rigiendo la Sede legionense fué creado Cardenal con el título de los Santos Sergio y Baco, en la creación nona, que hizo el Papa Alejandro VI en 1503. Asistió á las eleccio-

nes de los Pontífices, Pío III y Julio III, muriendo en Roma á 10 de Septiembre de 1504.

Vino á sucederle en la Silla de Astorga en Febrero de 1501 el Sr. D. Sancho Acebes.

Cerramos con este Prelado la *Segunda sección* en que hemos dividido la *Cuarta época*, apellidada *Hispano-arábica*, dando al propio tiempo fin á esta época, de la que vamos á escribir á continuación una *Ojeada retrospectiva*, larga, si consideramos lo dicho en las anteriores, pero corta, si miramos á la grandeza de los acontecimientos que en ella se desarrollan.

OJEADA RETROSPECTIVA

DE ESTA 2.ª SECCIÓN

Desde la conquista de Toledo hasta la toma de Granada y expulsión de los judíos de España, la disciplina eclesiástica se halla en un período que pudiéramos llamar de formación, con marcadas tendencias á la uniformidad y ajustándose poco á poco á las prácticas de la Iglesia romana, que, por fin, son adoptadas en toda la Nación, quedando en el rito muzárabe un vestigio de la dominación goda.

La influencia de la Santa Sede en el siglo XI en los asuntos de España, la hemos visto ya al ocuparnos de las diversas fases que experimentó el rito muzárabe. En el siglo XII se manifiesta esa autoridad con motivo de las disputas entre el Primado de España, Bernardo y el arzobispo de Santiago, Gelmírez, restableciéndose la Metrópoli de Tarragona: y es muy notable el hecho de dispensar el Papa Inocencio II á D. Ramiro, llamado el *Monje*, del voto de castidad para casarse (1); y el Papa Alejandro III, á instancia de los Reyes de España, aprueba las Órdenes militares españolas, conocidas con los nom-

(1) Antes de este caso, ya habían dispensado los Papas de este voto, como puede verse en los autores de Teología y de Historia eclesiástica. D. Vicente la Fuente, en su *Historia eclesiástica de España*, t. 2, pág. 256, en la nota 3.ª pone otros casos.

bres de Calatrava, Santiago y Alcántara, cuya breve historia nos vamos á permitir estampar á continuación (1).

CALATRAVA

Arrojados los moros de Toledo, Calatrava era el punto avanzado de los cristianos contra aquellos enemigos, que establecieron los suyos en las montañas de Sierra-Morena. Por espacio de diez años guarnecieron los Templarios aquel presidio, cuya conservación se había hecho muy difícil, hasta que, sabedores de que venía un nuevo ejército musulmán á hacer más arriesgada su posición, se creyeron impotentes para sostenerla y devolvieron la Plaza al Rey, que la ofreció por juro de heredad á quien se comprometiera á defenderla.

Dos monjes Cistercienses fueron los únicos que se prestaron al compromiso, á saber; San Raimundo, Abad de Fitero, antiguo prebendado de la iglesia de Tarazona, de donde era natural, y Fray Diego Velázquez, de noble linaje, que en su juventud había llevado las armas en defensa de la Patria. Pronto se les unieron muchos guerreros, deseosos de compartir con ellos, bajo la túnica monacal la austeridad del claustro y los peligros de la guerra en los campos de batalla. En vista de esto, D. Sancho II de Castilla cumplió su promesa, dando á la nueva milicia la Plaza de Calatrava, por escritura otorgada en 1158.

(1) Véase, si place, la obra «El nuevo Priorato de las Órdenes militares» por D. Fernando de H. Santiago. Madrid 1880.

De aquí tomó el nombre esta Orden, que más tarde extendió su poder hasta llegar á hacerse temible á los moros, quienes experimentaron repetidas veces su arrojo en rudos combates, especialmente en la batalla de las Navas. Los Caballeros de Calatrava profesaron la regla de San Benito, con las modificaciones que exigían los deberes que tenían que cumplir. Alejandro III aprobó este instituto en el año 1164.

SANTIAGO.

La Orden de Santiago tuvo un origen semejante al de los Templarios, á saber, la protección de los numerosos peregrinos que de todos los puntos de Europa acudían á España á visitar el sepulcro del Apóstol Santiago. Las ruinas que hasta el día se ven á lo largo de la costa de Cantabria, restos venerables de los hospicios debidos á la caridad cristiana, en beneficio de aquellos devotos romeros, revelan la importancia que en aquellos tiempos tenía la mencionada peregrinación. Tres santos, españoles dos de ellos y el otro francés, se esforzaron por entonces en facilitar los medios de realizarla, abriendo caminos y hospedando en sus Monasterios á los peregrinos, como lo hicieron Santo Domingo de la Calzada y San Juan de Ortega, y recibiendo en un hospital, levantado en Burgos, á los que se ponían enfermos en el viaje, como lo verificó San Lesmes.

Para hacer más expedita esta peregrinación ligáronse trece Caballeros con juramento, y tomaron á su cargo la guarda de los caminos, bajo la advo-

cación de Santiago, uniéndose á ellos D. Pedro Fernández en representación del Cabildo regular de San Eloy de Galicia. Tal fué el principio de la Orden Militar de Santiago, que profesó la Regla de San Agustín. Habiendo recibido este instituto extraordinario desarrollo, extendió su esfera de acción, ocupándose en combatir á los moros. La Orden de Santiago fué también aprobada por Alejandro III en 1175 por Bula dirigida al expresado D. Pedro Fernández.

ALCÁNTARA.

El mismo Alejandro III aprobó igualmente en 1177 la Orden de Alcántara. Esta se llamó en un principio Orden de San Julián de Pereiro, y debió su origen al distinguido Caballero D. Gómez Fernández, perteneciente á una colonia de aragoneses que D. Alfonso el Batallador había llevado para poblar á Salamanca. D. Gómez y un hermano suyo llamado D. Suero, con otros caballeros del país, dieron principio al nuevo instituto, consagrando con voto su vida á defender la Religión contra los árabes. Para mejor realizarlo levantaron un castillo en la ermita de San Julián de Pereiro, que sirvió de baluarte avanzado contra las incursiones de los moros, que ocupaban entonces gran parte de Extremadura. El rey, D. Fernando II de León, favoreció á estos fervorosos Caballeros, y el obispo de Salamanca, D. Ordoño, los tomó también bajo su protección; Alejandro III, al aprobar su instituto, les dió por Regla la de San Benito, acomodada á los deberes militares que

tenían que llenar. Los Caballeros de San Julián de Pereiro mudaron la denominación en Caballeros de Alcántara, por haberles cedido la Orden de Calatrava aquella Villa, siendo gran Maestre de ella D. Núñez Fernández. Al admitirla, se sujetaron á la visita del Maestre de Calatrava, y aun llegaron los dos institutos á estar reunidos por algún tiempo; pero esto fué de corta duración. Conservóse, sin embargo, algún vestigio de su unión, en la Cruz de Calatrava que adoptaron, si bien de color verde, los Caballeros de Alcántara.

Estas Órdenes, como otras que también se fundaron en esta época y que duraron muy poco tiempo, tenían por objeto defender la Religión en contra de sus enemigos, como aparece de su breve historia.

Los nombres de Sobrado, Santa María de Monte de Ramo, San Martín de Piñeyra-Junqueira, San Clodio, Fitero, Piedra, la Oliva, Poblet, Santas Creus, Valdinga, Rueda, Moreruela, Bellofonte y Ossera, San Salvador de Leyre y las Huelgas, traen á la memoria la Orden del Cister, reformada por San Bernardo ó sus monjes en España; fundando á fines del siglo XII la Orden de Predicadores el español Santo Domingo de Guzmán, de una de las familias más nobles y principales de Castilla. La Cartuja y la Carmelitana, así como la Orden franciscana se introdujeron en nuestra Patria, en el referido siglo, y como hemos visto en otro lugar, Astorga contaba con un monasterio de la Orden seráfica viviendo aún el glorioso San Francisco. Y para librar ó redimir á los cristianos, que se hallaran cautivos de los infieles,

los españoles San Pedro Nolasco y San Raimundo de Peñafort, fundan la real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced.

Grande, sin duda, era el fervor religioso en los príncipes y pueblo de estos siglos, y así nos explicamos los privilegios y favores otorgados á las corporaciones ya referidas, y que se conocen con el nombre de exenciones, que, si fueron alguna vez útiles ó no perjudiciales á la uniformidad de la disciplina eclesiástica, se vió más tarde que, por la fragilidad humana, degeneraron y pasaron á ser objeto de discordia entre los superiores y los inferiores, según indicó más tarde el Concilio de Trento (1). Novedad que debemos á los franceses en la época que examinamos al presente, complicando así el Derecho canónico, que se redujo á casuismo, y desligándole de la belleza, claridad y orden que resplandecen en la unidad de régimen acomodada á los diferentes organismos sociales, dentro de un solo poder moderador supremo.

No entramos á examinar la causa, por la cual algunos Reyes de España se declararon feudos de la Santa Sede, ni como alzó la cabeza en nuestra nación la herejía de los albigenses por las reyertas de los Reyes; porque todo esto es muy conocido de nuestros lectores, que saben perfectamente lo que para combatir esa herejía trabajaron nuestros Obispos y monjes, auxiliados del poder real.

Solamente queremos ocuparnos en apuntar algunas ideas respecto al estudio de las Decretales, que

(1) Sess. XXIV, cap. XI, de *Reform.*

empezó á cultivarse en España á mediados del siglo XII, cuya *primera compilación* hizo Bernardo, deán de Pavía y catedrático de Roma y Bolonia; formando la *compilación*, que se conoce con el nombre de *romana*, Bernardo de Compostela, el *Viejo*; mereciendo especial distinción la del dominico barcelonés, San Raimundo de Peñafort, Auditor de la Rota romana y Penitenciario, hecha por encargo del Papa Gregorio IX, cuyo nombre lleva.

Por lo que se refiere á la elección de Obispos, ésta se hacía, en la época que examinamos, por los Cabildos, sin contar con el Papa, ni con el Rey, lo mismo en Castilla que en Aragón; y la confirmación la hacían los Metropolitanos, en términos que, si vacaba la Silla metropolitana, la confirmación la hacía el Cabildo metropolitano, *Sede vacante*. Vinieron más tarde las reservas pontificias, quedando esta causa y otras, que se conocen con el nombre de mayores, de la exclusiva competencia del Romano Pontífice.

Bueno es advertir, ya que hoy se vocifera, en tonto, por supuesto, contra la Iglesia tachándola de enemiga de las luces, que nuestras Universidades antiguas, especialmente las de Castilla; indican bien á las claras su origen eclesiástico; si bien las de Aragón suelen ser de origen municipal. Palencia, Salamanca, Valladolid y Alcalá, en Castilla, Lérida, Huesca, Valencia y Barcelona en Aragón y Cataluña; son pruebas de esta verdad; sin contar la existencia del Maestrescuela, encargado de la enseñanza que hallamos en las Catedrales de Palencia, Salamanca, Astorga, Cuenca, León y Segovia en el siglo XII.

En estas Universidades se formaron los teólogos y controversistas, Santo Domingo de Guzmán y don Lucas de Túy, que impugnaron de palabra y por escrito á los albigenses; el célebre hebraísta Fray Pablo, y el no menos célebre arabísta Fray Juan de Puigventós, que disputaron públicamente con los más renombrados judíos y árabes, refutando los errores de estos. En esas escuelas se formó también Raimundo Lulio, de gran celebridad en algunos tiempos por sus obras, que revelan un talento excepcional y privilegiado (1).

D. Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, y D. Lucas, obispo de Túy, continúan la historia de los sucesos más notables de España, pudiendo asegurarse, dice D. Vicente la Fuente «que á no ser por el Clero, y en especial por el Episcopado español, *España sería un país sin historia* (2)»: y el obispo de Huesca, D. Vital de Canellas, redacta el primer código de fueros que tuvo Aragón.

Prolijos en demasía fuéramos sí quisiéramos apuntar los nombres de los eclesiásticos que brillaron en la bibliografía y en las artes y ciencias humanas (3) en los siglos XII y XIII: nos contentaremos con decir que á la Iglesia son deudoras todas las ciencias del

(1) Su procedimiento, en general, parte de un sistema trinitario, reduciendo todos los grupos de ideas al número tres y sus combinaciones. En nuestros días ha imitado este método el R. P. Redentorista Dubois, en su excelente obra filosófico-teológica, titulada *De exemplarismo divino*.

Véase el tom 1, lib. III, cap. V. de los *Heterodoxos*, de Menéndez Pelayo, donde expone extensamente la doctrina lulliana.

(2) *Historia eclesiástica*, t. 2, pág. 341.

(3) Véase entre otros, á D. Vicente Lafuente, obra citada, págs. 345-356.

aumento y desarrollo que tuvieron en ese tiempo.

Y antes de entrar en los siglos XIV y XV, ponemos á continuación las iglesias sufragáneas de cada una de las Metropolitanas que había en España á fines del siglo XIII, por lo que pueda convenir á nuestro Episcopologio.

A la *Metrópoli de Toledo* pertenecían los Obispados de Palencia, Segovia, Sigüenza, Osma, Cuenca, Albarracín, Córdoba, Jaén, Burgos y Cartagena.

A la *Metrópoli de Tarragona*, las Iglesias sufragáneas de Barcelona, Gerona, Vich, Lérida, Urgel, Tortosa. Zaragoza, Huesca, Valencia, Tarazona, Pamplona y Calahorra.

A *Santiago*, los Obispados de Lisboa, Idaña, Zamora, Avila, Ciudad-Rodrigo, Plasencia, Mondoñedo, Tuy, Lugo, Astorga, Orense, Salamanca, Coria, Lamego y Eborá.

Sevilla tenía por única sufragánea á Cádiz.

Eran exentas León, Oviedo y Mallorca.

A los comienzos del siglo XIV fúndase en España la orden militar de Montesa (1319) para defender las fronteras de Castilla y Aragón, contra los moros de Valencia; la de Cristo y Avis (1319) en Portugal: la orden de la *Banda* (1332); la de la *Banda dorada*; la orden de la *Paloma* (1383) y otras que traían á la memoria algún hecho de armas célebre.

D. Gil de Albornoz, natural de Cuenca, y D. Juan Tenorio, oriundo de Tabira, fueron dos arzobispos de Toledo, que se hicieron célebres en este siglo.

El martirio de Santo Dominguito del Val, niño de coro de la Catedral de Zaragoza, á quien crucifi-

caron bárbaramente los judíos, y el del niño llamado de la Guardia en Toledo, con otros asesinatos más, provocaron la ira de los cristianos y fueron la causa de la persecución que esa raza deicida sufrió en España en el siglo XIV, como en la siguiente centuria, por sus crímenes y vicios, dieron motivo al decreto de expulsión, de que hablamos en otro lugar.

Que los Reyes de España se negaron á tomar parte en el cisma de Occidente, si bien, alguna vez, apoyaron las pretensiones de Pedro de Luna, y que en Junta de Alcalá y en los Concilios de Perpiñán y Pisa, de Constanza y de Basilea trataron los españoles, que asistieron á estas reuniones, de poner fin á ese lamentable cisma, es patente á los que lean nuestra historia, donde consta la perniciosa influencia que ejerció en las costumbres de unos y de otros, de clérigos y de seculares, esa excisión, en la que ninguno puede arrojar la piedra sobre otro, por haber en todas las clases de la sociedad defectos y miserias muy deplorables y que dejaron huellas en los tiempos posteriores (1).

En el siglo XIV, los Prelados tratan de defender en las Cortes los derechos de sus iglesias contra las exacciones civiles y poner coto á las demasías en los diezmos y tercias reales (2), que se iban aumentando, apropiándose los Reyes de los bienes que de-

(1) Sobre el cisma de Occidente, véanse los Concilios de Lérida (1418) y de Tortosa (1429) en Tejada, *Colección de Cánones* etc., t. 3, páginas 712-757; y en las páginas 653-711, de dicho autor y tomo, se copian documentos curiosos acerca de ese asunto.

(2) Llamábase tercia real á la tercera parte de los productos de todas las rentas y obvenciones eclesiásticas, destinadas á la fábrica de la Iglesia.

jaban los Obispos intestados al morir, que es lo que se conocía antes con el nombre de *espolios*, que, en caso, más bien debían pertenecer á las Iglesias Catedrales; notándose en éste siglo que los Príncipes empiezan á desentenderse de las leyes de la Iglesia y que sus disposiciones están en desacuerdo con las prescripciones de ésta.

Viene el siglo XV, y aparece la fundación del colegio llamado de la Asunta, en Lérida, por Domingo Ponz, natural de Benavente, arcediano mayor de la iglesia de Barcelona, canónigo y prepósito de la de Lérida: las Universidades de Huesca, Valencia, Barcelona y Mallorca y Santiago de Compostela, con otros muchos colegios donde se enseñaban las ciencias sagradas: centros docentes, fundados ó costeados como dicho es, por eclesiásticos ó con rentas de la Iglesia. De estas Universidades salieron el maestro Alfonso de Madrigal, conocido por el Tostado, el Burgense, Segovia, Pedro de Osma, Torquemada, Tajal, San Vicente Ferrer, Aymerich y otros teólogos á la par que canonistas. El estudio del derecho se cultivó con fruto en esta centuria, así como el de la Teología y la historia, que cuenta entre sus mejores escritores á Obispos, clérigos y monjes. Y para instruir á los clérigos, enseñándoles cuanto pudiera convenirles, se instituyeron en las Catedrales de Castilla y León las prebendas Doctoral y Magistral.

Merece estamparse aquí que Arnaldo de Vilanova (1) y Pedro de Osma (2) enseñaron doctrinas, que

(1) Véase la obra *Heterodoxos*, de Menéndez Pelayo, t. I, lib. III, c. III,

(2) Lug. cit., cap. VI y VII.

reprobó la Iglesia. Enseñaba el primero, entre otros muchos errores, que la Iglesia toda estaba corrompida y que todos los cristianos iban al infierno: que el estudio de la filosofía perjudicaba al teólogo y que las obras de misericordia son más agradables á Dios que los sacrificios de la Misa; atreviéndose á afirmar que el que peca no se condena, si, al pecar, no da mal ejemplo; y haciendo á la Humanidad de Jesucristo igual en todo á la Divinidad. Y Pedro de Osma, en un libro titulado *la Confesión*, sentó seis proposiciones, que fueron objeto de examen de una Junta de teólogos celebrada en Alcalá de Henares, en 1479, por orden del Papa, Sixto IV, bajo la presidencia del cardenal arzobispo de Toledo D. Pedro Carrillo, quien condenó con autoridad apostólica, en 24 de Mayo, después de discutidas y analizadas, y de recoger los votos, por escrito, de todos los individuos de la Junta, las seis referidas proposiciones. Pedro de Osma abjuró con humildad, y se sometió á la penitencia que se le impuso (1).

En el siglo XV hubo también varias controversias acerca del misterio de la Inmaculada Concepción, estando á favor de este misterio la mayor parte de los escritores.

Por último, el cardenal D. Pedro de Borja, obispo de Valencia, subió al Solio pontificio con el nombre de Calixto III, en 1455, y gobernó la Iglesia católica hasta el año 1458; y en 1492, á 11 de Agosto,

(1) Véase, si place, á Tejada, *Colección de cánones*, tomo 5, págs 30-66, donde se hallará por extenso esta discusión.

fué elegido sucesor del Papa Inocencio VIII, Rodrigo Llanzol, valenciano, llamado comunmente el Cardenal Borgia, sobrino por línea materna del Papa Calixto III, cuyo apellido tomó cuando éste subió á la Silla romana; siendo coronado el 26 del referido mes y adoptando el nombre de Alejandro VI. Murió en 1503.

Mucho se ha criticado la conducta de este Papa; pero, dejando á un lado su vida privada, es cierto que, como Pontífice procuró el bien de la Iglesia universal, y que España le debe muchos favores; entre otros, la línea de demarcación de los descubrimientos que se hicieron de tierra firme en el nuevo mundo, para evitar las disputas entre los reyes de España y Portugal, según puede verse en sus Bulas de 4 de Mayo de 1493 y en otras que expidió después.

CRONOLOGÍA COMPARADA

de los Obispos de Astorga,

Romanos Pontífices, Reyes de España, Emires y demás reinos

en que se dividió la España árabe,

desde el año 1085 á 1499,

ó sea en esta segunda sección de la cuarta época.

Obispo de Astorga.—XXXIX. PELAYO.—Años 1097—1121.

Romanos Pontífices: B. Urbano II (1088—1099), Pascual II (1099—1118), Gelasio II (1118—1119), Calixto II 1119—1124).

Reyes de León-Castilla: Alfonso VI, *el Bravo, el Batallador* (1072—1109), D.^a Urraca (1109—1126).

Reyes de Navarra-Aragón: Pedro I (1094—1104), Alfonso I, *el Batallador* (1104—1134).

España árabe:

REINO DE ZARAGOZA: Ahmed ben Yussuf El Moctain (1085—1110), Abdelmelek Amad Dola (1110), fin de este reino.

Emires almoravides de España: Yussuf ben Tachfin (1091—1106), Ali ben Yussuf (1106—1143).

Obispo de Astorga.—XL. ALÓN.—Años 1122—1131.

Romanos Pontífices: Calixto II (1119—1124), Honorio II (1124—1130), Inocencio II (1130—1143).

Reyes de León-Castilla: D.^a Urraca (1109—1126), Alfonso VII, *el Emperador* (1126—1157).

Rey de Navarra-Aragón: Alfonso I, *el Batallador* (1104—1134).

España árabe:

Emires almoravides de España: Ali ben Yussuf (1106—1143).

Obispo de Astorga.—XLI. ROBERTO.—Años 1131—1138.

Romano Pontifice: Inocencio II (1130—1143).

Rey de Castilla-León: Alfonso VII, *el Emperador* (1126—1157).

Rey de Navarra-Aragón: Alfonso I, *el Batallador* (1104—1134).

Rey de Navarra: García II, *el Restaurador* (1134—1150).

Reyes de Aragón: Ramiro II, *el Monje* (1134—1137), Ramón Berenguer IV, *el Santo* (1137—1162).

España árabe:

Emires almoravides de España: Ali ben Yussuf (1106—1143).

Obispo de Astorga —XLII. JIMENO (Eriz) III.—Años 1139—1141.

Romano Pontifice: Inocencio II (1130—1143).

Rey de León-Castilla: Alfonso VII, *el Emperador* (1126—1157).

Rey de Navarra: García VII, *el Restaurador* (1134—1150).

Rey de Aragón: Ramón Berenguer IV, *el Santo* (1137—1162).

España árabe:

Emires almoravides de España: Ali ben Yussuf (1106—1143).

Obispo de Astorga.—XLIII. AMADEO.—Años 1141—1143.

Romanos Pontífices: Inocencio II (1130—1143), Celestino II (1143—1144).

Rey de Castilla-León: Alfonso VII, *el Emperador* (1126—1157).

Rey de Navarra: García VII, *el Restaurador* (1134—1150).

Rey de Aragón: Ramón Berenguer IV, *el Santo* (1137—1162).

España árabe:

Emires almoravides de España: Ali ben Yussuf (1106—1143).

Obispo de Astorga.—XLIV. ARNALDO I.—Años 1144—1152.

Romanos Pontífices: Celestino II (1143—1144), Lucio II (1144—1145), B. Eugenio III (1145—1153).

Rey de Castilla-León: Alfonso VII, *el Emperador* (1126—1157).

Reyes de Navarra: García VII, *el Restaurador* (1134—1150), Sancho VII (1150—1194).

Rey de Aragón: Ramón Berenguer IV, *el Santo* (1137—1162).

España árabe:

Emires almoravides: Tachfin ben Ali (1143—1145), Abrahim Abu Ishak (1145—1146).

Emires almohades: Abdelmumén ben Ali (1143—1163).

Obispo de Astorga —XLV. PEDRO (Cristiano Gutiérrez) V.

Años 1153—1156.

Romanos Pontífices: B. Eugenio III (1145—1153), Anastasio IV (1153—1154), Adriano IV (1154—1159).

Rey de Castilla-León: Alfonso VII, *el Emperador* (1126—1157).

Rey de Navarra: Sancho VII (1150—1194).

Rey de Aragón: Ramón Berenguer IV, *el Santo* (1137—1162).

España árabe:

Emires almohades: Abdelmumén ben Ali (1146—1163).

Obispo de Astorga.—XLVI. FERNANDO I.—*Años 1156—1172.*

Romanos Pontífices: Adriano IV (1154—1159), Alejandro III (1159—1181).

Rey de Castilla-León: Alfonso VII, *el Emperador* (1126—1157).

Rey de León: Fernando II (1157—1188).

Rey de Castilla: Sancho III (1157—1158), Alfonso VIII, *el Noble, el de las Navas de Tolosa* (1158—1214).

Rey de Navarra: Sancho VII (1150—1194).

Rey de Aragón: Ramón Berenguer IV, *el Santo* (1137—1162).

España árabe:

Emires almohades: Abdelmumén ben Ali (1146—1163), Yussuf Abu Yacub ben Abdelmumén (1163—1184).

Obispo de Astorga.—XLVII. ARNALDO II.—*Años 1173—1176.*

Romano Pontífice: Alejandro III (1159—1181).

Rey de León: Fernando II (1157—1188).

Rey de Castilla: Alfonso VIII, *el Noble, el de las Navas* (1158—1214).

Rey de Navarra: Sancho VII (1150—1194).

Rey de Aragón: Alfonso II, *el Casto* (1162—1196).



España árabe:

Emires almohades: Yussuf Abu Yacub ben Abdelmumén (1163—1184).

Obispo de Astorga —XLVIII. FERNANDO II.—Años 1177—1190.

Romanos Pontífices: Alejandro III (1159—1181), Lucio III (1181—1185), Urbano III (1185—1187), Gregorio VIII (1187), Clemente III (1187—1191).

Reyes de León: Fernando II (1157—1188), Alfonso IX (1188—1230).

Rey de Castilla: Alfonso VIII, *el Noble, el de las Navas* (1158—1214).

Rey de Navarra: Sancho VII (1150—1194).

Rey de Aragón: Alfonso II, *el Casto* (1162—1196).

España árabe:

Emires almohades: Yussuf Abu Yacub ben Abdelmumén (1163—1184), Yacub Almanzor Rifadl Allah (1184—1189).

Obispo de Astorga —XLIX. LOPE.—Años 1190—1205.

Romanos Pontífices: Clemente III (1187—1191), Celestino III (1191—1198), Inocencio III (1198—1216).

Rey de León: Alfonso IX (1188—1230).

Rey de Castilla: Alfonso VIII, *el Noble, el de las Navas* (1158—1214).

Reyes de Navarra: Sancho VII (1150—1194), Sancho VIII, *el Encerrado* (1194—1234).

Reyes de Aragón: Alfonso II, *el Casto* (1162—1196), Pedro II, *el Católico* (1196—1213).

España árabe:

Emires almohades: Yacub Almanzor Rifadl Allah (1184—1194), Muhamad Abu Abdallah (1199—1213).

Obispo de Astorga —L. PEDRO ANDRÉS V.—Años 1205—1226.

Romanos Pontífices: Inocencio III (1198—1216), Honorio III (1216—1227).

Rey de León: Alfonso IX (1188—1230).

Reyes de Castilla: Alfonso VIII, *el Noble, el de las Navas* (1158—1214), Enrique I (1214—1217), D.^a Berenguela y D. Fernando III (1217—1230).

Rey de Navarra: Sancho VIII, *el Encerrado* (1194—1234).

Reyes de Aragón: Pedro II, *el Católico* (1196—1213), Jaime I, *el Conquistador* (1213—1276).

España árabe:

Emires almohades: Muhamad Abu Abdallah (1199—1213), Yussuf ben Muhamad (1213—1224), Abdiwahid ben Abu Yacub (1224), Abu Muhamad (1224—1227).

Obispo de Astorga.—LI. NUÑO I.—Años 1226—1241.

Romanos Pontífices: Honorio III (1216—1227), Gregorio IX (1227—1241), Celestino IV (1241).

Rey de León: Alfonso IX (1188—1230).

Rey de León-Castilla: Fernando III, *el Santo* (1230—1252).

Rey de Navarra: Sancho VIII, *el Encerrado* (1194—1234), Teobaldo I, *el Póstumo* (1234—1253).

Rey de Aragón: Jaime I, *el Conquistador* (1213—1276).

España árabe:

Emires almohades: Abu Muhamad (1224—1227), Abu Ali Almamún (1227—1232).

Aparecen de nuevo algunos reinos árabes.

REINO DE VALENCIA: Giomeil ben Zeyan (1232—1238); fin de este reino.

REINO DE MURCIA: Aben Hud (1232—1238), Ali ben Yussub (X—X), Muhamad Ali (1241); fin de este reino.

REINO DE GRANADA: Muhamad Alhamar (1238—1273).

Obispo de Astorga—LII. PEDRO (Fernández) VI.

Años 1242—1265.

Romanos Pontífices: Inocencio IV (1243—1254), Alejandro IV (1254—1261), Urbano IV (1261—1264), Clemente IV (1265—1269).

Reyes de León-Castilla: Fernando III, *el Santo* (1230—1252), Alfonso X, *el Sabio, el Astrólogo* (1252—1284).

Reyes de Navarra: Teobaldo I, *el Póstumo* (1234—1253), Teobaldo II (1253—1270).

Rey de Aragón: Jaime I, *el Conquistador* (1213—1276).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad Alhamar (1238—1273).

Obispo de Astorga.—LIII. HERMANO.—*Años 1266—1273.*

Romanos Pontífices: Clemente IV (1265—1269), B. Gregorio X (1271—1276).

Rey de León-Castilla: Alfonso X, *el Sabio, el Astrólogo* (1252—1284).

Reyes de Navarra: Teobaldo II (1253—1270), Enrique I, *el Gordo* (1270—1274), D.^a Juana I (1274—1314).

Rey de Aragón: Jaime I, *el Conquistador* (1213—1276).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad Alhamar (1238—1273), Muhamad II (1273—1302).

Obispo de Astorga.—LIV. MELENDO PÉREZ.—*Años 1273—1284.*

Romanos Pontífices: B. Gregorio X (1271—1276), Inocencio V (1276), Adriano V (1276), Juan XXI (1276—1277), Nicolás III (1277—1280), Martino IV (1281—1285).

Reyes de León-Castilla: Alfonso X, *el Sabio, el Astrólogo* (1252—1284), Sancho IV, *el Bravo* (1284—1295).

Reyes de Navarra: Enrique I, *el Gordo* (1270—1274), doña Juana I (1274—1314).

Reyes de Aragón: Jaime I, *el Conquistador* (1213—1276) Pedro III, *el Grande* (1276—1285).

España árabe:

REY DE GRANADA: Muhamad II (1273—1302).

Obispo de Astorga.—LV. MARTÍN GONZÁLEZ.—*Años 1285—1301*

Romanos Psntífices: Martino IV (1281—1285), Honorio IV

(1285—1287), Nicolás IV 1288—1292), San Celestino V (1294), Bonifacio VIII (1294—1303).

Reyes de León-Castilla: Sancho IV, *el Bravo* (1284—1295), Fernando IV, *el Emplazado* (1295—1312).

Reina de Navarra: D.^a Juana I (1274—1306).

Reyes de Aragón: Pedro III, *el Grande* (1276—1285), Alfonso III, *el Bueno* (1285—1291) Jaime II, *el Justo*, (1291—1327).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad II (1273—1302).

Obispo de Astorga.—LVI. D. ALFONSO (Martínez) II.

Años 1301—1314.

Romanos Pontífices: Bonifacio VIII (1294—1303), B. Benedicto XI (1303—1304), Clemente V (1305—1314).

Reyes de León-Castilla: Fernando IV, *el Emplazado* (1295—1312), Alfonso XI, *el Justiciero* (1312—1350).

Reyes de Navarra: D.^a Juana I (1274—1306), Luis Huttin, *el Pendenciero* (1306—1316):

Rey de Aragón: Jaime II, *el Justo* (1291—1327).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad II (1273—1302), Muhamad III (1302—1309), Nazar (1309—1314), Ismail I (1314—1325).

Obispo de Astorga.—LVII. JUAN I.—*Años 1315—1326.*

Romano Pontífice: Juan XXII (1316—1334).

Rey de León-Castilla: Alfonso XI, *el Justiciero* (1312—1350).

Reyes de Navarra: Luis Huttin, *el Pendenciero* (1306—1316), Felipe V, *el Largo* (1316—1322) Carlos I, *el Calvo* (1322—1328).

Rey de Aragón: Jaime II, *el Justo* (1291—1327).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Ismail I (1314—1325), Muhamad IV (1325—1333).

Obispo de Astorga.—LVIII. BARTOLOMÉ MARTÍNEZ.

Años 1326—1331.

Romanos Pontífices: Juan XXII (1316—1334).

Rey de León-Castilla: Alfonso XI, *el Justiciero* (1312—1350).

Reyes de Navarra: Carlos I, *el Calvo* (1322—1328), D.^a Juana II (1328—1350).

Reyes de Aragón: Jaime II, *el Justo* (1291—1327), Alfonso IV, *el Benigno* (1327—1336).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad IV (1325—1333).

Obispo de Astorga.—LIX. FERNANDO III.—*Años 1332—1333.*

Romano Pontífice: Juan XXII (1316—1334).

Rey de León-Castilla: Alfonso XI, *el Justiciero* (1312—1350).

Reina de Navarra: D.^a Juana II (1328—1350)

Rey de Aragón: Alfonso IV, *el Benigno* (1327—1336).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad IV (1325—1333).

Obispo de Astorga.—LX. PEDRO VII (Alfonso Rois de Espiño González.—*Años 1333—1344.*

Romanos Pontífices: Juan XXII (1316—1334), Benedicto XII (1334—1342), Clemente VI (1342—1352).

Rey de León-Castilla: Alfonso XI, *el Justiciero* (1312—1350).

Reyes de Navarra: D.^a Juana II (1328—1350), Carlos II, *el Molo* (1350—1387).

Reyes de Aragón: Alfonso IV, *el Benigno* (1327—1336), Pedro IV, *el Ceremonioso, ó el del Puñalet* (1336—1387).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Yussuf Abul Hegiaz (1333—1354).

Obispo de Astorga.—LXI. NUÑO II.—*Años 1344—1350.*

Romano Pontífice: Clemente VI (1342—1352).

Reyes de León-Castilla: Alfonso XI, *el Justiciero* (1312—1350), Pedro I, *el Cruel, el Justiciero* (1350—1369).

Rey de Navarra: Carlos II, *el Malo* (1350—1387).

Rey de Aragón: Pedro IV, *el Ceremonioso* (1336—1387).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Yussuf I Abul Hegiaz (1333—1354)

Obispo de Astorga.—LXII. RODRIGO I.—*Años 1350—1361.*

Romanos Pontífices: Clemente VI (1345—1352), Inocencio VI (1352—1362).

Rey de León-Castilla: Pedro I, *el Cruel, el Justiciero* (1350—1369).

Rey de Navarra: Carlos II, *el Malo* (1350—1387).

Rey de Aragón: Pedro IV, *el Ceremonioso* (1336—1387).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Yussuf I Abul Hegiaz (1333—1354), Muhamad V (destronado por el siguiente) (1355—1359), Ismail II (1359—1360), Abu Said (1360—1362).

Obispo de Astorga.—LXIII. FERNANDO IV.—*Años 1362—1369.*

Romanos Pontífices: Inocencio VI (1352—1362), B. Urbano V (1362—1370).

Reyes de León-Castilla: Pedro I, *el Cruel, el Justiciero* (1350—1369), Enrique II, *el Dadivoso* (1369—1379).

Rey de Navarra: Carlos II, *el Malo* (1350—1387).

Rey de Aragón: Pedro IV, *el Ceremonioso* (1336—1387).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad V (2.^a vez) (1362—1391).

Obispo de Astorga.—LXIV. ALFONSO III (Fray, de Toro).

Años 1370—1382.

Romanos Pontífices: B. Urbano V (1362—1370), Gregorio XI (1370—1378), Urbano VI (1378—1389).

Reyes de León-Castilla: Enrique II, *el Dadivoso, el Fratricida* (1369—1379), Juan I (1379—1390).

Rey de Navarra: Carlos II, *el Malo* (1350—1387)

Rey de Aragón: Pedro IV, *el Ceremonioso* (1336—1387).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad V (2.^a vez) (1362—1391).

Obispo de Astorga —LXV. JUAN (de Mayorga) II.

Años 1382—1390.

Romanos Pontífices: Urbano VI (1378—1389), Bonifacio IX (1389—1404).

Reyes de León-Castilla: Juan I (1379—1390), Enrique III, *el Doliente* (1390—1406).

Reyes de Navarra: Carlos II, *el Malo* (1350—1387), Carlos III, *el Noble* (1387—1425).

Reyes de Aragón: Pedro IV, *el Ceremonioso* (1336—1387), Juan I, *el Cazador* (1387—1395).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad V (2.^a vez) (1362—1391).

Obispo de Astorga.—LXVI. PEDRO VIII (Martinez de Teza).

Año 1390.

Romano Pontífice: Bonifacio IX (1389—1404).

Rey de León-Castilla: Enrique III, *el Doliente* (1390—1406).

Rey de Navarra: Carlos III, *el Noble* (1387—1425).

Rey de Aragón: Juan I, *el Cazador* (1387—1395).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad V (2.^a vez) (1362—1391).

Obispo de Astorga.—LXVII. PASCUAL.—*Años 1390—1393.*

Romano Pontífice: Bonifacio IX (1489—1404).

Rey de León-Castilla: Enrique III, *el Doliente* (1390—1406).

Rey de Navarra: Carlos III, *el Noble* (1387—1425).

Rey de Aragón: Juan I, *el Cazador* (1387—1395).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad V (2.^a vez) (1362—1391), Yussuf II (1391—1396).

Obispo de Astorga.—LXVIII. ALFONSO (Rodríguez) IV.

Años 1393—1413.

Romanos Pontífices: Bonifacio IX (1389—1404), Inocencio VII (1404—1406), Gregorio XII (1406—1409), Alejandro V (1409—1410), Juan XXIII (1410—1415).

Reyes de León-Castilla: Enrique III, *el Doliente* (1390—1406), Juan II (1406—1454).

Rey de Navarra: Carlos III, *el Noble* (1387—1425).

Reyes de Aragón: Juan I, *el Cazador* (1387—1395), Martín, *el Humano* (1395—1410), Fernando I, *el Antequerano, el Honesto* (1412—1416).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Yussuf II (1391—1396), Muhamad VI (1396—1408), Yussuf III (1408—1423).

Obispo de Astorga —LXIX. PEDRO (Fonseca, Cardenal) IX.

Años 1414—1418.

Romanos Pontífices: Juan XXIII (1410—1415), Martino V (1417—1431).

Rey de León-Castilla: Juan II (1406—1454).

Rey de Navarra: Carlos III, *el Noble* (1387—1425).

Reyes de Aragón: Fernando I, *el Antequerano, el Honesto* (1412—1416), Alfonso V, *el Magnánimo* (1416—1458).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Yussuf III (1408—1423).

Obispo de Astorga —LXX. GONZALO (de Santa María) II.

Años 1419—1425.

Romano Pontífice: Martino V (1417—1431).

Rey de León-Castilla: Juan II (1406—1454).

Reyes de Navarra: Carlos III, *el Noble* (1387—1425), D.^a Blanca (1425—1442).

Rey de Aragón: Alfonso V, *el Magnánimo* (1416—1458).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Yussuf III (1408—1423), Muhamad VII (1423—1427).

Obispo de Astorga.—LXXI. SANCHE (de Rojas) I.

Años 1425—1440.

Romanos Pontífices: Martino V (1417—1431), Eugenio IV (1431—1447).

Rey de León-Castilla: Juan II (1406—1454).

Reina de Navarra: D.^a Blanca (1425—1442).

Rey de Aragón: Alfonso V, *el Magnánimo* (1416—1458).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad VIII (1427—1429), Muhamad VII, (2.^a vez) (1429—1431), Yussuf IV (1431—1432), Muhamad VII (3.^a vez) (1432—1445)

Obispo de Astorga —LXXII. ALVARO (Osorio y Guzmán) I.

Años 1440—1463.

Romanos Pontífices: Eugenio IV (1431—1447), Nicolás V (1447—1455), Calixto III (1455—1458), Pio II (1458—1464), Paulo II (1464—1471).

Reyes de León-Castilla: Juan II (1406—1454), Enrique IV, *el Impotente* (1454—1474).

Reyes de Navarra: D.^a Blanca (1425—1442), Juan I (1442—1479).

Reyes de Aragón: Alfonso V, *el Magnánimo* (1416—1458), Juan II, *el Grande* (1458—1479).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad VII (3.^a vez) (1432—1445), Muhamad IX (1445—1454), Ismail III (1454—1466).

Obispo de Astorga.—LXXIII. GARCÍA ALVAREZ DE TOLEDO.

Años 1464—1488.

Romanos Pontífices: Paulo II (1464—1471), Sixto IV (1471—1484), Inocencio VIII (1484—1492).

Reyes de León-Castilla: Enrique IV, *el Impotente* (1454—1474), Isabel I, *la Católica* y Fernando V (1474—1504).

Reyes de Navarra: Juan I (1441—1479), D.^a Leonor (1479), Francisco Febo (1479—1483), D.^a Catalina (1483—1515).

Reyes de Aragón: Juan II, *el Grande* (1458—1479), Fernando II, *el Católico* (1479—1515).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Ismail III (1454—1466), Ali Abu Hassan (1466—1482), Muhamad Abu Abdallah el Zaquir (Boabdil) (1482—1484), Muhamad Abu Abdallah y Abdallah al Ssaghar (el Zagal) (1484—1491).

Obispo de Astorga.—LXXIV. BERNARDINO DE CARBAJAL.
Años 1488—1489.

Romano Pontífice: Inocencio VIII (1484—1492).

Reyes de León-Castilla: Isabel I *la Católica* y Fernando V (1474—1504).

Reina de Navarra: D.^a Catalina (1483—1515).

Rey de Aragón: Fernando II, *el Católico* (1479—1515).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad Abu Abdallah y Abdallah al Ssaghar (el Zagal) (1484—1491).

Obispo de Astorga.—LXXV. JUAN (Rúiz de Medina) III.
Años 1489—1492.

Romanos Pontífices: Inocencio VIII (1484—1492), Alejandro VI (1492—1503).

Reyes de León-Castilla: Isabel I, *la Católica*, y Fernando V (1474—1504).

Reina de Navarra: D.^a Catalina (1483—1515).

Rey de Aragón: Fernando II, *el Católico* (1479—1515).

España árabe:

REINO DE GRANADA: Muhamad Abdallah y Abdallah al Ssagar (el Zagal) (1484—1491), Muhamad Abu Abdallah (solo), último rey de Granada, (1491—1492).

Obispo de Astorga.—LXXVI. DIEGO (Meléndez Valdés) III.
Años 1493—1494.

Romano Pontífice: Alejandro VI (1492 | 1503).

Reyes de León-Castilla: Isabel I, *la Católica* y Fernando V (1474—1504).

Reina de Navarra: D.^a Catalina (1483—1515).

Rey de Aragón: Fernando II, *el Católico* (1479—1515).

Obispo de Astorga —LXXVII. JUAN (de Medina) IV.—*Año 1494.*

Romano Pontífice: Alejandro VI (1492—1503).

Reyes de León-Castilla: Isabel I, *la Católica* y Fernando V (1474—1504).

Reina de Navarra: D.^a Catalina (1483—1515).

Rey de Aragón: Fernando II, *el Católico* (1479—1515).

Obispo de Astorga —LXXVIII. JUAN (de Castilla) V.

Años 1494—1498.

Romano Pontífice: Alejandro VI (1492—1503).

Reyes de León-Castilla: Isabel I, *la Católica* y Fernando V (1474—1504).

Reina de Navarra: D.^a Catalina (1483—1515).

Rey de Aragón: Fernando II, *el Católico* (1479—1515).

Obispo de Astorga —LXXIX. DIEGO (Ramírez de Villaescusa de Haro) V.—*Años 1498—1500.*

Romano Pontífice: Alejandro VI (1492—1503).

Reyes de León-Castilla: Isabel I, *la Católica* y Fernando V (1474—1504).

Reina de Navarra: D.^a Catalina (1483—1515).

Rey de Aragón: Fernando II, *el Católico* (1479—1515).

Obispo de Astorga —LXXX. FRANCISCO (Desprats, Esprateo) I.
Año 1500.

Romano Pontífice: Alejandro VI (1492—1503).

Reyes de León-Castilla: Isabel I, *la Católica* y Fernando V (1474—1504).

Reina de Navarra: D.^a Catalina (1483—1515).

Rey de Aragón: Fernando II, *el Católico* (1479—1515).

APÉNDICES

ADVERTENCIA

A fin de que los lectores de esta obra puedan conocer mejor el asunto de que tratan las escrituras que, tomadas unas del P. Flórez en su tomo XVI, y otras de los mismos originales, copiaremos en esta sección de Apéndices, creemos conveniente hacer, por lo menos, un extracto de ellas en nuestra lengua, que facilite la inteligencia de las mismas.

Las hay difíciles de traducir por los muchos defectos que tienen, no solo por la barbarie del latín en que están redactadas, sino también por los muchos que añadieron los copistas ó poco escrupulosos ó menos inteligentes en materia de antigüedades: y como no se han encontrado los originales, no han podido ser corregidas de modo conveniente, por cuya causa las insertamos como aparecen escritas.

APÉNDICE I.

Sentencia dada por el tribunal del Rey de León á favor de don Indiselo, obispo de Astorga, sobre la pertenencia de Brimeda.

En la página 26 de este tomo dijimos que este Prelado en el año 878 sostuvo pleito en la Corte del Rey de León contra Baroncello y los hijos de Catelino sobre la pertenencia de la villa de Brimeda y su territorio. Estos por su representante presentaron ante Alfonso III, rey de León, reclamación contra Indiselo, diciendo que este poseía la villa y sus términos hasta Viforcós, y que les correspondía á ellos desde la repo-

In nomine Domini. Notum vobis facimus omnibus Episcopis, Abbatibus, Comitibus imperantibus, vel cunctis qui potestatem habetis judicia discutere. Ea in presentia nostri Domini Dominissimi Adephonsi Principis, sive Mauri Episcopi, vel iudicum Gatoni, et Hermigildi repetunt Varoncelus et cujus necta uxorem habet iste Varoncelus et filii de Cattelino per suum assertorem Matheum, Dominum Indisclum Episcopum in Civitate Astorica III. id. Novembris in Era DCCCCXVI. per Villa Vimineta ad beforcos asseruit et dixit in voce illorum ipsam Villam preñdidit eam Cathelinus de stirpe tempore Domni Ordoni quando Astorica populaverunt, et habuit eam dum vitam hanc duxit absterso jure et potestate supradieti Domini Episcopi. Tum statuisse ille per suum assertorem respondere, sicut et fecit nomine argumentum notarium, qui respondit in iudicum presentia, ipsa Villa Vimineta ad beforcos omnes suos terminos habet eam Domnus Episcopus de sua presa in scaldio jacente absterso jure et potestatem Cathelini, quando eam preñdidit tempore Domni Ordonii, quando populus de Bergido cum illorum comite Gatón exierunt pro Asto-

blación de Astorga por el Conde Gatón del Bierzo, que por orden del rey D. Ordoño vino á poblarla, especialmente desde Brimeda hasta Viforcós y Villagatón, desde cuyo tiempo la tuvieron sin oposición. Respondió el defensor del Obispo que éste tenía la villa de Brimeda y sus términos hasta Viforcós con perfecto derecho y poder de Catelino, que la tomó cuando en tiempo de D. Ordoño vino á repoblar á Astorga con el conde Gatón, y se la dió, y como dueño señaló términos, edificó casas, cortes, aró, sembró, y tuvo allí sus rebaños, y que por haberse introducido en ella Catelino, arando algunas tierras

rica populare, etiam consignatur eam illi iste Comes, et fecit ibidem suas signas et ædificavit ibidem Casas, Cortes, aravit, seminavit in ipsa Villa et habuit ibidem sua pecora, et quando prendidit eam Dominus Episcopus, Cathelinus in Bergido erat, tunc solummodo in suo jure stante prendidit ipse Cathelinus ex parte ibidem terras quas aravit presuntive, et per id repetuit eam Dominus Episcopus ante Comite Gatón, et agnovit se in veritate quod sua Villa erat, et dimisit suas terras quas habuit Dominus Episcopus ad omnia integritate usque hodie ad terminum de Arrogium qui dividit Villa de Gatón: post hæc ordinaverit supradicti iudices per Sajonem Datnum filium Arbori placitum conscribere roborare et firmare Matlini et Argimirum de quo supra scriptum est, de quos asseruerit dum Dominus noster in Legione venisset ex utrasque partes testimonia presentarent, ut petitio et responsio firmata fuisse sicut et presentavit Dominus Episcopus hic in Legione in presentia nostri Domini octavo idus Junias, si-ve in iudicium Gatón Pelagii Gundemarii et Fortuniori testimonia numero L. q. in hunc iudicatum roboratum, vel signa factum sit de Varoncelus, nec ipse nec per ipsum assertorem testimonia minime presentavit, sed de iudice dilatavit. Nos quidem iudices sicut a nostro Domino ordinatum habuimus hanc causam providere et ordinare agnoscentes Dominum Episcopum per id plenissimam habere veritatem, ordinavi-

etc., el Obispo reclamó ante el Conde Gatón, que reconoció su derecho á la villa, y le dejó las tierras, que hasta la fecha poseía por entero hasta el término del río Arrogio que divide sus términos de la villa de Gatón. Entonces los jueces dispusieron que las dos partes presentasen sus testimonios ó pruebas, y el Obispo presentó al tribunal más de cincuenta testigos que declararon el derecho de éste: pero Varoncello ni se presentó él ni su defensor con pruebas, sino que expuso excepción contra el Juez ó Jueces. Entonces estos, según el mandato del Rey de conocer y proveer en este litigio,

mus omnia conscribere, quod et manibus confirmamus, ut tam Dominus Episcopus, quam etiam per sua firmissime et perpetualitate suam Villam ab omni integritate vindicent et possideant stante et permanente hunc iudicatum in hoc robore et perpetua firmitate, quod factum est in suprascripta quoto VIII. idibus Junias Era DCCCCXVI. Argimirus Notarius qui assertor fuit de parte Domni Indiseli Episcopi manu sua scripsit. Fortunio, sciendum quod in Concilio deliberatum fuit de meo dato iudicio confirmat. Veindemarius sciendum quod in Concilio deliberatum fuit de meo dato iudicio confirmat. Pelagius sciendum quod in Concilio deliberatum fuit de meo dato iudicio confirmat. Baton sciendum quod in Concilio deliberatum fuit de meo dato iudicio confirmat. Hanc notam quod supter adnotat sicut derovorat vel signa facit, id est, Recosindus Presbyter de qd. veritatem verifice confirmat. Santius Presbyter confirmat. Theodiscus Presbyter confirmat. Sindinus Presbyter confirmat. Aiuf Presbyter confirmat. Abregon Presbyter confirmat. Odemundus Presbyter confirmat. Dodoni Presbyter confirmat. Mantela Presbyter confirmat. Mestaglio Presbyter confirmat. Bundicus Presbyter confirmat. Ataneus confirmat. Taref confirmat. Alef confirmat. Baton confirmat. Mutarrafe confirmat. Ababdella confirmat. Abderahana confirmat. Taurel confirmat. Alualit confirmat. Paternus confirmat. Maniocus conf. Aiza conf.

reconociendo que el Obispo estaba en la verdad completa resolvieron que éste poseyese la villa y términos perpétua é integramente, y que fuera firme y estable lo juzgado, mandando escribir lo actuado, lo que fué hecho en León en el día 8 de los Idus de Junio del año 878, cuya sentencia escribió por su mano Argimiro, que fué el defensor del Obispo Indiselo, y la firmaron los jueces del Consejo del Rey Fortunió, Vindemario, Pelayo y Batón, y la suscribieron á continuación muchos otros presbíteros y seglares según la costumbre de la época.

Bindup. conf. Alunus conf. Fufonus conf. Daniel conf. Bundesindus conf. Cresconius conf. Andulfus conf. Aruilfus conf. Teodemundus conf. Aresindus conf. Ricom conf. Adulfus conf. Justus conf. Fafila conf. Pruentos conf. Danila conf. Atimius conf. Iten Taurelus conf. Eruelus conf. Rasadus conf. Leporinus conf. Taurelus conf. Bauriosus conf. Valerius conf. Hulleima conf. Meridius conf. Mauregatus conf. Menda conf. Corese conf. Barbaldus conf.

APÉNDICE II.

Comprende las escrituras siguientes:

- a) La de agregación en el año 934 á la diócesis de Astorga de los territorios de Braganza, Aliste, Sanabria, etc., que mencionamos en la página 44 del tomo 1.º y citamos en las 22-23 de este 2.º
- b) La confirmación que en 954 se hizo de la concesión anterior, y citamos en la pág. 62 de este tomo.
- c) La confirmación hecha en 956 al Obispo de Astorga de los territorios de Robleda, Tribes, Caldelas y Quiroga citada en la misma página.
- d) La supresión del Obispado de Simancas en 974, y la citamos en las páginas 67-70 de este tomo.
- e) Copia de la que pone el P. Risco en el tomo 34, apéndice 20 de la *España Sagrada*, como existente en León, de la supresión del referido Obispado de Simancas, y de ella apuntamos algo en la nota 1.ª de la página 22 de este tomo.

APÉNDICE II (a)

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espiritu Santo, inmenso permanente en la Trinidad, Dominador Santísimo: á él sea dado honor y gloria en los siglos de los siglos. En tiempo del Serenísimo Principe Don Ramiro, reunido un concilio de Obispos y Religiosos y de hombres bien nacidos en presencia del mismo Principe, se estableció y aprobó que se diesen á la Sede asturicense y obispo D. Novidio las Iglesias que están en Braganza, por el rio que se llama Tuella y corre hasta entrar en el Duero frente á Zamora por el Oriente, y las de Aliste, Sanabria, Tribes, Caldelas, Caurel y Quiroga y Valdeorras

In nomine Patris et Filii, videlicet Spiritus Sancti, qui est immensus permanens in Trinitate Dominator Sanctissimus, ipsi namque honor et gloria in sæcula sæculorum. Tempore Serenissimi Principis Domni Ranimiri, congregato Concilio Episcoporum ac Religiosorum, vel bene natorum ante ejusdem Principis præsentiam, electum atque laudatum est, ut darentur Astoricensi Sedi, et Episcopo Domno *Novidio* Ecclesiæ quæ sunt in Bregantia per illum rivulum qui dicitur Tuella, et discurrit usque dum intrat in Dorio contra Zamora ad partem Orientis, et intus Alisti, et Senabria, Tibres, Caldelas, Caurielle, et Carioga, et Jurres ab omni integritate, propter alias suas Diœceses, quæ ei ex ipso suo proprio et antiquo jure ablatae fuerant temporibus, quibus ob barbarorum tempestatem, et ingruentem persecutionem plurimæ Sedes destructæ sunt, et aliæ et omnium aliarum affinium vel vicinarum sedium possessionibus noviter institutæ vel restauratæ. Post hunc nihilominus Ordonius ejusdem præfati Principis filius Regni culmen adeptus paternum donum scripturæ firmitate confirmavit Domno *Didaco* venerabilis memoriæ Antistite prædictæ urbis Cathedræ Præsidente; suisque temporibus

en toda su integridad, por las otras sus Diócesis (parroquias) que se le habían quitado de su derecho propio y antiguo en los tiempos en que se habían destruido muchas Sedes por la irrupción de los bárbaros, y de otras se habían apropiado las Sedes limítrofes. Después de esto, Ordoño hijo del citado Príncipe, habiendo subido al trono, confirmó por escritura la donación hecha por su padre á D. Diego de venerable memoria Obispo de la dicha Sede; y en su tiempo colocó Obispo en la ciudad de Simancas, que no subsistió más. Pero su sucesor el católico rey D. Ramiro (por sobrenombre Basilio ó Pusilo según algunos) y todos los Obispos del Reino y los demás Religiosos, viendo que la mencionada Silla de Simancas no era conveniente, ni se contaba entre las demás Sillas, ni tenía el

elegit Episcopum in Civitate Septimancæ, et amplius non fuit. Sed prolis ejus Catholici Regis Domni Ranimiri cognomento Bassilli, et omnes Pontifices Regni vel atque omnium aliorum multorum Religiosorum Episcoporum sive utriusque, atque videntes quod ipsa Sedes jam suprataxata Septimancæ non erat conveniens; nec inter aliquas Sedes dinumerata, nec honore Pontificali decorata, subjungavit eam domui Sedis Legionensis, unde eam extraxerant, ut secundum quod antiquitus fuerant in diebus priorum suorum, sic fierent deinceps: hoc Decretum actum est in Legionensi Sede. Ideo ego famulus Christi Ranimirus in Regno fultus jam superius nominatus una cum consensu amitæ meæ almæ Reginae Domna Geloira Deo dicata, seu et cum omni Magnati Palatii mei, et voluntate Episcoporum, Domnus Rudesindus, Domnus Ermegildus, Domnus Didacus, et Domnus Theodemirus, jubemus, atque constituimus restituere Civitatem Septimancæ cum suis adjacentiis per partem Sedis Legionensis, et ad Pontificem Domnum Sisnandum, et omnes alias Decanias vel adjunctiones reintegrare mandamus bene et legitime in propriis Sedibus unde ablatae fuerunt. Modo Deo annuente tornamus ad Civitatem Astoricensem Ecclesias de Campo de Tauro, per ter-

honor pontifical, la sujetó á la Sede de León, de la que había sido formada, para que, según las cosas habían sido en tiempo de sus antepasados, así fueran después. Este Decreto se hizo en la ciudad de León. Por lo tanto yo el nombrado Ramiro rey juntamente con el consentimiento de mi tía doña Elvira, consagrada á Dios, y con el de los Magnates de mi palacio y por voluntad de los obispos D. Rosendo, D. Ermegildo, D. Diego y D. Teodemiro, mandamos y disponemos devolver la ciudad de Simancas con sus pertenencias a la Sede de León y al pontífice D. Sisnando, y mandamos restituir las demás Decanías bien y legítimamente á las Sedes á que antes correspondían. Así, pues, con la anuencia divina, devolvemos á la ciudad de Astorga las iglesias del Campo de Toro, por el

minum da Autero de fumus, usque quo vadit ad Astorganos, et inde per Morarelia, secundum quod antiquitus ab ejusdem Sedis Episcopis cuncta fuerunt possessa, una cum Ecclesias jam supra nominatas de Bregantia, et Alisti, et Senabria, Tibres, et Caldelas, Caurelle, cum Carioga et Jurres, sicut eas obtinuistis quiete et pacifice in diebus Domni Ranimiri Regis, et filii sui Ordonii. Quod si aliquis eas inde auferre voluerit, auferat Dominus memoriam eorum, et semen eorum de super terram, tam facientibus quam consentientibus: vivens suis amborum a fronte careat lucernis, et cum Juda traditore lugeat pœnas in æterna damnatione, et hæc scriptura stabilis sit per sæcula cuncta. Amen. Notum die XVI. Kalendas Februarii, discurrente Era D.CCCCLXXII Ranimirus Princeps confirmans: Geloira Deo dicata confirmat: Sub Christi nomine Rudesindus Dei gratia Iriensis Episcopus confirmat: In Christi potentia Ermigildus Lucensis Episcopus conf. In nomine Trinitatis, et unione Deitatis Didacus Auriensis Episcopus conf. Sub Dómini misericordia Theodemirus Dumiense Sedis Episcopus conf. In Christi auxilio Gundisalvus Astoricensis Sedis Episcopus conf. Sub imperio et auxiliatoris excelsi Sisinandus Legionensis Episcopus conf.

término de Tordehumos hasta los astorganos, y de allí por Morerueta, según que antiguamente las poseyeron sus Obispos, juntamente con las iglesias ya nombradas de Braganza, Aliste, Sanabria, Tribes, Caldelas, Caurel, Quiroga y Valdeorras, como las poseisteis quieta y pacíficamente en los días del rey D. Ramiro y su hijo Ordoño. Y si alguno intentase quitárselas, sea borrada su memoria entre los hombres y su descendencia en la tierra, lo mismo los que lo hagan que los que lo consientan, y en vida sea privado de la luz de sus ojos, y sufra las penas eternas con Judas el traidor, y esta escritura sea firme por todos los siglos. Amén. El día 16 de las calendas de Febrero de la era 972 (año 934). *Siguen las firmas:*

Fredinandus conf. Froila Millani conf. Rudericus Velasconi conf. Fredinandus Veremundi conf. Gomez Didaz conf. Nunnus Sarraceni conf. Suarius Gundemari conf. Neopcianus Didaz conf. Garsea Puricelli. Gundisalvus Veremundi. Froila Presbyter. Gundericus Decanus et primi clerus. Cemenus Presbyter et primi clerus. Suarius Diaconus et primi clerus. Sunila Presbyter. Petrus Diaconus, qui et Notarius major. Erifonsus Diaconus, cognomento Ronsinus. Adephonsus Diaconus, Heroni pignus. Honorius Diaconus notuit.

APÉNDICE II (b)

Ordoño III confirma al obispo, D. Diego, lo que su padre, Ramiro II, había dado á la Iglesia y Obispo de Astorga, en Braganza, Aliste, Sanabria, Trives, Courel, Caldelas y Valdeorras. Año de 954 (era 992).

Ordoño Rey: A vos, padre D. Diego obispo, salud. Por este nuestro supremo mandato os damos y concedemos en dominio las iglesias que están en Braganza por el rio que se llama Tuella, y corre hasta entrar en el Duero frente á Zamora por la parte de Oriente, las de Aliste, y Sanabria, Tribes, Caunoso, Caldelas, Courel, y Quiroga y Valdeorras en toda su integridad según os las concedió nuestro padre de buena memoria el rey D. Ramiro, para que todos los monjes, que vivan en ellas, obedezcan sin contradicción todo cuanto les fuere mandado y cumplan vuestras órdenes, y no permitimos que nadie os perturbe en ello ni en lo más mínimo. Día 11 de las Calendas de Junio de la era 992 (año de 954).

Ordonius Rex: vobis, patri Domino Didaco, Episcopo, salutem. Pro hujus nostræ præceptionis serenissimam jussionem damus atque concedimus vobis ad imperandum Ecclesias, quæ sunt in Bregantia pro illo rivulo quod dicitur Tuella, et discurrit usque dum intrat in Dorio contra Zamoram ad partem Orientis, de Aliste, et Sanabria, Tribes, Caunoso, Caldelas, Courele et Cairoga, et Yurres ad integritatem ut illas obtinuistis de Patri nostro divæ memoriæ, Dominus Ranimirus Rex, et ut omnes ipsos monagos, qui in eas commoraverint ad vestram concurrant ordinationem ut quidquid ad eos injunctum, vel ordinatum acceperint omnia illa irrecuperabiliter impleant atque peragant, et neminem permitimus qui vobis ibi in aliquo faciat disturbanceionem vel in modice-

Notum die 11 kal. Junias Era DCCCCXCII.

(Copiada por el M. F. Pablo Rodríguez, del archivo de la Catedral.)

APÉNDICE II (c)

Escritura c) que es el apéndice 8.º del tomo 16 de la España Sagrada.

Ordoño Rey. A vos padre D. Tendemundo obispo, á quien damos esta suprema orden de nuestro mandato, y os concedemos en dominio á Robleda, Tribes, Caldelas y Quiroga, según las obtuvo el obispo D. Fortis, de tal manera que todos sus monjes concurren á vuestras órdenes, y cumplan sin excusa quanto les fuere mandado por vos; y no permitimos que seais en ello perturbado ni en lo mas mínimo. Día 17 de las Calendas de Julio de la era 994 (año de 956.)

Ordonius Rex. Vobis Patri D. Tendemundo Episcopo cujus nostræ præceptionis serenissimam jussionem damus atque concedimus vobis ad imperandum mandationem de Roboreta, Tibres, Caldelas, Karioca, secundum illas obtinuit D. Fortis Episcopus, ita ut omnibus ipsis Monachis ad vestram concurrant ordinationem et quidquid de vobis indictum, vel ordinatum fuerit, omnia inexcusabiliter impleant atque patrent: neminen vero ordinamus, qui vobis ibidem aliquam inferat disturbance, nec immodice: notum die XVII. Kalendas Jullias, Era D.C.C.C.C.X.C.III.

APÉNDICE II (d)

Escritura d) que es la supresión del Obispado de Simancas.

En nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, in
 menso, permanente en la Trinidad, dominador santísimo, pa-
 ra Él sea todo honor y gloria en los siglos de los siglos Yo, sier-
 vo de Cristo, Ramiro rey, con el consentimiento de mi tía doña
 Elvira, consagrada á Dios, á vos Gonzalo obispo, salud eterna
 en el Señor Dios. Bien sabeis y todos los fieles también saben
 que el rey D. Ordoño, de la descendencia del rey D. Ramiro,

In nomine Patris et Filii, videlicet Spiritus sanctus, qui
 est immensus permanentem in Trinitate, Dominator sanctis-
 simus, ipsi namque honor et gloria in sæcula sæculorum.
 Amen. Ego quidem famulus Christi Ranimirus in regno ful-
 tus una cum consensu amitæ meæ almæ Reginæ dominæ Gel-
 viræ Deo dicatæ, vobis Antistiti nostro, Dno. Gundisalvo
 Episcopo in Domino Deo æternam salutem. Amen. Ambiguum
 quidem esse non potest vobis et omnium ceterorum utrius-
 que sexus, scitum est atque notissimum permanet, et in cun-
 ctis Regibus omnibusque gentibus auditum fuit et quod ele-
 git Rex Dominus Hordonius prolix Domini Ranimiri divæ
 memoriæ Episcopum in civis Septimanæ nomine Dominum
 Ilderedum, et ordinavit eum, erigere et epulatam facere ex
 diocesios de cunctis sedibus tunc sane de jussu Regis adim-
 plexerunt quod non est in pontificalis ordo electa, nec inter
 cunctarum sedibus prænominata, sed domesticæ sedis Legio-
 ne. Et tunc, cunctis diebus vitæ suæ ipse Dominus Ildere-
 dus Episcopus in cives ipse; et post eum Dominus Theodis-
 elus; defuncto quidem Dominus Theodiselus pervenerunt in
 præsentia scilicet Regis jam supradicti Ranimiri Principis,
 et Gelviræ amitæ et omnis Pontifices, Dominus Rudesindus,

de buena memoria, puso á Ilderado por obispo en la ciudad de Simancas, y erigió este Obispado con parroquias de otras Diócesis, sin estar adornada del orden pontifical, ni contada entre las demás, sino que es de la Sede de León. Este Ilderado fué Obispo mientras vivió, y después de él lo fué Teodiselo. Muerto éste, se presentaron ante el ya dicho rey D. Ramiro y su tía D.^a Elvira todos los obispos D. Rosendo, D. Hermegildo, D. Diego y D. Teodomiro, y los Grandes de Palacio acordaron bien, y proveyeron perfectamente, que las cosas volviesen al ser y estado que tenían en lo antiguo. Por tanto todos nosotros los arriba nombrados ordenamos que la expresada ciudad de Simancas con sus pertenencias vuelva á la Sede de León y á su obispo D. Sisenando, y sus decanías

Dominus Hermeregildus, Dominus Didagus, seu et Dominus Theodominus Episcopus, atque cunctorum Magnati Palatii et providerunt bene et egerunt optime ut secundum fuit cuncta possessa in diebus prioribus nostris, sic fiat ita. Quamobrem cuncti nos supra nominati, ordinamus tornare ipsam civitatem cum suis adjacentiis post partem sedis legionensem, et ad Pontificem Dominum Sisesnandum, et omnes ejus decanias vel cunctis adjunctionibus redintegrare, et bene et legitime restituere in propriis sedibus antiquis unde aliquando abstulerunt. Ideireo nunc et deinceps tornamus etiam post partem sedis Asturicensem, et vobis Antistitem nostrum Dominum Gundisalvum Episcopum, et ad eos qui post ibidem obtinuerint ordo, ipsas Ecclesias de Campo de tauro pro terminis et locis suis antiquis, videlicet pro termino de Autero de fumus usque vadit ad Astorganos, et inde pro Morerelia secundum a prioribus de idem sedis fuit possessa primitus, sic nos contestamus, et de modo, et deinceps firmiter confirmamus hanc validitatem scripturæ plenitudinem habeat roborem, et vobis sit perenniter habitura atque perpetuum ipsas ecclesias religendas et possidendas, ita ut omnes ipsi clerici, seu et populi ad vestram consuetam ordinationem, et nemi-

y pertenencias devolverlas á las Sedes de donde fueron separadas. Por lo tanto para ahora y para lo sucesivo devolvemos á la Sede de Astorga y á su obispo D. Gonzalo y á sus sucesores, las iglesias del Campo de Toro según sus términos antiguos, esto es, por Tordehumos hasta entrar en los astorganos, y desde allí por Moreruela, según lo poseyó antiguamente; y disponemos y confirmamos ahora y para lo sucesivo que esta escritura tenga fuerza perpetua respecto á la posesión de estas iglesias, de manera que todos sus clérigos y pueblos obedezcan vuestras órdenes, prohibiendo que se os moleste ni poco ni mucho en ningún tiempo. Porque si, lo que Dios no permita, alguno intentase infringir esta nuestra disposición, ya sea de nuestro linaje, ya pariente ó extraño, sea privado

nem hominem prætermittimus quod vobis ibidem faciat aliqua disturbance, sive immodice in nulloque tempore. Nam si, quod absit, hoc factum nostrum aliquis homo infringere conaverit, aut demutilare præsumpserit, tam quilibet ex nostri generis, tam propinqui quam longinqui, sive extranei: in primis vivens ambobus e fronte careat lucernis ignisque ultricibus cremetur cum opibus suis, atque in diem examinis cum tartareis lugeat pœnis, et cum Juda Christi proditore permaneat in pice gehemnæ perenniter cruciaturum in æterna damnatione, et insuper absolvat a parte Regia vel idem Ecclesiæ auri talenta duo et hanc scriptura stabilis sit per cuncta sæcula. Amen. Facta scriptura firmitatis, notum die IIII kalend. Augustas Era XII post milesima

Christus, Ranimirus Princeps conf. Gelvira Deo dicata conf. Sub Christi nomine Rudesindus Iriensis Episcopus conf. In Christi potentia: Ermegildus Lucensis Episcopus conf. In nomine Trinitatis et unione Deitatis: Didagus Auriensis Episcopus conf. Sub Domini misericordia: Theodominus Dumiensæ Sedis Episcopus conf. In Christi auxilio: Gundisalvus Asturicensis Sedis Episcopus conf: Sub imperio et auxiliatoris excelsi: Sisenandus Legionensis Episcopus conf. Frede-

mientras viva de la luz de sus ojos y sea castigado con fuego, y en el día del juicio sea condenado á sufrir penas eternas, y con Judas traidor á Cristo sea eternamente atormentado en los infernos, y además pague al Rey y á la misma iglesia dos talentos de oro, y esta escritura sea firme y estable por los siglos de los siglos. Amén. Hecha esta escritura el día 4.º de las calendas de Agosto era 1012 (año 974). *Siguen las firmas.*

nandus Flaina. Froila Millani conf. Rudesindus Velasconi conf. Fredinandus Veremundi conf. Gonces Diaz conf. Nuni-
us Sarraceni conf. Suarius Gundemari conf. Nepocianus
Didaci conf. Garcia Puricelli conf. Gundisalvus Veremundi
conf. Froila Presbyter. Gundericus diaconus et Primi clerus.
Severianus Diaconus et Primi clerus. Scemenus Presbyter
et Primi clerus. Sunila Presbyter. Petrus Diaconus qui et
notarius major. Adifonsus Diaconus cognomento Ronsinus.
Defensus diaconus heroni pignus. Pelagius Notarius Regni
notuit.

APÉNDICE II (e)

La reina D.^a Elvira, habiendo reunido un Concilio en León, suprime la Sede episcopal creada por Alfonso IV en Simancas. Año 974.

En la nota á la página 22 de este tomo dijimos que copiaríamos el apéndice XX del tomo XXXIV de la *España Sagrada*, que el P. Risco pone como el auténtico y único verdadero original del acta de la supresión del Obispado de Simancas, é intenta burlarse de la escritura del archivo de la

Postquam hæc cuncta patrata et firmata manerent per sæcula prolixiora, et annorum felicitate vivide existerent roborata atque digesta, Reges plures interciderunt, qui successerunt in sceptrâ Regni, quo utebantur interpolata aliquantisper in scismate conlisa: de hac Domini aulam vel regiam edem et sedem, quam Rex serenissimus Ordonius cum cetu fidelium edificavit, et in nomine genitricis et Virginis Domini cuncta obtulit, urbes, oppida vel pretoria mancipavit, subver... Domini in stipendia morum et corporum in alimonia contulit: unde filius ejus Rex Adefonsus post discessum ejus Civitatem Septimancam audacter abrogavit, et Episcopum in ipsa urbe contra instituta majoris, et canonica censura subrogavit, quoniam ut ibi insertum est inter plura, ut in una Cathedra duo Episcopi nullatenus ordinentur et ab uno Episcopo duæ non obtineantur. Istam vero memoratam urbem Septimancam nusquam reperitur in Chronicas vetustas Cathedram manere præcipuam. Modo denique decurrenti, vel fidelium catholice vita vigenti Era M.XII, autrix, beatificata et nitore virgineo præfulgida, atque mente et spiritu, desiderioque Deo vivo et vero unita Gelvira in sanctam conversationem et re-

Catedral de Astorga respecto al asunto, y que hemos transcrito en el apéndice *d*. El citado documento, publicado por el mencionado P. Risco refiere en substancia lo mismo que el conservado en Astorga, aunque, añadiendo algunas particularidades, omite algo de lo tratado y resuelto en la reunión: dice que, después que el Rey Don Ordoño fabricó la Catedral de León y dotó su Sede con varias ciudades, villas y lugares, comprendiendo dentro de sus límites á Simancas, su hijo D. Alfonso degeneró algún tanto de la piedad y devoción á la misma Sede, porque deseando honrar á esta última ciudad estableció en ella un obispado separando del de León mucha parte de su territorio. Este hecho se tuvo por injusto y contrario no solo á lo dispuesto por D. Ordoño al señalar á Simancas como parroquia de la Silla de León, por

gularem religionem firmo gressu properanti, et omnibus sociabus ejus in exemplum properantium ducatrix, ad normam priorum Patrum provehentem, propter vite meritum et exuberantem pietatem, quæ inter omnes virtutes in ea principatum tenet. Sive quod defuere omnes Reges jus imperiali tenentes, quos mors omnium vorax abscesit, sola hæc... et electa a Domino remansit ex genimine ipsorum Regum orta filiam Regis Serenissimi Ranimiri, qui et ipse Princeps filius extitit Principis hujus auctoris testamenti; quæ et ipsa cum unico parvulo et suprino, quem fidelis concilius unguine regalis delibutus in Dominum et Principem elegerunt exigenti merito matris et creatricis ipsius Principis memoratæ Domnæ Gelvire, posuit Dominus cunctis finibus eorum pacem, et gladius non transiit terminos eorum: sit illius nomen benedictum, per quem omnia facta sunt, qui est conditor rerum et Dñs. Angelorum. Cumque omnis populus daret gloriam de unitatem fidei, et vicariam et fixam recuperationem, cedere omnes, et videres cunctos indaginem propriam et veridicam rimare quæque sunt unicuique necessaria. Omnes Pontifices, omnes Magnati fidei catholicæ... vel cunctus pro-

no constar en ninguna de las historias de España que en algún tiempo tuviese cátedra episcopal, sino también á los sagrados Cánones que prohíben haya dos Obispos en una Diócesis, y que un solo Obispo pueda tener dos obispados. Por lo que la religiosa D.^a Elvira, vivo ejemplo de las vírgenes consagradas á Dios, habiendo sido elegida por voto de todo el reyno para gobernarle, convocó á Concilio á los Obispos y otros eclesiásticos á fin de que, reconocidos los perjuicios que resultaban á la Sede de León, se restableciesen sus derechos y fuera reintegrada en todas las posesiones que, á honra de la Virgen María y sustento de una Sede tan principal la habia concedido Don Ordoño, abuelo de D.^a Elvira. Exa-

miscuus populus advenere, et in concilio regis et reginæ alii quæstus propios exponentes, nonnulli ovantes Deo et unico concilio grates persolventes, et in laudem Principis et Reginæ voces edentes, et patule roborantes: Gloria in altissimis Deo, et in terra pax, qui fecit nostrum utraque unum, id est ordo Principum et subjectorum, et istam, quam dicimus ex sexu femineo regnare non ambitione corrupta, sed necessitas eam fecit ejulantium voces atque conquerentium, ut sublimaretur, et vox ejus audiretur; qui sciret animabus plusquam corporibus principari: et quoniam scriptum est, quia non est discretio apud Dominum diversorum sexuum virorum ac feminarum, sed qui recte credit et recte agit, sine dubio vir nuncupatur, et homo justus omnia judicat, ipse autem a nemine judicatur. Igitur in ipsa Regia urbe Legionis, de qua Dux ista reperta legitur, et Deo annuente reintegrare, et restaurare Domina nostra Regina, qui heres est cum filio et Regi decedentium regum priorum sibi socio adclamatum est ab omni concilio, ut cuncta huic urbi principali subderentur, et hunc testamentum sicut pridem stabiliretur, et per manu Sacerdotis Sisinandi Episcopi litatio prima repararetur, et contineretur; quem ipsum Pontificem propter vitæ meritum, et profiguam sapientiam in ipsam

minado el asunto, fué sentencia de todo el Congreso que debía extinguirse el obispado de Simancas, y observarse puntualmente lo ordenado en el testamento del fundador de la Catedral de León, sujetando á ella todo el territorio que se habia separado cuando la formación de la nueva Diócesis. Todo lo cual, dice, se hizo por medio de su obispo Sisnando, á quien se elogia y alaba por su vida y doctrina. Se hacen también grandes elogios de la reina D.^a Elvira, y se expresan las aclamaciones y entusiasmo de todos los concurrentes al acto y del pueblo, por el resultado obtenido, y todos piden castigos para los que intentaren quebrantar lo acordado.

Comparada esta escritura de León con la del archivo de

urbem elegerunt, et manui ejus ipsam Septimancam cum cunctas Ecclesias comprovinciales sibi mancipaverunt, et servientes sibi decreverunt.

Omnes Episcopi, omnes qui in laudem Dei sub leni jugo Dominae nostrae et Reginae Gelvirae et filii ejus Ranimiri Principis collum cordis et corporis subposuerunt, exclamaverunt, et auditam fecerunt voce magna, et ab omnibus dictum est, ut si quis in subsequentibus temporibus, tam regia majestas, quam Pontificum potestas, hanc dotem convellere, quam quae in ea scripta sunt distrahere aut immutare voluerit, superior maledictione multetur, et feriat; sit in dagnatione tandiu quandiu fuerit perseverans in transgresione. Non sit in recordatione, sed conteratur quasi lignum infructuosum, ad nimium calorem transeat ab aquis nivium, et usque ad inferos peccatum illius. Maledicta sit pars ejus in terra, nec ambulet per viam vinearum. Illato illi temporali damno restituat defensori et petitori hujus Ecclesiae in quadruplum, et acriorum excipiat centenarium flagellum.

Ego Gelvira Domini mei conditoris famulatui deserviens, annuens et favens ad electionem sancti concilii do adsensu, et animo gratuito cum agmen fidelium simul in unum con-

Astorga, desde luego se ve que es una paráfrasis ampulosa de ésta, escrita tiempos después del suceso que narra, y que su lenguaje y estilo se diferencian mucho de los de la época á que se refiere, lo mismo que el latín empleado en ella no se parece al que se usaba en los siglos X y XI: y por esto creemos que no se puede tener como original la defendida por el Padre Risco. Como se trataba de dos Diócesis que recibían beneficios por el acuerdo conciliar, parece natural que se expidiesen dos escrituras, una para la de Astorga y otra para la de León, y las dos habían de ser iguales: apareciendo la de esta última distinta debe creerse que se extravió, y en su lugar se compuso la publicada por el P. Risco, que por las ra-

firma datio et litatio avii mei, et in nomine Domini mei genetricis cuncta permanere decerno.

Ranimirus Rex et votum et holocaustum avii mei et prioris auctoris ultroneo desiderio confirmo.

Ego indignus et merito ultimus apostolicæ cathedræ et sedis Iriense Rudesindus Episcopus commissus cum omnes collegas et coepiscopos simul tratavimus, et simul Deo gloriam dedimus, et tamquam recidivam hanc Legionensis Ecclesiam cum conniventia concilii et ad nutu Dominæ nostræ memoratæ Reginæ rem proprie ipsius indecenter eversam ad jus proprium reduximus, et permanere Deo factore totis nixibus sanximus, et ab his, qui vota atque donaria aliena sacrilege et audacter dirumpunt sejungi, quam adereri satius præemuniti vitam nostram ad interitu instabili gressu et mentis fidei pede retraximus.

Sub divino auxilio Joannes Zamorensis Sedis Eps. conf. Sub Christi nomine Gundisalvus Astoricense Sedis Eps. of. Sub Christi potentia Salvatus Salmanticense Sedis Eps. of. Fortis Adefonsi of. Froila Presbyter of. Sabaricus Dcns. of. Jeremias Menendiz. Gundisalvus Vermudiz. Froila Dcns. Adilani portitoris regis Epi. Xemenus Prbr. Salomon Prbr. Justus Dcns. Froila Vigilani of. Nunus Mirelli of. Fredenandus Bermudi of.

ziones alegadas, de estilo y latín empleados, no puede sostenerse sea la original.

Confirma también esto mismo el ver que la referida escritura de León no menciona la reintegración, que se hizo á la diócesis de Astorga, de varias iglesias y territorios que se habían separado para la de Simancas, como dijimos en las páginas 68 y 69 de este tomo, y lo expresa la del archivo de Astorga.

Ovecco Guterriz of. Osorius Didaz of. Fredenandus Ruderici of. Petrus Abba confessor regenti sciterio ante alterios. Veremundus prolis Ordonii. Tellus Mirelli. Nunnus Sarraceni. Sunila Prbr. Lubila Dens. Xixila Dens. Adefonsus Dens. Adefonsus Dens. Fonsinus Dens. Cesarius Prbr. Petrus Dens. Ordonii R. SCR. >

(*España Sagrada*, tomo XXXIV, apéndice XX.)

APÉNDICE III.

Relación de las fundaciones hechas por San Jenadio en Peñalba, y dotación del monasterio de Santiago hecha por el Obispo Salomón en 937, de lo que se hizo mención en la página 57 de este tomo.

En el nombre de la Santa é individua Trinidad, Yo Salomón obispo no por mérito propio, el más pequeño de todos los siervos de Dios. Todos saben que el Príncipe nuestro Se-

Sub nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis ego Salomon non merito Episcopus, sed omnium servorum Dei minimus. Dubium quidem non est, sed plerisque cognitum manet, eo quod fuit Dominus et in Christo Pater meus beatæ memoriæ Dominus Jennadius in gradum Sacerdotis constitutus in Sedem Astoricensem a Principe Domino nostro bonæ memoriæ Donno Adefonso, et in hac ordine et eo loco multis manens temporibus construxit monasteria in locum nuncupatum *Pinnæ albæ* subtus mons Aquilianæ, ubi olim ante Episcopatum: ex quibus unum dimiserat ædificatum, ubi reconditæ manent S. Petri Apostoli Reliquiæ, et postea ædificavit omnes alios ibi locos, tam Cœnobios, quam Eremos, quantos nunc in tempore manent constructos. Tunc vero videns hos locos, secundum quod illi prius fuerat in desiderio, repletus Spiritu Sancto respuens terrena, et quærens ea quæ sunt cælestia, dimisit ipsam Sedem, et aprendit loca ipsa superius dicta in habitaculum sibi, sicut et in ea permansit usque in finem vitæ suæ tempus. Tunc in tempore divæ memoriæ Rex Donnus Ordonius in Regno constitutus, videns certam ejus in confessione, et manentem Sedem ipsam absque dominatore, ordinavit per consensum ipsius Domni Jennadii discipulum suum Domnum Fortis Episcopum. Ipse Domnus Fortis jam Episco-

fior Don Alfonso, de buena memoria, elevó á la Sede de Astorga á mi Señor y en Cristo Padre, D. Jenadio de santa memoria, y que, permaneciendo en ella muchos años, construyó monasterios en el sitio llamado *Peñalba* bajo el monte de la Aquiana, donde vivió antes de ser Obispo: y de ellos dejó uno edificado donde se custodian reliquias de S. Pedro Apóstol, construyendo después todos los demás, lo mismo monasterios que eremitorios, cuantos hoy existen. No olvidándose de estos sitios, según siempre deseó, menospreciando lo terreno y buscando las cosas celestiales, renunció la Silla episcopal, y se volvió á los sobredichos lugares, en los que permaneció hasta el fin de su vida. Entonces el rey D. Ordoño

pus manens advenit ei voluntas desiderii, ut aliam in nomine suo erga Magistrum suum domum ædificasset, qui in memoria illius sæpe permansurus fuisset per remedium animæ suæ. Ille vero Dominus et Magister suus audiens voluntatem ejus, repletus gaudio magno sanctificavit ei locum, quod dicunt *Silentium*, ubi fecisset cœnobium, quemadmodum illi advenerat in votum; sicut ille præcepit, iste inchoavit: et antequam eo voto complevisset, advenit obitum suum, et reliquit illum imperfectum. Tunc vero ego superius dictus Salomon indignus talia portans ordinatus sum Episcopus in ea Sede a Principe Domino nostro Domino Ranimiro: et videns me in vicem Magistri mei positum cogitavi memoriam suam perficere, et pergens in voluntate hæc agere, congregatis omnibus, Abbatibus et Confessores de ipsius locis providerunt e pari consensu, ut commutassemus eo labore de silentium, quia non erat locus ipse pro Cœnobium, et construximus illud paululum ab eo procul in alium locum, qui ibi erat fundatum, et plus aptum Sancti Jacobi Apostoli vocabulum, et ubi manet tumulatum ipsius Domni Jennadi corpus. Cum vidi omnes unam in hac re voluntatem habentes, annui et in mea, ut quod omnes volebant et ego fecissem. Inchoavimus et explevimus in eo loco quantum pietas Domini jussit, et nunc apparet. Postquam om-

de buena memoria, viendo sin Prelado la Sede de Astorga, con consejo de D. Jenadio, dispuso poner por obispo de ella á su discípulo D. Fortis. Este, ya Obispo, quiso edificar en su nombre otra casa cerca de la de su maestro, en la que se perpetuase su memoria. Conociendo su señor y maestro la determinación de su discípulo, lleno de grande gozo, santificó el sitio que llaman el *Silencio*, adonde hiciese el convento según deseaba: y comenzó la obra, como aquel lo mandó: más antes de terminarla, ocurrió su fallecimiento y quedó sin concluir. Entonces yo, aunque indigno, fui designado por nuestro Príncipe D. Ramiro para obispo de esta Sede, y colocado en el lugar de mi maestro, quise concluir su memoria,

nia explevimus, quod in stipendium servorum Dei erat necessarium, quoadunata est ibi cohors magna Confessorum. Cum vidimus congregatio plurima, et cognovimus arduitatem ipsius loci, et præstationem ejus modicam, cogitavimus intra nos, ut testaremur ibi per ordinationem Regis unam ei Villam de supradictam Sedem Astoricæ, unde sæpe hac loci præstationem habuerit. Fecimus illud notum ipsi Ordone et Regi nostro, et ille motus misericordia sciens necessitatem eorum jussit nobis et testationem facere, et ob hoc in nomine et honore Domini et Salvatoris nostri vobis Sanctissimis Patronis nostris Sancti Jacobi Apostoli, et Sancti Martini Episcopi, quorum reliquiæ reconditæ nos scimus manere asceterii supra memorati, ego jam dictus servus servorum vestrorum Salomon indignus Episcopus sub ordinatione piissimi Principis nostri supra memorati Domni Ranemiri, et cum consensu omnium Clericorum sociorum meorum in supra dictam Sedem degentium vitam, sed et de omnem magnatorum laicorum urbem ipsam Astoricam continentium, offero vel concedo aulæ vestræ et Monasterii ipsi Ecclesiæ vocabulum *Sanctæ Columbæ*, qui est circa rivusculum Escamut in confinio Casteli quam dicunt tres. Damus atque confirmamus eam cum ipsa Villa ab integrum per omnes suos antiquiores terminos se-

y pensando en esto, convocados todos los Abades y confesores que vivían en dichos sitios, unánimes acordaron mudar de lugar para la construcción, por no ser aquel propósito para Convento, y lo edificamos en otro un poco más distante de aquel y más conveniente, llamado Santiago Apóstol, donde estaba enterrado el cuerpo de D. Jenadio. Viendo acordes las voluntades de todos, también yo accedi á hacer lo que deseaban. Dimos principio y terminamos allí cuanto Dios dispuso y hoy existe. Una vez concluído lo necesario para el sustento de los siervos de Dios, se reunió un gran concurso de confesores. Al ver una reunión tan numerosa, la aridez del lugar y los pequeños medios de subsistencia, pensamos darle, con asen-

cundum illa obtinuerunt Antistites nostri supra taxati, ut sit per remedium animæ nostræ pro parte Monasterii, ipsi jure perpetuo mansura in stipendium servorum Dei, qui in eo loco in vitam sanctam perseveraverint, et unde ipsi præsentent alimentum pauperum et hospitem ejus advenientium. Amoneamus igitur et obtestamus quisquis post obitum nostrum advenierit Princeps, vel Episcopus, per Crucem Domini et Redemptoris nostri, et per veram christianitatis religionem, ut nullus vota nostra in aliquo irrumpere audeat. Scilicet si, quod absit, aliquis spiritu maligno repletus talia dixerit aut facere cogitaverit, prius obmutescat os talia promens, induret et arescat cor talia cogitans; sit segregatus a sacra communione, et cum domini proditore Juda sit morte multatus, et igne cremandus, et insuper pectet voce Ecclesiæ Monasterii ipsius auri talentum unum: et hæc series testamenti in omni perpetuo plenam obtineat firmitatis roborem. Facta series testamenti vel confirmationis sub die quinto Idus Februarii Era DCCCCLXXV. Sub Christi nomine Salomon Dei gratia Episcopus hoc testamentum dotis et donationis a nobis factum roboro, et confirmo. Sub Christi nomine Novidius Dei gratia Episcopus confirmat. Sub Christi nomine Fortis Dei gratia Episcopus conf. Sub Christi nomine Odoarius

timiento del Rey una villa perteneciente á la Sede de Astorga, de la que recibiese alguna ayuda para su sustentación. Lo hicimos presente al rey Ordoño, que, compadecido de las necesidades que tenían, nos mandó hacerles carta de dotación, y por esto en nombre y honor de nuestro Señor y Salvador á vosotros nuestros Santísimos Patronos Santiago Apóstol y San Martín obispo, cuyas reliquias se guardan en el dicho convento, yo, el mencionado siervo de vuestros siervos, Salomón indigno obispo, bajo la ordenación del piadosísimo nuestro Príncipe D. Ramiro, y con el consentimiento de todos los Clérigos mis compañeros que viven en la dicha Sede y el de todos los magnates legos de la ciudad de Astorga, ofrez-

Episcopus conf. Sub Dei gratia et nomine Todmundus Episcopus conf. De domo et Sede ipsa Astoricæ hic sunt qui conf. Ferrus Presbyter conf. Salomon Diaconus conf. Abjubandus Presbyter conf. Andræas Presbyter conf. Arias Presbyter. Bimara Presbyter conf. Menendus Presbyter conf. Gundesindus Presbyter conf. Meridius Presbyter conf. Floridius Presbyter conf. Balthasar Presbyter conf. Cyprianus Confessor, et Paulus Diaconus conf. Velascus Diaconus conf. Fulgentius Diaconus conf. Celeri Diaconus, cognomento Romanus conf. Fortis Diaconus conf. Mammuel Diaconus conf. Garsea Diaconus conf. Item Garsia Diaconus conf. Gamar Diaconus conf. Rebelle Diaconus. Bamar Clero conf. Vitales Diaconus conf. Baudius Diaconus conf. Vellite Clero conf. Sub Christi nomine Obecus Obetensis Sedis Episcopus conf. Sub Christi nomine Dulcidius Zamorensis Episcopus conf. Sub Christi nomine Hermegildus Iriensis Episcopus conf. Sub Christi nomine Hermoigius Episcopus conf. Sub Christi nomine Rudesindus Dumiense Sedis Episcopus conf. Sub Christi nomine Obbezus Legionensis Episcopus conf. Sub Christi nomine Visandus Episcopus conf. Sub Christi nomine Vimara Tudensis Episcopus conf. Sub Christi nomine Dulcidius Visensis Episcopus conf. Sub Christi nomine Julianus Hispalen-

co y concedo á vuestra casa y monasterio la iglesia llamada *Santa Colomba*, que está cerca del riachuelo Escamut en el confin del castillo que dicen (*no se lee el nombre*). Le damos la dicha iglesia con la villa por entero según los términos antiguos en el modo y forma que la tuvieron los obispos nuestros antecesores, para que el monasterio ruegue por mi alma y sirva perpetuamente de sustento á los que en él vivieren, y den alimento á los pobres y peregrinos que allí llegaren. Y rogamos encarecidamente por la cruz de nuestro redentor que después de nuestra muerte ningún Príncipe ú obispo deshaga lo que hemos dispuesto. Y si, lo que Dios no permita, alguno llevado del espíritu maligno dijere ó meditare hacer lo con-

sis Episcopus conf. Sub Christi nomine Gundesindus Conimbriensis Episcopus conf. Sub Christi nomine Fronimius Episcopus conf. Sub Christi nomine Notarius Dei gratia Astoricensis Sedis Episcopus confirmat. Ranemirus Princeps hanc concessionem a nobis jussam et confirmatam. sss. Teodericus Lucidius confirmat. Fernandus Gundisalvis conf. Bomet Gundisalvis conf. Ossorius Monioni conf. Assudi Fredenandi conf. Gemmenus Didaci conf. Monnius Sandini conf. P. t. G. s. Gundisalvi conf. Froila Guterrit conf. Beremudus Nunnit conf. Menendus Gundisalvi conf. Hermegildus Majordomus confirmat. Didacus Ibenfroila conf. Zuar Iben Mohaiscar conf. Ferrus Suariz conf. Ensila Gamarit conf. Odoarius Gamarit conf. Gundesalvus Adegastrit conf. Addaulfus Ibendavi conf. Ihaia Ibenceeri conf. Fredenandus Adecastrit conf. Zuleiman Ibenapelia conf. Ferreole Albalit conf. Aiza Zitauit conf. Aboamar Handinit conf. Ducilla Adegastrit conf. Apze Ibenaummar conf. Hableda Ibenaummar conf. Alvaro Ibenzaalem conf. Ajuz Medumat conf. Mahacer Zibalur conf. Vigillius conf. Item Vigillius conf. Abozahace conf. Mahomin conf. Haleamus conf. Rapinatte conf. Sisulfus conf. Gundemirus conf. Ordonius Regis filius conf. Sancio proles Regis conf., filius conf.

trario, enmudezca su lengua, séquese su corazón, sea separado de la sagrada comunión, castigado como Judas el traidor y quemado en fuego eterno, y además pague á la iglesia del monasterio un talento de oro, y esta carta de donación quede firme para siempre. Hecha el día quinto de los idus de Febrero de la era 975 (año 937). *Siguen las firmas.*

Ex Palatinis officiis hi sunt Fortis Cubicularius testis. Buter Escarici testis. Sisnadius Diaconus testis. Fredenandus primi clerus testis. Pelagius Presbyter Ibenzaute testis. Recesvintus Abbas testis. Petrus Abbas testis. Velascus Abbas testis. Alvarus Abbas testis, Zanon Abbas testis. Seberius Abbas testis. Valdemarius Abbas testis. Martinus Abbas testis. Donnon Vimarani confirmat. Veremundus quasi confessor scripsit.

APÉNDICE IV.

Testamento de San Genadio.

A vos los muy gloriosos y santos señores y triunfadores, y después de Dios mis poderosísimos patronos, San Pedro, constituido por Dios portero del reino de los cielos y cabeza del Apostolado: San Andrés también apóstol, Santiago, patrón de España, y Santo Tomás, que seguisteis á Cristo y fuisteis sus

Sanctissimis, gloriosissimis dominis triumphatoribus, post Deum mihi fortissimis patronis; cœlorum claviculario in arce apostolatus constituto, electissimo Petro: æquali vocatione Andreæ almifico: Iberiæ terminos (1) Jácomo clarissimo; atque hero Thomæ, asseclis Christi, et ejus martyribus á constitutione mundi Deo notis Apostolis. Cliens servus vester Genadius, pauper meritis, abundans sceleribus, indignus Episcopus, certissime credo, firmissime teneo, et indubitanter scio, quod vos, o piissimi et strenui Patroni, ad unam Domini vocantis vocem, statim omnia quæ mundi sunt, mundo reliquistis, indefesse adhærentes vestigiis Salvatoris, ut neque (2) puncto quidem secederetis (3) ab illo, etiam neque ad funus patris exequendum (4).

Sapientiæ divinæ secreta aurientes, prædicatores egregii effecti, universum mundum lumine veritatis illustrastis; et quod ore docuistis, opere complevistis, et per effusionem sacratissimi cruoris vestri roborastis. Quid igitur ego misserrimus agam, qui immeritus in hac vocatione adsci-

(1) Al. *patrono*.

(2) Al. *nec*.

(3) Al. *secederetur*.

(4) Al. *deest exequendum*.

mártires gloriosos, y apóstoles escogidos por Dios desde el principio del mundo. Yo vuestro cliente y siervo Genadio, pobre en méritos y abundante en delitos, indigno Obispo, certísimamente creo, y con firmeza tengo y sin duda alguna sé que vosotros, ¡oh piadosísimos y valerosos Patronos míos! á una sola voz del Señor que os llamó, dejasteis luego el mundo, y todas sus cosas, uniéndoos sin tardanza al Salvador, siguiendo sus pasos de tal manera que nunca os separasteis de Él, ni aun para enterrar á vuestros padres. Adoctrinados en los secretos de la divina Sabiduría, y convertidos en ilustres predicadores iluminasteis todo el mundo con la luz de la verdad, y lo que enseñasteis con la palabra, lo cumplisteis de obra sellándolo con vuestra sangre. ¿Qué haré yo miserable, que siendo ascrito en esta vuestra vocación, sin ningún merecimiento, soy insuficiente en obra y en predicación? Tiemblo ante la voz terrible del Profeta, y también del Señor que dice: Dice Dios al pecador: porqué enseñas tú mis justicias y tomas mi testamento en tu boca, y tu mismo aborreces mi disciplina? Por esto mismo aquel vaso de elección, maravillo-

tus (1), nec (2) opere prædicationem idoneus? Illam comminantis Prophetæ, imo Domini vocem expavesco dicentis: Pecatori dixit Deus: *Quare tu enarras justicias meas, et assumis testamentum meum per os tuum? Tu vero odisti disciplinam.* Nam vas electionis, præceptor gentium mirificus, qui supra cœlorum visibilia raptus sydera, verbo Domini pastus, ac reffectus, metuens nostri detrimentum, de se ipso dicebat: Ne forte aliis prædicans, ipse reprobus efficiar, conscientie meæ testimonio perterritus, et piaculorum pondere gravatus, patrocinium vestrum exopto humillimus; umbraculum culminis vestri expecto obnixus defendi ac tueri interventu

(1) Al. *spiritus*.

(2) *Forsam melius legendum* neque opere, neque prædicatione sum ut in aliis legitur.

so Doctor de las gentes, que, arrebatado sobre las estrellas visibles del cielo, fué alimentado con la palabra de Dios, temiendo nuevo daño y peligro, decía de sí mismo: «castigo mi cuerpo rebelde y lo esclavizo, no sea que habiendo predicado á los demás, venga yo á ser reprobado»; pues atemorizándome el testimonio de mi conciencia y cargado con el peso de mis pecados, humildemente pido y deseo vuestro poderoso auxilio, por que con él espero ser defendido y amparado por vuestra intercesión, no temiendo ni dudando, antes firmemente creyendo, que todo cuanto pidiéreis al Padre celestial, os será concedido. Por tanto, cuando el Pastor de los pastores apareciere, cuando viniere en la gloria de su majestad, cuando antes de ser visto precediere el fuego, cuando se sentare á juzgar en el trono de claridad y fortaleza, y vosotros y todos los Santos asistiéreis con Él á juzgar, os pido encarecidamente que interpongais á mi favor vuestro valimiento ante aquel buen Rey, para que la misericordia sea mayor que el rigor del juicio, y separado de la manada de los cabritos, sea puesto á la derecha vestido del vellón de cordero, y pues que no me-

vestro, fide intrepidus, nihil hæsitans, nihil dubitans, ut quidquid petieritis a Patre cœlesti, fiet vobis. Et ideo dum Pastor Pastorum apparuerit, dum in gloria majestatis advenerit, dum in conspectu ejus ignis præcesserit, dum in throno claritatis simul et fortitudinis ad judicium sederit, et vos et omnes sancti cum eo securi supra thronos judicantes, quæso, ut ad optimum Regem pro me interpelletis, ut superemineat misericordia judicium, et transferat a sinistrorum hædorum gregibus, et sim in dextra (1) agni vellere indutus, et qui sessionis non mereor cathedram, astare conspectibus divinitatis absque pavore meritis vestris valeam.

Cumque adhuc sub Patre (2), et Abbate meo Arandiselo

(1) Al. *sim dexter agnus*.

(2) Al. *Apostolico*.

rezco el asiento de la silla, á lo menos merezca, por vuestros méritos, ser digno de estar seguro y sin temor ante la presencia divina.

Viviendo en la obediencia de mi padre y abad Arandiselo en el monasterio Ageo, ansioso de la vida solitaria, con otros doce hermanos, y la bendición de mi viejo Abad, caminé al desierto de San Pedro de Montes, que primero fué habitado por San Fructuoso, y después por San Valerio, cuyas santas vidas y resplandor de sus virtudes y milagros, declaran las historias que de ellos hay escritas. Con el auxilio divino y de mis doce hermanos, restauré el lugar, reducido á la vejez, y casi en completo olvido, cubierto de malezas y espesos bosques, y, por los muchos años transcurridos, asombrado por grandes árboles: roturé terrenos, hice huertos, y arreglé lo necesario para el servicio del monasterio.

Pero el enemigo de las virtudes, envidiando la vida que teníamos, movió las mentes de muchos para que me arrancasen de allí como con pretexto de edificación espiritual, y me colocaron en la silla episcopal de Astorga, donde estuve

in Ageo monasterio degerem, vitam heremitarum delectantibus cum duodecim fratribus (1), et benedictione supradicti senis ad sanctum Petrum ad (2) heremum perrexi, qui locus (3) possessus a beato Fructuoso et institutus: postquam (4) Sanctus Valerius eum obtinuit: quantæ autem vitæ sanctitatis fuerint, et quanta virtutum gratia et miraculorum emolumenta enituerint, historiæ et vitarum eorum scripta declarant. Nam suprafatum loculum in vetustatem reductum pene oblivioni deditum, vepribus, seu densissimis silvis operum, et qui magnis arboribus ex immensitate annorum adum-

(1) Al. *vita heremitarum delectatus.*

(2) Al. *sanctum.*

(3) Al. *positus a beato Fructuoso est institutus.*

(4) Al. *post quem.*

muchos años, más bien por obediencia al Príncipe, que por propia voluntad, si bien ni aun casi corporalmente vivía allí. Poniendo toda mi solicitud y fuerzas en el dicho desierto, amplié con nuevos edificios la iglesia de S. Pedro, que poco antes había restaurado, y como mejor pude la mejoré. Después edificué en los mismos montes otra iglesia á San Andrés y otro monasterio para monjes, y un poco más distante, dedicado á Santiago, edificué otro, que se llama Peñalba: entre uno y otro, en el sitio que se llama silencio, construí un cuarto en honor de Santo Tomás, y á cada una de estas iglesias ofrecí donaciones, alhajas y libros, como ahora los ofrezco para que cada uno posea libremente lo suyo. Y así lo deseo disponer por este mi testamento, y confirmarlo por autoridad de los Prelados y Príncipes, para que sea firme en todos los siglos venideros.

Primeramente: mando al monasterio de S. Pedro todo lo que hay en su contorno, pomares, tierras, y lo demás que le pertenece por sus términos. Item en Oza la villa que se llama Santa María del Valle de Escalios, toda su heredad, y

bratum, auxiliante Domino cum fratribus restauravi: ædificia instruxi, vineas et pomares plantavi, terras de scaligo ejeci, hórta et omnia quæ ad usum monasterii pertinent, imposui. Sed æmulus virtutum, vitam nostram invidens, quasi pro ædificatione multorum mentes plurimorum excitans, ad Pontificatum Astoricæ, ad suburbia adstractus sum, in quæ multis annis involvens et magis vi principum perdurans, quam spontanea mente, sed neque plene corporis ibidem commoravi. Omnem solitudinem, omnemque industriam erga supradictum heremum exercens, Ecclesiam Sancti Petri, quam dudum restauraveram, miris reædificationibus (1) revolvens ampliavi, et in melius, ut potui erexi. Deinde autem in montibus illis aulam nomine Sancti Andreæ construxi, aliud-

(1) *Al. aedificationibus, et aedificaminibus.*

la iglesia de los S. S. Justo y Pastor, tierras, viñas, pomares, huertos, molinos, todo por entero, con lo demás de alrededor que le pertenece por sus términos, como lo retornó y tuvo el Abad Vicente: todo esto queda para San Pedro. Item en el mismo valle de Oza la otra villa de S. Juan, que yo edificué por entero, con sus tierras, viñas, pomares, huertos, molinos, con todos sus aprovechamientos y pertenencias por sus términos, que todo sea por completo del monasterio de S. Pedro, y ninguna cosa de común tengan allí las demás iglesias que yo edificué en dicho desierto, salvo si por vía de hermandad les quisieran dar misericordiosamente alguna cosa. Para el tesoro de la dicha iglesia de S. Pedro ofrezco un cáliz con su patena, un evangelario y coronas de plata, una cruz y lámpara de metal y libros eclesiásticos, cuales son un psalterio, cómico, antifonario, manual, libro de oraciones, de órdenes, de las pasiones y horas.

que (1) monasterium ad ordinem monasticum intervallum distidens in memoriam Sancti Jacobi, tertium construxi, quod vocatur Peñalva: inter utrumque vero in loco, qui dicitur silentium (2), in honorem Sancti Thomæ, quartum oratorium fabricavi. Et unicuique ecclesiæ donaria munuscula, vel libros unicuique nunc offero segregatim, et in nunc habeant per hoc testamentum disponere opto. Et Præsulum, seu Principum perceptione (3) affirmare decerno, atque seculis infinitis diu valitura persistere et permanere jubeo. Imprimis Monasterium Sancti Petri, omnia, quæ in circuitu ejus sunt, pomares et terras, cunctaque per terminos suos.—Item in Ozza villa quæ dicitur Sancta Maria de Valle de Scalios (4) cum tota sua hæreditate, seu etiam alia

(1) Al. *deest que et ponitur quoque.*

(2) Al. *inter utrumque vero locum est qui dicitur ad silentium.*

(3) Al. *praeceptione.*

(4) Al. *Scalios.*

A la iglesia de San Andrés dejo todas las tierras que tiene y le pertenecen por sus términos, pomares y cuanto desde hoy en adelante puedan los monjes adquirir: igualmente libros eclesiásticos, esto, es, el psalterio, antifonarios, de oraciones, cómico, manual de órdenes, de las pasiones, vasos de altar, un cáliz de plata con patena, corona, cruz y lámpara de metal.

A la iglesia de Santiago dejo las tierras y pomares que tiene por contorno y términos: y de libros, el psalterio, cómico, antifonario, de oraciones, manual de órdenes y pasiones, y para la sacristía cáliz, corona, evangeliario, lámpara y cruz de metal.

A la iglesia de Santo Tomás sus tierras y pomares según sus términos, libros, el psalterio: para la sacristía cáliz, corona, lámpara y cruz de metal. Todas las cosas antes expresadas pertenezcan cada una á su lugar, como van señá-

Ecclesiæ (1) SS. Justi et Pastoris, terras, vineas, pomares, horta, molina ex integro cum cunctis præstitis et adjacentiis per omnes terminos suos sicut ea de iscalido prendidit Vincentius Abbas in supradicto Sancto Petro teneat (2). Item in ipso Ozza aliam villam Sancti Joannis ædificavi ex integro, terras, vineas, pomares, horta, molina cum omnibus utilitatibus præstitis et adjacentiis per terminos suos ab integritate sint propria monasterii Sancti Petri; et nihil communionis ibidem habeant, sed præceteræ Ecclesiæ, quæ in supradicto heremo constructæ sunt ni forte unanimatis gratia aliquid pro misericordia ejus concessum fuerit. In thesauro denique memoratæ Ecclesiæ Sancti Petri

(1) Al. *aliam ecclesiam*.

(2) Al. post *ex integro*, hæc sequuntur: *Validitatibus præstitis et adjacentes, per terminos suos ab integritate sint propria monasterii Sancti Petri, et nihil communionis ibidem habeant præceteræ Ecclesiæ, quæ in supradicto heremo constructæ sunt nisi forte unanimatis gratia aliquid misericordia concessum fuerit.*

ladas, de manera que cada iglesia tenga lo suyo, sin comunidad entre si, sino que cada iglesia tenga separadamente lo que le ofrezco.

Y porque no de solo pan vive el hombre sino también de la palabra que procede de Dios, réstanos disponer de los demás libros, esto es, de toda mi librería: conviene á saber, los Morales, de Job, Pentateuco, la historia de Rut, los Doctores, que son en particular, las vidas de los Padres, los morales de Ezequiel, otro Ezequiel, Próspero, genera officiorum, libro de etimologías, San Juan Climaco, libros de la Trinidad, de Apringio, las cartas de San Jerónimo, de las glosas de las etimologías, del Conde, de reglas y de varones ilustres. Todos estos libros mando que sean comunes á todos los monjes de estos lugares, y que ninguno de ellos

offerō calicem cum patena: insuper evangelarium et coronas argenteas, signum crucem et lucernam ex ære, libros ecclesiasticos, id est, psalterium, comicum, antiphonarium, manuale orationum, ordinum, passionum et horarum. Ecclesiæ vero Sancti Andreae omnes terras quascumque habet per terminos suos et pomares, vel quidquid ab hodierna die ibidem fratres augmentare valuerint. Similiter libros ecclesiasticos, idest psalterium, antiphonarium orationum, comicum, manuale ordinum, passionum, vasa autem altaris, calicem argenteum cum patena, et coronam, signum crucem et lucernam æream. Eodem modo (1) Ecclesiæ Sancti Jacobi terras, pomares, quas per circuitum ejus et terminos habet: libros, psalterium, comicum, antiphonarium, orationum, manuale ordinum, passionum: in thesauro Ecclesiæ, calicem, coronam et superenglangeliare (2) argenteum, lucernam et signum æreum. Item Ecclesiæ Sancti Thomæ terras et pomares, per terminos suos, libros, psalterium, in thesauro Eccle-

(1) Al. *eidem monasterio*.

(2) Al. *superegtangeliare*.

los pida ni tenga como propios, sino que, como dije, los posean en común, para que aprendan la Ley de Dios, y así anden por los dichos monasterios, de tal manera que cuantos estuvieren de ellos en S. Pedro, otros tantos haya en San Andrés, y otros tantos en Santiago, y cuando hubieren leído los unos en un monasterio los cambien con el otro, y así anden por todos los dichos lugares, y los tengan en común y lean por su orden, teniendo particular cuidado de que á ninguno se permita llevar alguno de ellos á otro lugar, ni darle, venderle ni cambiarle, sino que solamente estén en estos monasterios, que están fundados en este desierto. Y si de aquí en adelante se erigieren otros oratorios en estos sitios, participen también de estos libros. Más si algún hermano ó Abad, saliendo de estos monasterios, quisiera fun-

siæ, calicem, coronam, lucernam et signum æreum. Hæc omnia supra comprehensa unaquæque sigillatim, et separatim proprium vindicent suum (1), neque unum cum altero communionem habeat, sed unaquæque Ecclesia sibi vindicet quod segregatim offero.

Restat autem, quia non in solo pane vivit homo, sed in omni verbo, quod procedit de ore Dei, ut cæteros libros tam divinos, id est, bibliothecam totam, Moralia, Job, Pentateuchum cum historia Rut liber unus, sive etiam, et specialiter Doctores (2) id est, vitas Patrum, item Moraliæ Ezechielum, item Ezechielum, Prosperum, genera officiorum, ethimologiarum, Joannis Climaci, libros Trinitatis, liber Apringi, epistolæ Hieronimi. Item Ethimologiarum glosomatum, liber Comitæ, liber regularium virorum illustrium. Hos omnes libros jubeo, ut omnibus fratribus in istis locis communes sint, neque quisquam eorum pro dominatione sibi vindicet; sed si-

(1) Al. post comprehensa leg. *unumquodque locum sigillatim et separatim proprium vindicent suum.*

(2) Al. *spirituales Doctorum.*

dar otro en otra parte, no le sea permitido llevar ni sacar cosa alguna de las que se mencionan en este testamento, ni pasarla á otra parte del propio lugar al que ahora la dono, sino que siempre estén en estos lugares que hubiere desde el término de S. Pedro hasta Peñalba, y así dispongo, establezco y mando que permanezcan las cosas. Y si algún Príncipe, Juez, Obispo, Abad, Presbítero, Monje, clérigo, ó lego quisiera temerariamente infringir ó mudar esta mi determinación, ú obrar en contra de lo dispuesto en esta escritura, primeramente sea privado de la luz de sus ojos, sea herido por Dios desde lo alto de la cabeza hasta las plantas de los piés, de sus llagas corran arroyos de gusa-

cut dixi, per partes, et in commune possidentes videant legem Dei, et ad suprascriptas Ecclesias percurrant, verbi gratia, ut quantoscumque fuerint ex eis in Sancto Petro, alios tantos in Sancto Andrea, et alios tantos similiter in Sancto Jacobo, et mutuo eos disponentes, istos quos qui legerint in uno Monasterio, commutent eos cum alio, ita per singula loca discurrentes, ut totos eos communes (1) habeant, et totos per ordinem legant, ea dumtaxat ratione servata, ut nulli liceat ex eis in alio loco transferre, donare, vendere, aut commutare, sed tantum in eis locis permaneant et in hac heremo fundata sint (2), seu etiam si adhuc alia oratoria infra istis montibus constructa fuerint, habeant participationem in his specialibus libris. Si quis autem frater aut Abbas de his locis egressus alium monasterium in alio loco ædificare voluerit, non habeat licentiam asportare, nec (3) ejicere ex omnibus, quæ in hoc testamento resonant, nec (4) transferre de proprio loco, ubi nunc illud confero, sed tantum in his locis, qui fuerint de termino Sancti Petri, usque ad Peñalba semper ea ibi

(1) Al. *communiter*.

(2) Al. *sunt*.

(3) Al. *neque*.

(4) Al. *neque*.

nos, sirva de horror y asombro á cuantos le vieren, y en la otra vida sea arrojado con los impíos y malvados á las llamas eternas. Y juzgado y condenado en juicio pague todo lo que intentó quitar á la iglesia, y además once veces tanto de lo que quiso quitarle. Y este mi testamento sea firme perpétuamente. Hecho y confirmado este testamento, bajo la gracia de Cristo, en la era 953, (año 915). Genadio, Obispo, en este mi testamento, que fué mi voluntad hacer, puse mi firma. Ordoño, serenísimo príncipe lo confirmo. La Reyna Elvira lo confirma. Hermoigio por la gracia de Dios obispo. Diego por la gracia de Dios obispo. Segeredo confirma. Dulcidio confirma. Sarracino notario.

consistere decerno, instituo et jubeo. Si quis præsumptor Princeps vel Judex, Pontifex, Abbas, Presbyter, Monachus, Clericus seu laicus hoc votum meum infringere, aut immutare voluerit, aut secus quam hæc scriptura continet agere disposuerit, imprimis hac careat luce, ulcere pessimo divinitus ultus a planta pedis usque ad verticem capitis rivos vulnerum percurrentes madefactus, scaturiens vermibus, terror et horror fiat omnibus videntibus et in futuro cum impiis et sceleratis obruptus tradatur flammis ultricibus: insuper secularia damna multatus, coactus a iudice, conferat ipsi Ecclesiæ quantum auferre conaverat per undecuplum. Et hoc testamentum firmissimum vigorem retineat in perpetuum. Factum et confirmatum testamentum Era DCCCCLIII sub Xpti. gratia Gennadius Episcopus hoc testamentum, quod fieri volui, manu mea roboravi.—Ordonius, serenissimus princeps confirmat.—Gelvira, Regina, conf.—Ermigius Dei gratia Episcopus conf.—Didacus Dei gratia Episcopus conf.—Segeredus conf.—Dulcidius conf.—Sarracinus qui notuit (1).

(1) Al. *Sarracinus qui Notarius.*

APÉNDICE V.

Restauración y dotación del convento de Santa Leocadia de Castañeda por San Jenadio en el año de 916.

En la página 39 de este tomo dijimos que San Jenadio en el año de 916 había restaurado y dotado el convento de Santa Leocadia de Castañeda. Dice el Santo que este monasterio estaba sito á la margen del rio Sil en la entrada del

Sub Christi nomine et Sanctæ Trinitatis, Patris ac Spiritus Sancti indivisa Majestas, cujus nutu ego Jannadius Dei gratia Episcopus quod corde credo, et ore proprio profero Patrem ingenitum, Filium genitum; Spiritu Sancto nec anterior nec posterior, sed ex ambobus procedens, nec antecelens genitor ab eo quem genuit, nec subsequens tanquam minor, idem qui ex utrisque procesit, sed Pater sciens, Filius sciens, et Spiritus Sanctus unitas utique cujus voluntate creaturæ factæ, insuper et redemptæ per sanguinem unigeniti Patris, qui etiam secum assumpsit quos ante constitutionem mundi elegit, alios Apostolos, Doctores, Pontifices, et Confessores, alios Martyres, et sui Regni participes fecit et nobis honorare, venerare, vel etiam loca sancta instaurare mandavit, sicut et ego jam supradictus Jannadius, Dei gratia Episcopus, facere curavi: multis nam manet notum et Ecclesiæ cunctæ non est celatum eo quod domus Dei in honore *Sanctæ Leocadiæ* Virginis in *Castanearia* super ripam fluminis Sile in aditum Vergidensis sita est, in quo loco fuit a Sanctis et electis Patribus Valentino et Moysi Abbatibus Cœnobio constructo, a quibus et loca prius fuit cepta et vixerunt ibidem tandiu illis vita comes fuit, sicut decet Sanctos, ardua nimis et Domino placita vita, sicut et alia loca quæ ab eis excepta Sancti Cypriani, ubi dicunt Farum, etiam et ibi re-

Bierzo, y que fué fundado por unos Santos Padres llamados Valentín y Moisés, que hasta su muerte perseveraron allí, guardando una vida muy estrecha y muy del agrado de Dios. Al fallecimiento de estos dos santos varones, se introdujo la discordia entre los sucesores, y algunos escogieron la venganza de robar la escritura de fundación y entregársela al Obispo Indiselo, que, no cuidándose de resarcir los daños causados á la observancia monacal, secularizó el monasterio y aplicó sus bienes á la dignidad episcopal, y así continuó en tiempo del obispo Ranulfo y principios del pontificado del mismo San Jenadio. Más éste, tan inclinado á la

conditæ sunt Sanctæ Marinæ Reliquiæ in Vugueza. Post functionem itaque Sanctorum Patrum cecidit eadem loca Sancta in divisione varia per fratrum negligentiam. Tum aliquanti ex fratribus per superbiam furarunt pactum seu Testamentum, et tradiderunt illud *Indiselo* Episcopo: at ille curam suam gerens, non priorum optimorum fratrum, nec Cœnobii vitam sequens, ut potuit cuncta contraxit sibi in Episcopio habens. Post mortem tamen ejus *Ranulfus* Episcopus subcedens inventum Testamentum quem ille suus decessor reliquerat ad negligentiam adduxit illud in sæcularia causa, quod multis est cognitum, vel inspectori omnium scitum. Sed oportet nostrum unicuique considerare terminum vitæ, et ita præparari, ut non solum eruamur ab ultricibus pœnis, sed coronari pro nostro a Judice pro operibus bonis factis. Ob quod ego suprataxatus volui ut primitè restaurare sicuti a Sanctis fundatoribus fuit, et feci ut ab hodierno die et tempore anno sit ipsum Monasterium suis cum Villis proprio suo in capite nihilominus restauratum, et confessoribus perhenniter dedicatum, tibi que Patri *Donadei* cum tuis sociis, vel qui post te egerint vitam ibidem Monasticam, traditum. Sed certe qui aliena tribuit vel restaurat gratiam a Patre sibi luminis equidem recompensat, magis vero qui per ipsa donat. Unde et ego pro confirmatione hujus rei do vel

vida monástica, restableció el dicho monasterio de Santa Leocadia, para que se volviese á dar en él la alabanza á Dios, como se habia dado en tiempo de los abades Valentin y Moisés; puso por Abad á un monje llamado Donadeo, y le restituyó los bienes y pertenencias antiguas. Le agregó también, como nueva dotación, el lugar llamado Genestoso con su iglesia de Santa Marina por los términos de Learín hasta Arrogeo y Pando de Linares, y la villa y término de Asina-

concedo ipsi loco pro redemptione animæ meæ locum qui dicitur *Genostoso* de termino de la Learine usque in Arrogeo, et usque in Pando de Linares infra ipsos terminos integrum concedimus vobis cum terris cultis vel incultis suis, cum omnibus accessis, sive et Ecclesia vocabulo *Sanctæ Marinæ* ad regendum. Similiter et alia Villa in *Asinarios* cum vineis, molino, terris cultis et incultis jure perpetuo, ut confessoribus fidei devotione deserviant, et nullus laicorum Potentium, Pontificum, ex inde in suo stipendio aut jure barbarico ulterius usurpare presumat. De cetero si, quod absit, alieujus potestatis hoc ad irrumpendum venerit, rumpatur idem a cœtu Sanctorum cum judicatus fuerit, si quis contra hunc magnum testamentum perverse quod locutus fuit a lingua sua vermes dill cum cibo sumpserit. Sit vita in præsens orbatus filius, et suis luminibus Datham et Abiron sint consolatores, vel sui socii: absorveat eum terra adhuc præsens in vita, quemadmodum fecit illorum corpora: sit ante Christum filius perditionis, socius et Juda traditoris in req. ultricibus perpetuis æternis in flammis habeat et post mortem a Christo confusio dupla, quod est anathema. a. ... benignissima Sancta Dei Virgo Leocadia adlines expostulo, ut reciproca pro me sit a Domino nostro tua sacra oratio, ob quod in honore tuo hunc Monasterium restauravi, vel etiam ali-quanta concessi cum ob meritorum suorum peccatores deducti fuerint ad herebum. Per me vel eos qui me juvaverint in hoc opus non dedigneris suggerere æterno judici, cujus in

rios, con todas sus tierras, cultivadas y sin cultivar, viñas, molinos, y más pertenencias, á fin de resarcirle de los daños que había sufrido en tiempo de los obispos Indiselo y Ranulfo, y continuase allí en adelante la vida santa, que al principio se había observado. Prohibe que en lo sucesivo se quebrante por nadie esta nueva fundación, y conmina con penas á los que se atrevan á contrariarla. Hizo y firmó esta escritura en 8 de Enero del año 916.

gaudio cum Sanctis Angelis lætaris, qualiter erui mereant a sinistris, et locari in gloria temporibus infinitis. Facta donationis carta, vel Testamentum VI. Idus Januarii Era D.CCCCLIII. Sub Christi nomine Jannadius Dei gratia Episcopus in hoc Testamentum quem fieri manu mea rbr: Sub Christi nomine Atila Dei gratia Episcopus. Sub Christi nomine Frumimius Dei gratia Episcopus. Martinus Abba præsens fui. Joannes cf. Bodesteus cf. Martinus Presbyter. Zacharias Presbyter. Fortis Presbyter. Fafila Presbyter. Abze Presbyter. Vimara Presbyter. Baltasar Presbyter. Romanus Presbyter. Lupus testis. Alvarus testis. Sisecutus cf. testis. Palmatius testis. Petrus Presbyter testis. Podosindus Diaconus testis. Domin. Diaconus testis. Julianus Diaconus testis. Onexildus Diaconus NT. (notuit, pro *notavit*).

APÉNDICE VI.

San Genadio concede á los monjes que habitaban en el Bierzo la villa llamada Laguna.

En la página 40 de este tomo apuntamos que San Genadio, después de haberse retirado del cargo de obispo de Astorga, había donado á los monjes del Bierzo la villa de Laguna, según consta de la escritura que copiamos, y en la que dice: «Como

Sub genitoris ac geniti, procedentisque Spiritus Sancti nomine incombulsæ Majestatis, & una veræ & unicæ & sempiternæ virtutis Deitatis, vivens & regnans perpetuis æonis, ego Gennadius Christi servus ac si indignus, tamen ejus nutu Episcopus, videlicet, dum Pastoralis jugo, & pro tuitionibus hujus maligni sæculi declinarem, contemplantibus diebus competentibus vitam agens, dum degerem secreti montis silentio cum considerata fratrum anagoritarum in ipso montis degentium vita ob sustentationem eorum, & laboriosam quam anhelabant vitam, ac ut sæpe memoriale meum in eorum esset instantia, & præteritorum Patrum devotione firmanda, vovens vovi, & confirmando degessi contestari omnibus ut dixi, Eremitis loci prædicti, tradere atque firmare illis in loco competenti ipsam Villam quam dicunt *Lacuna* in commisso Molina territorio Asturicense, sicuti eam habuerunt mei antecessores, per terminos et adjacentias suas, vel antiquos signales, quotquot infra concluduntur, cultis vel incultis, fontibus, aquæ ductis, pratis, silvis ex suis exitibus, ac cunctis suis utilitatibus, ut habeant eam concessam, vel traditam, id est, medietatem ejus Villæ sit Domini Sancti Jacobi quæ est Cœnobiale conclavi, & ceteris in gyro reclusionibus ob salutem animarum, & collatione fratrum vel Monachorum competentibus diebus in unum convenire: dimidiam vero ceteris omnibus Eremitis æquanimi-

yo me apartase del pesado yugo de la Prelacia, y de las turbaciones de este maligno siglo, gastando la vida en la contemplación, en que en días competentes me ocupaba, viviendo retirado en el secreto monte del Silencio, en compañía de unos monjes anacoretas que vivían en este monte, para su sustento y la trabajosa vida que vivían, y para que siempre en sus oraciones se acuerden de mí, prometiendo prometí y confirmando les di á todos los Ermitaños de este lugar la villa llamada *Laguna*, en término de Molina, territorio de Astorga, como la tuvieron mis antecesores, con todo lo que está incluido dentro de sus términos, tierras cultivadas y sin cultivar,

tatem dividentes quidquid inde adquisierint ex operibus frugum in victu & sustentatione eorum: quippe hoc non temere sed ut a collatione fratrum & concilio provisum est ac censitum a cunctis & ordinatum in posteris, ut nullus Episcopus qui post nostrum obitum subceserit usque sæculi finem, rapacitatis aut avariciæ ardore inflammatus contra hoc factum venire audeat, quod a nobis vel a cunctis fratribus æque ordinatum est. Quod si quis fecerit aut temptare conaverit, adjiciatur ipsi hoc decretum a cunctis fratribus censitum, ne ultra illi ad irumpendum sit licitum. Notum die ipsas Calendas Octubris Era DCCCCLVIII. Gennadius Dei gratia Episcopus hanc donationem a me factam confirmo. Ordonius Princeps confirmat. Gelvira Regina confirmat. Adefonsus Rex confirmat. Froila Rex confirmat. Fronimius Dei gratia Episcopus confirmat. Dulcidius Dei gratia Episcopus confirmat. Gundesindus Dei gratia Episcopus confirmat. Saperius Abbas hic testis. Recesvindus Abbas hic testis. Victor Abbas testis. Joachinus Abbas testis. Sisivertus Abbas testis. Fortis Dei gratia Episcopus confirmat. Salomon Dei gratia Episcopus confirmat. Jeremias Abbas testis. Maternus Abbas testis. Fredisclus conversus testis. Valdemarus conversus confirmat. Hiton conversus testis. Daniel conversus testis. Aspitius conversus testis. Recemirus conversus testis. Fafila Presbyter testis. Adjuvan-

APÉNDICE VII.

Donación hecha á la iglesia de San Dictino por el obispo de Astorga, Fortis. Año 925.

Hablando de Fortis, sucesor de San Jenadio en la silla de Astorga, dijimos en la página 51, que en 925 habia hecho una

Sanctissimo, gloriosissimo, et post Deum mihi fortissimo Patrono meo, Domno Dictinio Episcopo et Confessori Sacro, cujus venerabilis Ecclesia vetusto fundamine sita est juxta Astoricensem mœnium, ego pusillus famulus tuus Fortis nutu divino Pontificali gratia comitatus, qui hanc tuam Ecclesiam studui restaurare, inhabitare et ditare in tui amore ac tua perpetuali gloriæ dignitate: cognoscimus Domine quia omne donum optimum ad auctorem Domini nostri Jesu-Christi referendum est, apud quem non est temporum transmutatio, sed præterita, præsentia, et futura quasi recentia sunt adnotatio; ideo nunc in tempore de quo in mundo a Deo hic accepimus, ex hoc complacere illi curæ oblationis instinctu procuramus: ipse enim Dominus ex opilio Prophetam fecit, ita ut ante mundi fabricam disposuit: ipse idem quoque David, dum vota sua atque donaria Domino dedicaret, ajebat: *Tua sunt enim omnia, et quæ de manu tua accepimus, dedimus tibi;* propterea igitur Domine peccata ut semper in veneratione tui mens ista permaneat. His et talibus permoniti Oraculis, ut mereamur cunctorum nostrorum absolvi peccaminum, de his quæ nobis dedisti, damus et ampliamus tibi licet jam olim pernotaveramus, tamen nunc in melius transduci studemus quod confirmare neglexeramus: ideo sollicita mente in corde tractantes hanc donationis nostræ pagellam depingere jusimus, testibusque pernotare juxta hoc per Jeremiam Dei preceptum ut secutiva sæcula firmis per-

donación de bienes á la iglesia y convento de San Dictino de Astorga, convento é iglesia de antigua fundación, que él había procurado restaurar, y dice estar cerca de los muros de la ciudad (*en Puerta Rey.*) La donación la hizo á *Vimara*, abad del expresado convento, para sustento de las vírgenes, continentes y confesores que allí vivían, y consistió, en primer lugar, en la unión al mismo de la iglesia de San Martín, obispo,

maneat: illud etenim etiam recolimus in Genesi a Domino dictum: *Si recte offeras, recteque non divides, peccasti*, recte namque offert, qui recta et plena intentione amorem cælestis patriæ concupiscit; sed recte non dividit, si per hoc quod bene et plene desiderat, nequaquam ipsum pollicita cordis intentione hic, dum vivit, fideliter elaborat, et ut stabilem maneat, non studet: quamobrem hanc dotem, quæ Sanctæ venerabili Ecclesiæ vestræ procuravimus facere, in Conventu totius Ecclesiæ tradimus Abbati venerabili tuo *Vimara*, ut pro hoc opere partem recipiamus in Regno, Deo et Patri nostro Jesu-Christo. Damus igitur et confirmamus pro stipendio Virginum ac Continentium, vel Confessorum ibidem deservientium, in primum adicimus juvaminem ad locum ipsum Ecclesia in suburbio civitatis jam supertaxatæ vocabulo Sancti Martini Episcopi et Confessoris almi, quem dominissimi Principis Adepboni emit de Ensila Ducilani, per omnes suos terminos per locum ædificandi Monasterii fratres qui commodatum habuerint obsequium Deo dicatarum Virginum atque Continentium hanc domum degentium: est quidem ipsum locum ubi vocitant *Parata et Cebraria*: concedimus etenim sub umbraculo Ecclesiæ vestræ Cortem domibus vel ædificiis suis, terram aliam pro vinea copulata ad parte una in caput de Senra nostra, quæ dicunt de Pinella ad ostium Ecclesiæ vestræ Quinione pro horto determinato de Carrale, quæ discurrit ad Civitatem usque in Valladare; deinde de pomare nostro usque in pomare Donnico. Damus etiam Senram aliam in suburbio Civitatis ipsius, in locum

situada en el arrabal, que el príncipe D. Alfonso había comprado á Ensila Ducilano, y que estaba al sitio llamado *Parada y Cebraria*: y junto á la iglesia del convento una corte con sus casas y edificios: una tierra unida por una viña á la cabecera de una hacienda del Obispo que llamaban Pinela: á la entrada de la iglesia un quifón para huerta al carral ó camino que de la ciudad va á Valladar, desde el pomar del Obispo

quem dicunt Villa-Sicca, quae fuit contestata de Gomesindi Comiti per partem Ecclesiae sementem ferentem modios XX. offero denique ibidem librum Psalmorum, vel Campanam fusilem aëream: omnia etenim quidquid commemoravimus ad plenum concedimus atque confirmamus, ut per intercesum Virginum vel Continentium et Confessorum ad locum ipsum deservientium, mereamur exuti esse ab omni sorde peccaminum. Ammonemus igitur quisquis posterior adfuerit Pontifex, vel sanctimonialis, vel laicus, et obstestamur per Crucem Domini, et necessarium fidei nostrae decus, et per veram Christianitatis Religionem, ut nullus vota nostra in aliquo irrumpi praesumat, vel quoquo modo confringendo immutare audeat. Si quis sane temerarius et audax ad irrumpendum venire conaverit, praesenti saeculo non careat humana vel divina ultione, et in futuro piceam cum transgressoribus possideat poenam. Factum textum dotis vel donationis XVIII. Kalendas Madii Era DCCCCLXIII. Sub Christi nomine Fortis Dei gratia Episcopus hunc testamentum dotis et donationis a nobis factum. Fafila Varoncelii. Apelia Ibenzaste. Ero Valdini confirmat. Hamdino Ibenferriolo confirmat. Didacus Frolani confirmat. Ziuar Ibenmascar confirmat. Dei Ibenzale confirmat. Ducila Ibenade Castro confirmat. Abze Ibenaumar confirmat. Ensila Ibenngamar confirmat. Odoario Ibenngamar confirmat. Gundisalvus confirmat. Castellino Ibenabdila confirmat. Ero Hab confirmat. Zacharias Praepositus Agegi Presbyter confirmat. Balthasar Presbyter confirmat. Xptoforus Presbyter confirmat. Sisivutus

hasta el pomar de Donnico: le dió también otra heredad en las afueras de la ciudad, al sitio de Villaseca, de cabida de 20 moyos; y finalmente un libro de los Salmos y una campana.

El convento, de que se habla en esta escritura, es el que después fué de Santo Domingo, con cuyo nombre es conocido hoy el sitio donde existió.

presbyter confirmat. Lupi Presbyter confirmat. Magnus Presbyter confirmat. Gaudentius Presbyter confirmat. Lucidus Diaconus confirmat. Dominicus Diaconus confirmat. Julianus Diaconus confirmat. Gundisalvus Diaconus confirmat. Trasicus Diaconus confirmat. Odoarius Diaconus. Sarracinus scripsit.

A P E N D I C E V I I I .

Donación del monasterio de San Pedro de Forcellas, hecha por Ramiro II á San Genadio, obispo de Astorga, en el año 935.

En la página 45 de este tomo dijimos que el rey de León D. Ramiro II había donado á San Jenadio en Diciembre de 935 el convento de San Pedro de Forcellas, y lo prueba la es-

Domnis Sanctis gloriosis, mihique post Christum Jesum fortissimis Patronis, Sanctæ Mariæ semper Virginis, cujus Ecclesia sita est Astoricensæ Sedis Civitas antiqua, ego Ranimirus Rex. Annuit namque spontanæ meæ Regni beatitudinis, ut facerem hujus series Testamenti Domino Deo, et Sanctæ Mariæ semper Virginis, et vobis Pater Gennadius Præsul ipsius præfatæ Sedes. Ofero et dono sacrosancto altario vestro Monasterium quod nuncupant *Sancti Petri de Forcellas* cum omni hereditate sua quæ ad eum pertinet, ut caream tristitiæ hujus sæculi, et merear cum electis Regnum Dei videre. Quia erat destructa, traddo vobis eam cum cunctis sibi subjectis, ut ibi fiat habitatio Monachorum, et in omni speciali exercitio semper intentissimus existat. Hii ipsi Monachi vel Abba ad regularem jugum subjecti, Regularia jussa complentes, et Sanctum ipsum Monasterium bonis testimoniis ornent; et nobis et sibi lucrum æternæ vitæ providendo augmentent. Obsecro, et constexto per summæ divinitatis coæqualem, coæternam, et inseparabilem Trinitatem, ut nullus ab hac die in subsequenti tempore conetur infringere, aut quolibet modo in deterius immutare. Si quis igitur deinceps et in subsequentibus hujus mundi tempore tam de gente Regali mea, quam etiam de aliena, evellere conaverit, vel disrumpere voluerit, quicumque ille fuerit, sit

critura de este Apéndice en la que el citado Rey ofrece y dona á la iglesia Catedral de Astorga el monasterio expresado con todo lo que á él pertenecía. Dice que estaba destruído, y que se lo dona para que se haga allí habitación de Monjes, que resplandezcan por el continuo y fervoroso culto de las virtudes, con las que consigan para ellos y para el donante el premio de la vida eterna.

Este monasterio existía cerca del origen del río Ulver de Cabrera baja, que entra en el Sil junto al Puente de Domingo Flórez, en el territorio que ocupaban los antiguos *Frogelos*, *Francelloe*, ó *Frocelloe*, como dijimos en las páginas 25 y 40 del tomo I de esta obra.

anathema in conspectu Dei Patris Omnipotentis, et Sanctorum Angelorum ejus: sit condemnatus, et perpetua ultione percusus in conspectu Dei nostri Jesu-Christi, et Sanctorum Angelorum ejus. Sit etiam conspectu Sancti Spiritus et Martyrum Christi repetita anathema marenata, id est, duplici perditione damnatus, et hunc factum meum sit stabilitum ævo perenni et sæcula cuncta. Amen. Facta Cartula Testamenti die II. idus Decembris Era DCCCCLXXIII. Ego Ranimirus Princeps confirmo. Loco signi ✠ Salomon Dei gratia Episcopus, conf. Odoarius Dei gratia Episcopus, conf. Odoricus Comes, conf. Bomesindus Comes, conf. Valdemaro Comes, conf. Velasco Comes, conf. Bondesindus Comes, conf. Joannes Notarius Regis notuit.

APÉNDICE IX. ⁽¹⁾

Pontificado de Salomón. Año 946.

En la página 57 de este tomo dijimos que en tiempo de este Obispo se celebró un concilio ó sinodo en el monte Irago, el día 1.º de Septiembre del año 946, convocado por el rey Ramiro de León con consejo del obispo de Astorga Salomón, al que concurrieron todos los Abades, Presbíteros y Diáconos de

Sub ope et imperio Sanctæ Trinitatis, et individuæ Trinitatis, Patris videlicet ingeniti, ac Filii unigeniti, nec non Spiritus Sancti ab utroque procedentis paracliti, qui trinus in personis, et in Deitate unus Deus, perenniter regnat in sæcula, Amen. Ego Ranimirus nutu Dei Rex commonitione almi Antistitis nostri Doni Salomonis Astoricensis Ecclesiæ Episcopus cum omnibus Abbatibus, egregiis Dei servis Presbyteris, vel Diachonibus, cunctis habitantibus sub ditione sua, et adfinitatis ejus. Die Kalendarum Septembrium in unum *apud Montem Iracensem* Concilium adglomerare præcepi, et pariter cum eis devotus adveni, ubi cum Dño inspirante de Sancta Religione, et de communi voluntate Sanctæ Ecclesiæ attentius tractarem, Vincemalo Abbas Monasterii Sanctæ Mariæ, quod situm est juxta rivulum quem vocant *Tablatello* sub Monte Irago, in confinio Vergidense, inter cetera suppliciter nos deprecavit, ut præfatum Monasterium Sanctæ Mariæ ab incursionibus oppresorum nostra clementia relevaret. Cujus supplicatio cum omnibus qui aderant justa atque dignissima esse judicatur, omnesque ipsum unanimiter deprecarent, jus-

(1) El apéndice que en el texto, pág. 45, va señalado con este número, es el inserto con el número III en la pág. 462.

la jurisdicción del obispo, y el mismo Rey en persona: en él se trató con inspiración divina de las cosas de la Santa Religión y común utilidad de la Iglesia con la debida atención. Después de esto, Vincemalo, abad del monasterio de Santa María, sito junto al arroyo llamado Tabladillo, bajo el monte Irago, en el confin del Bierzo, suplicó al Rey que confirmase los privilegios del convento, librándolo de los atropellos que en él cometían algunos opresores, cuya petición pareció justa á todos los asistentes y digna de ser atendida, y el monarca accedió gustoso á la súplica. En su virtud en honor del nombre de Cristo y de su madre la Virgen María y de los San-

tæ illorum petitioni devotus acquievi. Igitur ego jam præfatus Rex Ranimirus ob honorem nominis Christi et Sanctissimæ Genitricis ejusque semper Virginis Mariæ, necnon et Sanctorum Martyrum Cosmæ et Damiani, quorum confido patrociniis adjuvari pro remedio animæ meæ, et parentum meorum, mando, et dono, concedo, et confirmo ad ipsum Monasterium de Tablatello supranominatum, et tibi Patri Sanctissime Vincemalo Abbati in opus Monachorum Anachoritarum, Clericorum, pauperum, hospitem, et omnium ibidem Deo servientium, ipsos Montes et Valles ab integro, per terminos de illo Espinazo, quomodo descendit de Monte Irago ab ipsum rivulum quem vocitant Tablatello, et inde ascendit per alium Vallem usque ad terminum qui exit ad vias de Turenzo, et inde tornat per ipsam stratam de Penna Galendi sicut discurret per Folgoso ad illum Vallem qui est juxta ipsam Civitatem desuper Tablatello, et descendit per ipsum Vallem ad ipsum rivulum de Tablatello, et deinde ascendit per illum Vallem qui exit ad Castellum de Xano, et reducit ad ipsam stratam de Irago, deinde quomodo conclusit ipsa strata ipsos montes quousque retornat de ipso Espinazo unde inceptit. Offerimus itaque damus, et confirmamus ipsos Montes, et ipsas Villas ab integro per terminos supranominatos, et quidquid infra concluditur, ita ut ab hodierno die vel tempore sit abra-

tos mártires Cosme y Damián, para remedio de su alma y de las de sus padres, donó, concedió y confirmó al expresado monasterio de Tabladillo, y á su abad Vincemalo, para auxilio de los monjes anacoretas, clérigos, pobres y peregrinos, que allí viviesen y acudieran, los montes y valles que ya poseía el convento, por los términos del llamado *Espinazo* según baja del monte Irago hasta el arroyo Tabladillo, y de allí sube por el otro valle hasta el sitio que sale al camino de Turienzo, y de allí vuelve por el camino de Peña Galende, según va para Folgoso, al valle que está cerca la ciudad encima de Tabladillo y baja por el mismo valle al dicho arroyo de Tabladi-

sum de nostro jure et in vestro Dominio sit traditum vobis jam dicto Vincemalo Abbati et successoribus vestris per partem de ipso suprataxato Monasterio de Sanctæ Mariæ de Tablatello jure hereditario in perpetuum possidendum. Cautamus etiam jam supradictum Monasterium per terminos supernominatos, ut nullus potens, vel impotens pro nulla calumnia, pro parva sive pro magna, sit ausus deinceps infra ipsos terminos pignorare, vel aliquid violenter facere œvo perenni in sæcula cuncta. Amen. Adjicio etiam ut omnes fideles hoc meum votum adimpleant et confirment, si confirmati permanent in Regno Christi et Sanctorum ejus. Si quis igitur deinceps et in subsequentibus temporibus tam regia potestas, quam impotens, hoc meum Decretum contempserit, vel quocumque temerario ausu et conatu alienare, immutare, irrumpere, ac violare præsumperit, quisquis ille fuerit, sit anathema in conspectu Dei Patris Omnipotentis, et Sanctorum Angelorum ejus: sit condemnatus et perpetua ultione percusus in conspectu Domini nostri Jesu-Christi et Sanctorum Apostolorum ejus: sit etiam in conspectu Sancti Spiritus, et Sanctæ Mariæ, omniumque Sanctorum Martyrum, Confessorum, Virginum Christi, sit repetita anathema marenatha, id est, duplici perditione damnatus, ut de hoc sæculo sicut Datam et Abirom vivus terræ continuo absorveatur hiatus, et tartareas penas

llo, y después sube por el valle que sale á Castillo de Xano y vuelve al mismo camino de Irago, según estos caminos encierran los montes hasta que vuelve al mismo *espinazo* donde comenzó. Concedió y confirmó estos montes y villas por entero por los términos sobredichos, y todo lo que dentro de ellos se encierra, de modo que desde entonces fuera del expresado monasterio perpetuamente por derecho hereditario, y acotó el mencionado monasterio por los términos nombrados, para que ninguno, y por ninguna causa, entrase á cobrar prenda ni otra cosa alguna.

cum Juda Christi proditore perenni perferat cruciatu: et in super persolvat parti meæ partique vestræ ipsum Monasterium duplatum vel triplicatum, et hoc meum factum per omnia plenissimam obtineat firmitatem Facta series Testamenti die III. Non. Septembris sub Era DCCCCLXXXIII. Ego Raminirus Rex hanc seriem Testamenti quam fieri elegi manibus meis roboro et confirmo. ✠ Salomon Dei gratia Asturicensis Episcopus: Martinus Abba S. Andreæ: Fortis Abba Sancti Jacobi: Antonius Abba Sanctæ Martinæ: Animus Abba S. Leocadiæ: Gutinius Abba S. Andreæ: Andreas Abba S. Cosmæ et Damiani: Ovecus Abba S. Facundi: Pimolus Abba S. Martini: Joannes Abba S. Petri: Andericus Abba S. Justi: Pompejanus Abba S. Lucie: Carlus Abba: (*) Fer... Presbyter: Vermudo Ramiriz, Armiger Regis: Sarracenus Ordoniz Comes: Romanus Comes: Osorio Froilaz Comes: Butre Alfonso Comes: Alvaro testis: Monio testis: Juliano testis: Scemenus Notarius Regis notuit et conf.

(*) *Nomen Carlus rarissime in veteribus occurrit scripturis.*